TOMO 141 Montevideo, Lunes 11 de Noviembre de 1940 Núm. 10252

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1
Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Santa Victoria del Palmar (Brasil)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 23 de 1940.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Santa Victoria del Palmar (Brasil), al señor Hernan Catalá Moyano.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

2
Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Arequipa

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 23 de 1940.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario de la República en Arequipa (Perú), al señor José María Santistevan.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

3
Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul en Vldivia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 2 de 1940.

Visto el telegrama del Consulado General de la República en Chile, C O 2770.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul de la República en Valdivia, presentó el señor Rodolfo Schweitzer Uthemann.

Art. 2.° Agradézcansele los servicios prestados, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4
Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que confiere el grado superior inmediato a un Capitán de Fragata retirado.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Augusto César Bado.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de

Los índices están al día, habiendo aparecido los del tercer trimestre en el número 10232 (17 de Octubre)

ley, por el cual se concede al señor Capitán de Fragata don Carlos A. Olivieri, el grado de Capitán de Navío retirado con la asignación de pasividad correspondiente a dicha jerarquía, como reparación especialmente de orden moral, por los perjuicios que ha sufrido al ser pasado a situación de retiro por haber alcanzado el límite de edad legal el 18 de Febrero de 1934, cuando legalmente correspondía, que su retiro se suspendiera hasta el 28 de Febrero de 1934, como lo estatuye el artículo 1.° de la ley número 8582 del 20 de Diciembre de 1929.

En Febrero de 1934, el Capitán de Fragata Olivieri ocupaba el 5.° lugar entre los Oficiales de su grado, contaba además a su favor con el hecho de tener el mayor tiempo de embarque efectivo —cosa ésta muy importante para juzgar la actuación de los marinos militares— y las calificaciones que había merecido de sus superiores eran buenas, según se comprueba en la lista de calificación del año 1934.

Gozaba en consecuencia de una bien merecida reputación por su conducta intachable a través de 32 años de servicios prestados en forma eficaz. Debía en consecuencia, ocupar un alto puesto en la lista de ascensos por "Elección" formulada en el referido mes.

Cabe agregar asimismo, que si bien con fecha 18 de Febrero de 1934, el citado Capitán de Fragata cumplía la edad límite para pasar a la situación de retiro, esto no correspondía, por cuanto el artículo 1.° de la ley número 8582 citada, establece en forma clara y terminante: "Queda en suspenso el retiro de todo Oficial en condiciones de ascender que cumpliera la edad impuesta, por la ley entre el 15 de Enero y el 28 de Febrero de cada año. Si vencido ese plazo no obtuvieren el ascenso el Oficial será retirado".

Sin embargo, pese a lo preceptuado en ese artículo, el Capitán de Fragata Olivieri, fué pasado a situación de retiro el 18 de Febrero de 1934, día en que cumplió 55 años y fecha que coindició con un día domingo, es decir con un día no hábil, a los efectos de los trámites administrativos.

Esa situación irregular le privó en primer lugar de figurar en las listas de ascensos a Capitán de Navío correspondientes al año 1934, y en segundo lugar a toda posibilidad de ser ascendido, al eliminársele ilegalmente de las listas de los Capitanes de Fragata en condiciones de ascenso.

Además, como se desprende del mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 1.° de Marzo de 1934, que adjuntaba un proyecto de ley para retirar a los Capitanes de Navío con más de 11 años de servicios, para así ascender a los Capitanes de Fragata con más prestación de servicios en el grado, era intención del Poder Ejecutivo, solucionar la situación de estancamiento en que se encontraban, como el Capitán Olivieri, los demás camaradas de jerarquía con menor prestación de servicios y embarque. Sin embargo el Capitán de Fragata Olivieri, no fué tenido en cuenta en esa nueva oportunidad, para solucionar su especialísima situación creada a raíz de su retiro obligatorio, el 18 de Febrero de 1934.

Lo que propone el Poder Ejecutivo está perfectamente justificado con el orden de fechas en que se dictaron las leyes que tienen relación con el adjunto proyecto de ley. El Capitán de Fragata Olivieri fué pasado ilegalmente a retiro el 18 de Febrero de 1934, cuando aún estaba en vigor la ley número 8582, de fecha 20 de Diciembre de 1929; la ley Orgánica de la Marina número 9375, de fecha 5 de Mayo de 1934, que derogó en principio lo establecido en el artículo 1.° de la ley número 8582, es posterior al pase a retiro del Capitán Olivieri, estando por consiguiente el referido Oficial, amparado en los preceptos de la ley primeramente citada.

Por último, como antecedente que refleja la altura moral del señor Capitán de Fragata don Carlos A. Olivieri, corresponde expresar que ha renunciado a percibir la bonificación a sus haberes que el inciso 3.° del artículo 77 de la ley número 9375 acuerda a los Oficiales de la Marina de Guerra que se retiran a consecuencia de haber sido ascendidos otros de igual grado, pero de menor antigüedad.

Con esta actitud ha perdido ya aproximadamente unos cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.00).

De lo expuesto surge claramente que el pase a retiro del Capitán de Fragata Olivieri, se produjo en forma contraria a lo establecido por los preceptos legales fijados por la ley número 8582, ya citada, quitándole así la posibilidad de un ascenso bien merecido.

Corresponde en consecuencia reparar, en lo posible y en forma que no altere los cuadros de Oficiales de la Marina Militar, el error cometido.

Y es con este propósito que se propone, por el proyecto de ley que se acompaña, el ascenso a Capitán de Navío retirado, al Capitán de Fragata retirado don Carlos A. Olivieri.

Por todas estas consideraciones y sin perjuicio de aportar otras, en momento oportuno sobre el fondo del asunto que motiva esta iniciativa, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley, que conjuntamente suscribe el señor Ministro de Hacienda, prestándole así su aprobación desde el punto de vista financiero, de acuerdo con lo que determina el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero en vigor.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a conferir con la fecha de promulgación de la presente ley, el grado de Capitán de Navío retirado, al señor Capitán de Fragata retirado, don Carlos A. Olivieri.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 23 de 1940.

JULIO. A. ROLETTI.
CESAR CHARLONE.

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que eleva la asignación presupuestal que perciben los Radiotelegrafistas y Telegrafistas de la Aeronáutica Militar.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 23 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, Senador doctor Augusto César Bado.

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante cuya sanción se elevan —en forma racional y ecuánime— las asignaciones presupuestales que perciben los Radiotelegrafistas y Telegrafistas de la Aeronáutica Militar.

Se trata de un grupo de 6 funcionarios cuyos sueldos actuales se descomponen así: dos de ellos perciben $ 70.00 mensuales; tres $ 50.00, y uno $ 45.00 mensuales.

La presente iniciativa tiende pues, a otorgarun aumento de $ 10.00 mensuales a cada uno de los cargos dotados con cincuenta y setenta pesos y de $ 15.00 al cargo retribuído con $ 45.00 por mes.

El monto total de la erogación anual que produciría por el concepto invocado es reducida, pues sólo alcanzará a $ 780.00 anuales.

En lo referente al Jefe de Servicio y Profesor de Radio de la Escuela de Aeronáutica, no se altera el importe de su asignación mensual; regularizándose únicamente la especialización y asimilación militar del cargo, en armonía con las leyes vigentes.

Lo expuesto no obsta para que el Poder Ejecutivo, velando por el bienestar social de sus modestos servidores, encare, en otro proyecto de ley, que será elevado, a breve plazo al Parlamento Nacional, la solución armónica del problema relativo a la protección del personal navegante asimilado, en materia de pensiones y jubilaciones, estableciendo una justa compensación, por riesgo de vuelo y sensibles mejoras en los haberes de pasividad, a todo el personal civil-asimilado que tiene obligación de volar por razón de cargo.

Por todo lo expuesto y sin perjuicio de aportar nuevos elementos de juicio, en el momento oportuno, para facilitar el estudio y la solución de la presente iniciativa, solicito de esa Asamblea General el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley.

Me es grato saludar a esa Asamblea General con los expresiones de mi atenta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícanse, en el ítem 3.02 "Aeronáutica Militar", de la ley de Presupuesto General de Gastos, las especificaciones de cargos y asignaciones anuales, en la forma que a continuación se expresa:

DIVISION BASES ARERONAUTICAS—

Base Aeronáutica N.° 1:

Radiotelegrafía:	Anual
Rubro 1.01. — Partida 10. — 1 Auxiliar 2.° (Jefe Telegrafista, Sargento 1.° asimilado), categoría IV, grado 4	$ 960.00
Rubro 1.01. — Partida 11. — 1 Auxiliar 4.° (Auxiliar Telegrafista, Sargento asimilado), categoría IV, grado 2	" 720.00

Base Aeronáutica N.° 2:

Radiotelegrafía y Servicio Meteorológico:	
Rubro 1.01. — Patrida 22. — 1 Auxiliar 4.° (Radiotelegrafista, Sargento asimilado), categoría IV, grado 2	" 720.00

ESCUELA MILITAR DE AERONAUTICA—

Radio:	
Rubro 1.01. — Partida 31. — 1 Oficial 4.° (Jefe de Servicio y Profesor, Teniente 1.° asimilado), categoría III, grado 9	" 1.920.00

DIVISION TALLERES, ALMACENES GENERALES Y SERVICIOS—

Servicio de Radiotelegrafía:	
Rubro 1.01. — Partida 95. — 1 Auxiliar 2.° (Radiotelegrafista, Sargento 1.° asimilado), categoría IV, grado 4	" 960.00
Rubro 1.01. — Partida 96. — 1 Auxiliar 4.° (Telegrafista, Sargento asimilado), categoría IV, grado 2	" 720.00
Rubro 1.01. — Partida 97. — 1 Auxiliar 4.° (Radiotelegrafista de a bordo, Sargento asimilado), categoría IV, grado 2	" 720.00

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 23 de 1940.

JULIO. A. ROLETTI.
CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Decreto. Se concede licencia al Ministro y se encarga del Despacho al Subsecretario del mismo

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 4 de 1940.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese al señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan José de Arteaga, licencia por el término de veinte días, a partir de esta fecha.

Art. 2.° Encárgase del despacho de los asuntos de dicho Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Constitución de la República, al señor Subsecretario del mismo, ingeniero arquitecto don Francisco Lasala.

Art. 3.° El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, refrendará el presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se mantiene en vigencia la interpretación referente a que no corresponde la exigencia de sellados en las cotizaciones de precios formuladas por los comerciantes a las oficinas públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 4 de 1940.

Vista la solicitud que antecede de la Dirección de Vialidad, para que se reconsidere la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Marzo de 1937, por la que se modificó la interpretación referente al uso del papel sellado en los pedidos de precio que hacen las oficinas públicas a las casas proveedoras, dada por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Julio de 1928;

Resultando: 1.° Que con fecha 11 de Julio de 1928 la Dirección General de Impuestos, al tratarse este asunto, informó que no corresponde el uso del papel sellado en los casos en que las oficinas públicas, para hacer adquisiciones que no requieren el procedimiento de la licitación pública, solicitan, con el fin de documentarse en salvaguardia de sus responsabilidades, que los comerciantes les coticen precios por escrito, porque esas cotizaciones se hacen en interés de la Administración y no de los comerciantes que las formulan;

2.° Que en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Marzo de 1937, referente a la adquisición de materiales por la Dirección de Vialidad, se estableció, seguramente por desconocimiento del antecedente que autorizaba ese procedimiento: "Comuníquese y previa toma de razón por la Contaduría General de la Nación pase a la Dirección de Vialidad, la que intimará a los interesados la reposición de los sellados y timbres que correspondan, quedando advertida la mencionada Dirección que en todos los casos análogos deben observarse estrictamente las disposiciones de la ley de 23 de Noviembre de 1923, de papel sellado y timbre";

Considerando: Que la interpretación dada a esta cuestión por la Dirección General de Impuestos Directos y aprobada por el Ministerio de Hacienda el 13 de Julio de 1928 y por el Ministerio de Obras Públicas el 31 de Julio de 1928, es la justa por cuanto al acto de entregar los comerciantes formularios con la constancia de que se les ha pedido precios por determinados artículos, para que el funcionario que solicitó esa cotización pueda documentarse ante sus superiores, de que realmente ha llenado ese trámite, que pudo realizar verbalmente, no es de interés del comerciante, sino de la oficina o funcionario que pide la cotización,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Mantener en vigencia la interpretación dada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 13 de Julio de 1928, referente a que no corresponde la exigencia del papel sellado en las cotizaciones de precios formulados por los comerciantes a pedido de las oficinas o funcionarios encargados de hacer adquisiciones que no requieren el procedimiento de la licitación pública.

Vuelva a la Dirección de Vialidad. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

8

Resolución. Se determina el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben abonar por los materiales que importen para su explotación los Ferrocarriles Central y Midland.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferrocarriles para que se determine el monto de los derechos arancelarios y adicionales que deben satisfacer las Empresas del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Midland del Uruguay, por la importación de los materiales destinados a su explotación, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1940 y Enero de 1941, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 32 del reglamento vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tener por fijadas para los meses de Noviembre y Diciembre de 1940 y Enero de 1941, las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Contralor de Ferro-

carriles, para los derechos de Aduana y demás adicionales, por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas de las empresas ya citadas, en la siguiente forma:

Ferrocarril Central del Uruguay: derechos e impuestos de estadística, 92.38 %; otros adicionales 66.47 %.

Ferrocarril Midland del Uruguay: derechos e impuestos de estadística, 100 %; otros adicionales 78.58 %.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

9

Resolución. Se aprueba un contrato de obras para la ampliación del edificio de la escuela Agrario Industrial de Rivera.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.

Visto el contrado ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marcresoni y Boezio, para la ejecución de los trabajos de ampliación en el edificio de la Escuela Agrario Industrial de Rivera, por la suma líquida de $ 15.342.40, cuya propuesta fué aceptada por resolución de 26 de Setiembre del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato.

Comuníquese, tome nota la Sección Control del Ministerio de Obras Públicas y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

10

Resolución. Se aprueba un contrato de obras para la terminación del Liceo de Rocha

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 1003|937.

Visto el contrado ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Caviglia, Cosco y Paladino, para la ejecución de las obras de terminación del Liceo Departamental de Rocha, por la suma de diecinueve mil cuatrocientos doce pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 19.412.94), cuya propuesta reducida se aceptó por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Octubre en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato por la suma líquida de diecinueve mil cuatrocientos doce pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 12.412.94).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

11

Resolución. Se aprueba un contrato de obras para la construcción de un tanque, conexión y tomas de gas en la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.

Visto el contrado ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Leopoldo J. Tosi, para la ejecución de las obras de construcción de un tanque, conexión y tomas de gas en la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía (Montevideo), por la suma de pesos 2.057.27 (dos mil cincuenta y siete pesos con veintisiete centésimos) que con la cantidad de $ 205.73 (10 %) deducida para "imprevistos" forma el tótal de la propuesta aceptada ($ 2.263.00) por resolución de fecha 26 de Setiembre del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato y destinar la suma de $ 205.73 (doscientos cinco pesos con setenta y tres centésimos) para trabajos imprevistos (10 %) que con lo contratado forma el total de la propuesta aceptada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

12

Resolución. Se dispone la ejecución de las obras de reparación de la escuela de 2.° grado número 17 de Young.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.

Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con las obras de reparaciones del edificio de la escuela de 2.° grado número 17 de Young (Departamento de Río Negro), cuya ejecución deberá encomendarse a la respectiva Comisión de Fomento Escolar con la intervención de la Inspección de Escuelas del Departamento, de conformidad con la facultad acordada por la ley de 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.°, apartado E), inciso C), subinciso 17,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que por intermedio de la Comisión de Fomento de la escuela número 17 de 2.° grado de Young (Departamento de Río Negro), con intervención del Inspector de Escuelas del Departamento, se lleve a cabo la ejecución de los trabajos más imprescindibles de reparación del edificio de dicha escuela, pudiendo invertir, en estas obras, siempre que lo requieran, hasta la cantidad de $ 3.000.00.

2.° Gestiónese del Banco de la República, la apertura de una cuenta especial en la Sucursal de dicho Banco en Young (Departamento de Río Negro), denominada: "Reparación Escuela número 17 de 2.° Grado de Young (Departamento de Río Negro), Ley 15 de Setiembre de 1939".

3.° Líbrese orden de pago a favor del Encargado de los Pagos de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, señor Pablo Canessa Prando, por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), quien deberá depositarla en la cuenta especial a que se hace referencia en el apartado 2.° precedente, y contra la que podrán girar en conjunto, únicamente, el Inspector de Escuelas del Departamento, señor Pedro M. Diez y la Presidenta de la Comisión de Fomento de la Escuela referenciada, señora Dora Cash de Stirling; quienes deberán rendir cuenta detallada de las inversiones efectuadas, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, la que informará a dicho Ministerio, con respecto a lo que corresponda a las inversiones efectuadas y a la realización y ejecución de los trabajos.

4.° La referida suma se atenderá con los fondos asignados por la ley 15 de Setiembre de 1939, artículo 2.°, apartado E), inciso C), subinciso número 17, partida de $ 3.000.00.

Comuníquese, publíquese, tome nota la Sección Control del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación para el desglose del formulario de imputación e intervención correspondientes y fecho, devuélvase a dicho Ministerio. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

13

Decreto. Se amplía un plazo para la importación en franquicias de determinada partida de papas para consumo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 800|940.

Vista la conveniencia de prorrogar el plazo determinado por el artículo 2.° del decreto de fecha Octubre 17 próximo pasado, para verificar la importación de 4.000 toneladas de papas de consumo;

Resultando: Que el mal estado del tiempo en las zonas paperas argentina, unido a la transitoria escasez de bodegas, impiden que la importación de referencia pueda efectuarse en el término fijado;

Ateno a que la ampliación del plazo hasta el 6 de Noviembre próximo, no perjudica, dado su exigüidad, los intereses de la futura producción nacional de aquel tubérculo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase hasta el 6 de Noviembre próximo venidero el plazo fijado por el artículo 2.° del decreto de fecha Octubre 17 próximo pasado, para verificar la importación de 4.000 toneladas de papas para consumo.
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

14
Decreto. Se nombran, por permuta, Inspectores Veterinarios

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 767|940.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión de permuta de los cargos que desempeñan los señores Marco Dutto y Daniel Danielli en la Dirección de Ganadería;
Atento a que la citada oficina expresa que no tiene observación que formular a la solicitud aludida, en virtud de que la permuta gestionada beneficia los intereses del organismo;
Con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la permuta de referencia y en consecuencia desígnase Inspector Veterinario de la Sección Industria Animal, al doctor Marco Dutto (ítem 11.04, 1.01, 18, categoría III, grado 11), e Inspector Veterinario Regional de la Dirección de Ganadería, al doctor Daniel Danielli (ítem 11.04, 1.01, 33, categoría III, grado 11).
2. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

15
Decreto. Se designa un Inspector de Sarna Temporario

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 1|940.

Vista la nota elevada por la Dirección de Ganadería solicitando se designe Inspector de Sarna Temporario al señor Jorgelino Ambrosio Rodríguez, en reemplazo del señor René Silva, cuya renuncia al cargo referido fué aceptada por decreto de fecha 24 del mes en curso:
De conformidad con la ley de Presupuesto General de Gastos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Inspector de Sarna Temporario, hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Jorgelino Ambrosio Rodríguez, con una asignación mensual de sesenta pesos ($ 60.00) y una partida para gastos de movilidad de doce pesos ($ 12.00).
Art. 12. El Inspector mencionado ejercerá su cargo en la jurisdicción sanitaria que determine la Dirección de Ganadería, quien podrá movilizarlo de acuerdo con las exigencias de la lucha contra la sarna ovina.
Art. 3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

16
Resolución. Se autoriza una nueva cuota de importación de cebollas en franquicias

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 285|940.

Vistas las solicitudes de importación de cebollas con liberación de derechos aduaneros, formuladas por diversas firmas de la plaza;
Resultando: Que la Sección Económica y Estadística Agraria, después de analizar la situación de la producción y el consumo del producto citado, aconseja se acceda, en las condiciones que determina, a las gestiones referidas;
Atento a que la Inspección Adjunta de Hacienda, si bien expresa que no hay disposición que ampare a esta clase de importaciones, no ve inconveniente que se acuerde a las mismas el tratamiento solicitado;
Atento a la conveniencia de restringir la importación aludida a las exigencias del consumo hasta la entrada en plaza del producto nacional;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía; y Oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar la introducción —con liberación del pago de derechos aduaneros— de una nueva cuota de importación de cebollas, de hasta 100 toneladas.
2.° La importación que se autoriza precedentemente, deberá verificarse antes del 10 de Noviembre próximo, y queda condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la distribución individual de las cuotas que determine la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, debiendo vender los importadores beneficiados el producto en plaza a los precios de expendio que fije la Comisión Nacional de Subsistencias.
3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

17
Resolución. Se autoriza una importación en franquicias de alfalfa y mezcla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 31 de 1940.—Número 208|940.

Vista la gestión del Centro de Depositarios de Cereales y Forrajes, solicitando se autorice la libre importación de alfalfa y mezcla;
Resultando: Que la Sección Económica y Estadística Agraria después de analizar la situación de la producción y el consumo de los citados forrajes, aconseja se autorice la importación de hasta 3.000 toneladas de los mismos,
Atento a que la Inspección Adjunta de Hacienda, teniendo en cuenta que se trata de un artículo de gran necesidad para actividades modestas, expresa que podría acederse a lo solicitado con carácter de excepción;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía; y Oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar con liberación del pago de derechos aduaneros y con carácter de excepción, la importación de hasta 3.000 toneladas de alfalfa y mezcla.
2.° La importación que se autoriza precedentemente, deberá verificarse antes del 1.° de Diciembre próximo, y queda condicionada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la distribución individual de la cuota que establezca la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.
3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de fecha 31 de Octubre de 1940, con el señor Ministro de Obras Públicas.

Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Caviglia, Cosco y Paladino, para la ejecución de las obras de terminación del Liceo Departamental de Rocha, por la suma de $ 19.412.94. (Carpeta número 1003|937).

—Idem, ídem, y los señores Marchesoni y Boezio, para la ejecución de los trabajos de ampliación en el edificio de la Escuela Agrario Industrial de Rivera por la suma líquida de $ 15.342.40. (Carpeta 1360|937).

—Idem, ídem, y el señor Leopoldo J. Tosi, para la ejecución de las obras de construcción de un tanque, conexión y tomas de gas en la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía (Montevideo) por la suma de $ 2.057.27. (Carpeta número 2126|936).

—Idem, ídem, y el señor Nicolás F. Máscolo, para la ejecución de los trabajos de mampostería, sanitarias e instalaciones eléctricas en el edificio en construcción del Liceo Departamental de Paysandú, por la suma de $ 61.630,10. (Carpeta número 289|937).

—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Tacuarembó y la Comisión de Vecinos de Bañado de Rocha (Cañas), para la ejecución, con la contribución de las tres partes contratantes de las obras de mejoramiento en el camino Departamental de Bañado de Rocha a Cañas. (Carpeta número 9351|940).

—Idem, ídem, y la Intendencia Municipal de Colonia, para ejecutar, con la contribución de ambas partes, las mejoras en el camino de La Paz a Bocas del Rosario. (Carpeta número 1970|939).

—Idem, ídem, y la Intendencia Municipal de Colonia, para la ejecución de las mejoras del camino de Cufré a la carretera nacional. (Carpeta número 1970|939).

—Idem, ídem, y la Intendencia Municipal de Colonia, para la ejecución, con la contribución de ambas partes, de las obras de mejoramiento en el camino de Boca del Rosario a la carretera a Colonia. (Carpeta número 286a|937).

—Idem, ídem, y la Intendencia Municipal de Colonia, para la ejecución, con la contribución de ambas partes, de las obras de mejoramiento del camino de Conchillas a Ombúes de Lavalle. (Carpeta número 266a|937).

—Acéptase la propuesta de los señores Pedro y Carmelo Costábile por la suma de $ 9.829.61 para las obras de reparación y ampliación del edificio de la escuela de 2.o grado número 24 de "Cardal" (Florida). (Carpeta número 455|936).

—Idem, ídem del señor Martín L. Langone por la suma de $ 5.471.75 para el retiro de tierras, trazado de camino y extracción de árboles, en el predio de la Facultad de Odontología. (Carpeta número 336|936).

—Acéptase la propuesta de don Pascual R. Salese para la construcción, por la suma de $ 898.30 de un kiosko para el Resguardo aduanero de Fray Bentos.

—Apruébase la parte restante del trazado de la carretera de acceso al Pueblo Olimar, cuya parte principal fué aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de 29 de Marzo próximo pasado. (Carpeta número 1476A|937).

—Apruébase la liquidación final de los trabajos extraordinarios ejecutados por el señor Constante Galeazzi en la construcción de la casa habitación para la señora María Celia Castillo de González en la calle Luis Lamas 3232, autorizados por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y se libra orden de pago por la suma de $ 313.38 a favor del citado contratista, destinada a abonarle el importe de la mencionada liquidación. (Carpeta número 1472|939).

—Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para encomendar al señor Pedro Ghirigliano la ejecución de las obras de reparación de los locales habitaciones del Encargado de la limpieza, anexos a la escuela de 2.o grado de Paysandú, por la suma de $ 1.506.70. (Carpeta número 1472|939).

—Autorízase a la Dirección General de Enseñanza Industrial para ejecutar, por Adimnistración, las obras de construcción del galpón para taller de herrería de la Escuela Industrial de Florida, bajo la supervigilancia técnica de la Dirección de Arquitectura y destínase la suma de pesos 2.406.00 en la realización de las mismas. (Carpeta número 1816|935).

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, la suma de $ 4.125.00 a que ascienden los sueldos de los Sobrestantes ocupados en las obras del citado Hospital, a contar desde el mes de Agosto hasta Diciembre de 1940. (Carpeta número 2809|939).

—Idem, ídem, la suma de $ 11.683.03 destinada a abonar al contratista del suministro y colocación de vidrios en el edificio del Hospital de Clínicas, don Augusto Corallo, el saldo del certificado número 2 por concepto de vidrios acopiados en la obra. (Carpeta número 2568|938).

—Se exime a la firma Joseph Muracciole y Fréres, representante de la firma "Usinas de Pont-a-Mousson" del compromiso de reponer el material de fundición no entregado por pérdidas, roturas, etc., a que estaba obligada por el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo. La Dirección de Saneamiento deducirá del primer pago que efectúe a la citada firma, la cantidad de 48:14:3 libras importe del material no entregado. (Carpeta número 1249|938).

—Pasánse al señor Fiscal Letrado de Canelones, para iniciar el juicio de expropiación correspondiente, los antecedentes del terreno propiedad de la Sucesión de Domingo Berretta, necesarias para la construcción de la carretera al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande. (Carpeta 428|940).

—Acéptase la donación hecha por la señora María Sourbiés de Buranelli, a favor del Estado, de la fracción de terreno necesaria para el abastecimiento de agua potable al balneario Costa Azul, que consta 576 m2. (Carpeta número 2318|940).

—Idem, ídem, de una fracción de terreno con una superficie de 375 m2. también para las obras de abastecimiento de agua al balneario Costa Azul, y diríjase nota a la nombrada propietaria, agradeciendo dichas donaciones. (Carpeta número 2318|940).

—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de un anfiteatro y butacas en la Facultad de Química y Farmacia, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Angel Mancini, la garantía correspondiente. (Carpeta número 211|929)

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Comisión Nacional de Educación Física, la suma de $ 5.000.00 para la construcción de un "Campus" en la ciudad de Durazno. (Carpeta 306|940).

—Amplíase la autorización acordada por resolución de 27 de Junio próximo pasado, para reparación y carenaje del vapor Oyarvide, con la suma de $ 630.00 importe de los nuevos trabajos a realizar y que fueron verificados al subir a varadero dicha embarcación. (Carpeta número 2259|938).

—Fíjase el día 18 de Noviembre próximo como fecha de terminación de las obras de construcción del muelle San Javier, contratadas con el señor Rodolfo Casterés. (Carpeta número 1312|931).

—Dónase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, 1 hectárea 9045 m2. 40 propiedad del Estado, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, para construcción de una escuela. (Carpeta N.o 2253|940).

—Declárase urgente la expropiación de un terreno propiedad del señor Ramón Teodoro Rodríguez para las obras del camino Bañado de Aceguá al camino de La Mina. (Carpeta número 2306|940).

—Idem, ídem, propiedad de la Sucesión de don Santiago Clérici, necesaria para las obras de la carretera Fray Marcos - Cerro Colorado. (Carpeta número 1700|940).

—Idem, ídem, propiedad del doctor Fernando de los Reyes Pena, necesaria para las obras de la carretera Rocha - Castillos. (Carpeta número 2306|940).

—Declárase que las parcelas de terreno expropiadas por resolución de 22 de Setiembre de 1939 a nombre de don José M. Sarasola para las obras de acceso al puente sobre el arroyo Marmarajá, corresponden a la propiedad de los señores José M. Sarasola y José M. Sarasola (hijo) y líbrase orden de pago por $ 112.91 para abonar a los mismos, el importe de dicho terreno. (Carpeta número 291|938).

—Concédese a los señores Pontet y Dujó una prórroga de 30 días para la terminación de las obras en el edificio de la escuela rural número 77 de Punta de Arenales, fijándose como fecha de vencimiento de la misma el 1.o de noviembre próximo. (Carpeta número 174|939).

—Líbrase orden de pago a favor del contratista de las obras de saneamiento de Artigas, señor Leopoldo J. Tosi por la suma de $ 2.344.53, importe del certificado número 6 por construcción de un tanque de distribución de agua a dicha ciudad. (Carpeta número 332A|940).

—Líbranse dos órdenes de pago a favor de la Dirección de Topografía: una, por la suma líquida de $ 331.04 y otra por $ 16.05 las que serán giradas al señor Fiscal Letrado de Colonia, para pago del terreno expropiado a los señores Domingo Baqué y Norberto González Hierro, para la construcción de la carretera Montevideo - Colonia. (Carpeta N.o 182|931).

—Líbrase orden de pago por la suma líquida de $ 967.81 la que será girada por la Dirección de Topografía a la Fiscalía Letrada de Colonia, para pago del terreno expropiado al señor Juan Pignanessi, destinado al camino Nueva Palmira - Carmelo, carretera a Colonia. (Carpeta número 1723|935).

—Declaránse urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de las fracciones de terrenos pertenecientes a los propietarios que se mencionan a continuación y necesarias para las obras hidroeléctricas del río Negro: Mercedes Alonso de Larrosa, Lino Alonso, Fabiana Alonso, Celia Alonso, Alberto Puntigliano, Celia Alonso. Blanca, Alfonso, Ofelia y Elena Arcos Mondino y Vicente Arguinarena.

—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno propiedad del señor Emilio Ignacio Nieto, necesaria para la construcción del puente sobre el río Olimar. (Carpeta número 2340|940).

—Líbrase orden de pago por la suma de $ 3.000.00 a favor del Encargado de los Pagos de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, la que será girada a la

Comisión de Fomento Escolar de Young para la ejecución de trabajos imprescindibles en la escuela de 2.o grado número 17 de Young (Río Negro), y de la que deberá dar cuenta en oportunidad de las inversiones efectuadas, una vez terminadas dichas obras. (Carpeta número 1399|938).

—Apruébanse los planos y memoria descriptiva presentados por la Dirección del Liceo de Soriano y proyectados por el Arquitecto Martín Fonseca, para la ampliación del edificio que ocupa ese Instituto de Enseñanza, y para la cual se libra orden de pago por $ 20.000.00.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para que enetregue a la Comisión encargada de la restauración y conservación de la Fortaleza de Santa Teresa la suma de $ 15.000.00 que se pone a su disposición a fin de atender las obras de carpintería y compra de madera para las construcciones que se llevan a cabo en el Parque Nacional de Santa Teresa.

—Redúcese la deuda reclamada a la Shell Mex por locación de surtidores en las carreteras nacionales, a la suma de $ 2.704.42 y se autoriza al señor Fiscal de Hacienda de primer turno para retirar, previo pago de la suma antes citada, la demanda que se mandó entablar contra la Shell Mex, por resolución de fecha 25 de Julio de 1940. (Carpeta N.o 72|929).

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fecha Octubre 31 de 1940.

1—Decreto ampliando hasta el 6 de Noviebmre próximo, el plazo fijado por el artículo 2.o del decreto de fecha Octubre 17 próximo pasado, para verificar la importación de 4.000 toneladas de papa para consumo. (Carpeta número 800|940).

2—Resolución autorizando con liberación de pago de derechos aduaneros y con carácter de excepción, la importación de hasta 3.000 toneladas de alfalfa y mezcla. (Carpeta número 808|940).

3—Resolución autorizando la importación, con liberación del pago de derechos aduaneros, de una nueva cuota de importación de cebollas hasta 100 toneladas. (Carpeta número 285|940).

4—Resolución reforzando en la suma de $ 20.000.00 los proventos del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", con cargo a los fondos de la cuenta fomento agropecuario (decreto de Marzo 16 de 1939), a efecto de que dicho organismo liquide obligaciones pendientes de pago. (Carpeta número 521|940).

5—Resolución autorizando a la Dirección de Ganadería, a efectuar el pago de la suma de $ 3.824.48 por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes efectuados por los servicios veterinarios de la Capital e interior, durante el mes de Agosto próximo pasado. (Carpeta número 131|940).

6—Resolución concediendo a la Asociación Rural de Soriano, un subsidio de $ 3.000.00 destinado a solventar las erogaciones producidas con motivo de la 42.a Exposición Feria Nacional de Ganadería y Regional de Avicultura, etc., que bajo sus auspicios se inauguró el 22 de Setiembre próximo pasado. (Carpeta número 700|40).

7—Resolución autorizando a la firma "Antonio Soto" y Cía. a exportar 600 cueros de carpincho. (Carpeta N.o 1532|937).

8—Resolución dando por autorizada la caza de 1.000 nutrias procedentes del criadero natural del doctor Francisco Paradeda. (Carpeta número 1737|937).

9—Resolución dejando sin efecto la de fecha Marzo 21 de 1924, y concediendo al señor Arturo Ynchaurregui, autorización para fabricación, uso y venta del específico denominado "Garrapaticida Wilson". (Carpeta número 823|940).

10—Resolución librando orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía, por la cantidad de $ 600.00 a efecto de solventar la impresión del Almanaque Agronómico para el año 1941. (Carpeta número 551|940).

11—Resolución librando orden de pago por la suma de $ 115.41 a efecto de solventar el importe adeudado por concepto de los gastos de combustible y lubricante originado en los raids aéreos de propaganda del plan de recuperación agrícola. (Carpeta número 737|940).

12—Decreto autorizando la permuta de los cargos que ocupan los doctores Dutto y Daniel Danielli, en la Dirección de Ganadería. (Carpeta número 767|940).

13—Decreto designando Inspector de Sarna temporario hasta la expiración del presente ejercicio, al señor Jorgelino Ambrosio Rodríguez. (Carpeta número 1|940).

14—Resolución prorrogando la comisión de servicios que en la Inspección Veterinaria Regional de Paysandú, cumple el funcionario de este Ministerio señor Darío Travieso. (Carpeta N.o 334|939).

15—Resolución concediendo al funcionario de la Dirección de Agronomía señor Antonio López una prórroga de licencia extraordinaria por el término de dos meses, para continuar su gestión jubilatoria. (Carpeta número 88|928).

16—Resolución autorizando a la firma Ramos y Arena, a exportar 1.070 cueros de nutrias, zorrillos, etc. (Carpeta número 438|940).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el díea 31 de Octubre de 1940.

De acuerdo con los informse producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

1—Señor Juan P. Fariña Santos (jubilación), con $ 475.00. (Carpeta número 3297|40).

2—Señor Esteban Nazzasi (jubilación), con $ 3214|40).

3—Señor Ramón Garmendia (jubilación), con $ 486.33. (Carpeta número 3239|40).

4—Señora María Celia López de Marteau, (jubilación), con $ 370.18. (Carpeta número 3294|40).

5—Señor Seferino Bentancor (jubilación), con $ 450.20. (Carpeta número 3305|40.

6—Señor Amadeo Almada Morrison (jubilación), con $ 1.536.52. (Carpeta número 3232|40).

7—Señor Pedro Ramón Garin (jubilación), con $ 479.38. (Carpeta número 3296|40).

8—Señor Angel Larrosa (jubilación), con $ 600.00. (Carpeta N.o 3215|40).

9—Señor Fidel Reinoso (jubilación), con $ 311.59. (Carpeta numero 3285|40).

10—Señor Juan Bautista Lima (jubilación), con $ 535.70. (Carpeta número 3208|40.

11—Señor Manuel Belenda Dubra (jubilación), con $ 120.00. (Carpeta númera 3286|40).

12—Señor José León Ellauri (jubilación), con $ 6.253.20. (Carpeta número 2287|40).

13—Señor Benito Ojeda (jubilación), con $ 336.82, hasta enero de 1939 - de esta fecha en adelante, con $ 245.74. (Carpeta número 3224|39).

14—Señor Lauro Gastellú (retiro policial), con $ 221.56. (Carpeta número 3332|40).

15—Señora Luisa C. Giordano de Gómez (pensión), con $ 254.64. (Carpeta número 3273|40).

16—Señora Dionisia Noble de Sosa (pensión), con $ 124.77. (Carpeta número 372|39).

17—Señora Aura Mullin de González e hija (pensión), con $ 1.246.16. (Carpeta número 2526|35).

18—Señora Concepción Magariños de Romeu (pensión), con $ 1.590.00. (Carpeta número 2723|40).

19—Señora María Polonia Barbeito de Ferrando (pensión), con $ 967.93. (Carpeta número 3267|40).

20—Señora Ema Otero Mendoza de Mora Magariños (pensión), con $ 1.505.91. (Carpeta número 3271|40).

21—Señora Catalina Barreiro de Rodríguez (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3259|40).

22—Señora María Eladia Cabrera de Vitale D'Amico e hijos (pensión). con $ 617.08. (Carpeta número 3264|40).

23—Señora Cecilia Catáneo de Carachuelo (pensión), con $ 346.90. (Carpeta número 3261|40).

24—Señora Carmen Lía de Rodríguez (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3260|40).

25—Señora María Barisone de Rosello e hijas (pensión), con $ 239.54. (Carpeta número 220|36).

26—Señorita Segunda Marta Giménez (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 1550|37).

27—Señora Matilde Russo de Soprani e hijas (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 2188|35).

28—Menor Alba Diolinda Vázquez (pensión), con $ 166.20. (Carpeta número 3272|40).

29—Señora María I. Chacon de Bascou e hijos (pensión), con $ 360.00. (Carpeta número 3272|40).

30—Señora Eloísa Bayardo de Colistro e hija (pensión), con $ 240.84. (Carpeta número 3258|40).

31—Señora Teresa Rienbaud de Montero Paullier e hija, (reforma de cédula), con $ 3.830.70. (Carpeta N.o 1259|37).

32—Señor Saverio Paciello Damiani, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. (Carpeta número 2481|36).

33—Señor Domingo Arreche Cubas (reforma de cédula), con $ 1.160.00. (Carpeta númer 3114|39).

34—Señoritas Blanca y Berta Acosta Dávila, no tiene derecho al traspaso de pensión que solicitan. (Carpeta número 2830|40).

De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las dotaciones mensuales que se indican, a las siguientes personas:

35—Señorita María Alida Pintos Arrillaga, con $ 205.00. (Carpeta número 2925|40).

36—Señor Alberto Benedetti, con pesos 362.50. (Carpeta número 630|31).

37—Señor Florentino González Quintero, con $ 169.17. (Carpeta N.o 3895|39).

38—Señor Manuel Costa Malles, con $ 192.50. (Carpeta número 3152|28).

39—Señor Domingo A. Gómez, con pesos 298.87. (Carpeta número 1151|24).

40—Señor Roberto M. Prada Lavandera, con $ 307.07. (Carpeta N.o 3005|40).

41—Señorita María Hortensia Acosta, con $ 151.20. (Carpeta número 2433|37).

42—Señor Julio C. Roig, con $ 430.00. (Carpeta número 922 a 927).

43—Señor Pedro Héctor Agosti, con $ 101.50. (Carpeta número 3013|40).

44—Señora Yolanda Burghetto de Vives, con $ 264.38. (Carpeta N.o 1765|36).

45—Señora María Esther Espínola de Acosta y Lara, con $ 158.33. (Carpeta número 3155|40).

De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan, con las dotaciones anuales que en cada caso se indican:

46—Señor Nicandro Gómez Silvera (jubilación), con $ 232.86. (Carpeta número 3290|40).

47—Señor Adrián Cuña Cabral (jubilación), con $ 781.58. (Carpeta número 3229|40).

48—Señor D'Jalma Manuel Estevez (jubilación), con $ 699.16. (Carpeta número 3347|40).

49—Señor Eduardo Mendoza Pérez (jubilación), con $ 323.19. (Carpeta número 3335|40).

50—Señor Mamerto Alonso Cáceres (reforma de cédula), con $ 600.00. (Carpeta número 2636|37).

51—Señor Juan José Luis Oliveri Bértola (jubilación), con $ 614.43. (Carpeta número 3327|40).

52—Señorita Blanca Pura Chiribao (jubilación), con $ 565.68. (Carpeta número 3146|40).

53—Señor Manuel Acuña Friedrich (jubilación), con $ 3.600.00. (Carpeta número 3147|40).

54—Señor Benito López Couto (jubilación), con $ 820.25. (Carpeta número 3336|40).

55—Señor Ernesto Rotandaro, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta número 3289|40).

56—Señor Nicolás Antonio Cerizola (jubilación), con $ 447.32. (Carpeta número 3291|40).

57—Señor Roque D. Santangelo Vignolo (retiro policial), con $ 454.91. (Carpeta número 3278|40).

58—Señor Francisco Tassano (reforma de cédula), con $ 2.036.01. (Carpeta número 1054|40).

59—Señorita Mercedes Lemos Herrera (retiro policial), con $ 514.18. Carpeta número 3280|40).

60—Señor Ricardo Romualdo Maldonado (retiro policial), con $ 225.73. (Carpeta número 3281|40).

61—Señora Guillermina Píriz de Cohe (pensión), con $ 953.49. (Carpeta número 2265|40).

62—Señora Isabel Brenco de Hualde (pensión), con $ 625.92. (Carpeta número 3256|40).

63—Señora Bernardina Barrios de Bucheli (pensión), con $ 240.25. Carpeta número 3274|40).

64—Señora Sonia Rodríguez de Urbin (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3265|40).

65—Menor Omar Bera (pensión), copartícipe de la causada por su señor padre, don Pedro Vera, con $ 306.42. (Carpeta número 1178|36).

66—Señorita Venancia Lilia Rueda Calvo (pensión), con $ 371.50. (Carpeta número 1377|40).

67—Señora Concepción Paulina de Valiente e hijos (pensión), con $ 373.33.

68—Señora Matilde Iroldi de Presa (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3555|40).

69—Señora Petrona Ramos de García (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3276|40).

70—Señora Celia Franco Rodríguez (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3275|40).

71—Señora Teresa Visconti de Romero (pensión), con $ 302.37. (Carpeta número 3263|40).

72—Señorita Dominga Couret Senarens (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3321|40).

73—Señora Margarita Rodríguez de Martínez e hijas (pensión), con $ 120.00. (Carpeta número 3277|40).

74—Aprobar los estatutos del "Club Atlético y Social Independiente" con sede en la Villa de San Juan L. Lascano y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 3239|40).

75—Aprobar los estatutos reformados del Club Uruguayo, con sede en la ciudad de Artigas, y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. (Carpeta número 869|40).

76—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales, por $ 16.00, destinados al reintegro que en la misma se menciona, con cargo al producido de las estampillas de Bibliotecas y de presupuesto judicial. (Carpeta número 772|31).

77—Autorizar al Consejo del Niño, para utilizar los servicios como Sereno en el Albergue de Menores de Lavalleja, a don Agustín Concepción Melgar, con una asignación mensual de $ 30.00 con cargo a los recursos que le confiere el artículo 65 de la ley de Ordenamiento Financiero (Carpeta número 2489|40).

78—Autorizar a la Dirección General de la Enseñanza Industrial para disponer de la cantidad de $ 700.00, que se invertirán en las reparaciones de la Escuela Agrario Industrial de Treinta y Tres, con cargo a los fondos autorizados por el inciso Q) de la ley 14 de Agosto de 1935, artículo 30. (Carpeta número 152|35).

79—Declarar que el nombramiento efectuado por resolución del 20 de Setiembre próximo pasado, para desempeñar el cargo de Ayudante de Laboratorio del Instituto de Tisiología, debe entenderse expedido a favor de la señorita María del Pilar Rivas. (Carpeta número 2315|39).

80—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la Casa Editora de Claudio García y Cía., las obras de los autores Roberto Sienra y Horacio Quiroga que se mencionan en las respectiavs resoluciones, por la suma global de $ 156.00. (Carpeta N.o 1012|31).

81—Se prorroga hasta el 31 de Enero de 1941, el plazo de que dispone el Jurado del Concurso Teatro Nacional, para expedirse sobre las obras presentadas al certamen correspondiente a 1940. (Carpeta número 180|40).

82—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, destinando la suma de $ 9.600.00 para adquirir la edición de la obra del profesor Elzear S. Giuffra, intitulada "La República del Uruguay" (Carpeta número 2165|35).

83—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo número 505 por el que comunica que se han trasferido los días en que tendrá lugar la Visita General de Cárceles y Causas en el Departamento de la Capital. (Carpeta número 3511|19).

84—Idem, ídem número 500, por el que comunica el nuevo horario a regir en las dependencias del Poder Judicial. (Carpeta número 1485|36).

85—Idem, ídem remitiéndole para su conocimiento y fines que estime pertinentes, los antecedentes relacionados con las cuentas adeudadas, por el Juzgado Letrado de Tacuarembó por suministro de aguas y que asciendan a la suma de $ 37.65. (Carpeta número 3349|40).

86—Idem, ídem comunicándole que ha sido declarado jubilado civil, como Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 4.a sección del Departamento de Rivera, el señor Benito Correo Luciana. (Carpeta número 3202|40).

87—Idem, ídem remitiéndole copia autenticada de la resolución del Poder Ejecutivo de la fecha, por la cual se modifica el decreto de 22 de Junio de 1934, que fijó las circunscripciones territoriales de los Departamentos del litoral e interior de la República, en la parte que accedió la 11.a sección del Departamento de Lavalleja al Juzgado de Paz de la 12.a sección del referido Departamento. (Carpeta

88—Modificar el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Junio de 1934, que estableció las circunscripciones territoriales, en los Departamentos del litoral e interior de la República, en la parte que accedió la 11.a sección del Departamento de Lavalleja, al Juzgado de Paz de la 12.a sección y declarar que dicha sección, corresponde al Juzgado de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento (Carpeta número 1017|4|911).

89—Señora Ana Chain de Piñeyro, (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 3.647.82 anuales. (Carpeta número 3187|40).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Noviembre 5 de 1940

Se concede vista por el término de diez días a: General Electric S. A., en el expediente acta 488, sobre privilegio para "Fabricación de lamparillas eléctricas en general".

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales

Montevideo, Noviembre 6 de 1940.

Pasa a la Comisión encargada de estudiar los resultados del censo industrial de 1936:

"Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica, para la obtención de sus sales", acta 448, de Hugo Hormaeche.

Pasa a la Dirección de Industrias:

"Fabricación de tiza", acta 308, de Lorenzo A. Gori Salvo y Manuel Pasqualetti.

Pasa a la Dirección de la Propiedad Industrial:

"Sintonía", acta 31.401, de Eduardo Roa.

"Mickey", acta 31.401, de Eduardo Roa.

La Secretaría.

A LOS REMATADORES Y AVISADORES EN GENERAL

Para la más conveniente aplicación de la tarifa de "Diario Oficial" se recomienda presentar los edictos o avisos en papel de oficio, sin que la escritura a máquina sobrepase el rayado mayormente.

En esas condiciones cada línea a máquina (de tipo corriente), se cuenta como nueve palabras con lo que se aleja el riesgo de que el cálculo de nuestra Administración pueda resultar excesivo.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

64.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 9 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

cundaria. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Tubino, Alonso Montaño, Pringles, Moreira, Zavalla y Tuso. — Aprobación del artículo con un agregado de este último señor Representante. —Sanción del proyecto. — Comunicación inmediata). — Pase de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante don Armando Tubino, al Consejo de Enseñanza Secundaria. (Moción del señor Representante doctor Dardo Regules). — Texto del proyecto sancionado.

16—Doctor Juan Guglielmetti. — Pensión. — Antecedentes. —Fijación de hora para la recepción de las boletas de votación. (Moción del señor Representante don Ventura Puig).

17—Aviación Nacional. — Franquicias, subvenciones y recursos. — Antecedentes. — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni en la que funda su oposición al proyecto en razón de la situación de las finanzas públicas, en razones de principio, de contralor respecto de las subvenciones a empresas extranjeras y deficiencias de estructuración. (Interrupción del señor Representante Tuso). — Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli en la que adhiere a la razón de carácter financiero expuesta por el señor Representante Frugoni y en la que impugna el argumento referente a las empresas extranjeras. — Réplica del señor Representante Frugoni. — Manifestación del señor Representante don Ulises Collazo, favorable a la subvención a las empresas, fundado en la necesidad de estimular la aviación nacional. — El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, inicia una manifestación favorable al proyecto, pero con una salvedad referente a la aeronáutica civil (Es interrumpido por una cuestión de orden. Interrumpió antes el señor Representante Tuso).

18—Doctor Juan Guglielmetti. — Pensión. (Resultado de la votación. — Sanción).

19—Aviación Nacional. — Franquicias, subvenciones y recursos. — El señor Representante Guerrero Flores reanuda y termina su manifestación, en la que propugna una contemplación especial de la aeronáutica civil. Pide el pase de la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Defensa Nacional. (Afirmativa). — Manifestación del señor Representante don Antonio J. Farinha favorable al proyecto.

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Cambiaso, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Catalá Movano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Deballi, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Carmelo R., González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zaballa y Zunino.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Camps, Cardoso, Fasciolo Siri, Gómez, González (don Eladio I.), Chouhy Terra (don José L.) y Princivalle.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representante Fígoli y Mesa Sáez.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Bonino, Calleros Guichón, Espalter, González (don Alberto F.), Pieri, Pirotto, Tió Rivas y Trujillo.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta del os asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre prórroga del término de los desalojos y lanzamientos hasta el 30 de noviembre de 1940, para los obreros despedidos después del 1.o de junio de 1940.

—Archívese.

2—La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto por el que se aprueba el acuerdo comercial entre la República y la Confederación Suiza.

—Repártase.

3—El señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño, solicita de la Presidencia requiera del Ministerio de Industrias y Trabajo el envío de las planillas de sueldos y jornales, con especificación de puestos y categorías de varios establecimientos comerciales.

—Transmítase.

4—La Federación Rural presenta una exposición relativa a las tarifas ferroviarias.

—A la Comisión de Obras Públicas.

3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 de octubre:

Con licencia: Camps, Cardoso, Chouhy Terra (don José L.), Fasciolo Siri, Gómez, González (don Eladio I.) y Princivalle.

Con aviso: Deballi, Duprat y Fígoli.

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Arismendi, Bonino, Calleros Guichón, Cambiaso, Ferreira, Pirotto, Rodríguez Rocha, Trujillo, Vigo y Zunino.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 8 de octubre:

Asuntos Financieros y Bancarios: con aviso: Fasciolo Siri; sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Fomento de la Producción: con aviso: Deballi.

Higiene y Asistencia: sin aviso: Rodríguez Rocha.

Milicias y Policías: sin aviso: Arismendi.

Pensiones y Cómputos Graciables: con licencia: Deballi, Fígoli y Calleros Guichón; sin aviso: Cambiaso y Trujillo.

Investigadora sobre irregularidades en el Correo: con aviso: Collazo y Chouhy Terra (don Pedro); sin aviso: García da Rosa.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscrito nueve señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Representante de tres minutos.

4

Tiene la palabra el señor Representante Garzón.

SEÑOR GARZON. — Señor Presidente: ayer, después de retirarme a las 19 horas, se votó una moción del señor Diputado Kayel relacionada con el rechazo de una nota enviada por el señor Intendente Municipal.

Vengo hoy a manifestar mi disconformidad con la resolución tomada por mayoría de votos.

Declaro, en primer término, que considero limitada la facultad constitucional del Poder Legislativo sobre la materia, desde que ningún precepto la establece con claridad en su letra. Y que, con criterio individual, cada comentarista puede adjudicarse la extensión que considere del caso.

Yo entiendo que la facultad legislativa intervencionista puede discutirse frente a la obscura disposición del precepto, al que no debe atribuírsele la latitud inconmensurable que ha pretendido dársele ni aceptarlo como norma definitiva del derecho que ha de sentar jurisprudencia.

El señor Diputado Espalter puntualizó muchos casos en los que, ni aún con máxima sutileza de interpretación, podría impedirse el derecho evidente de control parlamentario frente a las atribuciones constitucionales del gobierno comunal (artículos 236, 109 y 84).

El desconocimiento por parte del señor Intendente, de la facultad parlamentaria, se explica, y yo lo comparto. Los artículos 242 y 255 en que funda su oposición, son terminantes y claros desde que incumbre a la Junta Departamental el control parlamentario del ejecutivo comunal. Es a la Junta y nada más que a la Junta que le compete esa función; y no admito que, por extensión, pretenda la acción legislativa del Parlamento invadir fueros ajenos a su competencia. De ahí que no considere tampoco la existencia de lesión de nuestros fueros propios ¿El hecho de ser integrante de uno de los Póderes del sEtado, frente al desconocimiento de un derecho, supone acaso lesión individual o corporativa? ¡No! Sólo frente a la letra de una disposición taxativa clara y terminante, sería procedente el reconocimiento de atribuciones constitucionales que al ser desconocidas merecieran sanción ulterior.

No creo, por lo tanto, que el Parlamento haya sido lesionado en sus fueros, sino que su posición fué equivoca y, por tanto, desagradables las consecuencias de los que votaron la designación de la Comisión investigadora y de los señores Diputados que votaron la moción Kayél.

Y como se trata solamente de interpretación de leyes, respeto las opiniones ajenas, pero puntualizo mi posición en la incidencia, sin abundar en otras consideraciones por haber sido expuestas en Cámara extensamente.

Es lo que deseaba manifestar.

5

—Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Frecuentemente, señor Presidente, en esta media hora previa los legisladores nos ocupamos de la necesidad de construir carreteras, caminos y de una serie de urgencias prácticas, necesarias, indispensables para la vida material de nuestro pueblo. Yo voy a hacer un breve paréntesis en esta ocasión, ya que no sólo de pan vive el hombre, para ocupar algunos momentos a los efectos de referirme a un artista uruguayo que actualmente trabaja en Europa y cuya obra fecunda algún día ha de resplandecer en brochazos de gloria artística para nuestra patria. Me refiero al pintor nacional Aliseris.

Este artista se encontraba en Francia, en París, cuando estalló la guerra. Acaba de realizar una exposición de sus obras y el más consagratorio éxito había coronado sus esperanzas. Sabe la Cámara toda lo que significa para un americano triunfar en París, y puede decirse, señor Presidente, al través de los juicios de los críticos de arte pictórico de la ciudad luz, que Aliseris había sido consagrado.

De París, a consecuencia de la guerra, siguiendo el éxodo de los expatriados, pasó al Sur de Francia. Desde San Juan de Luz y desde Bayona, recibí cartas de este distinguido amigo. Acabo de recibir recientemente sus noticias. Se encuentra en Madrid. Trabaja intensamente. Hace pocos días, en el Museo del Prado, donde trabaja Aliseris, fué visitado por el Ministro del Uruguay, que vió sus obras y tuvo palabras de elogio y de estímulo para este noble artista, cuyo afán y cuyas esperanzas compartimos los que conocemos su voluntad y su capacidad de trabajo.

Yo, con estas breves palabras, señor Presidente, a manera de estímulo, deseo terminar esta exposición.

(¡Muy bien!).

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Catalá Moyano.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Señor Presidente: yo voy a referirme exclusivamente a un proyecto de ley que se encuentra en este momento en la Comisión de Higiene y Asistencia. Es un proyecto que viene aprobado por el Senado y se refiere a los gases tóxicos.

Yo no voy a entrar al fondo del asunto, a la parte científica del proyecto, porque lo encuentro muy humano; pero, sí, me voy a referir a la parte económica.

Este proyecto, en su parte económica, puede perjudicar a dos empresas: la primera es la Cooperativa de Omnibus Departamentales e Interdepartamentales, y la segunda es una empresa del Estado: la Ancap.

En primer término me voy a referir a la C. U. T. C. S. A., porque puede perjudicar a esa cooperativa de ómnibus, el proyecto a que me estoy refiriendo.

El número de obreros y empleados es de 4.000, o sean, 4.000 familias. Al Estado se paga anualmente más de un millón de pesos por concepto de impuestos de importación e internos, sobre nafta, gas oil, aceites y repuestos. Este último renglón está gravado con la misma tarifa que corresponde a los automóviles, que pagan derechos de Aduana que importan un 100 o|o de su valor, por su carácter suntuario. Además, se pagan los impuestos de patente de giro, contribución inmobiliaria, etc. Hay que hacer notar que las empresas competidoras están exoneradas de algunos impuestos muy importantes por sus leyes de concesión.

Al Municipio se pagan 280.000 pesos anuales solamente en concepto de porcentaje sobre la recaudación, abonándose, además, impuestos y tasas de avisos, alumbrado y salubridad, multas, etc. A la Caja de Jubilaciones, por aportes jubilatorios patronal y obrero, se pagan 300.000 pesos anuales.

El capital en giro alcanza a más de 12:000.000 de pesos, representados: 1:500.000 pesos por el capital de la C. U. T. C. S. A. y más de 10:500.000 pesos como valor de los vehículos de propiedad particular de sus accionistas, que la C. U. T. C. S. A. administra.

Indudablemente es la C. U. T. C. S. A. la entidad privada que representa la mayor agrupación de capitales puramente nacionales en todo el país, siendo interesante destacar que su carácter es cooperativo, lo que la destaca también singularmente, no sólo en el país, sino también fuera de fronteras. Los socios cooperadores que constituyen la C. U. T. C. S. A. representan 800 personas.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—El servicio de autobuses del Uruguay, del cual es la C. U. T. C. S. A. su mayor exponente, sostiene la industria nacional de carrocerías, que está representada actualmente por varios talleres de reconocido prestigio. Además, los ómnibus representan una contribución fundamental en el sostenimiento de los talleres de reparaciones mecánicas, electricidad, etc.

Por otra parte, la C. U. T. C. S. A. está abocada a la realización de una obra de fundamental importancia para sus actividades, representada por la construcción de garage e instalaciones de servicios en un terreno de su propiedad, pudiéndose estimar en 250.000 pesos el costo de ese proyecto.

Como prueba del formidable impulso que la organización C. U. T. C. S. A. aportó al servicio de transporte colectivo en Montevideo, basta decir que en los últimos tres años se ha renovado la mayor parte del material rodante, el cual ha sido puesto a la altura del mejor que pueda encontrarse en las mayores ciudades del mundo. Es natural que esa renovación ha exigido de los propietarios de autobuses un esfuerzo financiero representado por muchos millones de pesos, que se han podido reunir gracias a los préstamos a largo plazo, (que se están actualmente pagando con considerable sacrificio), que la banca privada ha otorgado a los industriales del ómnibus, basándose en la responsabilidad moral de los mismos y en la importancia de la industria por ellos desarrollada.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Yo tengo una exposición más extensa que hacer con respecto a este importante asunto; pero como ha vencido el término de que dispongo y me falta referirme a la otra empresa nacional, que es la Ancap, voy a seguir la exposición en la próxima sesión.

Pido que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase a la Comisión de Higiene y Asistencia, para que las tenga en cuenta. Pediré lo mismo con respecto a la segunda parte de mi exposición, que haré en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Catalá Moyano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Puig.

SEÑOR PUIG. — En uso de las facultades conferidas a los legisladores por el artículo 107, de la Constitución, formulé, por intermedio de la Mesa de la Cámara, tres pedidos de informes que, no obstante el tiempo transcurrido, no han contestado las respectivas Secretarías de Estado.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, requerí se me diera conocimiento acerca del número, área y ubicación de los predios donados con destino a levantar en ellos edificios escolares. Los informes a proporcionar se circunscribían al Departamento de Florida.

Del Ministerio de Hacienda requerí también información relativa a si se cumplía el artículo 258 de la Constitución, que manda entregar por parte del Gobierno Nacional, el 75 o|o de lo producido por la aplicación del impuesto a la propiedad inmueble de cada Departamento.

Y, finalmente, solicité del Ministerio del Interior, siendo Ministro interino el doctor Guani —es decir, hace más de dos meses— se me informara sobre las medidas adoptadas para impedir el robo de haciendas.

Ninguno de estos tres pedidos ha sido contestado. El primero me interesa desde el punto de vista de algunos problemas departamentales que, con referencia a instrucción pública, tengo el propósito de plantear.

El segundo tiene entidad mayor. Se trata de saber si en 1939 se hicieron las versiones correspondientes a las Tesorerías Municipales. Al presentar ese pedido de informes me hice eco, un poco, del reclamo que venían haciendo algunas Intendencias aduciendo que la falta de los recursos ordinarios les impedían realizar ciertas obras departamentales de vialidad. En contraposición a esas solicitudes un diario de la Capital significó que no se habían hecho esos depósitos en mérito a las deudas pendientes que con el Tesoro Nacional mantenían los Municipios.

Como se ve, todo actúa en derredor de informaciones extraoficiales. Para aclarar el punto hice las gestiones de que doy cuenta por intermedio de la Mesa de la Cámara sin que hasta la fecha el Ministerio de Hacienda haya dicho su palabra al respecto.

En cuanto a los robos de haciendas el asunto mantiene, como los demás, su importancia, con el agravante de que la repetición de estos hechos viene perjudicando de manera sensible a los hombres de trabajo de la campaña. El

ex Ministro interino, doctor Guani, respondió a la nota que dirigiera a la Cámara, expresando que había tomado nota, como también las medidas para que los robos de hacienda no se repitieran.

Es notorio, señor Presidente, que la prensa de la Capital —entre la que destaco de manera especial a "El Debate" y a "La Tribuna Popular" siempre defensores de los intereses públicos— viene denunciando a diario, casi, nuevos robos. Frente a estas constataciones, cabe expresar que resulta muy difícil admitir que el Ministerio del Interior se haya ocupado de este asunto.

Las policías de campaña no serán insuficientes, pues de lo contrario, así se hubiera hecho notar a la Cámara. Lo que ocurre, presumiblemente, es que esas policías no recorren las zonas rurales y no exigen a los troperos la documentación necesaria requerida por las leyes para los casos de tránsito de ganado.

Tengo la esperanza de que las Secretarías de Estado citadas en esta exposición, se servirán, a la brevedad posible, despachar los pedidos de informes presentados por el Diputado que habla.

A los efectos consiguientes, solicito que la versión de estas palabras pase a los Ministerios de Instrucción Pública, Hacienda e Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta.)**

8

—Tiene la palabra el señor Representante Vigo.

SEÑOR VIGO. — La Sociedad Hípica de Salto desenvuelve sus actividades dentro de las limitadas posibilidades que ofrece el ambiente. Excepcionalmente se ve concurrido su hipódromo por compositores del vecino hipódromo de Concordia que llevan sus caballos a correr contadas carreras, volviendo de inmediato a su lugar de origen. Las trabas fiscales impiden que este tránsito sea continuo, única forma en que sería un elemento eficaz para el desarrollo de las actividades hípicas de Salto. Se trataría, pues, de permitir la entrada libre y temporaria de los caballos inscriptos en el hipódromo de Concordia, a fin de que puedan correr en el hipódromo de Salto. Es decir: aplicar a estos caballos de carrera el mismo tratamiento de los automóviles de turismo, según decreto de noviembre de 1929.

El Estado no se perjudicaría absolutamente en lo más mínimo, pues los caballos no estarían en el país nada más que durante términos precarios. Sin embargo, todos serían beneficios para aquella importante zona del país: se fomentaría el deporte, se acrecentarían las apuestas, con evidentes beneficios para diversos organismos oficiales; se aumentaría el tráfico de pasajeros, con evidente conveniencia para el comercio de aquella ciudad; se daría nuevos alicientes a los gremios vinculados directa e indirectamente al turf; finalmente, se darían nuevas oportunidades para afirmar aún más las tradicionales vinculaciones entre aquellas poblaciones.

Todo ello, señor Presidente, sin perjuicio alguno y a puro beneficio para todos.

Por otra parte, debo agregar que, si el Estado permitiera el libre tránsito de los caballos del hipódromo de Concordia al de Salto, temporariamente, la Argentina permitiría sin duda, también, por reciprocidad, el pasaje de los caballos del hipódromo de Concordia al del Salto. En esta forma se beneficiaría aún más a esta zona del Norte, especialmente a los cabañeros y a todos los gremios que viven de esas actividades.

Yo creo que no habría inconveniente de carácter fiscal ni de carácter económico en permitir este tránsito libre y temporario; no se perjudicarían en nada las finanzas del Estado. Se trata de caballos que serían traídos para correr una o dos carreras y luego volverían a su país de origen.

En esta forma y su lógica recíproca, no solamente se intensificaría el interés comercial de Salto, sino también el interés nacional, acrecentándose las relaciones sociales con la Argentina y por otro lado, fomentándose el desenvolvimiento hípico internacional.

Yo desearía que mis palabras pasen al Ministerio de Hacienda, a efecto de que las tome en cuenta, para, si lo considera conveniente, expedir el decreto respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan al Ministerio de Hacienda, las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vigo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete.)**

9

—Tiene la palabra el señor Representante Bruno.

SEÑOR BRUNO. — En diversas oportunidades, me he ocupado en Cámara, de la necesidad que existe, especialmente en mi Departamento, de la extensión y mejoramiento de los servicios de correo. Innecesario es indicar la necesidad que existe en aquel Departamento de aquella extensión y mejoramiento en virtud de su gran extensión. Pero la verdad es que esos servicios se resienten unos y otros exigen un rápido mejoramiento en virtud también de la política vial que está ejecutando el Estado en los momentos actuales.

Es así que una apartada zona de aquel Departamento, y más aislada aún —me refiero a la zona circundante del Paso de Pereyra y Picada de Las Piedras distante 200 kilómetros de la capital del Departamento— se encuentra en estos momentos imposibilitada de recibir su correspondencia por el conducto del ferrocarril, cuyo punto terminal es la Estación Blanquillos, distante tan solo unos 50 kilómetros de la misma localidad.

Y bien, señor Presidente: un núcleo importante y calificado de vecinos de aquella zona acaban de formular un petitorio tendiente a obtener que se le conceda el establecimiento de servicios de correos por esta última vía.

Yo entiendo que se trata de un petitorio justo y razonable, al cual el Ministerio correspondiente accederá.

En ese convecimiento, voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Dirección General de Correos, por intermedio del Ministerio respectivo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bruno.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y dos).**

10

—Tiene la palabra el señor Representante González (don Carmelo R.).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Como es notorio, de un tiempo a esta parte se ha generalizado el sistema de propaganda comercial a base de premios o sorteos, cupones, etc. Es sabido que, por lo general, los comerciantes que utilizan estos incentivos para aumentar sus ventas, lo hacen en detrimento de la calidad o cantidad del producto, porque la verdad es que el público, al comprarlo, prácticamente es como si además de entrar en un comercio para adquirir lo que necesita, se jugase de paso unos reales a la quiniela o asistiese a una kermese que tuviera por objeto financiar la propaganda de ciertos productos.

No es este sólo el aspecto objetable desde el punto de vista social, sino que a mí me parece que ya tenemos por demás oportunidades para jugar o intervenir en sorteos; los hay asequibles para todos los bolsillos, desde la ruleta hasta la quiniela, pasando por la lotería, y desde las carreras de caballos de carne y hueso hasta los caballitos de plomo del Municipio.

Como tales sistemas de propagar requieren las más de las veces importantes capitales, no están al alcance del competidor modesto, que se ve desplazado, no porque su mercadería sea de calidad inferior, sino por otros medios que no tienen nada que ver con la elaboración o presentación de la mercadería. Y son estos modestos comerciantes, los más numerosos y casi todos del interior, los que me han solicitado que llame la atención de esta Cámara y del Poder Ejecutivo para que se tomen las medidas del caso para impedir abusos y defender al consumidor y a la pequeña industria a la cual por estos medios eliminan los grandes industriales.

Recientemente el Parlamento argentino ha aprobado una ley para reprimir el sistema de propaganda a que me refiero. No conozco su articulado ni su alcance, pero es una información que pongo al servicio del Ministerio correspondiente, al que solicito que pase la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio respectivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en cuarenta).**

11

—Tiene la palabra el señor Representante Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: quiero ocuparme de la situación de los empleados de Juzgados Letrados, sobre todo del interior.

Estos empleados tienen tareas agobiadoras durante todo el año en los Juzgados Letrados del interior y un personal reducido, tanto que tengo noticias de que se va a hacer una reunión en Durazno en el mes de octubre para pedir su mejora a la Suprema Corte de Justicia.

La escasez del personal es notoria. En los Juzgados de primera y segunda categoría, harían falta Auxiliares primeros, segundos y terceros, y Auxiliares segundos en los Juzgados de tercera categoría.

Además, estos empleados quieren obtener el descanso o feria reglamentaria, como tienen los Jueces Letrados y los Fiscales, porque estos empleados de los Juzgados del

interior son los únicos que no tienen su descanso anual. De modo que, dadas las tareas abrumadoras que tienen durante todo el año, creo que sería justo que tuvieran también ese descanso.

Además, debo hacer notar que desde el mes de julio de 1925, época en que los empleados de los Juzgados pasaron a ser empleados del Estado, este personal no tiene ascensos sino cada muchos años. Hay muchos empleados de Juzgados que hace quince años que fueron nombrados y que no han tenido ascensos, porque para esos ascensos de los empleados auxiliares debe hacerse la promoción dentro de cada Juzgado Departamental.

Sobre esta cuestión habría mucho más que decir; pero me limito a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que ésta si lo cree conveniente envíe un mensaje para que podamos solucionar la situación de los empleados a que he aludido.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

12

—Tiene la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Según tengo entendido, la Ancap llamó a licitación para la provisión de 10.000 toneladas de melaza y 8.000 toneladas de mieles de afinación.

Entre otras casas concurrió la Casa Lerner y Compañía, la cual había tenido negocios con la Ancap conduciéndose en forma irregular y no cumpliendo los con... os en debida forma, lo que ha sido puesto de manifiesto por el Interventor, General Trabal.

Se dice que la Ancap declaró desierta la licitación, y que está por hacer o ha hecho un contrato directo con la firma Lerner y Compañía, a cuyo efecto el Presidente de la Ancap se trasladó a Buenos Aires, no sabiéndose si se ha cerrado o no contrato. Lo cierto es que con fecha 27 de setiembre de 1940 se resolvió, por el Directorio, extender el contrato con la firma Lerner y Compañía, por la cantidad de 2.000 toneladas de melaza del ingenio "Las Palmas" y 2.000 del ingenio "Santa Cruz", al precio de $ 47.90, debiendo dicha firma aceptar las condiciones técnicas legales del pliego de condiciones de la licitación.

El pliego de licitaciones establecía eso, pero parece que la liitación fué declarada desierta y se trató directamente haciéndose aparecer la garantía de la misma con la Casa Lerner. Este contrato no se sabe si existe, por lo que es necesario que por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, la Ancap informe al respecto.

Por otra parte, el Directorio de la Ancap está desintegrado; por las continuas renuncias del señor Chifflet, a las cuales no se ha dado trámite tornándose en una ausencia absoluta del Directorio con referencia a las resoluciones de la Ancap, creándose una situación particular desde que en esa forma falta en ese organismo la representación de un Partido.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como se me ha terminado el tiempo de que disponía, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los efectos de que éste solicite de la Ancap los informes a que me he referido, recomendando que no corra este pedido la misma suerte que el que presentara el señor Senador Nunes Ribeiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Collazo en la forma solicitada.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

13

—Tiene la palabra el señor Representante Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Señor Presidente: es sabido que en la orden del día figura el proyecto de ley de franquicias, subvención y recursos de la Aviación Nacional, el que no es aventurado afirmar que merecerá una franca acogida de la Cámara, y que podrá ser votado con la urgencia necesaria sin que se produzca discusión sobre el fondo del asunto. A objeto de evitar que puedan derivarse debates y alargarse la discusión al plantear hechos que no pueden ser contradichos por la Cámara, es que voy a hacer referencia a un reclamo que tiene todos los caracteres de seriedad y necesidad para que merezca la atención de la Cámara en esta media hora previa.

Es notoria la importancia del Departamento de Soriano, y la importancia y el espíritu progresista de la capital de ese Departamento, la ciudad de Mercedes. Por el proyecto que la Cámara va a tratr, se ha hecho una modificación al original remitido por el Poder Ejecutivo, en virtud del a cual las paradas de las Compañías de Navegación que van a ser favorecidas por la ley de Franquicias y Subvenciones serían irregulares o a pedido nada más que de los pasajeros de la ciudad de Mercedes. Constituye esta innovación un perjuicio evidente para el Departamento, y reclamando sobre este punto, se han levantado voces que representan casi íntegramente el valor de todas las actividades departamentales. Desde los representantes de las autoridades municipales, a los de la banca, la industria, el comercio, la prensa y entidades culturales y deportivas, han hecho llegar al Parlamento Nacional la necesidad y la aspiración del Departamento, en el sentido de merecer un tratamiento igual o similar a aquellos otros que van a ser favorecidos por la parada regular de las líneas de navegación aérea.

De modo, señor Presidente, que con el propósito enunciado en las primeras palabaras que pronuncié, a objeto de poder evitar una mayor discusión que alargue la sanción de un proyecto de tanta importancia voy a solicitar de la Mesa que la versión de estas palabras pase, si hay tiempo todavía, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que ha informado el proyecto a fin de que, si es posible, introduzca dentro de este proyecto que se va a discutir, una modificación que contemple las aspiraciones que considero legítimas y muy fundadas del Departamento de Soriano y que la ley de Franquicias, Subvenciones y Recursos de la Aviación Nacional pueda ser sancionada con rapidez, contemplando al mismo tiempo todos los reclamos que se presenten, sobre todo cuando como en este caso tienen calidad, entidad, seriedad y fundamento bastantes como para merecer la atención de este Parlamento.

De manera, pues, que en ese sentido formulo moción: para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — El pedido que hace el doctor Cerdeiras Alonso, tendiente a que sus palabras sean estudiadas por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, casi no tiene razón de ser, porque este punto fué detenidamente estudiado por la Comisión. Se sopesaron las ventajas e inconvenientes que surgían de obligar a los aviones a descender en la ciudad de Mercedes cuando no tenían pasajeros y se llegó a la conclusión de que era preferible dejarlo optativo en el caso que hubiera pasajeros para esa ciudad.

Obligar a todos los pasajeros que van en un largo recorrido, a descender en una ciudad para la que no hay pasajeros y donde no ha de subir nadie, es inconveniente y ocasiona molestias, molestias que si bien serían justificables en el caso de que hubiera algún pasajero, no lo son cuando sólo se haría por obligación de un itinerario que no tiene por qué hacerse.

Por esto creo, señor Presidente, que la Comisión ya ha estudiado suficientemente este punto y no creo que pueda modificar su criterio, desde que todos sus miembros han coincidido en esa apreciación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cerdeiras Alonso, a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

14

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CALLERIZA. — En varias oportunidades ha integrado la orden del día un proyecto que viene informado por la Comisión del ramo sobre declaración de zona de turismo a la villa de Río Branco.

Ese proyecto, señor Presidente ha estado figurando en esa orden del día en distintos lugares, pero ya a esta altura ha desaparecido, parecería, definitivamente de la misma.

Voy a pedir, en consecuencia, que el asunto a que aludo, sea incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo en primer término o, de lo contrario, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis).**

—La Mesa desea aclarar a los señores Representantes que la orden del día se confecicona en forma automática de acuerdo con los informes de las comisiones respectivas

y que lo que ocurre generalmente es que las preferencias votadas por la Cámara desplazan los asuntos informados.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PUIG. — Yo pediría que se incluyera en la orden del día de hoy el proyecto relativo al liceo de Sarandí.

Como se trata de un solo artículo, pediría a la gentileza de la Cámara, en homenaje al 12 de octubre, que accediera a mi solicitud.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que declararlo urgente, en virtud de que no figura en la orden del día y no hay número suficiente en este momento en sala.

SEÑOR PUIG. — Muy bien. Pido que se vote, entonces, cuando haya número.

A la vez, pediría que la Cámara, considerando esa misma situación, votara la pensión relacionada con el doctor Guglielmetti, reliquia del Departamento de Florida, a fin de darle, también satisfacción.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No hay número suficiente.

SEÑOR PUIG. — Pido que se vote cuando haya número reglamentario, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — En oportunidad, señor Presidente, se destinaron a la Comisión de Obras Públicas, dos proyectos del señor Diputado Gómez que se relacionan, uno, con la prohibición del aumento de tarifas, fletes y pasajes de las empresas ferroviarias extranjeras, y el otro que se relaciona con el aumento de sueldos y jornales al personal obrero y administrativo de las empresas ferroviarias nacionales y extranjeras.

La Comisión de Obras Públicas entiende que no es de su incumbencia considerar estos dos proyectos del señor Diputado Gómez y, por consiguiente, solicito que la Mesa le dé el trámite que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente, en oportunidad me he referido a la situación del asunto relativo a la Comisión investigadora de las denuncias formuladas con referencia a la colecta pro escuelas. La Cámara está en deuda con la opinión pública del país. Se hicieron graves denuncias sobre manejos de fondos, durante el transcurso de esa colecta.

Creo, señor Presidente, que es necesario, de una vez por todas, que la Cámara se aboque al estudio de ese asunto.

Se me informa que la Comisión respectiva no se reune, a pesar del tiempo transcurrido. Como en esta Cámara hay miembros de esa Comisión, espero la palabra de los Diputados que la integran.

(Diálogo entre los señores Representantes Collazo y Buranelli. — Suena la campana de orden.)

—Pido que se cumpla el Reglamento. Me he referido a la situación de la Comisión investigadora sobre la colecta pro escuelas. Creo que es necesario que los miembros de esa Comisión, hablen.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué es lo que propone el señor Diputado Buranelli, en realidad?

La Mesa no puede obligar a los señores Representantes integrantes de la Comisión investigadora de la colecta escolar, a que expliquen...

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo lamento que el señor Representante Buranelli no haya tomado por el camino más corto para dilucidar esta cuestión. El pudo perfectamente haber solicitado esa información que pide ahora a la Cámara, de los propios correligionarios de él que integran la Comisión referida, que están en buenas condiciones para informar al señor Diputado sobre la tarea que ella ha realizado.

No es cierto lo que acaba de afirmar el señor Diputado Buranelli, de que esta Comisión deliberadamente no se reune.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no he dicho deliberamente.

SEÑOR MARTINEZ. — Eso puede comprobarlo el señor Diputado Buranelli, que no es verdad. El señor Diputado Ois, que integra la Comisión, correligionario del señor Diputado Buranelli, sabe muy bien que la Comisión investigadora ha decidido esperar para reunirse, los informes de una Subcomisión integrada por el señor Diputado Ois y por nuestro campañero de bancada señor Diputado González, a quienes se les ha fijado el cometido de hacer una compulsa de todos los valores, que no son pocos, por cierto, a cargo de la ex Comisión Pro Colecta Escolar.

Estamos en el momento, señor Presidente, esperando el informe de esa Subcomisión, para reunir a la Comisión y tomar alguna decisión al respecto.

Yo le puedo adelantar al señor Diputado Buranelli que hoy mismo me ocupé del trabajo que tiene a su cargo esa Comisión, la que fué citada para el viernes, es decir, para pasado mañana, a las 15 y 30, sin esperar siquiera el informe de la Subcomisión, porque se está haciendo demorar bastante.

Así que, si algún cargo puede hacer el señor Diputado Buranelli, creo que debe hacérselo a su propio compañero de bancada, señor Diputado Ois, porque no se ha apresurado a producir el informe dispuesto por la Comisión y que se considera indispensable para continuar la tarea.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — El señor Diputado Martínez ha explicado a la Cámara la situación del asunto en la Comisión investigadora, que él mismo preside. Yo me doy por satisfecho. Sólo deseo que la Comisión se pronuncie a la mayor brevedad de tiempo posible.

Yo no tenía por qué ir a investigar la situación de ese asunto entre los Diputados de mi bancada. Me basta, señor Presidente, con haber leído un suelto del diario de mi partido, "El Debate" de hoy, en el que se dice que algún miembro de la Comisión ha pedido al Presidente de la misma que se reuna esta Comisión y que no se ha logrado reunir la Comisión. Con esa información, señor Presidente, me ha bastado para insistir en la urgencia que la Cámara entera comprenderá que hay en tratar este asunto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Creo que este asunto no puede quedar así. Por lo menos, se me ocurre que las palabras del señor Diputado Buranelli merecen una contestación del señor Diputado Ois, y aún mismo del señor Diputado Viña, sobre todo, señor Presidente, por el cargo que parece importan las últimas palabras del señor Diputado Buranelli para quien preside la Comisión, que es el que habla.

En realidad, no ha habido insistentes pedidos por parte de ningún miembro integrante de la Comisión, para que se citara a ésta. Este punto fué perfectamente aclarado por el propio señor Diputado Viña, que era quien aparecía como incitando a la Presidencia de la Comisión a que citara a ésta para tomar cartas en el asunto. El señor Diputado Viña creo que se dió por satisfecho con las explicaciones que recibió, no sólo del que habla, sino del Prosecretario de la Comisión, a quien yo, en su debida oportunidad, le manifesté que enterase al señor Diputado Viña, que la Comisión estaba a la espera del informe de la Subcomisión a que me he referido antes. A pesar de todo, hay un suelto —se dice— de "El Debate"; pero yo creo que este diario ha sido mal informado respecto a la labor de la Comisión, que no puede, hasta este momento, ser tildada de negligente ni omisa.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — La semana pasada contesté brevemente las manifestaciones del señor Diputado Buranelli, referentes a los trabajos que estaba realizando la Comisión. Vuelvo a decir hoy que la demora se debe al contralor de valores, y en estos últimos días fué porque había valores depositados en coffres fórts de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y hubo que hacer un trámite, que duró unos cuantos días, para que esos valores los pudiera retirar la Comisión.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite una breve pregunta?

SEÑOR OIS. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Se podría saber cuánto tiempo hace que no se reune la Comisión?

SEÑOR OIS. — Le voy a contestar.

La Comisión no se reunía, como motivo principal, porque esperaba la expedición de la Subcomisión encargada del contralor de valores. Esa es la verdad.

Ahora, ignoro si algún miembro de la Comisión pidió o no que la Comisión se citara.

En cuanto a la Subcomisión que integrábamos el señor Diputado González y yo, el motivo por el cual no pudo ter-

minar su tarea fué ese, esencialmente, que no había podido terminar el contralor de valores, y últimamente, desde hace diez o doce días, porque demoró la entrega de esos valores la Caja Nacional. Ahora ya fueron entregados, y es cuestión de tres o cuatro días para terminar.

Yo no veo el motivo de insistir tanto en una cuestión que hemos dicho que se terminará en cuatro o cinco días.

SEÑOR BURANELLI. — Insisto, interpretando la opinión pública, que espera de una vez por todas saber cuál es la verdadera situación de ese asunto.

SEÑOR OIS. — La opinión pública en estos últimos días se ha manifestado únicamente por boca del señor Diputado Buranelli. Yo no la oí por otro lado.

(Interrupciones.)

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — En realidad debo decir que no es exacto todo lo que ha dicho el señor Diputado Martínez, porque la Comisión fué citada — no recuerdo en este momento la fecha — para tomar declaración con taquígrafos, a cinco o seis personas que realmente podían dar luz en este asunto. Y resulta que ese día a la Comisión concurrieron solamente el señor Diputado Zunino y el que habla: el señor Diputado Martínez creo que estaba enfermo; él habló telefónicamente conmigo sobre la imposibilidad en que estaba de concurrir; el señor Diputado Ois creo que estaba en campaña. La verdad es que se habían citado a cinco personas para tomarles declaración; y estaba el Cuerpo de Taquígrafos y se les dijo que se citaría para la semana próxima, porque hay que saber que no se pueden realizar sesiones de Comisión con Taquígrafos los días que la Cámara los necesita en su seno, por lo que sólo se puede disponer del Cuerpo de Taquígrafos los días viernes y sábado. Pasaron varios días y la Comisión no se citaba. Yo ignoraba la existencia de ese proceso que estaba realizando la Subcomisión.

SEÑOR MARTINEZ. — Se resolvió la designación de esa Subcomisión en una sesión a la cual no le fué posible concurrir al señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Creo no haber faltado a ninguna sesión. Lo exacto es que por medio del Prosecretario le pedí al señor Presidente que se citara a la Comisión. Lo que se aclaró en este momento es que el Prosecretario dijo que habría que consultar al señor Ois, para saber si se fijaba o no la fecha. Esa es la contestación oficial que en este momento me dió el Prosecretario. En el día de ayer volví a insistir nuevamente, dejando constancia ante la Comisión, nuevamente, por medio del Prosecretario, de que deseaba que la Comisión se reuniera. Eso es lo que ha pasado.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Podía agregar algo más el señor Diputado, y es que tan pronto como el Presidente de la Comisión se enteró de ese pedido, que ignoraba hasta hace breves instantes, dispuso la convocatoria de la Comisión para el día viernes.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor; es exacto. Se ve que el señor Presidente había leído "El Debate". Yo no sabía que se había publicado ese suelto. El señor Presidente de la Comisión, entonces, se apresuró a citar a ésta.

SEÑOR MARTINEZ. — No, señor! Yo nunca leo "El Debate" No lo leo, porque no se vende.

Muchas veces me he acercado a una diarero pidiéndole "El Debate", y me ha contestado: "está agotado", lo que quiere decir que no lo lee nadie.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig para que se declare urgente y se trate sobre tablas el asunto relativo a gabinete de física e historia natural en Villa Sarandí.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y uno**).

—Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Puig, formulada en la sesión de ayer por el señor Diputado Tubino en el sentido de que se altere la orden del día y se trate, después de las preferencias votadas, el asunto relativo a la pensión al doctor Juan Guglielmetti.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y dos**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se modifique la orden del día y se trate, después de las preferencias votadas, el proyecto relativo a la Aviación Nacional.

En lo que se refiere a las tarifas ferroviarias, es necesario que se trate con asistencia del Ministro y el Ministro no ha venido. Por lo demás, este asunto de las tarifas ferroviarias nos va a llevar mucho tiempo...

(No apoyados. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y uno**).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Deseo fundar mi voto negativo a la moción presentada por el señor Diputado Collazo, porque entendía y entiendo que la Cámara debe considerar el asunto relativo a las tarifas ferroviarias, a pesar de que no esté en sala el señor Ministro, ya que hay tres o cuatro mociones tendientes a buscar las vías para llegar a la solución del problema.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo también quiero dejar constancia de que he votado en contra de la moción del señor Diputado Collazo, porque entiendo, como el señor Diputado Guerrero Flores, que debía tratarse el asunto referente a tarifas ferroviarias.

Además, como tengo entendido que ha llegado del Senado, con enmiedas, el proyecto que fué aprobado en esta Cámara, por el cual se fijaban los sueldos de los mensajeros y telegrafistas, hago moción para que ese asunto se trate, con informe, en primer término, en la sesión del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Desearía que la Mesa me informara por qué razón no figura en la orden del día una preferencia solicitada por mí para que se incluya en la orden del día de hoy un proyecto ya informado sobre reorganización de la educación física.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en la orden del día del lunes 7, y fué desplazado por otras preferencias votadas por la Cámara.

SEÑOR BRUNO. — Entonces, hago moción para que se incluya en la orden del día del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bruno, para que se incluya en la orden del día del martes próximo el proyecto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Solicito que se icorpore en la orden del día del próximo lunes, el proyecto por el que se declara Junta Autónoma a la Junta Local de Sarandí del Yi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del lunes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

SEÑOR REGULES. — ¿Qué fin, señor Presidente, ha tenido el proyecto de reorganización de la educación física?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido desplazado de la orden del día en virtud de preferencias votadas por la Cámara.

SEÑOR REGULES. — ¡Felicito a las clases jóvenes del país!

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: formulo moción para que se coloque en la orden del día, en el lugar que le corresponda, de la sesión del lunes o del martes, el proyecto sobre provisión de puestos para servicio de agua potable en diversas ciudades del interior, proyec-

to que está en la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Figura en primer término en la orden del día del lunes próximo.

SEÑOR BURANELLI. — Entonces aprovecho la oportunidad, porque tal vez no esté informado, para exhortar a la Comisión, cordialmente, al pronto despacho de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a pedir una preferencia para el martes: el proyecto de contralor de precios de las sustancias alimenticias que hace un año que está en la orden del día. En este mismo proceso de estos tres días de sesiones, figuraba en segundo lugar; después en el tercer lugar, luego en último término; después volvía al tercer lugar y finalmente desaparecía.

En consecuencia, pido que se incluya en primer término de la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay una preferencia para el martes. Se colocará en el lugar que le corresponda, de acuerdo con el resultado de la votación.

Se va a votar si se incluye en la orden del día del martes próximo el proyecto referente a sustancias alimenticias a que se refirió el señor Diputado Brena.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

—Queda en primer término.

15

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo al Liceo de Villa Sarandí; destino de dos mil pesos para la adquisición de un gabinete de Física e Historia Natural.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 4 de 1940.

A la Asamblea General:

La población de la villa de Sarandí, se apresta a conmemorar el 12 de octubre próximo, un nuevo aniversario de la gloriosa batalla que lleva su nombre.

Con tal motivo se realizarán diversos actos patrióticos en aquella localidad a los cuales ha considerado oportuno adherir el Poder Ejecutivo, en forma que constituya un nuevo factor de cultura para su población.

Respondiendo al pedido formulado por la Dirección del Liceo, Escuelas Públicas, Centros Sociales y Culturales de la mencionada Villa, se proyecta destinar recursos para la adquisición de los gabinetes de Física e Historia Natural de que carece dicho Instituto, y cuya necesidad es imprescindible para el mejor desenvolvimiento de sus actividades educacionales.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo, se dirige a la Asamblea General, sometiendo a su aprobación el adjunto proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00), a efecto de adquirir el instrumental y material de estudios necesarios a los fines expuestos.

Presento a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN C. NARIO. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00), a efecto de adquirir los gabinetes de Física e Historia Natural, con destino al Liceo de Enseñanza Secundaria de la Villa de Sarandí (Departamento de Florida).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN C. NARIO. — CESAR CHARLONE".

—En discusión general.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pdio la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo voy a acompañar con mi voto favorable la sanción de este proyecto de ley. Pero deseo que se me aclare previamente si esta partida para la adquisición del gabinete de Física e Historia Natural ha de ser destinada en primer término al Consejo de Enseñanza Secundaria, que es el Instituto capacitado para adquirir ese material con destino al Liceo de Sarandí.

De la redacción del proyecto no surge eso, sino que dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos a los efectos de adquirir", etc. Yo propongo que se diga: "A los efectos de que el Consejo de Enseñanza Secundaria pueda adquirir el gabinete"... De esta manera queda perfectamente establecido, porque no es posible de otra manera...

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular el señor Diputado puede proponer eso.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.z0), a efecto de adquirir los gabinetes de Física e Historia Natural con destino al Liceo de Enseñanza Secundaria de la Villa de Sarandí, Departamento de Florida".

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Reedito, señor Presidente, lo que manifesté en la discusión general, radicándolo en la discusión particular, y continúo diciendo que precisamente el Consejo de Enseñanza Secundaria es el Instituto capacitado para estas funciones y tiene, además, una oficina especialmente montada al efecto. De modo que posiblemente habría más racionalidad, mejor adjudicación de este dinero con mayor aprovechamiento y con mayor efecto pedagógico para el propio Liceo que queremos favorecer. Por lo tanto, propongo que se agregue en el tercer párrafo, después de las palabras "a efecto", lo siguiente: efecto de que el Consejo de Enseñanza Secundaria pueda adquirir los gabinetes de Física e Historia Natural", etc. De esa manera queda respetada la autonomía universitaria y la especialización de funciones del Instituto.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, al propósito que acaba de formular el señor Diputado Alonso Montaño, respecto a que esta partida pase al Consejo de Enseñanza Secundaria a los fines que establece el propio proyecto.

Voy a manifestar, precisamente, de dónde ha partido la iniciativa para adquirir esos gabinetes de Física e Historia Natural. Ha sido una iniciativa exclusivamente del Director y de los profesores de enseñanza liceal de Sarandí Grande y además de todos los profesores de los colegios de la localidad.

Si en realidad el propósito del señor Diputado Alonso Montaño fuera el de que se destinase una partida importante para los gabinetes de Física de todos los Liceos de la República, yo estaría de acuerdo con el señor Diputado Alonso Montaño; pero hasta la fecha el Consejo de Enseñanza Secundaria no ha contado con los recursos suficientes para proveer de gabinetes, ya sea de Física como de Historia Natural a todos los Liceos del país.

Voy a expresar además, para mayor afirmación de lo que dejo expuesto, que si existen gabinetes de Física e Historia Natural en los Liceos de campaña, es por iniciativa propia, con el concurso popular y también con el concurso del Poder Ejecutivo por medio de partidas pequeñas como la que se acaba de pedir a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Observe el señor Diputado que en este caso es el Estado el que va a contribuir con esta suma, y es de orden pedagógico y de buena administración que el instituto capacitado para ello destine exactamente toda esta suma al Liceo, transformada en aparatos de Física y elementos de Historia Natural para el gabinete que quiere formarse.

Imagínese el señor Diputado que sería desquiciar el Instituto, si cada uno, por sí, adquiere a su modo, con su criterio pedagógico...

SEÑOR TUBINO. — Yo invitaría al señor Diputado, a que observara los gabinetes de Física e Historia Natural del Liceo de Florida, y entonces se daría cuenta de que allí hay, precisamente, un criterio pedagógico, y nada tiene que ver con eso la Dirección de Secundaria.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no digo lo contrario; pero me parece que no puede ser adquirente, con vista propia, cada uno por su lado.

SEÑOR TUBINO. — Deseo manifestar que se trata exclusivamente de una iniciativa de las personas que se dedican en aquel Liceo a la enseñanza, quienes no disponen de los elementos indispensables, sino solamente de los textos, material insuficiente para llegar a cumplir la obra de ilustración de los alumnos en esa materia.

El propósito del señor Diputado Alonso Montaño es plausible, y yo lo acompañaría...

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

—...si se tratara de una partida importante para proveer de gabinetes de esta clase a todos los Liceos de la República; pero vuelvo a decir que se trata de una iniciativa exclusivamente local, con un propósito esencialmente regional, donde el Consejo de Enseñanza no tiene ninguna intervención. Es una iniciativa de los elementos que han venido a la Capital de la República a hablar con el señor Presidente, con los Ministros, para que enviaran un mensaje al Parlamento a efectos de proveer del referido material a aquel Liceo, aprovechando la oportunidad especialísima de celebrarse los festejos del aniversario de la batalla de Sarandí.

Esa intervención se la quiere quitar el señor Diputado Alonso Montaño, sin duda por un concepto plausible, pero que no es para el caso presente por cuanto se trata de destinar una suma insignificante para adquirir nada más que los aparatos más indispensables, de inmediato, cosa que el Consejo no podría hacer en razón de que su acción tiene que ser mucho más amplia.

Yo pediría al señor Diputado Alonso Montaño, en nombre de esa aspiración de los Profesores y colaboradores del Liceo de Sarandí, que acompañe y vote el proyecto en la forma que viene del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUBINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — Advierto lo siguiente: que en este artículo no se establece nada concreto sobre quién va a disponer de esa suma de dos mil pesos que estamos a punto de votar. Si no es el Consejo de Enseñanza Secundaria, que es la única autoridad correspondiente ¿quién va a disponer de estos dos mil pesos?

SEÑOR TUBINO. — El Liceo.

SEÑOR PRINGLES. — Pero no lo dice el artículo de la ley; hay que ponerlo en la ley. De lo contrario pueden disponer de esa cantidad el Liceo, el Consejo, una comisión de vecinos, o quien quiera. Pero hay que decirlo.

SEÑOR TUBINO. — Ya lo dice. El artículo 1.º dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 2.000.00 a efectos de adquirir gabinetes de Física e Historia Natural con destino al Liceo de Enseñanza Secundaria de la Villa de Sarandí". De manera que no hay por qué establecer destino de ninguna naturaleza, sino dejar que el Poder Ejecutivo dé cumplimiento a la ley.

(Murmullos).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo deseaba decir, señor Presidente, que la circunstancia de que haya nacido este proyecto, ya sea en el seno de las autoridades de Sarandí del Yí o en las esferas del Poder Ejecutivo, no quiere decir que esta adquisición de gabinetes de Física e Historia Natural pueda dejarse al arbitrio de que cada Liceo o Institución compre los aparatos que crea necesarios.

Toda esta adquisición de aparatos responde a un plan general que es menester tener en cuenta. La adquisición de esos aparatos necesita personal idóneo para que diga cuáles son los que se necesitan y cuáles son los superfluos. Por eso la única autoridad que lógicamente tiene en esta materia, por así decirlo, la supervisión, es el Consejo de Enseñanza Secundaria. El hecho de determinar la procedencia del proyecto puede dar lugar a que resulte el autor acreedor al aplauso, pero eso no autoriza a que cada cual se corte, como decía un señor Diputado, a plantear él sólo la adquisición de aparatos.

Yo dejo sentado que es el Consejo de Enseñanza Secundaria el que, por su propia ley orgánica, debe hacer esta adquisición de aparatos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo creo — y lamento muchísimo contrariar la opinión de mi distinguido compañero de bancada, el señor Diputado Tubino — que no se tiene razón cuando se afirma que el Consejo de Enseñanza Secundaria no debe tener intervención en el asunto. Me parece todo lo contrario. Me parece que si esta ley concede la suma de dos mil pesos para adquirir materiales para gabinetes de Física e Historia Natural de un Liceo, ese dinero debe ponerse a disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria. Con este aditamento favorable a los deseos del señor Diputado Tubino: que en la propia ley se establece ya el destino expreso de esa suma, que no podrá ser invertida en ningún otro gasto.

El error — a mi manera de ver — tiene su origen aún mismo en el propio mensaje del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo dice en su mensaje que: "Respondiendo al pedido formulado por la Dirección del Liceo, escuelas públicas, centros sociales y culturales de la mencionada villa..."

En ese caso, si es que no desea poner a disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria esa suma, la ley debe establecer que otorgaría el Estado esa cantidad con carácter de donación a una Comisión organizadora de esos festejos en el Departamento, para que esa Comisión, a su vez, la aplique a la adquisición de aparatos para el gabinete del Liceo correspondiente.

En consecuencia, entiendo que corresponde que se vote la moción del señor Diputado Alonso Montaño; o estableciendo el destino de esa suma para el Consejo de Enseñanza Secundaria, o en su defecto, dándole el carácter de donación por parte del Estado a la Comisión organizadora de esos festejos.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Voy a hacer una proposición concreta en el sentido de que se agregue, a renglón seguido de donde dice: "a efectos de adquirir", esta frase: "por medio de las autoridades correspondientes", etc.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición se votará con el agregado del señor Diputado Tuso, en caso contrario, se votaría tal como viene en el mensaje.

Se va a votar el artícul 1.º con el agregado del señor Diputado Tuso.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta**).

—Queda sancionado el proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota — **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta votos**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Voy a hacer moción — precisamente porque lo que ha votado la Cámara es lo rigurosamente legal — para que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Tubino pasen al Consejo de Enseñanza Secundaria, a fin de que las tenga en cuenta en cuanto sea posible, ya que ha sido ese el espíritu con que ha votado la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00), a efecto de adquirir por medio de las autoridades correspondientes, los gabinetes de Física e Historia Natural, con destino al Liceo de Enseñanza Secundaria de la Villa de Sarandí (Departamento de Florida).

Art. 2.º Comuníquese, etc."

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la consideración del asunto referente a la pensión del doctor Juan Guglielmetti.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PUIG. — Pido que se fije la hora 18 y 30 para dar cuenta del resultado de la votación en el asunto Guglielmetti.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el asunto referente a la pensión al doctor Guglielmetti.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 20 de 1940.

A la Asamblea General:

Un grupo numeroso de personas de significación y también de clase modesta que integran la población de Florida, entre las que se hallan representantes de las instituciones culturales, prensa local, del trabajo y la industria del Departamento, etc., etc., se han dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando haga suya la iniciativa tendiente a otorgar una pensión graciable y vitalicia al doctor Juan Guglielmetti, en atención a los grandes servicios prestados al Departamento, en el ejercicio de su profesión de médico cirujano.

Expresan los peticionarios, que interpretan así el sentir de todos los habitantes de Florida, sin distinción de tendencias políticas o filosóficas, y que sólo aspiran con esta gestion a que se haga un acto de merecida justicia para quien tantos beneficios prestó desinteresadamente a quienes no hubieran tenido más amparo, que el que hace condoler de la desgracia humana y la caridad pública

El Poder Ejecutivo considerando de justicia, la pensión que se solicita, después de estudiar los antecedentes adjuntos, — que para una mejor ilustración del legislador se acompañan — ha creído del caso someter a la consideración del Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que dada la justicia del caso, y los merecimientos del agraciado, él hallará una acogida favorable en ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General, las seguridades de su más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR — TORIBIO OLASO — CESAR CHARLONE".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase al doctor Juan Guglielmetti. una pensión graciable, vitalicia e inembargable, de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, en sustitución de las legales que por cualquier concepto pudieran corresponderle.

Art. 2.º El cincuenta por ciento de esta pensión pasará a sus hermanas solteras en el caso que existieran, cuando faltare el beneficiario, siempre que carezcan de recursos y hubieran vivido a expensas del causante.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO. — CESAR CHARLONE.

Cámara de Representantes.

Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables, estudió el mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión graciable, vitalicia e inembargable de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, en sustitución de la jubilación legal que disfruta y a que pudiera tener derecho, al doctor Juan Guglielmetti, en razón de los importantes servicios prestados por este distinguido facultativo, en ejercicio de su profesión, a los habitantes del Departamento de Florida y de acuerdo con una gestión realizada al efecto, por los más calificados vecinos de esa jurisdicción.

En efecto: la gestión de los habitantes de Florida, que motiva el proyecto que informamos, tiene el prestigio evidente de una auténtica aspiración popular, en virtud de ser las instituciones patrocinantes y autoras de la iniciativa, órganos de las autoridades locales, instituciones culturales, la prensa, la industria, el comercio, el trabajo, centros sociales y de cultura física y puede decirse, todo lo que algo significa y vale de ese Departamento, razón por la cual el Poder Ejecutivo ha interpretado en su proyecto de pensión a favor del doctor Guglielmetti, el verdadero sentir de todo un pueblo con respecto a su benefactor.

El doctor Guglielmetti, en el año mil novecientos veinticinco fué declarado jubilado civil con una asignación anual de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), luego de haber ejercido el cargo de Médico del Servicio Público durante 23 años, 11 meses y 19 días, que con la bonificación de la ley, se elevan a 30 años, 11 meses y 19 días de servicios, y con el último sueldo percibido en funciones que era de cien pesos ($ 100.00) mensuales.

Cuenta en la actualidad el doctor Guglielmetti, con setenta y cinco años de edad y más de cincuenta de ejercicio de su profesión de médico y, si es hecho perfectamente conocido, que actuó "dándolo todo sin pedir nunca nada y en un olvido permanente de sí mismo como si sintiera un voluptuoso placer en ayudar y ser pobre a la vez" como con verdad se dice en la solicitud de los vecinos de Florida al señor Presidente de la República, por ley natural, hoy, ese extraordinario ejemplar de ser humano y profesional, a pesar de su buena voluntad debe limitar su actuación y en consecuencia sus ingresos se ven también limitados a la exigua jubilación que disfruta, la que por otra parte, destina íntegramente a sus ancianas hermanas a su cargo para su sostenimiento, siendo estas circunstancias el fundamento que vuestra Comisión comparte, que ha tenido el Poder Ejecutivo para proyectar la pensión graciable de que se trata.

Destacar los méritos del doctor Juan Guglielmetti durante sus cincuenta largos años de ejercicio de su profesión de médico, de manera especial, ejercidos en el Departamento de Florida, entiende vuestra Comisión tarea innecesaria, toda vez que el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el proyecto de ley que informa y los términos de la solicitud de los vecinos de ese Departamento al propio Poder Ejecutivo y que vuestra Comisión comparte, la eximen de ello y sólo podría agregarse la afirmación de los que auspiciaron el movimiento en favor de este asunto, cuando dicen respecto a la justicia del petitorio "que podría llenarse ese capítulo poniendo un nombre que lo dice todo y lo expreso todo: Doctor Juan Guglielmetti".

En cuanto a la erogación que al Estado demandaría este proyecto de ley, es de hacer notar que el beneficiario es jubilado civil con mil doscientos pesos anuales, como antes se ha dicho, y que en la actualidad tramita una reforma de cédula para acumular lo que pueda corresponderle por servicios prestados a instituciones privadas, con lo que elevaría su jubilación a unos dos mil ciento sesenta pesos anuales y siendo esta pensión de tres mil seiscientos pesos, el Erario Público haría frente a ella con unos mil cuatrocientos pesos, más o menos solamente, y que con esta cantidad aseguraría, como se ha dicho, a un noble servidor de la causa de la salud pública, la tranquilidad material para sus últimos años de vida.

Nada puede agregar vuestra Comisión ajustando su informe al precepto constitucional, que la obliga a no aconsejar conclusiones a favor o en contra del proyecto, puesto que ese pronunciamiento debe hacerlo la Cámara por intermedio del voto correspondiente y en la forma consagrada.

Sala de la Comisión, a 8 de octubre de 1940.

Domingo Paunesse, (miembro informante). — Antonio J. Farinha. — Pío R. Cambiaso. —Lizardo Calleros Guichón".

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—Se va a votar si se fija la hora 16 y 30 para término de la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

17

—En consideración el asunto que figura en segundo término de la orden del día: Franquicias, subvenciones y recursos para la aviación nacional.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 7 de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, tendiente a exonerar de todo impuesto, tanto de importación como de orden interno, a las aeronaves, material necesario para las mismas, combustibles y demás elementos que utilice la aviación civil y a todos los materiales y artículos relacionados con los aeropuertos, bases de servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas exclusivamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro.

Es evidente que en nuestro país, en consonancia con una norma de carácter universal, hasta el punto de poderse afirmar que no reconoce excepción alguna, se ha tratado, por diversos medios y en referencia a distintas circunstancias, de hacer efectivo el criterio que hace de la liberalidad y del otorgamiento de las más amplias franquicias en materia impositiva, uno de los aspectos más

eficientes de la verdadera necesidad en que ha venido a erigirse el principio que impone el otorgamiento de facilidades para el fomento de la aeronavegación.

A los efectos de la liberación impositiva, tanto aduanera como interna, se han dictado distintas disposiciones legales y reglamentarias, que no han permitido coordinar, uniformar y racionalizar los procedimientos a seguirse (inconveniente característico de todos los procesos de iniciación, como lo es de la aviación en nuestro país), contrariamente a lo que ocurre en otros Estados donde la evolución en esa actividad ha sido más intensa, y en los cuales la mayor experiencia adquirida, les ha permitido reglamentar en una sola ley amplísima, todas las franquicias al respecto.

Se hallan, en efecto, vigentes en nuestro país, las siguientes leyes, dictadas todas ellas a instancias del propósito de eximir y liberar del pago de derechos y gravámenes al material aeronáutico:

A) Ley número 9205 de fecha 13 de enero de 1934.

B) Artículo 64 de le lay número 9539 de Ordenamiento Finaciero y Presupuestal de fecha 31 de diciembre de 1935.

C) Ley número 9586 del 20 de agosto de 1936; y

D) Decreto reglamentario del artículo 64 de la ley número 9539, aclarando el alcance de dicha disposición legal y fijando el procedimiento a seguirse en la práctica.

La ley número 9205 que libera del pago de todo impuesto de importación a los aparatos aeronáuticos y al material de repuestos, caducó el 13 de enero próximo pasado, por lo que, por mensaje y proyecto de ley respectivo de fecha 23 de diciembre de 1938, se solicitó a ese Alto Cuerpo, la prórroga correspondiente.

Esta circunstancia, se une a otras que ya se han presentado, como las dudas que se suscitan acerca del verdadero alcance de las diversas disposiciones citadas: "verbi gratia": la legalidad estricta del decreto reglamentario del artículo 64 de la ley número 9539.

Podrían citarse otras formas de incongruencia dentro del régimen legal que actualmente rige, lo cual el Poder Ejecutivo está dispuesto a demostrar si ese Alto Cuerpo lo estimara oportuno, aunque bastan los casos expuestos para que se perciba la conveniencia y la necesidad de llegar a un criterio legal uniforme.

En consideración a los fundamentos expuestos, es que el Poder Ejecutivo ha juzgado oportuno someter a estudio de ese Alto Cuerpo el texto del proyecto de ley adjunto, que reunirá en una sola ley lo que a través de sus realizaciones fragmentarias ha estado, sin duda, en el designio del legislador, tanto a la nafta como a los demás elementos que utilice la aviación nacional y a cuyos beneficios no debe fijársele limitación de tiempo, pues no hay duda en afirmar, que la actividad aeronáutica nacional está lejos aún de independizarse de la acción protectora del Estado, máxime, teniendo en cuenta que éste, llegado el caso contrario, posee los medios necesarios, para derogar parcial o totalmente dichos beneficios.

Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más alta y distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — General ALFREDO R. CAMPOS. — CARLOS M. MONTAÑO".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase de todo impuesto y gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos, a las aeronaves y al material necesario para las mismas, al combustible y demás elementos que utilice la aviación civil y a todos los materiales y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de los aeropuertos y bases de servicio aereo y estaciones radiotelegrafías expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente, de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a la aeronáutica.

Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

Art. 2.o La Dirección General de Aduanas efectuará, con el asesoramiento de la Dirección de la Aeronáutica Civil, el contralor de los materiales, artículos, repuestos, combustibles, etc., que se importen al amparo de las franquicias establecidas en el artículo anterior, que sean destinados, en todos los casos en forma exclusiva, a los fines previstos.

Art. 3.o Para tener derecho a la liberación de impuestos a los combustibles, establecida en el artículo 1.o los interesados deberán proveerse los mismos, por intermedio de la Dirección de la Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que se determinen en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 4.o La Dirección de la Aeronáutica Civil se proveerá, a su vez, en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la nafta y lubricantes necesarios para el consumo de las aeronaves civiles, bajo el control de la Dirección General de Aduanas y dentro de las condiciones que asimismo establezca la reglamentación de esta ley.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se hallen en oposición con lo determinado en los artículos precedentes.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 7 de 1939.

General ALFREDO R. CAMPOS. — CARLOS M. MONTAÑO.

NOTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, mayo 14 de 1940.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de fecha abril 16 del corriente año, pasado a este Ministerio, en nombre de la Comisión que usted preside y por el cual se solicita opinión referente al proyecto de ley sobre exoneración de todo impuesto y gravamen de importación a las aeronaves y material necesario a las mismas, utilizado por la aviación civil.

Referente a los fundamentos del proyecto, cábeme expresar que comparto en un todo las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo, elevado a la Asamblea General con fecha julio 7 de de 1939.

En cuanto al articulado del proyecto de ley mencionado, si bien no tengo nada que observar al respecto, estimo conveniente agregar otro artículo por el cual se daría efecto retroactivo a la ley hasta el 13 de enero del corriente año. Se fundaría este agregado en el hecho de que en la fecha referida caducó la prórroga de la ley de 13 de enero de 1934 y en virtud de la que se establecía la exoneración de derechos de aduana, impuestos, etc., al material aeronáutico; así como agregar la palabra lubricantes a continuación de la de combustibles en el artículo 3.o

Deseando haber dado satisfacción a esa honorable Comisión, saludo a usted con mi más alta consideración.

General JULIO A. ROLETTI.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 29 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter:

Tengo el honor de llevar a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, tendiente a sostener e impulsar en lo posible a nuestra aviación civil.

Se fundamenta el mencionado proyecto de ley en las razones siguientes:

Las líneas de aeronavegación nacional P. L. U. N. A. y C. A. U. S. A. acusan, en los balances anuales, un estado deficitario, que significa un grave riesgo de que esas líneas, deban, si el Estado no va en su auxilio, interrumpir sus servicios con evidente perjuicio de la población general de la República, habituada ya al confort y rapidez de los modernos medios de comunicación y transporte que les brindan las citadas compañías.

Consecuencia de ese estado crítico, esas compañías han elevado al Ministerio de Defensa Nacional, solicitudes pidiendo el aumento de las subvenciones que actualmente gozan. La Compañía P. L. U. N. A. ha solicitado el aumento de la subvención otorgada de $ 70.000.00 y que significa, de acuerdo con sus actuales recorridos, una prima kilométrica de $ 0.153 a $ 0.40.

La Compañía C. A. U. S. A. ha solicitado un aumento global de $ 45.000.00. Ambas compañías abonan su solicitud en el estado actual deficitario de sus finanzas. Las razones invocadas como originarias de esa situación son por un lado, las nuevas exigencias creadas posteriormente a las leyes de subvenciones, en sus respectivas reglamenta-

ciones (aparato de radio de a bordo y terrestres, resguardos para pasajeros, aumento del personal navegante y administrativo, etc.), y por otra parte, los aumentos experimentados por los materiales aeronáuticos en general y de los precios de combustibles y lubricantes.

Es evidente, señor Presidente, que la situación de nuestra aviación comercial es difícil y necesita una ayuda inmediata si no queremos vernos privados de sus buenos servicios. Pero su solución, sólo resolvería en parte el problema global de la aviación.

La aviación civil deportiva, a pesar de la actividad de la Dirección de la Aeronáutica Civil y del entusiasmo de un núcleo numeroso de jóvenes, que con toda abnegación luchan incansables por el progreso y el desarrollo de la aviación civil, va evolucionando en un ritmo lentísimo, en total desarmonía con el acelerado progreso que experimenta esta rama de la aeronáutica, en la inmensa mayoría de las demás naciones.

Desarrollar la aviación civil en todos sus aspectos, es asegurar en la forma más práctica la defensa nacional, pues todo el material en ella utilizado, así como el elemento hombre en pilotos y especialistas varios (mecánicos, radiotelegrafistas, etc.), que emplea en el cumplimiento de sus diversas misiones, constituyen una reserva invalorable, fácilmente adaptable llegado el caso, a la aviación militar.

El Poder Ejecutivo luego de un minucioso estudio efectuado por los Ministerios de Defensa Nacional y Hacienda, previos los asesoramientos del caso de los organismos correspondientes, propone en el proyecto de ley los siguientes aumentos: **Compañía P. L. U. N. A.:** subvención kilométrica de $ 0.30 en sustitución de la $ 0.153 que actualmente disfruta. La compañía ha solicitado el aumento de subvención a $ 0.40 por kilómetro; la Dirección de Aeronáutica Militar propuso una prima kilométrica de $ 0.25. El Poder Ejecutivo adopta un término medio, es decir, $ 0.30, siendo esta la prima kilométrica que figura en el adjunto proyecto de ley; lo que significaría llevar la actual subvención de $ 70.000.00 a $ 168.289.20, cantidad estimada suficiente para su normal desenvolvimiento.

Compañía C. A. U. S. A.: goza actualmente de una subvención de $ 55.000.00 otorgada por el Correo como retribución de servicios. Ha solicitado se le eleve la subvención a $ 100.000.00.

En el proyecto de ley se propone por considerarse más equitativo la subvención por $ 90.000.00, lo que significaría un aumento de $ 35.000.00. Este aumento es global debido a que así fué solicitado, teniendo en cuenta que el kilometraje anual de los servicios de esta compañía, es variable, en atención al derecho que posee de anticipar y prolongar las fechas de iniciación y terminación de la línea de verano Buenos Aires-Punta del Este.

Dirección de Aeronáutica Civil: para este organismo se propone un aumento de $ 15.000.00 del rubro destinado a fomento de la aviación.

En fundamento a las razones expuestas, susceptibles de ser ampliadas o precisadas sobre los puntos que se estimaren necesarios, me permito recomendar a ese Alto Cuerpo la consideración preferente del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida.

ALFREDO BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en $ 0.30 la prima kilométrica, que percibirá la Compañía P. L. U. N. A. por los servicios aéreos que realiza con sus aviones en las diversas líneas autorizadas, dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de 560.964 gilómetros.

Art. 2.o Elévase a $ 90.000.00 la subvención a la Compañía C. A. U. S. A. por los servicios aéreos realizados en la línea Buenos Aires-Montevideo y Montevideo-Buenos Aires

Art. 3.o Auméntase a $ 20.000.00 el actual rubro que figura en el ítem número 3.02, rubro 604, destinado a fomento de la aviación perteneciente a la Dirección de la Aeronáutica Civil.

Art. 4.o Los Directorios de las Compañías C. A. U. S. A. y P. L. U. N. A. serán integrados con dos representantes del Estado, uno aeronáutico y otro técnico en finanzas, investidos de todas las atribuciones estatutarias inherentes a los demás miembros del Directorio y teniendo además, el derecho de vetar cualquier resolución contraria a los intereses del Estado adoptada por el Directorio, los Administradores o por cualquier otro personal responsable de las empresas, con recurso de reposición, por parte de las mismas, ante el Poder Ejecutivo y elevado por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 5.o En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas, perciba un interés mayor al 10 o|o, el "surplus" será vertido íntegramente a favor del Estado, en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas.

Art. 6.o Serán descontadas de las subvenciones las multas parciales impuestas a las mencionadas compañías de aeronavegación, por las infracciones en que puedan incurrir.

Art. 7.o Los aumentos a las subvenciones y rubros a que se refieren los artículo 1.o, 2.o y 3.o de esta ley, se atenderán con cargo a Rentas Generales.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 29 de 1940.

General JULIO A. ROLETTI.
CESAR CHARLONE.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Tengo el honor de remitir a ese alto Cuerpo Legislativo, una ampliación al mensaje enviado por los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional, con fecha 29 de marzo de 1940, y por el cual se puso a consideración de la Asamblea General un proyecto de ley tendiente a sostener e impulsar en lo posible, nuestra Aviación Civil y Comercial.

Dado el enorme incremento que actualmente ha alcanzado la aviación comercial, como consecuencia de las renovadas exigencias del incesante progreso de los transportes cómodos y rápidos y especialmente en la importante faz de las relaciones internas e internacionales, se impone aumentar la extensión de los kilometrajes de recorrido autorizados por ley, a las Compañías de aeronavegación nacional, para poder hacerlos extensivos a la ciudad de Asunción, Capital del Paraguay y a la ciudad de Bagé, del Estado de Río Grande del Sur del Brasil.

Con el fin mencionado, es necesario modificar el articulado del proyecto de ley mencionado, suprimiento el párrafo referente a limitación del recorrido dentro del territorio nacional y aumentando a 750 kilómetros el recorrido máximo autorizado — a los efectos de la prima — a la Compañía P. L. U. N. A.

Igualmente, sería menester aumentar a $ 100.000.00, la subvención a la Compañía C. A. U. S. A., dado que por las razones expuestas en el mensaje del 29 de marzo de 1940, la subvención a esta Compañía debe ser global y no en función del kilometraje, porque éste es variable, y depende de la iniciación y terminación del funcionamiento de la línea de verano Buenos Aires-Montevideo-Punta del Este.

Además, habiendo el Ministerio de Defensa Nacional, terminado un estudio completo, desde el punto de vista profesional y técnico, tendiente a impulsar a nuestras Aviaciones Militares del Ejército y de la Marina, a fin de llevarlas a la altura eficaz que deben ocupar como baluartes fundamentales de la defensa del país, el Poder Ejecutivo, ha considerado de suma importancia, reunir todas las iniciativas tendientes a la organización nacional de la aviación en sus diversos aspectos militares, navales, civiles y comerciales, dándoles así en principio, el carácter de ley Orgánica de la Aviación.

Con la aprobación de este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo resolvería en parte una de las exigencias más perentorias de la defensa nacional, pues nuestra Aviación Militar se encuentra en el momento presente en un estado embrionario, luchando con una falta pronunciada de elementos y de medios necesarios al desenvolvimiento normal de sus actividades. Posee treinta aviones; pero los aviones en sí, nada significan si no están provistos de sus equipos de radio, fotografía, armamento, iluminación, etc., así como tampoco nada significarían esos aviones aún completamente provistos de los más modernos de esos equipos, si no se tienen los demás medios que complementen su acción y permitan explotar al máximo, las virtudes que como máquina de guerra significa el avión. Es decir que nada vale un modernísimo avión, perfectísimamente equipado, si no se poseen buenos campos de aterrizajes, laboratorios fotográficos, estaciones terrestres de radio, balizamientos luminosos de pistas, faros de ruta, etc., Y nuestra aviación militar se halla en este caso; no dispone de un solo campo en toda la República con balizamiento para vuelos nocturnos, pues el de Pando, que tiene uno con un sistema antiguo e inseguro no se puede

contar como tal. No existe tampoco ningún faro de ruta tan útil a la aeronavegación. No existen estaciones de radiogoniometría ni terrestres ni aéreas, ni tampoco estaciones radiotelegráficas y telefónicas modernas para equipar eficientemente los campos bases de nuestras unidades de aviación y servir de guía para los vuelos nocturnos o con tiempo de niebla. No existen gabinetes para la instrucción de bombardeo y para la instrucción y entrenamiento del vuelo a ciegas, elementos básicos de las modernas escuelas de aviación. Los talleres de la Aeronáutica Militar datan de 20 años atrás, y no cuentan con la maquinaria, aparatos y herramientas exigidos por la técnica actual. Su modernización es, pues, una imperiosa necesidad.

Las secciones de meteorología de las bases aeronáuticas no poseen el instrumental necesario para realizar las observaciones del tiempo ni los sondajes aéreos, tan necesarios a la protección de la aeronavegación. Y por último, señor Presidente, y para subrayar este relato de pobrezas y necesidades debo decir con toda franqueza y en honor a la verdad, que la Aviación Militar está casi totalmente desarmada, pues la reserva de fuego en municiones y bombas, es tan insignificante que podría agotarse tan solo en pocos minutos de combate efectivo de una sola escuadrilla.

El cuadro de la Aviación Naval es aún mayormente pobre; ella posee mucho menos que la Aviación Militar. Carece de todo, salvo dos hidroaviones: uno en servicio y el otro desarmado, comprados ambos en el año 1930; y un hángar en la isla Libertad: eso es todo.

Una aviación militar poderosa es la forma más eficaz para asegurar la defensa del país. La aviación en la guerra, es hoy arma fundamental y decisiva: en la paz, la más beneficiosa, porque es utilizada en diversas misiones pacíficas de innegable importancia y beneficio público, como ser, transportes, correo, turismo, sanidad, etc. El apoyo decidido que los Poderes Públicos le prestan al arma de aviación constituye, señor Presidente, ruta de eficacia fundamental y práctica para la defensa nacional.

En el proyecto de ley adjunto se contempla también la aviación civil de reserva, creándose un rubro a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil, destinado a procurar un desenvolvimiento inmediato a esa rama de la aviación y tendiente a fomentar una actividad de esencial importancia, como medio de preparar ciudadanos que sirvan de elementos utilizables en la aviación nacional, comercial, deportiva y de turismo, y sobre todo, con la finalidad de preparar en forma económica gran número de pilotos civiles con los cuales se puede resolver en buena parte el problema de las reservas de aviadores militares a los fines de la defensa nacional.

Porque es bien sabido que el factor fundamental de una fuerza aérea es el elemento hombre: pilotos y especialistas diversos (mecánicos, radiotelegrafistas, etc.). La preparación de estos elementos, células básicas de toda organización de aeronáutica es delicada y lleva mucho tiempo. Los materiales se pueden adquirir en el extrajero en un plazo más o menos breve, pero las tripulaciones capaces de accionarlos, deben de existir en todo momento pues ellas no se pueden importar del extranjero ya que la seguridad nacional exige que ellas sean integradas totalmente por uruguayos.

Es grande el entusiasmo de la juventud uruguaya por las actividades aviatorias. De todas las ciudades de la República, la Dirección de Aeronáutica Civil, ha recibido en distintas oportunidades solicitaciones de apoyo, para la organización de Aero Clubes locales.

Es prudente política, aprovechar ese entusiasmo por una actividad que, en último término, reporta el beneficio inestimable de retemplar el corazón de quienes la practican.

Por las consideraciones expresadas, el Poder Ejecutivo, luego de un minucioso estudio efectuado por los Ministerios de Defensa Nacional y Hacienda, previos los asesoramientos del caso de los organismos correspondientes, propone a la consideración preferente de ese alto Cuerpo el proyecto de ley que se acompaña, y dada la real urgencia en dar forma legal a este conjunto de preceptos orgánicos de la aviación nacional, ruego al señor Presidente, se sirva dar preferente atención al contenido del presente mensaje.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos moto-propulsores, instrumentos y a todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje expresamente afectadas a los mismos, existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la aeronáutica.

Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

Art. 2.o La Dirección General de Aduanas, conjuntamente con la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que determina la reglamentación de la presente ley, serán los órganos administrativos encargados del contralor de los materiales, artículos, repuestos, combustibles, etc., que se importen al amparo de las franquicias establecidas en el artículo 1.o, de manera que sean destinados, en todos los casos y en forma exclusiva, a los fines previstos.

Art. 3.o Para tener derecho a la liberación de impuestos a los combustibles y lubricantes, establecida en el artículo 1.o, los interesados deberán proveerse de los mismos, con intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que se determinen en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 4.o Exonérase de todo gravamen consular al tráfico de aviones de bandera uruguaya, así como de las sobre-tasas correspondientes a los días feriados.

Art. 5.o El Banco de la República, acordará a la importación de aviones destinados a la matrícula nacional, y repuestos para los mismos, el mejor tipo de cambio de los distintos que rijan y la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, otorgará los permisos de importación respectivos. Dichos aviones no podrán ser exportados dentro de un plazo de tres años, debiéndose en este caso abonar los derechos aduaneros y demás gravámenes de importación así como las diferencias de cambio correspondientes en que fué beneficiada la importación del material.

Art. 6.o Declárase que la excepción de todo impuesto y adicionales de importación, deben considerarse vigentes a partir del 10 de setiembre de 1936, en lo referente a la adquisición de aviones, combustibles y lubricantes.

Art. 7.o El Ministerio de Defensa Nacional, por las oficinas competentes, determinará los campos útiles para el ascenso y descenso de aviones que existen en todo el país. Una vez designados dichos campos, los propietarios de los mismos antes de subdividirlos o modificar las condiciones de los mismos por construcciones, plantaciones, alambrados, etc., comunicarán su decisión al Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo podrá, si lo juzgara necesario, declarar de interés público los campos citados en el artículo anterior; debiendo proceder a su expropiación dentro de un plazo no mayor de tres meses, a partir de la comunicación referida en el artículo 7.o.

La adquisición de los campos, que se realice por imperio de la presente ley, será abonada sobre la base del aforo establecido para la contribución inmobiliaria, más un 40 o|o (cuarenta por ciento) de bonificación, como máximo, sobre dicha tasación.

Art. 9.o Destínase hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales para el mejoramiento del Servicio Meteorológico Nacional, dedicado a atender las necesidades de la aeronavegación.

II

Aviación civil

A—Deportiva y de entrenamiento

Artículo 10. Destínase la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) al fomento de las actividades de las diversas instituciones civiles y nacionales de aviación deportiva existentes, o que se creen en el futuro, inclusive clubs y especialistas diversos de aviación, todos de nacionalidad uruguaya, mediante becas, diez de las cuales serán gratuitas, dándose anualmente preferencia para el usufructo de estas últimas a los alumnos de Enseñanza Industrial, Sección Mecánica, y a los de los dos últimos años de la Facultad de Ingeniería.

De la suma destinada a fomento de la aviación civil y deportiva, se subvencionará, por el plazo de 3 (tres) años, con $ 5.000.00 (cinco mil pesos) anuales, a cada uno de los Centros de Aviación Civil que actualmente funcionan en los Departamentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores, Canelones y San José destinados al mismo fin determinado en el párrafo anterior.

Art. 11. La inversión de la cantidad mencionada en el inciso primero del artículo anterior, será administrada por la Dirección de Aeronáutica Civil y de acuerdo a las necesidades de los aeroclubs nacionales, y en proporción a los pilotos y especialistas diversos de aviación, que esas instituciones habiliten anualmente, de acuerdo con los programas y exámenes que reglamentará el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Aeronáutica Civil. La inversión de las cantidades mencionadas en el inciso 2.o) del artículo anterior, se realizarán previo contralor de la Dirección de Aeronáutica Civil.

En todos los casos, las inversiones de ese capital, deberán contar con la conformidad del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 12. El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contribuirán por una sola vez con la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) cada una, en beneficio de los centros de aviación radicados en la capital; cantidades que serán repartidas por partes iguales e invertidas por dichas instituciones en la adquisición exclusiva de aviones destinados a la instrucción de pilotaje, y con la única finalidad de formar pilotos civiles.

Art. 13. La adquisición de esos aviones se hará por licitación pública, con la fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Civil, y aprobación del Ministerio de Defensa Nacional.

B—Comercial

Artículo 14. Fíjase en $ 0.30 (treinta centésimos) la prima kilométrica que percibirá la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), por los servicios aereos que realiza con sus aviones en las diversas líneas autorizadas dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de 750.000 (setecientos cincuenta mil), kilómetros, cumplidos en los siguientes servicios, ida y vuelta, con la frecuencia mínima que se determina: Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú, Salto: 6 (seis) veces por semana.

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco, Melo: 3 (tres) veces por semana.

Montevideo, Durazno, Santa Isabel, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera, Artigas: 3 (tres) veces por samana.

Artigas-Salto: una vez por semana.

Tacuarembó-Melo: una vez por semana.

Las escalas en Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales, serán irregulares y sólo a pedido de pasajeros.

Siempre que existan las autorizaciones correspondientes de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Paraguay:

Montevideo, Salto. Encarnación, Asunción del Paraguay: una vez por semana.

Siempre que exista la autorización correspondiente del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil.

Melo-Bagé: una vez por semana.

Art. 15. Elévase a $ 100.000.00 (cien mil pesos) la subvención a la "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) por los servicios aíreos realizados en la línea Buenos Aires-Montevideo, Montevideo-Buenos Aires, cumplidos en un mínimo de dos viajes redondos diarios, y una prolongación a Punta del Este en la época del verano que establecerá la reglamentación de la ley.

Art. 16. Fíjase en veintiún mil pesos ($ 21.000.00), la subvención a la Compañía "Expreso del Plata", por los servicios aéreos que realiza entre Colonia-Buenos Aires y viceversa, cumplidos en un mínimo de un viaje redondo diario.

Art. 17. Auméntase a $ 20.000.00 (veinte mil pesos), el actual rubro que figura en el Item 3.02 rubro 6.04 del Presupuesto General de Gastos. destinado a fomento de la aviación, perteneciente a la Dirección de la Aeronáutica Civil, tomando la denominación de: "Gastos Generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su Infraestructura".

Art. 18. El Poder Ejecutivo nombrará un Delegado ante los Directorios de las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aéreas" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata" que dependerá directamente de la Dirección de Aeronáutica Civil y que tendrá el cometido de mantener al corriente al Poder Ejecutivo por intermedio de dicha Dirección, de la marcha de la Compañía, dándole cuenta mensualmente de lo actuado.

El Delegado se hallará investido de todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus tareas y podrá requerir, en todo momento, la colaboración de la Inspección Nacional de Hacienda para las verificaciones que juzgue pertinentes y asimismo fiscalizar el cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley y de los actos de las Compañías que tuvieran relación, aún indirecta, con la misma.

Art. 19. En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas, perciba un interés mayor al 20 o o (veinte por ciento), el excedente será vertido íntegramente a favor del Estado, en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas.

Art. 20. Serán descontadas de las subvenciones las multas parciales impuestas a las mencionadas compañías de aeronavegación, por las infracciones en que puedan incurrir, así como los viajes no realizados por cualquier causa, por las empresas "Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", en forma proporcional a los recorridos autorizados.

Art. 21. Los pagos de las subvenciones a que se refieren los artículos 14, 15 y 16, serán hechos bimensualmente a las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", por intermedio del Ministerio de Hacienda y por las cantidades equivalentes al servicio mínimo a que están obligadas dichas compañías. Los reajustes por las diferencias en más o en menos que existan, serán liquidados en el pago siguiente, de acuerdo con los informes del Ministerio de Defensa Nacional. Se establece como subvención mínima a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) a los efectos del cálculo de estos pagos bimensuales, la equivalente a 750.000 (setecientos cincuenta mil) kilómetros anuales de recorrido. En caso de incumplimiento de los preceptos de esta ley por las compañías beneficiarias, el Poder Ejecutivo dispondrá la cesación del pago de todos los servicios no realizados con el estricto cumplimiento de las exigencias legales que contiene esta ley.

Art. 22. Las empresas beneficiarias de las disposiciones de esta ley, acordarán a los funcionarios militares y civiles que viajen por razones urgentes de servicio, y con la orden de los Ministerios respectivos, una rebaja en el precio de los pasajes del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el valor de las tarifas.

Art. 23. El Poder Ejecutivo preverá en la reglamentación de esta ley, todo lo referente a:

A) Personal navegante y terrestre, estableciendo las condiciones y el contralor correspondiente a sus respectivas tareas, de modo que se formalicen, con fines de legislación social, las bases de un futuro estatuto de los empleados y obreros a que se refiere este propósito.

B) Se pondrá al frente de cada compañía, en lo referente a vuelos, un técnico de aeronáutica capacitado en vuelo aceptado por el Poder Ejecutivo.

C) La infraestructura terrestre o marítima estará a cargo exclusivo de las compañías subvencionadas y el Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relacionado con élla, de manera que dicha infraestructura concurra y tenga aplicación inmediata en la defensa nacional.

D) Las características de los materiales de vuelo utilizados en las diversas líneas contempladas desde el punto de vista de la mayor eficiencia y seguridad, sin que lo dispuesto pueda limitar de manera perjudicial para las empresas las posibilidades de elección frente a la competencia entre diversos productores de igual categoría.

E) Vencido el plazo de la concesión, el Estado se reserva el derecho de adquirir todos los servicios de la compañía, previo un peritaje en la forma que se establecerá, o llamar a concurso de propuestas, según considere más conveniente.

Art. 24. Las empresas beneficiarias de las subvenciones acordadas por la presente ley, no podrán a partir de la promulgación de la misma, sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo, comprometer o enajenar a cualquier título, dichas subvenciones o las concesiones acordadas de las líneas aéreas. La autorización del Poder Ejecutivo tendrá en vista principalmente la fusión de dichas empresas, a los fines de centralizar el servicio público aéreo

En ningún caso compañías extranjeras, aunque participen en los servicios de las nacionales, podrán ser beneficiarias directas o indirectas de las subvenciones a que se refiere esta ley.

Las matrículas de las aeronaves de las compañías subvencionadas por la presente ley, serán de nacionalidad uruguaya; el personal de las tripulaciones de estas aeronaves, estará compuesto por ciudadanos nativos uruguayos, así como deberán ser ciudadanos nativos uruguayos el 80 o|o (ochenta por ciento) de los empleados del total, y en cada servicio o especialidad que empleen estas compañías subvencionadas. El personal en situación de retiro del Ejército y de la Marina, con títulos aeronáuticos, podrá formar parte del personal de compañía de aeronavegación nacionales.

III

Aviación Militar y Naval

Artículo 25. Créase un rubro anual de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica militar", inclusive para repuestos de motores y aviones, materiales de toda especie destinados a los talleres, implementos y laboratorios de instrucción, así como al establecimiento de bases aéreas debidamente dotadas y equipadas.

Art. 26. Créase un rubro anual denominado "Gastos y adquisiciones para la eronáutica naval", destinado al servicio de la marina y cuyo monto fíjase en $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 27. Auméntase en la ley de Presupuesto General de Gastos, en el ítem 3.16 "Personal del Ejército", los efectivos que a continuación se expresan, en D) para la aeronáutica militar.

Tropa:

Rubro 1.01 — 1 Sargento 1.o $ 900.00 (novecientos pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 4 Sargentos a $ 720.00 cada uno, pesos 2.880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 8 Cabos a $ 540.00 cada uno $ 4.320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 4 Distinguidos a $ 420.00 cada uno, $ 1.680.00 (mil seiscientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 1 Tambor, $ 420 00 (cuatrocientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01—72 soldados a $ 360.00 cada uno $ 25.920.00 (veinticinco mil novecientos veinte pesos) anuales.

En el ítem 3.22 "Varios gastos" A) Ejército: gastos clase A, retribución de servicios, grupo 2.00, retribución de servicios varios:

Rubro 2.03 — Partida 3: alimentación de personas (servicio contratado o pago en metálico).

Rubro 2.03—90 de tropa a $ 101.16 cada uno $ 9.104.40 (nueve mil ciento cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.

Clase B, adquisición de especies, grupo 3, útiles y materiales de consumo y de equipamiento:

Rubro 3.03 — Partida 8, mobiliario y enseres diversos, $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) anuales.

Rubro 3.09 — Partida 10, vestuario y artículos afines, $ 12.600.00 (doce mil seiscientos pesos) anuales.

Rubro 3.10 — Partida 11, efectos de higiene y limpieza, $ 270.00 (doscientos setenta pesos) anuales.

Rubro 3.15 — Partida 16, equipos y materiales varios, $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Gastos clase D, gastos imprevistos, grupo B, gastos varios especiales:

Rubro 8.03 — Partida 19, gastos diversos no especificados bajo otro rubro, $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales.

Item 3.19 "Sanidad Militar", gastos clase B, adquisición de especies, grupo 3, útiles y materiales de consumo y equipamiento:

Rubro 3.05 — Partida 13, material médico, hospitalario y de laboratorio, $ 3.240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos) anuales.

Total general $ 62.884.40 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con 40 centésimos) anuales.

IV

Recursos

Artículo 28. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, con cargo a Rentas Generales.

Art. 29. El plazo para las concesiones y subvenciones que se otorgan por esta ley a las compañías de aeronavegación "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", es por el término de cuatro (4) años a contar desde la promulgación de la misma.

Art. 30. Para la normal prestación de los servicios que respectivamente le competen, las compañías beneficiarias de las concesiones y subvenciones que se acuerdan por esta ley, deberán disponer, como mínimo, del siguiente material de vuelo:

A) La Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) cinco aviones multimotores, incluídos los cuatro de que actualmente dispone y un quinto avión multimotor de doble comando, con una capacidad mínima para ocho pasajeros, equipado con aparatos transmisores y receptores de radioelegrafía, debidamente aprobados, para las líneas internas y un sexto avión de estos últimos, característico para las líneas al exterior.

B) La Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.), dos aviones multimotores, como mínimo, de doble comando, con una capacidad mínima de veinte pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.

C) La Compañía "Expreso del Plata", un avión multimotor de doble comando con una capacidad mínima de ocho pasajeros, equipado con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.

Se acuerda el término de seis (6) meses a contar de la sanción de esta ley, para la puesta en servicio por cada una de las tres compañías nombradas, del material de vuelo a que precedentemente se hace referencia, determinándose, a la vez, que será facultad del Poder Ejecutivo, exigir el aumento de ese mismo material de vuelo, así como la frecuencia de los viajes regulares en las distintas líneas, si las exigencias del servicio así lo impusieran.

Art. 31. En todo lo que no contraríe las disposiciones de la presente ley, se considerarán vigentes los preceptos legales y reglamentarios, anteriormente dictados en referencia a las actividades de cada una de las empresas de aeronavegación a que se alude en los artículos preinsertos.

Art. 32. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, debiendo proceder el Poder Ejecutivo a su reglamentación.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

JULIO A. ROLETTI. — CESAR CHARLONE.

Notas del Ministerio de Hacienda

Montevideo, junio 8 de 1940.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Exequiel Garzón.

En contestación a la nota de esa Comisión, de fecha 4 del corriente, por la que se solicita opinión de ese Ministerio referente a las enmiendas propuestas por el miembro informante señor Leonardo Tuso, en el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, sobre exoneración de impuestos a los materiales destinados a la Aviación Civil, cúmpleme hacer saber a esa Comisión que este Ministerio no encuentra objeción que formular a las referidas modificaciones.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, setiembre 2 de 1940.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Exequiel Garzón.

Señor Presidente:

Acuso recibo de las notas de fechas 15 y 27 de agosto de la Secretaría de esa Comisión y adjuntas modificaciones del proyecto del Poder Ejecutivo sobre fomento de la Aviación Civil y Militar, sobre las cuales se requiere la opinión de este Ministerio.

En su contestación, debo expresar que estando de acuerdo con la financiación de dicho proyecto de ley, subordino en lo demás la conformidad de este Departamento a la del de Defensa Nacional, al que propiamente incumbe la materia sobre qué versan dichas modificaciones, señalando, eso sí, mi discrepancia con la supresión proyectada de la parte final del artículo 5 o del texto emanado del Poder Ejecutivo

Saludo al señor Presidente y demás integrantes de la Comisión con la mayor consideración. — CESAR CHARLONE.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios Integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, después de obtener el debido asesoramiento por parte de los organismos públicos y privados competentes para otorgarlo sobre la materia a estudio, ha resuelto propiciar el favorable despacho del adjunto proyecto de ley que resulta de las modificaciones introducidas a diversos mensajes del Poder Ejecutivo, que se agregan a este repartido.

Mediante ellos se procuraba remediar diversas situaciones planteadas a la aeronavegación nacional por falta de una ley orgánica que la tutelase, racionalizando disposiciones dispares, cuya aplicación suele hacerse difícil y hubiera sido casi imposible de no mediar una discreta flexibilidad administrativa.

Quiere esto decir que el Gobierno ha superado el imperfecto conjunto de leyes y reglamentos de que debió servirse, simplificando los problemas con oportuna comprensión de lo que ha de hacerse para estimular y proteger actividades que tanto en el aspecto deportivo como en el comercial — caracterizan hoy, el grado de civilización de un país.

Por nuestra parte, creemos haber concurrido, tanto a atender los propósitos del Poder Ejecutivo, como los intereses de los particulares afectados, modificando algunos de los artículos proyectados e incorporando otros, de acuerdo con exposiciones documentadas que esta Comisión ha considerado conveniente, tomar en cuenta.

Contenido del proyecto

El proyecto de ley denominado Aviación Nacional se ha subdividido en varios capítulos de acuerdo con los temas a que preferentemente se refiere el articulado. El primero de ellos incluye disposiciones generales sobre liberación de impuestos, proventos, tasas portuarias y gravámenes a la importación, así como al régimen obligatorio para favorecerse mediante esas liberalidades. También a la exoneracióncíón de gravámenes consulares a las aeronaves de matrícula nacional y a la concesión de cambio del mejor tipo para la importación de las mismas o de sus repuestos. Se fija el límite de retroactividad de la ley. Se establece un régimen de utilización de campos adecuados para el ascenso y descenso de aeronaves y se resuelve la forma en que los mismos pueden ser expropiados. Se destina un rubro para el mejoramiento del Servicio Meteorológico Nacional en cuanto atiende las necesidades de la aeronavegación.

El capítulo segundo trata de la aviación civil. Comienza por definir qué autoridad ha de dirigirla, controlarla y fomentarla, vinculándola al Ministerio de Defensa Nacional, y dotándola debidamente. El apartado B) de este capítulo destina la suma de $ 100.000.00 al fomento de las diversas instituciones de aviación deportiva, fijando las condiciones en que se ha de distribuir anualmente dicha cantidad. Otra disposición se refiere a la forma en que será administrada por la Dirección de Aeronáutica Civil. Asimismo se incluye un artículo referente a la contribución por una sola vez, de los entes autónomos en beneficio de los Centros de Aviación radicados en la Capital, y otra sobre la forma en que han de adquirirse los aviones cuya compra se haya financiado mediante aquellas contribuciones. El apartado C) de este capítulo contiene las normas correspondientes a la aviación comercial fijando el monto de las subvenciones, la forma en que ellas son adjudicadas, las obligaciones que contraen por esa razón las empresas, los medios de fiscalización de que dispondrá el Poder Ejecutivo, el límite del porcentaje de ganancia de los empresarios, las penalidades y descuentos que sufrirán éstos de no cumplir los servicios prometidos, las facilidades que otorgarán a los funcionarios en la adquisición de pasajes; las facultades del Poder Ejecutivo para reglamentar la ley en lo pertinente a empresas comerciales, así como diversas condiciones sobre nacionalidad e idoneidad del personal y forma de administración de las subvenciones que las empresas beneficiarias deberán acatar; fíjase el plazo para las concesiones y subvenciones que por ella se otorgan a las compañías, así como el material de vuelo de que deberán disponer como mínimo, estableciéndose que será facultad del Poder Ejecutivo exigir el aumento de ese mismo material de vuelo y la frecuencia de los viajes regulares en las distintas líneas, cuando las exigencias del servicio así lo impusieran; y finalmente se declaran subsistentes los preceptos legales y reglamentarios anteriormente dictados con referencia a las actividades de cada una de las empresas de aeronavegación, siempre que no contraríen las disposiciones de esta ley.

El capítulo tercero, abarca todo lo relativo a la Aviación Militar y Naval creando los correspondientes rubros de gastos y adquisiciones para la Aeronáutica Militar y Naval y aumentando los efectivos necesarios para las mismas.

Por último, en el capítulo cuarto, se establece cómo serán atendidas las erogaciones que demande el cumplimiento de la ley.

Definimos una política aeronáutica

El proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración encierra, podemos afirmarlo, dentro de los límites de un articulado relativamente reducido, un conjunto de normas que, por esenciales, definen lo que podemos llamar — con frase ya aceptada entre los especialistas — "una política aeronáutica". Era urgente ese pronunciamiento en mérito a la importancia que la aeronavegación ha adquirido en sus tres campos: el deportivo o de entrenamiento, el comercial y el militar, los tres correlacionados en su evolución y en su progreso, aunque de caracteres bien definidos y con modalidades que el legislador debe respetar y encauzar. Para ordenar actividades permanentes no bastaban ya leyes de emergencia o reglamentaciones administrativas, sujetas a la inestabilidad que les impone la sucesión de los dirigentes de tales o cuales órganos del Estado.

Si la aeronáutica militar, por las peculiaridades del servicio, pudo desenvolverse racionalmente, y en realidad, sólo requirió apoyo económico, no ocurría lo mismo con las otras dos ramas. Respecto de ellas, pudimos decir con Eduardo J. Bullrich, el autorizado y estudioso jurista argentino: "Cualquiera sea la política que en definitiva se adopte, es menester dejar las soluciones inorgánicas y parciales, si se quiere llegar a dar orientaciones claras a la evolución de la aviación civil y comercial".

En esa corriente de ideas, hemos estudiado, en estrecho entendimiento con el Poder Ejecutivo, las disposiciones del adjunto proyecto, procurando fijar una posición de derecho adecuada a la realidad cuyos imperativos desbordaban el variable límite de las medidas de policía, de las reglamentaciones y de las leyes precarias.

Hemos concurrido, pues, a legislar con apreciaciones prácticas, con sentido realista, consultando el consejo de la doctrina — no por novedosa menos respetable — toda vez que el problema planteado así lo exigió. En estos casos, utilizamos también la experiencia — joven pero fecunda — de otros países cuyos gobiernos han tenido que adoptar actitudes concretas antes que nosotros, tanto por el incremento que diera a la aeronavegación la iniciativa privada como por la preocupación de las grandes potencias de conservar u obtener el dominio del aire.

Puntos capitales como la jerarquización de la Dirección de Aeronáutica Civil, como el derecho del Estado a disponer de los campos útiles para los fines de la aeronavegación, como el del régimen de subvenciones a la aeronáutica privada, en sus dos aspectos: el comercial y el deportivo o de entrenamiento, han sido resueltos de manera que garantiza los mejores resultados sin excesivas complicaciones.

Cabría sostener que el acopio de antecedentes tanto como el número de consultas y de sesiones realizadas por la Comisión en torno de este asunto, fundamentan nuestra confianza en el pronto y favorable despacho del mismo, puesto que hemos tratado de sintetizar en el proyecto que informamos, los frutos del esfuerzo cumplido. Cada una de sus disposiciones asume, así, un panel categórico con relación al futuro de la aeronáutica nacional. Podrá decirse que algunas de ellas originan, en otras legislaciones, todo un capítulo. Nosotros, en atención al estado evolutivo del problema dentro de nuestras fronteras, hemos optado por estabilizar el núcleo de lo que puede ser mañana, la obra de los hechos y de la jurisprudencia, discretamente resumida por el codificador. Es, pues, lo que ofrecemos a vuestra ilustrada consideración, un verdadero esquema o esqueleto constructivo del libro en que lo porvenir recogerá el múltiple y cambiante cuadro que sobre el terreno jurídicó van dibujando la temeridad o el espíritu de empresa de los conquistadores del espacio.

El aspecto financiero

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al estudiar este proyecto de ley, comenzó por valorizar la trascendencia que él tiene para nuestro país, al propiciar actividades cuya importancia se acrecienta cada día, tanto en lo que se refiere a la defensa nacional como en lo que atañe al desenvolvimiento de las actividades mercantiles.

En lo que toca a la defensa nacional, por el proyecto se refuerza en lo imprescindible el presupuesto de la aeronáutica militar, especialmente para dotar a su infraestructura de los medios necesarios para actuar con eficiencia y reforzar a la vez, los recursos exiguos con que cuenta para reponer el material de vuelo.

Se hace, cabe afirmarlo, lo menos que podía hacerse. La incorporación de una planilla de personal se explica

por la extensión de los servicios, que se origina en el aumento del número de aeródromos, así como el recurso permanente de que se dota a la aeronáutica militar está justificado por las adquisiciones de material recientemente autorizadas, cuando se votó una suma superior a siete millones y medio de pesos para armamentos.

En cuanto a la aviación deportiva o de entrenamiento — la verdadera educadora del sentimiento público — que forma las reservas idóneas de la aviación militar y crea el ambiente favorable para el desarrollo de la aviación comercial, este proyecto de ley significa un aporte sin precedentes. Abre — podemos asegurarlo — un nuevo panorama, puesto que estimula la fundación de centros de aficionados no sólo en la Capital sino en todo el país. Ha bastado el anuncio de que en las carpetas de esta Comisión se hallaba a estudio el régimen de subvenciones de que hablamos, para que el entusiasmo de la juventud uruguaya se pusiera de manifiesto y se reorganizaran, en diversas ciudades del interior, algunas entidades que hasta hoy llevaban una endeble existencia. La formación de pilotos alcanzará, sin duda, cifras excepcionales. No es exagerado prever que entre alumnos becados y voluntarios que se costeen su entrenamiento puede alcanzarse una cantidad próxima al millar de pilotos por año. Y este desiderátum, si desde el punto de vista de la defensa nacional nos colocaría en situación excelente, desde el no menos alentador de lo que significa para un pueblo, como índice de civilización, como muestra del temperamento de sus hijos, es también sumamente deseable.

El Uruguay figura en las estadísticas de las líneas comerciales de Sud América en un puesto de primera fila. Ello demuestra que la aviación tiene arraigo entre nosotros y condice con nuestras modalidades. La conscripción de asociados y aprendices de pilotos que hoy realiza la iniciativa privada confirma este aserto.

Dentro de tales principios, hemos considerado, asimismo, el apoyo financiero a las empresas que se dedican al tráfico aéreo. La subvención que corresponderá a cada una es la mínima que, de acuerdo con el servicio prestado, se podía otorgarles.

"Las subvenciones — ha dicho Eric Geddes — son un medio de comprar el porvenir". Bullrich lo cita y agrega: "que la subvención es por ahora necesaria en países donde la aviación ya ha dejado de ser una promesa para convertirse en realidad y que es imprescindible en naciones donde está en pañales y en que poco se sabe, en consecuencia, saliendo del terreno de la hipótesis, sobre el resultado comercial de la explotación de los servicios aéreos".

Naturalmente que, aparte de los fines de estímulo que comporta una subvención, otros móviles deben ser tenidos en cuenta. En primer lugar se trata de un servicio público, que ha de ser cumplido, por su misma naturaleza, dentro de determinadas, y si se quiere, severas condiciones de seguridad, calificación ésta que, al autorizado decir del extinto Balbo, es la que consolida las posibilidades del vuelo mecánico como medio de transporte colectivo.

Este proyecto de ley acata esas exigencias pues tiende a disciplinar los servicios y a formalizar medidas que concurran a proporcionar al pasajero itinerarios cómodos y confianza absoluta, dos medios de acrecentar la popularidad de los viajes por aire. El mejoramiento de la infraestructura y el empleo de máquinas nobles, también están contemplados en el proyecto, aunque cabe reconocer, en estricta justicia, que las compañías nacionales hacen honor al país con impecables promedios de regularidad equiparables a los más altos del mundo.

Esta ley marca una etapa

Toda la doctrina condice en aprobar el régimen de estímulo que se propone. Más, dejando aparte extranjeros alegatos, ¿no cabe que nos preguntemos cuánto cuestan, han costado y siguen costando al país, otros medios de transporte y comunicación? Modesta, paupérrima, es la suma que se destina a consolidar las líneas aéreas nacionales si se la compara con las que, en más de cien años de vida independiente, hemos destinado a implantar otras maneras de relación entre los extremos de nuestro pequeño territorio. Podemos enorgullecernos, en cambio, de la decisión con que el capital privado se ha puesto al servicio del progreso, auspiciando el establecimiento de nuestras líneas aéreas, cuyo desarrollo es admirable si se lo estima en función de nuestra capacidad industrial. Y ya que nos referimos a la industria, ¿por qué no ha de contar en forma positiva con la contribución del Estado la incipiente y azarosa industria aeronáutica, cuando otras de más seguro rendimiento se amparan tras las barreras negativas del proteccionismo aduanero que, a la postre, se convierte —por la extinción de las renta— en una auténtica subvención, más clandestina y, por lo mismo, generalmente, menos restringida y condicionada?

Por encima de rieles y carreteras, millones sobre millones, tenderemos la red de los enlaces aéreos, rápidos, certeros y ajustados al ritmo de los negocios actuales, sin gravar las finanzas nacionales con desmesuradas gabelas, acercando en cambio a los productores rurales los beneficios de la ciudad y facilitando los viajes de turismo desde los países limítrofes, con el consiguiente incremento de las actividades influidas por ese tráfico. Y no se diga que teorizamos respecto a la importancia de ese ingreso de visitantes cuya magnitud justifica el que procuremos poner a su alcance los más modernos medios de conducción. Los siguientes son datos oficiales, que se refieren solamente a "estancias" en hoteles y paradores o sea "gastos de alojamiento":

Estancias previstas en los años 1939 y 1940

(Comprende los meses de diciembre, enero, febrero, marzo y abril)

Aaño 1939:

Turismo Plata	1:386.919 unidades
Comprendida frontera Brasil y Litoral	1:475.674 unidades

Año 1940:

Turismo Plata	1:513.674 unidades
Comprendida frontera Brasil y Litoral	1:563.671 unidades

Cálculo aproximado de cada unidad .... $ 10.00

(El señor Administrador de la Comisión Nacional de Turismo cree que este cálculo es algo bajo).

Puede calcularse entre $ 18:000.000.00 y $ 20:000.000.00 el producido por año, teniendo en cuenta, además de los gastos de hospedaje, los considerados como fuera de contralor, tales como propinas, etc.

En mérito a tan ponderables circunstancias, vuestra Comisión, integrada, ha admitido que —por sus fines— este proyecto de ley arroiase sobre Rentas Generales, el monto de las erogaciones que incluye, después de consultar repetidamente la opinión del señor Ministro de Hacienda, quien optó por esa solución, prefiriéndola a la de improvisar gravámenes especiales. Entendemos que en la masa de los gastos públicos, puede y debe tener cabida un rubro que, como el comentado, tienda a enriquecernos con la estabilización de una nueva actividad, de imprevisibles proyecciones: con la formación de ese "espíritu del aire", del cual sólo tenemos una difusa intención, que cumple afianzar antes de que al tornadizo juego de los sucesos la desvíe o la disperse irremediablemente. Ese "espíritu del aire" es el que ha elogiado Bruno Loerzer —Presidente de la Unión del Deporte Aéreo Alemán— en estos términos: "No es la cantidad de aviones ni la potencia de los motores, la que determina la potencialidad en el aire de un pueblo, sino solamente el espíritu y la conciencia aeronáutica de aquellos que están llamados a servir esas máquinas".

Como ejemplo de la vastedad del tema y de la trascendencia que se le atribuye en otros países, bastará transcribir lo que la "Acción Pro-Aero" de la pacífica Suiza aconseja, y que bien puede ser aceptado como urgente en nuestro país:

"1.o Popularizar el vuelo deportivo. 2.o La generación que está creciendo ya deberá ser dirigida en la escuela sobre la idea de la aviación. 3.o El pueblo deberá ser ilustrado sobre los problemas que resultaran por el desarrollo futuro de la aviación. 4.o Dentro de la generación joven deberá quedar garantizada la formación de una estirpe de pilotos civiles. 5.o La aviación del tráfico civil necesita de un desarrollo consecutivo y debe ser fomentada. 6.o Deberá ser creada por medio de propaganda eficaz una industria de aviación nacional. 7.o Tiene que ser activado el deseo de defensa del pueblo.

Como se ha podido ver, en pocas líneas queda concretado un inteligente programa. Nosotros entendemos, en verdad, que el proyecto de ley adjunto tiene implícitos muchos de esos postulados, cuyo desarrollo y aplicación podrá realizar el Poder Ejecutivo, por los órganos competentes, sin más facultades que las que se le otorgan. Se cumplirá, así, una etapa más de nuestra vida nacional, semejante a la que para Estados Unidos inició el Presidente Roosevelt, en las postrimerías de 1938, "cuando ordenó la realización de una extensa campaña, de carácter práctico con el fin de fomentar la más amplia utilización del aeroplano como vehículo de uso corriente". Aunque parezca asombroso, nosotros conseguiremos —cabe preverlo desde ya— resultados proporcionalmente muy superiores a los de la gran República amiga, con un esfuerzo económico enorme-

mente inferior, si sabemos aprovechar la hora propicia que golpea a nuestras puertas.

En ese aspecto, es digno de nota el acierto del Poder Ejecutivo, que ha interpretado fielmente los imperativos del momento actual, tanto por parte del propio Presidente de la República, como por el señor Ministro de Defensa Nacional, General Julio A. Roletti, quien concurrió al seno de la Comisión, la asesoró y cooperó con ella activamente, dando oportunidad a soluciones concordes toda vez que se tocó un punto difícil.

Cumple, asimismo, dedicar un elogio a los informes de las aeronáuticas civil y militar, las cuales colaboraron comprensivamente en nuestra tarea.

En síntesis, es lícito decir que nuestro país, que ocupa posición destacada entre sus hermanos de América por obra de las empresas privadas que actúan en su territorio, tanto como por la competencia indiscutida de nuestros pilotos, ha mantenido hasta ahora una política prudente ya que las contribuciones oficiales no han gravitado pesadamente sobre el Presupuesto de la República, pues constituyen, dentro de sus cifras, un porcentaje mínimo.

El proyecto que consideramos no significa una rectificación sensible de esa conducta moderada. Tan es así que vuestra Comisión ha estimado conveniente obtener la buena voluntad de los Ministerios interesados para ampliar discretamente el apoyo del erario público, extendiéndolo a dos líneas internacionales de positivo beneficio para la República: la que nos unirá con Paraguay, ardientemente solicitada por este país amigo, y la que nos acercará a Bagé, centro de capital importancia para las transacciones mercantiles con Brasil. Al proceder de este modo, vuestra Comisión entiende que, al contemplar respetables aspiraciones, estabiliza vínculos con pueblos próximos, de tradicional adhesión al nuestro. La repercusión, en nuestras industrias, de ese nuevo paso de cordialidad ha de ser intensa si se juzga por la opinión de grandes productores, que ven en los mercados a que acabamos de referirnos, ambiente muy propicio para la venta de nuestras manufacturas, siempre que las transacciones se estimulen con el uso de medios rápidos de transporte para los directores y agentes.

Por otra parte, contribuímos así, a que los tratados comerciales con dichos países tengan el concurso de un nuevo y eficaz medio de comunicación.

Consideraciones finales

Llega esta ley, pudiera decirse, en momento señaladamente oportuno, con lograda madurez. Y tiene, por ello, alcances más altos y extensos que los propios y aparentes de su texto. Es tan interpretativa de la hora que vivimos que no es fácil precisar —y mucho menos lo será cuando se aplique— dónde comienza la previsión del legislador y dónde la pública ansiedad de iguales o parecidas disposiciones. Por eso, aún antes de sancionada, ha comenzado a surtir sus efectos, como por milagroso poder dinamizador o, acaso, es lo más probable, porque ella sólo es el reflejo de intensas aspiraciones populares. La animosa movilización de una parte muy calificada de nuestra juventud hacia las pistas de los aeródromos, donde se prueba el temple y se educa el carácter, no ha aguardado a que las arcas del erario público proporcionaran nuevos recursos. El sostén de las contribuciones privadas tampoco ha escatimado su aporte, manifestando de diversas y eficientes maneras, ya con donaciones a las entidades que cultivan ese deporte, ya mediante la incorporación a los registros sociales de las mismas.

Como tocadas por un íntimo acuerdo, todas las voluntades se conciertan para cooperar en una gran campaña, cuyo coronamiento llevará, más arriba de las nubes que albean en los horizontes de la patria, la escarapela que multiplica sus colores sobre la escurridiza tersura de los fuselajes.

Esa excepcional unanimidad tiene un sentido que es grato proclamar: responde a una de las vivencias esenciales de nuestra raza, más altiva que prudente, enamorada del valor, generosa de su sangre, devota de los gestos y de los mitos que adunan a la razón del acto un brillo de belleza, un rasgo de temeridad.

No en balde las muchedumbres, con ese certero instinto que las conmueve frente al heroísmo, ven en las alas desplegadas, que condecoran de audacia el pecho de un soldado o el uniforme de un piloto de línea comercial, el símbolo de los postreros arrestos que el hombre —como tal— realiza sobre la tierra, en el tiempo del desprecio, válganos la adjetivación cruel de Malraux. Admiran al varón en quien presumen el ímpetu caballeresco y la antigua valentía, virtudes que lo capacitan para actuar, casi solemnemente, la mano puesta en los comandos y la conciencias en su tremenda responsabilidad, como el único árbitro ante el peligro, como el nudo entre su inerme equipaje y la voluntad de Dios, según nos lo observara uno de los ases que figura en la lista escueta de los primeros superadores del Atlántico Sur, Tydeo Larre Borges. Escribiendo de él y de otros de su talla, en ocasión de cumplirse el décimo aniversario de la histórica travesía de Mermoz, Julio A. Noble nos dice, en vibrante prosa: "Afrontan riesgos comparables a los de guerra —y, por momentos, mayores— sin el premio que espera a los vencedores y la gloria que acompaña a los caídos".

Por eso, el pueblo —con profunda iluminación— aplaude, en ellos, a los cruzados de un empeño que lleva la técnica —metal y número— a la altura del ideal; que la eleva hasta el ilusorio terreno en que la humanidad es capaz de sucumbir, todavía, por un romántico propósito. Los exalta porque sabe, aunque no lo discierna claramente, que muchos de ellos, la mayoría, sólo darán su nombre a la efímera memoria de sus compatriotas cuando la prensa lo recoja porque la muerte los llamó a su cita antes de que la fama se hubiese detenido a encumbrarlos con su beso.

Sea, este proyecto de ley, un homenaje a esa orden de los caballeros del cielo, cuya fuerza moral es uno de los factores inmanentes de la confianza de nuestra ciudadanía en su firme destino. Y, sobre todo, aquellos otros, cuyo recuerdo está grabado en el monolito que, cada mañana, sugiere una tradición de sacrificio a los pilotos que cruzan frente a él —sereno el corazón bajo la chaqueta de cuero— con paso firme y ánimo tranquilo, en marcha hacia las grandes aves mecánicas, como atraídos por el sincrónico tiroteo de los motores que ya parecen desafiar el misterio, pregonando con su estrépito la seducción de la inminente aventura.

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada, se honra, pues, en aconsejar el favorable despacho de este proyecto de ley, recomendando su rápido andamiento de acuerdo con las razones que deja expuestas a la ilustrada consideración de los señores Representantes.

Sala de la Comisión, setiembre 20 de 1940.

Leonardo Tuso, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Cesáreo Alonso Montaño. — Exequiel Garzón. — Ramón M. Salgado. — Lisandro Cersósimo. — Pedro Chouhy Terra. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás Labacá Arocena.

PROYECTO DE LEY

I

Disposiciones generales

Artículo 1.o Exonérase de todo impuesto, proventos y tasas portuarias y todo otro gravamen de importación, así como de toda clase de impuestos internos nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos moto-propulsores, instrumentos y a todos los materiales necesarios para las mismas, al combustible, grasas y lubricantes y demás implementos que utilice la aviación nacional o de tránsito y a todos los materiales, máquinas, instrumentos y artículos necesarios para la construcción, instalación y conservación de la infraestructura de los aeródromos, aeropuertos y bases del servicio aéreo y estaciones radiotelegráficas y de radioguiaje expresamente afectadas a los mismos existentes en la República o que se establecieran en el futuro, quedando excluídos tácitamente de tales franquicias, los muebles y útiles destinados a usos administrativos, automóviles y demás que no se refieran exclusivamente a las necesidades de la aeronáutica.

Las exoneraciones referidas no serán aplicadas cuando de los materiales o artículos aludidos haya producción nacional de probada eficiencia, declarada tal por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

Art. 2.o La Dirección General de Aduanas, conjuntamente con la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que determine la reglamentación de la presente ley, serán los órganos administrativos encargados del contralor de los materiales, artículos, repuestos, combustibles, etc., que se importen al amparo de las franquicias establecidas en el artículo 1.o, de manera que sean destinados en todos los casos y en forma exclusiva, a los fines previstos.

Art. 3.o Para tener derecho a la liberación de impuestos a los combustibles y lubricantes, establecida en el artículo 1.o, los interesados deberán proveerse de los mismos, con intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma y condiciones que se determinen en el decreto reglamentario de la presente ley.

Art. 4.o Exonérase de todo gravamen consular al tráfico de aeronaves de bandera uruguaya, así como de las sobretasas correspondientes a los días feriados.

Art. 5.o El Banco de la República, acordará a la importación de aeronaves destinadas a la matrícula nacional, y repuestos para las mismas, el mejor tipo de cambio vendedor de los distintos que rijan y la Comisión Honoraria de Exportaciones e Importaciones, otorgará los permisos de importación respectivos. Dichas aeronaves no podrán ser exportadas dentro de un plazo de tres años, debiendose en este caso abonar los derechos aduaneros y demás gravámenes de importación así como las diferencias de cambio correspondientes en que fué beneficiada la importación del material.

Art. 6.o Declárase que la exención de todo impuesto y adicionales de importación, debe considerarse vigente a partir del 10 de setiembre de 1936, en lo referente a la adquisición de aviones, combustibles y lubricantes.

Art. 7.o El Ministerio de Defensa Nacional, por las oficinas competentes, determinará los campos útiles para el ascenso y descenso de aeronaves que existen en todo el país. Una vez designados dichos campos, los propietarios de los mismos antes de subdividirlos o modificar las condiciones de los mismos por construcciones, plantaciones, alambrados, etc., comunicarán su decisión al Ministerio de Defensa Nacional, el cual podrá declararlos de interés público y expropiarlos de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 28 de marzo de 1912 y su ampliatoria de 18 de noviembre de 1937 en lo que sea aplicable fijándosele al Ministerio de Defensa Nacional las facultades que ella atribuye a la U. T. E.

Art. 8.o En los campos que se encuentren en las condiciones previstas por la primera parte del artículo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional, por sus dependencias militares o civiles, según convenga podrá establecer elementos de balizamiento y seguridad para los aviadores que los utilicen, previa autorización expresa del propietario o quien lo sustituya.

Art. 9.o Destínase hasta la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) anuales para el mejoramiento del Servicio Meteorológico Nacional, dedicado a atender las necesidades de la aeronavegación.

II

Aviación Civil

A) Autoridad

Artículo 10. La Dirección de Aeronáutica Civil dependiente directamente del Ministerio de Defensa Nacional.

Será el órgano de dirección, contralor y fomento de la aeronáutica civil, tanto en el aspecto comercial como en el deportivo o de entrenamiento.

Art. 11. Auméntase a veinte mil pesos ($ 20.000.00) el actual rubro que figura en el ítem 3.02 rubro 6.04 del Presupuesto General de Gastos, destinado a fomento de la aviación, perteneciente a la Dirección de Aeronáutica Civil, tomando la denominación de "Gastos generales de la Dirección de Aeronáutica Civil y Fomento de la Aviación y su infraestructura".

B) Deportiva y de entrenamiento

Artículo 12. Destínase la suma de cien mil pesos anuales ($ 100.000.00) al fomento de las actividades de las diversas instituciones civiles y nacionales de aviación deportiva existentes, o que se creen en el futuro, inclusive las dedicadas al vuelo a vela o de planeadores, tendientes a la formación de pilotos civiles y especialistas diversos de aeronavegación, todos de nacionalidad uruguaya, mediante becas, veinte de las cuales serán totalmente gratuitas. Se dará preferencia para el usufructo de estas becas anuales a los alumnos de Enseñanza Industrial — Sección Mecánica. — y, en general, a los de la Facultad de Ingeniería.

Art. 13. De la suma a que se refiere el artículo anterior, se subvencionará por el plazo de tres años, con cinco mil pesos anuales ($ 5.000.00) a cada uno de los Centros de Aviación Civil que actualmente funcionan en los Departafentos de Salto, Paysandú, Soriano, Flores, Canelones, San José, Florida y Lavalleja, reconocidos como tales por la Dirección de Aeronáutiva Civil, la que propondrá en cada caso las nuevas entidades que aspiren a este beneficio. De dichas subvenciones, un mínimo del setenta por ciento (70 o|o) será destinado exclusivamente a materiales de vuelo y repuestos para los mismos. El resto se invertirá en un mínimo de cinco becas anuales para ciudadanos carentes de recursos para costear ese aprendizaje.

Art. 14. El excedente del rubro de cien mil pesos a que se refiere el artículo 12, una vez descontadas las sumas que se destinen a los Centros de Aviación mencionados en el artículo anterior, se dividirá por partes iguales, en el primer año de aplicación de esta ley, entre las instituciones radicadas en el Departamento de Montevideo, las cuales invertirán dicha subvención, según planes que someterán a la aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil.

Cada una de esas entidades se hará cargo de la enseñanza de 10 de las becas previstas en el artículo 12.

A partir del segundo año, esta Dirección distribuirá las subvenciones en el Departamento de Montevideo, en proporción al número de pilotos que cada una de las entidades beneficiarias haya formado durante el año inmediato anterior.

En cuanto a las instituciones del interior, este régimen se aplicará a partir del cuarto año.

Art. 15. El Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, las Usinas y Teléfonos del Estado y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, contribuirán por una sola vez con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) cada una, en beneficio de los centros de aviación radicados en la Capital; cantidades que serán repartidas por partes iguales e invertidas por dichas instituciones en la adquisición exclusiva de aviones destinados a la instrucción de pilotaje, y con la única finalidad de formar pilotos civiles.

Art. 16. La adquisición de esos aviones la hará cada Centro por licitación pública, con la fiscalización de la Dirección de Aeronáutica Civil, y aprobación del Ministerio de Defensa Nacional. Para resolver no se tendrá en cuenta exclusivamente el precio de los materiales, sino también el prestigio de la marca, la calidad y la ecuación a los fines a que se destinen.

C) Comercial

Artículo 17. Fíjase en treinta centésimos ($ 0.30) la prima kilométrica que percibirá la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), por los servicios aéreos que realiza con sus aeronaves en las diversas líneas autorizadas dentro del territorio nacional. Dicha prima será abonada solamente sobre un recorrido máximo anual de setecientos cincuenta mil kilómetros (750.000), cumplidos en los siguientes servicios, ida y vuelta, con la frecuencia mínima que se determina: Montevideo, Trinidad, Mercedes, Paysandú, Salto; seis (6) veces por semana.

Montevideo, Treinta y Tres, Río Branco, Melo; tres (3) veces por semana.

Montevideo, Durazno, Santa Isabel, Tacuarembó, Minas de Corrales, Rivera, Artigas; tres (3) veces por semana.

Artigas-Salto; una vez por semana.

Tacuarembó-Melo; una vez por semana.

Las escalas en Trinidad, Durazno, Santa Isabel, Minas de Corrales, Mercedes y Treinta y Tres serán irregulares y sólo a pedido de pasajeros.

Siempre que existan las autorizaciones correspondientes de los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Paraguay: Montevideo, Salto, Encarnación, Asunción del Paraguay; una vez por semana.

Siempre que exista la autorización correspondiente del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil: Melo-Bagé: una vez por semana.

Art. 18. Elévase a cien mil pesos ($ 100.000) la subvención a la Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.) por los servicios realizados en la línea Montevideo-Buenos Aires, Buenos Aires-Montevideo, cumplidos en un mínimo de dos viajes redondos diarios, excepto domingo, realizados por la C. A. U. S. A. o bajo su responsabilidad por compañías afiliadas o subsidiarias o en combinación con ellas y una prolongación a playas del Este en la época de verano que establecerá la reglamentación de esta ley.

Art. 19. Fíjase en veintiún mil pesos ($ 21.000.00), la subvención a la Compañía "Expreso del Plata", por los servicios aéreos que realiza entre Colonia-Buenos Aires y viceversa, cumplidos en un mínimo de un viaje redondo diario.

Art. 20. El Poder Ejecutivo nombrará un delegado ante cada uno de los Directorios de las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya, Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", el que dependerá directamente de la Dirección de Aeronáutica Civil y tendrá el cometido de tenerlo al corriente de la marcha de la Compañía, dándole cuenta mensualmente de lo actuado.

Dichos delegados, se hallarán investidos de todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus tareas y podrán requerir en cualquier momento la colabo-

ración de la Inspección Nacional de Hacienda para las verificaciones que juzguen pertinentes y asimismo fiscalizar el cumplimiento de todas las disposiciones de esta ley y de los actos de las Compañías que tuvieran relación aún indirecta con la misma.

Art. 21. En caso de que el monto del capital privado invertido en las empresas perciba un interés mayor al veinte por ciento (20 o|o), el excedente será vertido íntegramente a favor del Estado en concepto de reintegro por las subvenciones otorgadas.

Art. 22. Serán descontadas de las subvenciones las multas parciales impuestas a las mencionadas Compañías de Aeronavegación, por las infracciones en que puedan incurrir, así como los viajes no realizados por cualquier causa, por las Empresas, "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", en forma proporcional a los recorridos autorizados.

Art. 23. Los pagos de las subvenciones a que se refieren los artículos 17, 18 y 19 serán hechos bimensualmente a las Compañías "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.), y "Expreso del Plata", por intermedio del Ministerio de Hacienda y por las cantidades equivalentes al servicio mínimo a que están obligadas dichas Compañías. Los reajustes por las diferencias en más o en menos que existan, serán liquidados en el pago siguiente, de acuerdo con los informes del Ministerio de Defensa Nacional. Se establece como subvención mínima a la Compañía "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N. A.) a los efectos del cálculo de estos pagos bimensuales, la equivalente a setecientos cincuenta mil (750.000) kilómetros anuales de recorrido. En caso de incumplimiento de los preceptos de esta ley por las Compañías beneficiarias, el Poder Ejecutivo dispondrá la cesación del pago de todos los servicios no realizados con el estricto cumplimiento de las exigencias legales que contiene esta ley.

Art. 24. Las empresas beneficiarias de las disposiciones de esta ley, acordarán a los funcionarios militares y civiles que viajan por razones urgentes de servicio, una rebaja en el precio de los pasajes del veinte por ciento (20 o|o) sobre el valor de las tarifas.

Art. 25. El Poder Ejecutivo preverá en la reglamentación de esta ley, todo lo referente a:

A) Personal navegante y terrestre estableciendo las condiciones y el contralor correspondiente a sus respectivas tareas, de modo que se formalicen, con fines de legislación social, las bases de un futuro estatuto de los empleados y obreros a que se refiere este propósito.

B) Idoneidad mínima del personal técnico navegante o director de la actividad aérea de cada empresa.

C) Obligación por parte de las compañías subvencionadas de mantener la infraestructura terrestre o marítima que utilicen, la cual estará constituída de modo que concurra y pueda tener aplicación inmediata a las necesidades de la defensa nacional.

D) Las características de los materiales de vuelo utilizados en las diversas líneas contempladas desde el punto de vista de la mayor eficiencia y seguridad, sin que lo dispuesto pueda limitar de manera perjudicial para las empresas las posibilidades de elección frente a la competencia entre diversos productores de igual categoría.

E) Condiciones en que las empresas quedan obligadas a admitir el copilotaje por aviadores militares.

Art. 26. Las empresas beneficiarias de las subvenciones acordadas por la presente ley no podrán, a partir de la promulgación de la misma, sin la autorización expresa del Poder Ejecutivo, comprometer, ceder, transferir o negociar a ningún título, dichas subvenciones o las concesiones de las líneas aéreas respectivas.

El Poder Ejecutivo, en todo momento, podrá otorgar las concesiones de todas las líneas de aeronavegación, establecidas en esta ley o no, en la forma que se determine en la reglamentación correspondiente. En ningún caso compañías extranjeras, aunque participen en los servicios de las nacionales con autorización fundada del Poder Ejecutivo, podrán ser beneficiarias directas o indirectas de las subvenciones a que se refiere esta ley.

Las matrículas de las aeronaves de las compañías subvencionadas por la presente ley, serán de nacionalidad uruguaya; el personal de las tripulaciones estará compuesto por ciudadanos nativos uruguayos, así como deberán ser ciudadanos nativos uruguayos el ochenta por ciento (80 o|o) de los empleados del total, y en cada servicio o especialidad que empleen estas compañías subvencionadas. El personal en situación de retiro del Ejército y de la Marina, con títulos aeronáuticos, podrá formar parte del personal de compañías de aeronavegación nacionales.

Art. 27. El plazo para las concesiones y subvenciones que se otorgan por esta ley a las compañías de aeronavegación "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea" (P. L. U. N.), "Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima" (C. A. U. S. A.) y "Expreso del Plata", es por el término de seis años a contar desde la promulgación de la misma.

Art. 28. Para la normal prestación de los servicios que respectivamente le competen, las compañías beneficiarias de las concesiones y subvenciones que se acuerdan por esta ley, deberán disponer, como mínimo, del siguiente material de vuelo:

A) La Compañía Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P. L. U. N. A.) cinco aviones multimotores, incluídos los cuatro de que actualmente dispone y un quinto avión multimotor de doble comando, con una capacidad mínima para ocho pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados, para las líneas internas.

B) La Compañía Aeronáutica Uruguaya Sociedad Anónima (C. A. U. S. A.), dos aviones multimotores, como mínimo, de doble comando, con una capacidad mínima de veinte pasajeros, equipados con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.

C) La Compañía "Expreso del Plata" un avión multimotor de doble comando con una capacidad mínima de ocho pasajeros, equipado con aparatos transmisores y receptores de radiotelegrafía, debidamente aprobados.

Se acuerda el término de un año a contar de la sanción de esta ley, para la puesta en servicio por cada una de las tres compañías nombradas, del material de vuelo a que precedentemente se hace referencia, determinándose a la vez, que será facultad del Poder Ejecutivo, exigir el aumento de ese mismo material de vuelo, así como la frecuencia de los viajes regulares en las distintas líneas, si las exigencias del servicio así lo impusieran.

Art. 29. Las empresas beneficiarias de concesiones y subvenciones acordadas con arreglo a la presente ley, no podrán en ningún caso, y bajo ningún concepto, capitalizar las concesiones, ni el derecho a subvención, atribuyéndole un valor convencional o ficticio, a título de llave a cualquier otro semejante. Se obligan, también, a asegurar el personal navegante y el material de vuelo en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 30. En todo lo que no contraríe las disposiciones de la presente ley, se considerarán vigentes los preceptos legales y reglamentarios, anteriormente dictados con referencia a las actividades de cada una de las empresas de aeronavegación a que se alude en los artículos preinsertos.

III

Aviación militar y naval

Artículo 31. Créase un rubro anual de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica militar", inclusive para repuestos de motores y aeronaves, materiales de toda especie destinados a los talleres, implementos y laboratorios de instrucción, así como al establecimiento de bases aéreas debidamente dotadas y equipadas.

Art. 32. Créase un rubro anual denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica naval", destinados al Servicio Aeronáutico de la Marina y cuyo monto fíjase en cincuenta mil pesos ($ 50.000.00).

Art. 33. Auméntase en la ley de Presupuesto General de Gastos, en el ítem 3.16 "Personal del Ejército" los efectivos que a continuación se expresa en D) para la aeronáutica militar.

Tropa:

Rubro 1.01 — Sargento 1.o, $ 900.00 (novecientos pesos) anuales.

Rubro 1.01—4 Sargentos a $ 720.00 cada uno $ 2.880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 8 Cabos a $ 540.00 cada uno, $ 4.320.00 (cuatro mil trescientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 4 Distinguidos a $ 420.00 cada uno, pesos 1.680.00 (mil seiscientos ochenta pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 1 Tambor a $ 420.00 (cuatro cientos veinte pesos) anuales.

Rubro 1.01 — 72 soldados a $ 360.00 cada uno, pesos 25.920.00 (veinticinco mil novecientos veinte pesos) anuales.

En el ítem 3.22, "Varios gastos", A Ejército, gastos clase A, retribución de servicios, grupo 2.00, retribución de servicios varios:

Rubro 2.03 — Partida 3 — Alimentación de personas (servicio contratado o pago en metálico):

Rubro 2.03 — 90 de tropa a $ 101.16 cada uno, pesos 9.104.40 (nueve mil ciento cuatro pesos con cuarenta centésimos), anuales.

Clase B — Adquisición de especies — Grupo 3 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento:

Rubro 3.03 — Partida 8 — Mobiliario y enseres diversos — $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) anuales.

Rubro 3.09 — Partida 10 — Vestuario y artículos afines — $ 12.600.00 (doce mil seiscientos pesos) anuales.

Rubro 3.10 — Partida 11 — Efectos de higiene y limpieza — $ 270.00 (doscientos setenta pesos) anuales.

Rubro 3.15 — Partida 16 — Equipos y materiales varios — $ 500.00 (quinientos pesos) anuales.

Gastos clase D — Gastos imprevistos — Grupo B — Gastos varios especiales:

Rubro 8.03 — Partida 19 — Gastos diversos no especificados bajo otro rubro — $ 600.00 (seiscientos pesos) anuales.

Item 3.19 "Sanidad Militar" — Gastos clase B — Adquisición de especies — Grupo 3 — Utiles y materiales de consumo y equipamiento:

Rubro 3.05 — Partida 130 — Material médico, hospitalario y de laboratorio, $ 3.240.00 (tres mil doscientos cuarenta pesos) anuales.

Total general, $ 62.884.40 (sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centésimos) anuales.

IV

Recursos

Artículo 34. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para atender las erogaciones que demanda el cumplimiento de la presente ley, con cargo a Rentas Generales.

Art. 35. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley, debiendo proceder el Poder Ejecutivo a su reglamentación.

Art. 36. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 20 de 1940.

Leonardo Tuso, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Cesáreo Alonso Montaño. — Exequiel Garzón. — Ramón M. Salgado. — Lisandro Cersósimo — Pedro Chouhy Terra. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás Labacá Arocena."

—Léase el proyecto.

SEÑOR TUSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho.)**

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — No puedo menos de llamar la atención de la Cámara sobre la enorme erogación que representa este proyecto por el cual se arroja sobre Rentas Generales, en las circunstancias actuales, cerca de 700.000 pesos.

A mí no me parece que sean estos momentos los más indicados para que la Cámara vote proyectos de esta índole por los cuales, sin establecerse recursos —que, por otra parte, sería muy difícil proyectar— se contraen compromisos oficiales que asciendan a una suma tan abultada. Son, según mis cálculos, algo así como 680.000 pesos que, por diversos conceptos, van a recargar el presupuesto público, saliendo esa enorme suma, toda ella, de Rentas Generales. Este simple dato, señor Presidente, nos obligaría a meditar mucho antes de aceptar lo que se nos propone por este proyecto.

Claro está que ya existen algunas subvenciones bastante altas para las empresas de aviación. Sin embargo, por el procedimiento que se nos aconseja ahora, esas subvenciones, van a ser aumentadas en forma considerable. Así, por ejemplo, la subvención que se acuerda a una de esas empresas, la Pluna, —que creo es actualmente de alrededor de 50.000 pesos— vendrá a pagarse en forma tal que podrá significar cerca de 225.000 pesos, porque se pagará $ 0.30 por kilómetro hasta un máximo de 750.000 kilómetros. Quiere decir, pues, que el Estado, por este solo concepto, podrá verse obligado a pagar un subsidio de 225.000 pesos, como acabo de expresar.

Además, por el artículo 15, se eleva a 100.000 pesos, la subvención a la Compañía Aeronáutica Uruguaya, S. A. (Causa); por otro artículo, se fija en 21.000 pesos la subvención a la Compañía Expreso del Plata; y por otro artículo, se aumenta a 20.000 pesos el actual rubro que figura en el ítem 3.02, rubro 6.04 del Presupuesto General de Gastos, destinado a fomento de la aviación.

Vayan sumando los señores Diputados y van a ir viendo cómo crecen estas cantidades hasta llegar a la cifra que yo daba anteriormente. Luego hay que agregar que nos encontramos todavía con el capítulo "Aviación Militar y Naval", donde se dice en un artículo: "Créase un rubro anual de $ 150.000 denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica militar", y en otro artículo: "Créase un rubro anual denominado "Gastos y adquisiciones para la aeronáutica naval", destinado al servicio aeronáutico de la marina, y cuyo monto fíjase en $ 50.000". Otro artículo dice: "Auméntase, en la ley de Presupuesto General de Gastos, en el ítem 3.16: "Personal del Ejército", los efectivos que a continuación se expresa...", y estos aumentos que vienen especificados en las planillas correspondientes, suman 62.884.40 pesos anuales. Llego, pues, a la conclusión de que van a ser cerca de setecientos mil pesos los que se arrojan de un solo saque sobre Rentas Generales en momentos en que me parece que la prudencia aconsejaría ser parcos en este recargo a los gastos generales del país.

No debemos olvidar que hace poco se votó una suma de siete millones seiscientos mil pesos para colocar al ejército en condiciones de relativa eficiencia; siete millones seiscientos mil pesos que salen también de Rentas Generales y que se van a destinar a adquisición de armamentos, de aviones, etc., etc., Estamos todavía con esa carga enorme por liquidar y nos encontramos con que el propio Poder Ejecutivo nos propone un aumento en el presupuesto de Aviación Militar que suma varios cientos de miles de pesos. Hay que agregar todavía estos subsidios o subvenciones a las empresas privadas, que van a resultar, como en el caso de la Pluna, de una cifra realmente exorbitante. Insisto en que las condiciones actuales de las finanzas públicas no nos permiten embarcarnos en erogaciones de esta índole aun cuando estuvieran ampliamente justificadas.

Desde luego, es muy interesante el desenvolvimiento de la aviación civil y de la aviación comercial. No voy a oponerme en principio a que se atienda con subsidio al sostenimiento de empresas que están rindiendo a este respecto servicios indiscutiblemente progresistas; pero debe serse desde luego muy parco en la concesión de tales subsidios y no debe admitirse tampoco que, a pretexto de sostener a algunas empresas de índole comercial, se venga a aprovechar la ocasión para aumentar y recargar excesivamente el presupuesto de la aviación militar, con sumas que, vuelvo a repetir, me resultan exorbitantes ante las condiciones en que se encuentra la hacienda pública en los actuales momentos y ante la perspectiva de que las Rentas Generales vayan disminuyendo por obra de las circunstancias históricas que todos conocemos. Cuando las Rentas Generales amenazan disminuir y cuando, por otra parte, el régimen impositivo que gravita sobre la economía nacional resulta enormemente extorsivo y debe preocuparse alguna vez la Cámara de ir reduciendo los gastos para poder reducir también todas las cargas que pesan sobre el país y sobre los mismos contribuyentes, no creo que sea sensato venir con proyectos de esta índole que, de un solo golpe, vuelvo a repetirlo, arrojan sobre Rentas Generales una cantidad tan abultada.

Además podría hacerse alguna observación respecto a las dificultades que puedan existir para controlar debidamente la aplicación de algunas de estas subvenciones. En algunos artículos se han querido tomar disposiciones para que de estos subsidios no aproveche alguna empresa extranjera. Creo que por lo que respecta, por ejemplo, a una de estas empresas, a la C. A. U. S. A., que mantiene la línea de comunicación con la otra margen del Río de la Plata, nos vamos a encontrar con que parte del subsidio acordado por el Gobierno del Uruguay puede servir, por las combinaciones que esta empresa tiene con alguna otra empresa privada, para compañías extranjeras que no están ni siquiera radicadas en el Uruguay, con el agravante de que, probablemente, se trata de alguna compañía más o menos fascista o fascistizante.

En efecto: la C.A.U.S.A. tiene un contrato por el cual se sirve en parte de aviones de una compañía italiana, controlada naturalmente, por el gobierno fascista, porque, si no, esa Compañía no podría existir.

Yo no sé si no sería del caso, señor Presidente, de tomar alguna medida especial para impedir que la subvención que se va a dar a esa empresa, aproveche directamente o indirectamente a una empresa radicada en el extranjero, de tal naturaleza y de tal origen.

Por lo demás, insisto en que habría que buscar en todo caso, recursos especiales para no sacar **cerca** de 700.000 pesos de Rentas Generales...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — Yo entiendo que el artículo 26 contempla concretamente ese punto, qué fué objeto de debate expreso en el seno de la Comisión. En un apartado dice así: "En ningún caso compañías extranjeras, aunque participen en los servicios de las nacionales con autorización fundada del Poder Ejecutivo, podrán ser beneficiarias directas o indirectas de las subvenciones a que se refiere esta ley". Creo que la contestación es clara y concreta.

Ahora hay que señalar que el régimen de "pool", o sea el de un viaje a cargo de una empresa uruguaya y otro viaje a cargo de una empresa extranjera, no lo podemos evitar nosotros por nuestra única y exclusiva voluntad, porque precisamente en el momento en que se le pidió la opinión al técnico más capacitado de la República Argentina en materia de política aeronáutica, el señor Bullrich, sobre la concesión que se le hacía a una empresa uruguaya para llevar y traer pasajeros de Buenos Aires, condicionó su opinión favorable al hecho de que quedara la puerta abierta al régimen de "pool" que, por otra parte, es tan aceptado y tan necesario en las relaciones aeronáuticas entre los países, que es notorio que se había adoptado aún entre pueblos que se desconfiaban un tanto, como Francia y Alemania: el servicio estaba establecido entre Berlín y París, sobre la base de un régimen de "pool", porque ningún pueblo acepta que lo visiten aviones extranjeros, sino a cambio de idéntica reciprocidad.

Es por estas razones que, si bien se puede prohibir que se comercie con la subvención, no se puede impedir que un servicio semejante al que nosotros prestamos, nos sea prestado aún contra nuestra propia voluntad.

SEÑOR FRUGONI. — Pero se puede impedir que el dinero del Estado uruguayo sirva para beneficiar precisamente a una empresa indeseable, desde nuestro punto de vista. Si el servicio entre Buenos Aires y Montevideo sólo se puede hacer por una combinación de dos compañías, una de las cuales es una compañía fascista, yo prefiero que no se dé ninguna subvención. O se hace el servicio sobre otras bases o hay que buscar la manera de que no intervenga, en la realización de ese servicio, una empresa que puede ofrecernos tantas objeciones e inspirar tantas sospechas. Si no hay otra manera de solucionar el problema, yo sería partidario de que no se otorgara la subvención.

Por lo demás, me parece, como decía al principio, que no resulta regular sacarlo todo de Rentas Generales en momentos como los actuales, y si han de salir subvenciones tan elevadas y esos recursos de las planillas del presupuesto permanente, será cuestión de estudiar también algún otro recurso para no perjudicar y no agravar todavía más la situación económica del erario público.

Estas son, a grandes rasgos las observaciones que me ha sugerido este proyecto que, a mi juicio, viene presentado inoportunamente por el temor que debemos abrigar respecto a la disminución o al sostenimiento de las Rentas Generales.

iVene, además, estructurado con enormes deficiencias por cuanto se recurre a las soluciones más simplistas, y esto es imperdonable tratándose de una carga tan abultada.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo estoy de acuerdo con el doctor Frugoni en lo que se refiere al monto de la erogación que impone este proyecto a las finanzas públicas en este momento de angustia económica para el país; pero creo que es indispensable que el Estado preste apoyo a estas empresas que, en el momento inicial, tinen que debatirse con dificultades dentro de nuestro ambiente.

Ahora, con respecto a esa preocupación del doctor Frugoni, me asombra que un legislador de su talento y de su experiencia pueda decir en esta Cámara que le preocupa que estas compañías comerciales puedan tener interses con compañías fascistas o no fascistas. Es realmente asombroso!

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—Se le está haciendo un terrible mal al país.

La obsesión de algunos señores, entre los cuales se encuentra el señor Diputado Frugoni, de este sarampión democrático que circula en algunos ambientes del país, llega ya a tal extremo que no se respeta nada. Estos señores que hablan de libertad, que hablan de democracia y quieren imponer sólo sus pensamientos, como si los que no piensan como ellos no tuvieran el derecho de pensar.

(Interrupciones).

—Si sus propósitos democráticos triunfasen, en este país se ha perdido la libertad de pensamiento. Hasta con intrigas y calumnias se conspira contra la libertad de pensamiento

(Murmullos. — Interrupciones).

—Hace pocos días se lanzó la calumnia de actividades fascistas sobre dos funcionarios de la Ancap...

SEÑOR ARGUELLO. — El señor Diputado está fuera de la cuestión.

SEÑOR BURANELLI. — Estoy dentro de la cuestión, y va a ver el señor Diputado por qué estoy dentro de la cuestión.

Esos señores tuvieron que salir a la prensa a expresar, cuál es su posición como funcionarios públicos, ideológicamente, extremo absurdo en un país democrático, republicano, como el nuestro.

(Interrupciones).

—Yo no sé si los hombres de juicio, si los hombres de criterio de este país en algún momento, patrióticamente, han dialogado con su conciencia, y si se les ha ocurrido pensar así remotamente, que en cualquier circunstancia, la suerte de la guerra sea favorable a los países tan calumniados y tan injustamente atacados...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cuáles son esos países calumniados?

SEÑOR BURANELLI. — Calumniados son las países de Alemania e Italia, España y otros países.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR BURANELLI. — Quiero decir, señor Presidente, que sostener en una Cámara el absurdo de que una empresa comercial tenga que limitar la órbita de sus tareas comerciales dentro de puntos de vista ideológicos con referencia a países con los cuales el Estado mantiene cordiales relaciones, es verdaderamente, algo inconcebible, doblemente inconcebible en un país que se llama democrático.

Yo, señor Presidente, protesto por esas pretensiones del señor Diputado socialista. Voy a votar este proyecto, porque creo que es necesario estimular, en el país, las actividades de la aviación civil y las actividades de la aviación militar sin reticencias de ningún orden. Solamente me detiene a pensar un poco esa primera observación que se refiere al monto de las erogaciones que tendrá que hacer el Estado en estos momentos difíciles para sus finanzas.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra, señor Presidente, pues he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para contestar al señor Diputado Buranelli.

SEÑOR FRUGONI. — El señor Diputado Buranelli ha querido aprovechar la oportunidad para volver a sentar su ideología rabiosamente fascista, haciendo méritos para que Mussolini algún día de estos le envíe alguna condecoración...

(Interrupciones)

—...para transformarlo en Caballero de la Corona de Italia o Caporale...

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, la verdad es que las objeciones que yo formulaba al proyecto, en lo que respecta a las relaciones de alguna de estas empresas con compañías italianas, no daban lugar, en realidad, a la indirecta del señor Diputado Buranelli.

No tengo ningún inconveniente en plantear el asunto en el terreno a que él quiere conducirme. Nunca me he mordido la lengua para manifestar en el seno de esta Cámara, el repudio profundo a todo lo que huele a fascismo y a todas las organizaciones que dependen de la influencia de gobiernos como los de Italia y Alemania. Sin embargo, cuando formulaba yo las objeciones, no quería hacer una afirmación de antifacismo ni de antinazismo; quería, pura y simplemente, garantizarme de que los dineros del Estado del Uruguay no sirvieran para subvencionar empresas que dependen de gobiernos totalitarios, y que en los momentos actuales están manejando intereses en contra de los intereses económicos que a nosotros pueden sernos simpáticos. Resultaría, en efecto, que conspiraríamos contra los propios destinos nacionales, si el dinero del Erario Nacional hubiese de servir para que de alguna manera nosotros apuntaláramos las finanzas de una empresa fascista italiana o una empresa alemana, porque las empresas italianas y las empresas alemanas no son ya simples compañías privadas. Todo el mundo sabe que, por el régimen que impera en esos países, estas compañías tienen carácter oficial y que, por consiguiente, nosotros estaríamos realizando servicios en contra de alguna causa que debe sernos sagrada, como es la causa que defiende la democracia del mundo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo no vería ningún inconveniente en que los dineros de nuestro Estado pudieran servir para subsidiar una compañía como la de la Causa, si ella tuviera relaciones con empresas privadas o de alguna otra índole; pero cuando veo que está en relaciones con empresas privadas italianas o alemanas, no puedo menos que pensar que esas empresas están sirviendo los intereses del Estado Italiano y

del Estado Alemán, y a mí me preocupa mucho que nosotros podamos de alguna manera contribuir, directa o indirectamente, a servir los intereses de esos dos Estados, que son los Estados totalitarios que se han lanzado contra la civilización contemporánea y contra el destino de todos los países libres y pequeños como el nuestro.

(Apoyados).

—He ahí el fundamento de mis objeciones, sin haber querido entrar para nada a afirmaciones ideológicas sobre nuestra posición contra el nazismo o contra el fascismo.

Lo que yo quiero es que las subvenciones otorgadas por el Gobierno del Uruguay, no puedan servir, de ninguna manera, los intersees del Gobierno de Italia ni de los intereses del Gobierno de Alemania, que son dos Gobiernos que actualmente todos los ciudadanos demócratas sinceros del mundo deben mirar con profunda adversión.

He terminado.

(Prolongadas interrupciones. — Suena repetidamente la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes!

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Estamos, felizmente, desde el punto de vista verbal, en la misma situación en que están en la actualidad, y tal vez en estos momentos, Inglaterra, Alemania e Italia. El bombardeo allá es con bombas, y aquí es con frases. De manera que ya la crisis de fascismo y de democracia tuvo lugar en esta Cámara, y creo que no se va a reproducir.

Decía el señor Diputado Frugoni, acompañado y de acuerdo esta vez con el señor Diputado Buranelli...

(Hilaridad).

—...que no se debería gastar, girando contra Rentas Generales, el dinero del Estado con los fines a que se refiere este proyecto y que el momento era completamente inoportuno.

Yo creo, señor Presidente, que, precisamente, fundados en el momento, es que debemos prestar nuestro apoyo al desenvolvimiento de la actividad aérea en el país. Parecía, cuando se establecieron, que el fracaso de la Causa y de la Pluna iba a ser notorio. Sin embargo, lo que ha sido notorio es su actividad y el desarrollo comercial, el intercambio rápido y eficaz por parte de la Pluna entre los distintos puntos del país a donde lleva sus servicios, y de la Causa en el servicio con Buenos Aires. No es posible que aquel que ha tenido necesidad de viajar en uno u otro sentido desconozca que los aviones de las dos empresas han prestado señaladísimos servicios, no sólo para el pasaje sino también para necesidades de notoria urgencia.

Por otra parte —y aquí me coloco en la actualidad— no es posible dejar morir en estos momentos esas dos empresas establecidas, esas dos empresas que, sorteando todas las contingencias, con un entusiasmo realmente ponderable de parte de sus gestores, han hecho que se tenga confianza en la aviación del país.

No ha habido — tales han sido la precaución y la actividad — siniestros de ninguna clase que pudiera señalarse ni poner en duda la eficacia de esos servicios.

La aviación nacional se encuentra en la actualidad en formación; tenemos necesariamente — y aquí voy a ponerme en el plano que se puso el doctor Frugoni hace algún tiempo, cuando se trató de la defensa del país — que ponernos en situación de defensa; tenemos que ponernos en situación de adiestrar a nuestros hombres para pilotos, y esto lo facilitan ampliamente, con la intervención del Estado, las dos Empresas.

No es posible, que cuando se destinan sumas millonarias para implementos bélicos, cuando se dicta una ley de instrucción militar obligatoria, se descuide la aviación, la más eficaz y más usada arma en la actualidad guerrera por los países beligerantes de Europa; cuando todos los países, absolutamente todos, han desarrollado, dentro de sus planes bélicos, la aviación como máxima y más grande defensa de sus territorios.

Dotar al país de muchos pilotos, estimular la aviación civil en una forma eficiente y eficaz, prepararlos para todas las contingencias futuras, ya que estamos completamente desarmados y ya que así lo requiere la posición geográfica de nuestro país, ya que así lo requiere la defensa de nuestro pueblo, debe ser la principal preocupación de los gobernantes, en esta hora de la humanidad.

Por otra parte, el proyecto destina sumas considerables al adiestramiento en la aviación de los civiles que así lo deseen, y, sobre todo — el mismo proyecto lo dice — a los que sean de nacionalidad uruguaya.

Yo no temo, señor Presidente, mientras estemos vigilantes, mientras estemos en guardia, las incursiones no digo del facismo ni del nazismo, ni tampoco del comunismo o de cualquier otra actividad contraria a la democracia; creo que mientras estemos en esa forma, mientras dictemos leyes de asociaciones ilícitas, mientras votemos sumas para armamentos, mientras tengamos la instrucción militar obligatoria, mientras votemos cantidades como ésta — que es bastante moderada para lo que se debe hacer — no habrá peligro, absolutamente, ni de la traición interna ni de la agresión externa, porque estamos en completa vigilancia, en completa preparación.

Por estas razones, voy a votar el proyecto.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Desde luego que voy a dar mi voto por la afirmativa en este proyecto de ley que estamos considerando.

Debo expresar que es justicia reconocer el extraordinario esfuerzo, el interesante trabajo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha sometido a la Cámara, al estructurar un proyecto de ley tan completo, y que abarca tan delicadas y complejas actividades.

Mi propósito, al hacer uso de la palabra, señor Presidente, no es otro que el de poner de manifiesto, sin embargo, que me llama poderosamente la atención que la Comisión, que tan bien ha observado los problemas diversos que plantea la aeronáutica nacional en sus aspectos civil y militar, no haya dado, empero, la debida jerarquía e importancia a una de las ramas de la aeronáutica que más importancia ha logrado en estos últimos tiempos.

Desde luego que no es mi propósito tampoco entorpecer la marcha de este asunto, y creo que no habrá ningún inconveniente en que la Cámara soporte un poco pacientemente mis palabras, con el objeto, eso sí, de estimular en lo posible el celo del Poder Ejecutivo — ya que no es posible hacerlo ahora dada la premura y la urgencia que demanda la sanción de este proyecto — para que ese Poder nos envíe a la mayor brevedad la estructuración adecuada que le corresponde a la Aeronáutica Civil.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor; con mucho gusto.

SEÑOR TUSO. — Ese proyecto ya ha sido articulado por la Sección respectiva del Ministerio y está a estudio del señor Ministro, a objeto de ser comunicado a breve plazo al Parlamento; pero se considera previo este proyecto de ley que estamos considerando, por cuanto es el que señala la política general en materia de Aeronáutica del país.

De acuerdo con este proyecto debe estructurarse, digamos así, ese Código de reglamentación de la aviación civil.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?...

Se va a dar cuenta del resultado de la votación respecto de la pensión del doctor Juan Guglielmetti.

(Se lee:)

"Han votado cincuenta y ocho Representantes por la afirmativa".

—Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

19

—Continúa la discusión del proyecto sobre Aviación Nacional.

Tiene la palabra el señor Representante Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Decía, señor Presidente, que la Dirección de la Aeronáutica Civil, en primer término, es una institución de recientísima data, que todavía tiene en su desventaja el no poseer una ley que circunscriba sus facultades; sin embargo, en razón del desenvolvimiento extraordinario que ha tomado la aviación civil, tiene un cometido que es de extraordinaria importancia desde el doble punto de vista del fomento de la aviación y de la policía de la aviación civil y comercial.

Naturalmente, me llamaba la atención, al observar la redacción del proyecto, que en realidad no existe proporción en los aumentos que se conceden a los rubros correspondientes a la aviación militar y a la aviación civil.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor.

SEÑOR TUSO. — En realidad, yo creo que la adjudicación que se hace, es razonable y puedo probarlo diciendo que actualmente los recursos son exiguos, casi inexistentes, y en cambio, en lo sucesivo, la aviación civil dispondrá de 120 000 pesos anuales; es decir, 10 000 pesos por mes para su desenvolvimiento. Es una suma suma apreciable que, dentro de los recursos de que dispone el país, significa un meritorio sacrificio. No creo que sea injusta esta ley.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No quiero decir que sea injusta, pero es lo cierto que tomando como punto de

parada o de referencia la situación de la aeronáutica actualmente con el aumento que se propone, desde luego que existe un mejoramiento efectivo, pero hay una diferencia entre el punto de vista en que se coloca el señor Diputado y aquel en que me coloco yo, en función precisamente de la importancia y trascendencia de los cometidos que desempeña y el rol que debe tener la aeronáutica civil en la actualidad — no ya en el futuro — en virtud de la complejidad, de la extensión y de la delicadeza de sus tareas.

Voy a hacer gracia a la Cámara, en homenaje a la pronta discusion y sanción de este asunto, de una serie de consideraciones tendientes a robustecer precisamente esto que acabo de señalar y que demuestra inequívocamente que la aeronáutica civil debe estar dotada cuanto antes de todos los elementos presupuestales y legales y de todo el instrumental necesario para poder desenvolver eficientemente sus funciones.

Es por eso que me permito solicitar que esta breve disquisición sea pasada al Ministerio de Defensa Nacional a efectos de que a la mayor brevedad remita el proyecto de ley que contemple cuanto acabo de expresar con referencia a la Dirección de Aeronáutica Civil.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Guerrero Flores

(Se vota — Afirmativa: veinticinco en treinta y nueve).

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Considero, señor Presidente, completamente oportuna la presentación de este proyecto de ley que otorga franquicias y subvenciones a las compañías nacionales de aviación.

Quienes como yo viajan diariamente largas distancias, han podido apreciar en todo su valor lo que significa la rapidez del transporte aéreo.

No dejo de comprender, señor Presidente, que en aquella época en que una de esas compañías que figuran en este proyecto de ley, la "Pluna", inició sus servicios aéreos fué, en realidad, una aventura; pero, así y todo, esta compañía prestó todo el servicio de la hora, del momento, y sigue prestándolo.

Por otra parte, señor Presidente, no es ninguna novedad, que se debe proteger a la aviación como el más moderno medio de locomoción, porque así lo han estado haciendo y lo hacen los países limítrofes. Vemos, por ejemplo que en el Estado de Río Grande, donde los caminos son más escasos y malos que los nuestros — y cito a Río Grande, porque es el Estado más cercano a nosotros — se ha hecho ésto. De manera que veríamos con profundo pesar que esos servicios nacionales de aviación se redujeran por circunstancias difíciles para las compañías

Por esa razón, señor Presidente, y atendiendo a que más que nunca hoy, en que vemos que las tarifas ferrocarrileras se aumentan, se justifica plenamente que el Estado dé todo su apoyo a compañías tales como la "Pluna" y la "Causa", para que sigan prestando grandes servicios a los viajeros del país, es que voy a dar mi voto franco y decidido a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 30 minutos. — Como la sesión de la Asamblea se prolongó hasta pasadas las 19 horas y 30 minutos, de hecho quedó levantada la sesión de la Cámara).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1. Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 18
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0 06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10

B) Avisos matrimoniales " 2 00

C) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 6 00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1 00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio. de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7 00
Por cada centímetro de exceso " 1 20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0 20
Por los días que excedan de 20 " 0 10

2. El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7 20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3 00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10 00 es con pago adelantado antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	30 00	la página
De	$	20 001	"	"	50 000	"	50 00	"
"	"	50 001	"	"	100 000	"	70 00	"
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"
"	"	500 001	"	"	1.000 000	"	175 00	"
"	"	en adelante				"	200 00	

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de brin y botones, destinados a la confección de camisas y uniformes para los Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías. San José esquina Florida todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo. Octubre 31 de 194[illegible] de Vestuario.

(Cuenta corriente) [illegible]-v.nov.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8. Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: 187.000 litros de leche. destinada al consumo reglamentario de las Unidades del Ejército y la Marina de Guarnición en la Capital durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes y de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Noviembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.7-11790-v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7. Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: 700 kilos de fiambres surtidos, 8.800 kilos de fruta de estación, 1.515 gallinas, 40.550 huevos, 14.150 limones, 1.280 kilos de manteca, 12.300 kilos de boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 hasta el día 14 del corriente mes y después de dicha fecha en adelante de las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo. Noviembre 5 de 1940.

(Cuenta corriente) [illegible] v.nov.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir chapa usada cortada, hierro nuevo para herrar de 7 x 3 clavos de herrar Corona o similar, números 6, 7 y 8, mangos de fresno para martillo, limas chatas acero puntero, mangos de fresno para marrones, raspacascos, piedras de afilar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo Octubre 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11605 v.nov.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Primer llamado

Llámase a lictiación pública número 3 para adquirir 1.700 blocks número 2, 1.250 blocks número 3, 1.800 blocks número 4 y

80 libros Travers dos manos, con destino a stock, para el suministro de las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-11606-v.nov.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 25 lamparillas de 600 bujías, 30 lamparillas de 400 bujías, 4.000 lamparillas de 100 bujías, 5.000 lamparillas de 50 bujías, 900 lamparillas de 25 bujías, 500 lamparillas de 50 bujías 110 Volts., a rosca, para las Unidades de la Marina, 200 lamparillas de 100 bujías 110 Volts., a rosca, para las unidades de la Marina, con destino a las unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Octubre 28 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.30-11486-v.nov.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 380 cueros color avellana engrasados, con destino a Talleres, para la confección de correajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 28 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.30-11487-v.nov.11.

CONSTRUCCIONES MILITARES
SERVICIO DE ARQUITECTURA MILITAR
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de hornos y máquinas para el establecimiento de panificación de la Intendencia General del Ejército y la Marina, en el predio de la calle General Aguilar casi Martín García, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Agosto 443.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre próximo a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Arquitecto Jefe Mayor José Demichelli.
(Cuenta corriente) Oct.30-11466-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Primer llamado a licitación

De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1939, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda, a las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 19 del corriente a las 16 horas y 30 en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.8-11831-v.nov.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de títulos hipotecarios 5 olo, por un monto de trescientos veinte mil quinientos pesos nominales ($ 320.500.00), fijándose a tal efecto el día 12 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.
Se previene:
1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.
2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.
3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.
4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por los daños y perjuicios.
5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.
6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.9-11878-v.nov.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 85
Obras terminales de carpintería de madera

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería a realizarse en el nuevo edificio para sede del Banco sito en la avenida Agraciada y Mercedes de acuerdo con los pliegos y planos que los interesa dos podrán retirar en la Sección Arquitectura calle Zabala 1425 todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Noviembre de 1940 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco, calle Rincón 421.
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.30-11520-v.nov.11

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 58

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de cobre, de hierro fundido, de plomo y de hierro galvanizado, de curvas, codos, coplas, platinas tuercas, tees de hierro galvanizado, tubos stays para calderas, tubos Mannesmann tubos para condensador y caños de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el día 16 de Diciembre de 1940 a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.
(Cuenta corriente) Nov.6-11722-v.nov.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 56

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre Melchor, cable eléctrico forrado de goma, llaves de porcelana o baquelita, portalámparas, rosetas fusibles, tapones fusibles, alambre y cordón eléctricos, llaves unipolares pantallas de hierro, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 11 de Diciembre de 1940 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — El Gerente Administrador Interino.
(Cuenta corriente) Nov.6-11721-v.nov.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MONTACARGAS EN LAS COCINAS DEL HOSPITAL PEREIRA ROSSELL
Tercer llamado

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro e instalación de 2 montacargas en las cocinas del Hospital Pereira Rossell.
Las litsas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso), previo pago de $ 0.50.
Las propuestas para el tercer llamado se recibirán en la citada Oficina el día 18 de Noviembre a la hora 9 y 15. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.8-11813-v.nov.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 57

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de zinc y de cobre, remaches estañados de cobre, soldadura de bronce, tornillos de bronce, tachuelas de cobre y tachuelas de zinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas, en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 12 de Diciembre de 1940 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Noviembre 2 de 1940. — El Gerente Administrador Interino.
(Cuenta corriente) Nov.4-11645-v.nov.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión del cargo de Médico de Guardia del Servicio de Asistencia Externa
El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos de este Ministerio avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).
Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Oficina hasta el día 5 de Diciembre próximo a la hora 12 — Montevideo, Noviembre 1 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.7-11806-v.nov.11.

ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el arrendamiento de las vitrinas de los Hoteles Carrasco y Miramar, cuyos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, sita en el Parque Hotel (costado Este), en las horas hábiles de oficina. Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, formuladas en los sellados de ley y conteniendo los timbres correspondientes, se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Noviembre a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — La Administración General.
(Cuenta corriente) Nov.9-11846-v.nov.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor ingeniero Eduardo García de Zúñiga, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 29 del corriente de las 10 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo Noviembre 1.o de 1940. — Eduardo López Labandera, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.6-11740-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
ADQUISICION DE UN TERRENO

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de la ley de fecha 4 de Setiembre de 1940, se llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de un área mínima de mil quinientos metros cuadrados, dentro de la zona comprendida entre las calles Ejido, Paysandú, avenida Agraciada, Julio Herrera y Obes y Canelones, para la construcción de un edificio para asiento de la Escuela número 2 de Práctica "República Argentina"
Las condiciones para este llamado pueden consultarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro de las horas de oficina.
Las propuestas deberán extenderse en los sellados correspondientes y podrán presentarse bajo sobre lacrado hasta el día dos de Diciembre a las 10 horas, en cuyo momento se procederá a la apertura y lectura de las mismas ante los interesados que concurran.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-11598-v.nov.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría dentro de las horas de oficina.
La apertura y lectura de propuestas se realizará en presencia de los interesados el día 20 de Noviembre a las 14 horas en la sede de la Corporación, Soriano 1045. —

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Luis Varela Acevedo. Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-11599-v.nov.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION DE OBRAS

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio ocupado por las escuelas números 4 y 46, ubicado en la esquina que forman las calles Canelones y Municipio, de esta Capital.

Los recaudos y antecedentes podrán ser retirados en la Sección Arquitectura Escolar calle Uruguay 780.

Precio de la carpeta: diez pesos ($ 10.00).

La apertura y lectura de propuestas se realizará el día 20 de Noviembre a las 15 y 30 horas en la Secretaría de la Corporación, calle Soriano 1045 en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.1.o-11600-v.nov.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306 de acuerdo al siguiente orden:

Arena: 18 del corriente a las 14.30 horas.
Madera: 18 del corriente a las 15.15 horas.
Polvos para mosaicos: 18 del corriente a las 16.15 horas.
Materiales para el Taller de Carpintería (cera, goma laca tornillos, etc.): 19 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente)Nov.6-11715-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que a continuación se detallan, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo Ellauri número 306, de acuerdo al siguiente orden:

Pan y galleta: 19 del corriente a la 9.30 horas.
Leche: 19 del corriente a las 9.45 horas.
Verduras: 19 del corriente a las 10.15 horas.
Papas y boniatos: 19 del corriente a las 11.15 horas.
Utiles de oficina: 19 del corriente a las 14.30 horas.
Artículos de almacén: 19 del corriente a las 15.30 horas.
Artículos de limpieza: 19 del corriente a las 16.30 horas.
Vestuario para personal: 20 del corriente a las 10 horas.
Vestuario para reclusos y liberados: 20 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.6-11716-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CONCURSO DE OPOSICION

Llámase a concurso de oposición para proveer un cargo de Idóneo en la Droguería General y Farmacia de la Dirección General de Institutos Penales. La fecha de realización ha sido fijada para el día 2 de Diciembre próximo, pudiendo realizarse las inscripciones hasta el día 27 del actual en la Sección Personal, Ellauri 306, donde se entregarán las bases a los interesados. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Nov.7-11777-v.nov.18.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SANTA LUCIA

LLAMADO A LICITACION

Se oyen propuestas, para la venta en pie, de la arboleda que margina la calle de Margat, consistente en unas 500 plantas de eucaliptus y 650 de casuarina, de acuerdo con el pliego confeccionado al efecto.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas el próximo 5 de Diciembre hasta las 11 horas, y su apertura se efectuará ante los interesados que concurran, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas.

Santa Lucía, Noviembre 5 de 1940. — Miguel Larre, Presidente. — G. Perdomo, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.7-11785-v.dic.5.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN FOTOELASTICIMETRO

Llámase a licitación para la provisión de un fotoelasticímetro destinado al Laboratorio de Estática Experimental de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad Cerrito 73 de las horas 8 a 12 y de 16 a 18 y 30.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 18 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1940 — Donato Chiacchio Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.21-11072-v.nov.18.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para el embalaje de los cuadros y otros objetos existentes en el Museo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colonia número 1645, de 13 y 30 a 16 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 14 de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.4-11625-v.nov.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada Oficina: el día 11 de Noviembre a la hora 14 y 30, accesorios para Rayos X; 14 y 45, baldosines (segundo llamado). Noviembre 18 a la hora 9, aceite de maní y ladrillos ingleses. Diciembre 2 a la hora 9, vaselina sólida: 9 y 15 almacén; 9 y 30, ampollas Uroselectan Per-abrodil o similares; 9 y 45, tabaco picado en hebra. — Montevideo Noviembre 4 de 1940.
(Cuenta corriente) Nov.7-11805-v.nov.11.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por la adquisición de útiles para oficina e impresos, destinados a los Hoteles y Casinos Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo el que puede consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros durante las horas de oficina.

Las propuestas presentadas en las condiciones exigidas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día seis (6) de Noviembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Octubre 25 de 1940.
(Cuenta corriente) Oct.31-11491-v.dic.5.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 79

Compra de encerados para vagones

Segundo llamado.

Se llama a licitación para la provisión de ochenta encerados para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 14 de Noviembre de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1940 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.23-11162-v oct.23. Nov.6-v.nov.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 1480

Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 3.000 kilos de alambre de zinc, 224 tarros barnices, 400 kilos cable de acero, 400 candados, 1.000 hojas de cartón satinado, 100 kilos cuerda de cáñamo, 3.500 ovillos de hilo, 40 kilos mercurio comercial y 900 paquetes de tornillos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderado deberá agregarse un timbre Patente de 0.40. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.8-11851-v.nov.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 1478

Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 10.000 kilos de alambre de cobre desnudo de 16 mm.2 de sección y 3.000 kilos de cable de cobre desnudo de 16 mm.2 de sección y 5.500 kilos ídem ídem de 35 mm.2 de sección, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 26 de 1940 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.30-11449-v.nov.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1477

Tubos para enfriadores de aceite

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Enero a las 10 horas para proveerse de 2.000 tubos aleación "Almirantazgo" para enfriadores de aceite de 14.3 mm de diámetro exterior, 1455 mm. de largo y 0.71 mm de espesor y 800 ídem ídem de 14.3 mm. de diámetro exterior 1390 mm. de largo y 0.71 mm. de espesor, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 24 de 1940 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct 28-11370 v nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

Registro de la Propiedad Literaria y Artística

MENAZEI SCHELLENBERG ORLOFF, ciudadano legal uruguayo, profesor universitario, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1333, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de un trabajo titulado: "Propiedad Industrial y Racionalización — Un Estudio Metodológico" del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.
$4 20 Nov.7-11771-v.nov 16.

BIBLIOTECA NACIONAL

Registro de la Propiedad Literaria y Artística

DIEGO CAVALLO GARCIA uruguayo, de profesión abogado, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1438, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Rebeldías del Presidio" (alegato lírico), del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.40 Nov.7-11772-v.nov.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BLANCA RODRIGUEZ TORRES uruguaya, profesora de piano, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 634 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical titulada "Ocúltalo" (canción) letra y música, de la que se declara autora habiendo depositado los ejemplares manuscritos en esta oficina a los fines que corresponda Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Alberto Zum Felde Director.
$3.60 Nov - o-11566-v.nov 11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35916

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"AVIATIC"

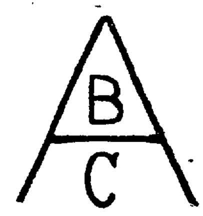
para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.8-11826-v.nov.19.

ACTA N.o 35844

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía., apoderados de J. D. Schmidt y Lohmann, con domicilio en Remscheid - Vieringhausen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$7.00 Nov.8-11799-v.nov.19.

ACTA N.o 35910

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Edm. J. P. Norton", de Pedriel, provincia de Mendoza (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general).



VINO NORTON
INDUSTRIA ARGENTINA

para disting[illegible] clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.8-11795-v.nov.19.

ACTA N.o 35918

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha la señorita María M. Braga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"UÑIL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo qué dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$7.00 Nov.8-11798-v.nov.19.

ACTA N.o 35887

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fernández Usandizaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad han [illegible] el registro de [illegible]



para disting[illegible] de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-11800-v.nov.19.

ACTA N.o 35782

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha Wanderer Werke Vorm Winklhofer & Jaenicke Akt. Ges., de Schonau-Chemnitz (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 15 a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 25 11213-v.nov.12.

ACTA N.o 35800

Montevideo, Octubre 22 de 1940 — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL PARAISO DE LOS NIÑOS" - para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov 26 11320-v nov.13.

ACTA N.o 35896

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Helguera y Morixe, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario

$7.00 Nov.7-11750-v.nov.18.

ACTA N.o 36888

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Romeo, comerciando bajo la denominación de Industrias Cítricas y Anexas del Uruguay, con domicilio en esta [illegible] ha [illegible]citado el registr[illegible] de [illegible]



para distinguir artícul[illegible] [illegible]ases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Nov 7-11754-v.nov.18.

ACTA N.o 35900

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha la firma Juan A. Puig y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOSKOL GEDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov 9-11880-v.nov.20.

ACTA N.o 35908

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TEVIROL

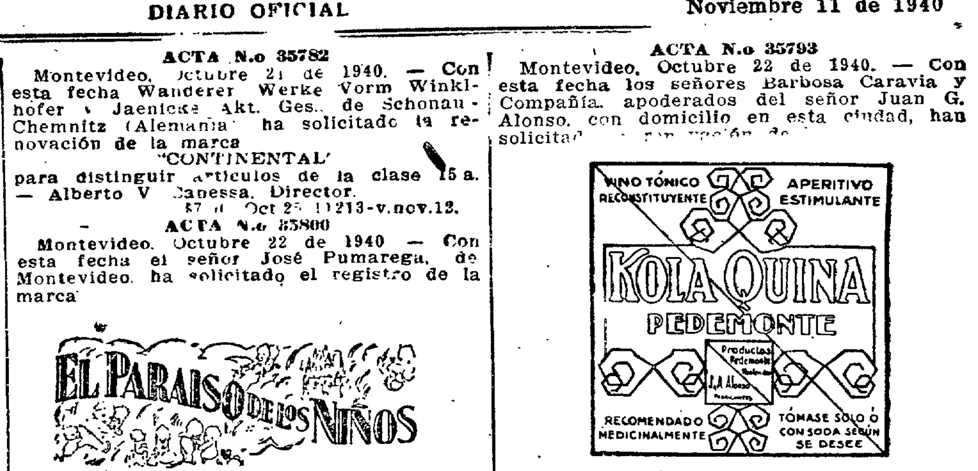
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparación medicinal recomendada para el tratamiento de desórdenes de las glándules

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$7.00 Nov.9-11866-v.nov.20.

ACTA N.o 35793

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicita[illegible]

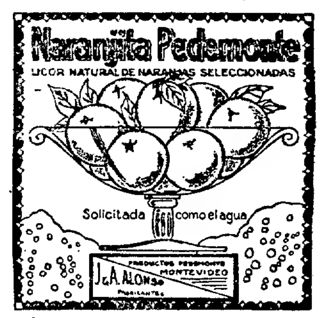


para [illegible] artículos [illegible] 2.a (cola - quina). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.9-11862-v.nov.20.

ACTA N.o 35796

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solic[illegible]

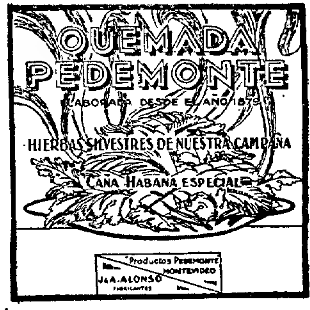


para distinguir artículos de la clase 2.a (licor natural de naranjas seleccionadas) — Alberto V. Canesa. Director.

$7.00 Nov 9-11863-v.nov.20.

ACTA N.o 35798

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad han solicita[illegible]



para [illegible] clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11864-v.nov.20.

ACTA N.o 35806

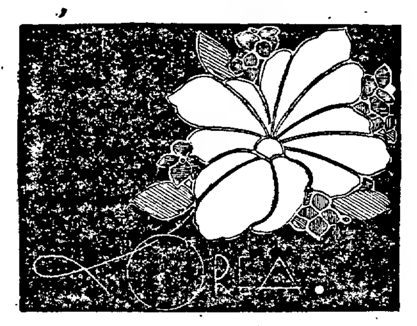
Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación [illegible]



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11865-v.nov.20.

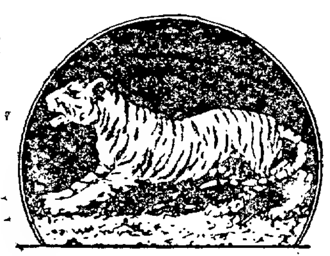
ACTA N.o 35787
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Kazan, Pitchon y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.26-11333-v.nov.13.

ACTA N.o 35826
Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Mussio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"MYLENA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov.4-11610-v.nov.14.

ACTA N.o 35827
Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Jiménez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"TIGRE"
para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos, mantecas de leche, cremas y demás artículos de fiambrería). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.4-11608-v.nov.14.

ACTA N.o 35828
Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nolde y Horst Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Reading, condado de Berks, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

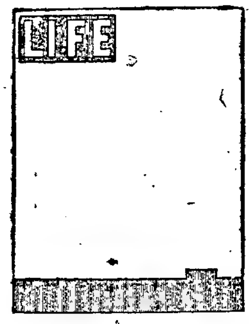
Westminster

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias de todas clases, formas y naturaleza). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Nov.4-11609-v.nov.14.

ACTA N.o 34200
Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Junkers y Co., G. m. b. H., de Dessan (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"DESSA"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.6-11706-v.nov.16

ACTA N.o 35788
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EYE - GENE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
7.00 Oct.25-11287-v.nov.12.

ACTA N.o 35789
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Time, Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (revistas semanales). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.25-11288-v.nov.12.

ACTA N.o 35786
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha "Fried Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca
"WIPLA"
para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.25-11214-v.nov.12.

ACTA N.o 35784
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "'t Lootsje" der Erven Lucas Bols", de Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca

BOLS

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, bitter, ginebra y bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.25-11206-v.nov.12.

ACTA N.o 35775
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma 'Marqués del Real Tesoro y Cía." de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes estilo cognac). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.25-11207-v.nov.12.

ACTA N.o 35779
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Adalberto Araújo y Cía. Ltda." de Ponta Grossa, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca
"JUPITER"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.25-11210-v.nov.12.

ACTA N.o 35802
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

ULTRASOL

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11523-v.nov.12.

ACTA N.o 35801
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

ROTALIX

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.31-11524-v.nov.12.

ACTA N.o 35818
Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11489-v.nov.12.

ACTA N.o 35821
Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Sixto Cevilio Cabrera y Nicolás Salvia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA INFANTIL"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.31-11544-v.nov.12.

ACTA N.o 35820
Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Betsso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



FARMACIA MERCURIO

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.31-11488-v.nov.12.

ACTA N.o 35819
Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Gerardo Ramón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SEDATON"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.31-11490-v.nov.12.

ACTA N.o 35825
Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de Abal Hermanos y Compañía, ha solicitado el registro de la marca
"BIG - BEN"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.31-11516-v.nov.12.

ACTA N.o 35814
Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Saúl Rocca y Raúl Vidal Belo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LOVELY"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11389-v.nov.14.

ACTA N.o 35075
Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"Etiqueta Especial"
para distinguir artículos de la clase 23.a (juegos de todas clases y naturalezas). — — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11378-v.nov.14.

ACTA N.o 35076
Montevideo, Mayo 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Sansone, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"LA PORTEÑA"
para distinguir artículos de la clase 23.a (juegos de todas clases y naturalezas). — — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11379-v.nov.14.

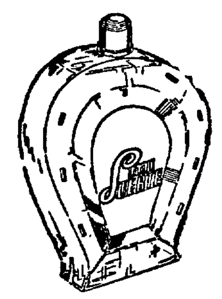
ACTA N.o 35770
Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CITRALKA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11345-v.nov.14.

ACTA N.o 35804
Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Nicholson File Company G. y H. Barnet Division, de Filadelfia, Pennsylvania y Providende, Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11347-v.nov.14.

ACTA N.o 35773
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cantarini y Collazo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-11399-v.nov.15.

ACTA N.o 35810
Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha "Curt Berger y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"CONTINENTAL"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-11330-v.nov.13.

ACTA N.o 35778
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Davide Campari y C.", de Milán (Italia) ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-11332-v.nov.13.

ACTA N.o 35777
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Davide Campari y C." de Milán (Italia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.26-11331-v.nov.13.

ACTA N.o 35812
Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rodrigo Acosta y Lara, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-11401-v.nov.15.

ACTA N.o 35813
Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

ROYTYPE

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.29-11400-v.nov.15.

ACTA N.o 35807
Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Nino Barbarito, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ferrania"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 15.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11353-v.nov.14.

ACTA N.o 35774
Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Augusto Hoffmann, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"ELMO"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11346-v.nov.14.

ACTA N.o 35805
Montevideo Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Kearney y Foot Company una corporación del Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

KEARNEY & FOOT
(K & F)

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11348-v.nov.14.

ACTA N.o 35811
Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel M. Rico, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11349-v.nov.14.

ACTA N.o 35740
Montevideo Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"FLEUR DE LIS"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 19.a (menos tela cuero). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11350-v.nov.14.

ACTA N.o 35741
Montevideo Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha los señores R. Moor Davie y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"RUFFLETTE"
para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11351-v.nov.14.

ACTA N.o 35768
Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"SILVOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11343-v.nov.14.

ACTA N.o 35769
Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca
"DIGIFORTIS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.28-11344-v.nov.14.

ACTA N.o 33769

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FLOR DE LIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.26-11319-v.nov.13.

ACTA No 35771

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Business Machines Corporation una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a 12.a y 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.24-11167-v.nov.11.

ACTA N.o 35785

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.31-11525-v.nov.12.

ACTA N.o 35820

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Ferrari y Calafi, de Salto (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.5-11680-v.nov.15.

ACTA N.o 35832

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CODEHUE"

para distinguir artículos de la clase 3.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.4-11611-v.nov.14.

ACTA N.o 35816

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores de menta). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-11687-v.nov.16.

ACTA N.o 35874

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA LISTER"

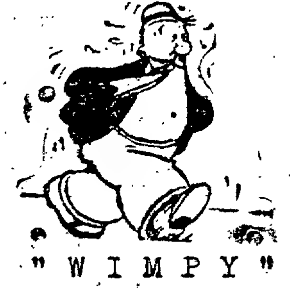
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11693-v.nov.16.

ACTA N.o 35876

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Alberto Carbone, Armando Miglietti y Víctor Rinaldi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



" W I M P Y "

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11730-v.nov.16.

ACTA N.o 35872

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMAZON"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11691-v.nov.16.

ACTA N.o 35836

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor León Michel, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MOVADO"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11707-v.nov.16.

ACTA N.o 35871

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ADDIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11690-v.nov.16.

ACTA N.o 35815

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$11.30 Nov.6-11686-v.nov.16.

ACTA N.o 35873

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALEX"

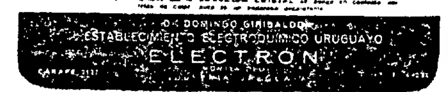
para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.6-11692-v.nov.16.

ACTA N.o 35845

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (producto para limpiar, blanquear, desodorizar y desinfectar).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1340 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Nov.6-11689-v.nov.16.

ACTA N.o 35803

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken" de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

DENTALIX

para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Nov.4-11522-v.nov.14.

ACTA N.o 35886

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha el señor León Chebi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REVLON"

para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov.5-11681-v.nov.15

ACTA N.o 35817

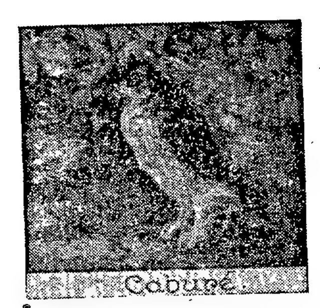
Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores A. Revello y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.5-11710-v.nov.15.

ACTA N.o 35824

Montevideo, Octubre 28 de 1940.. — Con esta fecha el señor Manuel M. Rico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.6-11731-v.nov.16.

ACTA N.o 35822

Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Birabén y Compañía, apoderados de "Millet y Roux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"FORMOSINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-11469-v.nov.11.

ACTA N.o 35823

Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Birabén y Compañía, apoderados de "Millet y Roux, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"TUSEDINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.30-11470-v.nov.11.

ACTA N.o 35776

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Marqués del Real Tesoro y Cía." de Jerez de la Frontera (España) ha solicitado la renovación de la marca

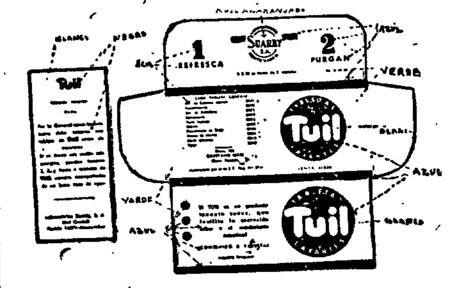


MARQUÉS DEL REAL TESORO
JEREZ

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos selectos de Jerez) — Alberto V. Canessa Director
$7.00 Oct.20-11203-v.nov 12.

ACTA N.o 35783

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Laboratorios Suarry, S. A." de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tabletas laxantes y purgantes). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.25-11209-v.nov.12.

ACTA N.o 35780

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de E. R. Squibb y Sons de New York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

"SERENIUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa Director
$7.00 Oct.25-11211-v.nov.12.

ACTA N.o 35781

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de R. S. Hudson Limited de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"RINSO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.25-11212-v.nov.12.

ACTA N.o 35767

Montevideo Octubre 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Business Machines Corporation, una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

International

para distinguir artículos de las clases 9.a, 12.a, 16.a y 18.a (según detalle) — Alberto V. Canessa. Director
$7.00 Oct.24-11205-v.nov.11.

ACTA N.o 35757

Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Con esta fecha el doctor Eugenio Harsanyi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.24-11122-v.nov.11.

ACTA N.o 35897

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cristiani Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLIMPICO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos porcinos, en todas sus formas y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov 7-11751-v.nov.18.

ACTA N.o 35890

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MEXPHALTE"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov.7-11752-v.nov.18.

ACTA N.o 35889

Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MEX"

para distinguir artículos de las clases 7.a, 8.a, 11.a y 20.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov.7-11753-v.nov.18.

ACTA N.o 35909

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Explotadora de las Termas Villavicencio, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MOUNTAIN CREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov.8-11794-v.nov.19.

ACTA N.o 35912

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Augusto Hoffmann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CONDOR"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presetne publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov.8-11823-v.nov.19.

ACTA N.o 35913

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"SAETTA"

para distinguir artículos de la clase ...

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presetne publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$$7.00 Nov.8-11824-v.nov.19.

ACTA N.o 35915

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MEDUSA"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.
$7.00 Nov.8-11825-v.nov.19.

ACTA N.o 35791

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para d... artículos de la clase 2.a (anís en cualquier forma preparado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11858-v.nov.20.

ACTA N.o 35794

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11859-v.nov.20.

ACTA N.o 35797

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para d... artículos de la clase 2.a (guindado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11860-v.nov.20.

ACTA N.o 35790

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11861-v.nov.20.

ACTA N.o 35924

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo Balerio Sicco, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"KENT"

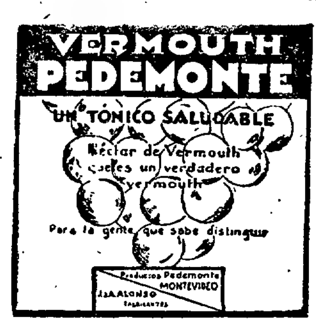
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.9-11903-v.nov.20.

ACTA N.o 35795

Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11857-v.nov.20.

ACTA N.o 35808

Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



LA MEDIA LUNA

para distinguir artículos de las clases 2.a, 9.a, 10.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.9-11867-v.nov.20.

ACTA N.o 35885

Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de "La Química Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ELDOFERMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.8-11796-v.nov.19.

ACTA N.o 35917

Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Gilberto Bisso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a (menos aviones, cámaras, cubiertas y llantas en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Nov.8-11827-v.nov.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5241

Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el tratamiento de lanas y reactivos apropiados para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov 8-11801-v.nov.30.

ACTA N.o 5242

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Eugenio Pedroni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de carpintería de obra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.8-11823-v.nov.30.

ACTA N.o 5240

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Romeo Antonio Villani, de San Isidro, F. C. C. A., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo espejo anunciador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11773-v.nov.29.

ACTA N.o 5238

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Herberto Berthet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la elaboración de productos vegetales extractivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.7-11774-v.nov.29.

ACTA N.o 5237

Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bicicletas acuáticas para dos personas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 ... nov 28.

ACTA N.o 793

Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Con esta fecha el señor Federico Dix, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel para transportar c comunicativo, aplicable sobre cualquier superficie plana ya sea de hierro, madera, cemento, vidrio, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.24-11180 v.nov.16

ACTA N.o 5339

Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bicicleta acuática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.6-11708-v.nov.28.

ACTA N.o 5236

Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Mateo Ribot (hijo) de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo bastón sembrador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.23-11165-v.nov.15.

ACTA N.o 5235

Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Geninazza de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas cosechadoras de girasol en pie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.22-11119-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 194

Llámase a licitación pública por primera

vez para las obras de provisión de un horno incinerador de residuos para la Facultad de Química y Farmacia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11833-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 195

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación del edificio de Estación Semafórica de Punta del Este (Departamento de Maldonado); de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11832-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 197

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y ampliación en el edificio de la escuela de segundo grado número 1 del Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.9-11882-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 196

Llámase a lictiación pública por primera vez para efectuar las obras de reparación en el edificio de la escuela número 57 de primer grado, de Bifurcación (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.9-11883-v.nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 193

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y servicios higiénicos en el Liceo de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11775-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 191

Llámase a licitación pública por tercera vez, con la nueva memoria constructiva particular y pliego de condiciones particulares para las obras de construcción de un edificio para la escuela urbana número 32, de San Javier (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-11713-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 190

Llámase a licitación pública por tercera vez para los trabajos a realizarse en el edificio de la comisaría 6.a sección rural del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-11714-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 189

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la obra Escuela del Hogar (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.4-11634-v.nov.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 188

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para la escuela agrario - industrial de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.4-11633-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 187

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la Escuela Agropecuaria de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrá obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Noviembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11575-v.nov 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 192

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de Casa Cuna en Villa del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Noviembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11776-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 410

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de reconstrucción y reparación de la escollera de abrigo del puerto del Sauce.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 522, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Noviembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11831-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras para el abastecimiento de agua potable al pueblo de Mal Abrigo (Departamento de San José.

Las propuestas serán recibidas el día 19 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1932, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las pro-

puestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — María V. Puecn. Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Nov.5-11662-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para las obras de embellecimiento de las adyacencias del Palacio Legislativo.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 del mes de Octubre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación con destino a la obra mencionada en la cabecera, de las siguientes propiedades ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

N.o 30 — Padrón 10.269. — Propietaria: Nicolasa Piaggio. Superficie: 121 m.2 36. Límites: Norte, da frente a la calle Colombia, puerta número 1380; Este, con Isabel P. de Dibarrart y otros; Sur, con terreno de doña Nicolasa Piaggio y de los sucesores de don José Piaggio; Oeste, con los sucesores de doña Sara C de Sosa Díaz.

N.o 31. — Padrón 10.268. — Propietarias: Isabel P. de Dibarrart, Isabel J. F. D. de Carrau, Amelia E. D. de Büch y Juan E. Dibarrart. Superficie: 320 m.2 04. Límites: Norte, da frente a la calle Colombia, puertas números 1392-96; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2247-49; Sur, con una propiedad de doña Nicolasa Piaggio y de los sucesores de don José Piaggio; Oeste, con una propiedad de doña Nicolasa Piaggio.

N.o 32. — Padrón 10.264. — Propietarios: Domingo Sanguinetti, María M. S. de Peppe, Josefa M. S. de Alvarez Camaño, Magdalena M. S de Massaferro, Antonio P Sanguinetti y Ana M. P. D. de Sanguinetti. Superficie: 308 m.2 05. Límites: Norte, con la sucesión de don Santiago Clérici, representada por doña Carmen T. de Clérici, doña Blanca M. C de Cánepa y doña Laura J. F. C. de Triay y con doña Ana Campo de Minelli; Este, con la avenida Agraciada puertas números 2213-17-19; Sur, con terrenos del Estado y de los sucesores de don Luis Seitune; Oeste, con los sucesores de don Domingo Sanguinetti.

N.o 33. — Padrón 10.265. — Propietarias: doña Ana C. de Minelli, doña Carmen T. de Clérici, doña Blanca M. C. de Cánepa y doña Laura J. F. C. de Triay. Superficie: 235 m.2 57. Límites: Norte, con un terreno de la sucesión de don Santiago Clérici y con doña Ana Campo de Minelli; Este, con la avenida Agraciada, puertas números 2221-25-27; Sur y Oeste, con una propiedad de los sucesores de don Domingo Sanguinetti.

N.o 34. — Padrón 10.190. — Propietarias: Isabel P. de Dibarrart y Catalina Pelufo. Superficie: 279 m.2 52. Límites: Norte, con Catalina V. de Figari y otro y con Antonio Figari; Este, con doña Aída P. de Gallo, con la sucesión de don Juan B. Pelufo y con doña Isabel P. de Dibarrart, y doña Catalina Pelufo; Sur, da frente a la calle Colombia, puerta 1381; Oeste, con Juan Curotto, padrón 10.189.

N.o 35. — Padrón 10.266. — Propietarias: Carmen Tiscornia de Clérici, Ana Campo de Minelli, Blanca M. C. de Cánepa y Laura J. F. C. de Triay. Superficie: 836 m.2 04. Límites: Norte, con doña Nicolasa Piaggio y con las sucesiones de don José Piaggio y doña Sara C de Sosa Díaz; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2239 a 2245; Sur, con la sucesión de don Domingo Sanguinetti con la de don Santiago Clérici y con doña Ana Campo de Minelli; Oeste, da frente a la calle Estrecho.

N.o 36. — Padrón 12.205. — Propietario: Pedro Caorsi Superficie: 132 m.2 10. Límites: Norte y Este, con terrenos del Estado; Sur, con la calle Hocquart; Oeste, con la calle Sierra, puerta número 2302.

N.o 37. — Padrón 10.175. — Propietarias: Catalina V de Figari y Leonilda F. de Fullana. Superficie: 246 m.2 54. Límites: Norte, con Bernasconi y Duñach y con Catalina V. de Figari y Guillermo Fullana; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2271-73; Sur, con la sucesión de don Juan Pelufo; Oeste, con Catalina V. de Figari, padrón 10.187.

N.o 38. — Padrón 10.176. — Propietarios: Catalina V. de Figari y Guillermo Fullana. Superficie: 256 m.2 26. Límites: Oeste y Norte, con Bernasconi y Duñach; Este, da frente a la avenida Agraciada, puertas números 2275-77-79; Sur con Catalina V. de Figari y Leonilda Figari de Fullana.

N.o 39 — Padrón 12.417. — Propietarios: Arturo O Seitune María T. S. de Gómez Luisa T. S. de Massioti, Elvira S. de Argenzio y Herminia S de Delgado. Superficie: 252 m.2 64. Límites: Norte, da frente a la calle Madrid; Este, con terreno del Estado; Sur, con María Suárez y con Rafael Forcella; Oeste, con la calle Yaguarón, puerta número 2096.

N.o 40. — Padrón 12.418. — Propietarios: Julio y María E. Marenco, María L. M. de Traverso y María M. M. de Monestier. Superficie: 191 m.2 46. Linda por el Norte, con la calle Madrid; Este, sucesores de don Saturnino Reyes; Sur, con Santiago Q. Pennone padrón 12.439; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2150.

N.o 41. — Padrón 12.399. — Propietario: Francisco Azcona. Superficie: 122 m.2 91. Límites: Norte, con la calle Madrid, puerta número 1444; Este, con don Félix Anzoategui; Sur, Pedro Lombardi y otro, padrón 12.401; Oeste, doña Sofía L. T. de Medero, padrón 12.398

N.o 42. — Padrón 12.307. — Propietarios: Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y Aída R. G. de Spallarosa. Superficie: 270 m.2 91. Límites: Norte, con la sucesión de don Pedro Pelufo; Este, con Juan A. Maglio; Sur, con la calle Madrid, puerta 1461; Oeste, con Lindolfo C. Ventura y con otros terrenos de los señores Alcides A. J. y Alberto Giorello y de Aída R. G de Spallarosa.

N.o 43 — Padrón 12.309. — Propietarios: Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y Aída R. G. de Spallarosa. Superficie: 101 m.2 46 Límites: Norte y Este, con otras propiedades de los señores Alcides A. J. y Alberto J. Giorello y de doña Aída R. G. de Spallarosa; Sur con Lindolfo C. Ventura; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2154.

N.o 44. — Padrón 12.310. — Propietarios: Alcides A. J y Alberto J. Giorello y Aída R. G. de Spallarosa. Superficie: 101 m.2 09. Límites: Norte, con la sucesión de don Pedro Pelufo; Este y Sur con otras propiedades de don Alcides y don Alberto J. Giorello y doña Aída R. G. de Spallarosa; Oeste, da frente a la calle Minas puerta número 2158.

N.o 45. — Padrón 12.308. — Propietario. Lindolfo Carmelo Ventura. Superficie: 90 m.2 51. Límites: Norte y Este, con propiedades de don Alcides A. J. y don Alberto J. Giorello y de doña Aída R. G. de Spallarosa; Sur, con frente a la calle Madrid; Oeste, da frente a la calle Minas, puerta número 2152.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los expedientes respectivos y formular las observaciones pertinentes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece la ley citada. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-11778-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 14

Se hace saber a los interesados en la licitación número 14 para la provisión de setenta mil fichas impresas, que por haber sido modificado el horario de oficina la apertura de propuestas ha sido fijada para el día 20 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 4 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11830-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 15

Llámase a licitación para la provisión de artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Suministros calle Bacacay número 1325

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente a las 10 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Noviembre 1.o de 1940 — La Dirección

(Cuenta corriente) Nov.8-11829-v.nov.19

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las siguientes propiedades:

Camino Aiguá - Mariscala y carretera Marmarajá - Treinta y Tres

Número 375. — Propiedad de Américo González Area: 1 H., 0678 m.2 14 dm.2. Padrón 7836.

Carretera Migues - Estación Migues

Número 376. — Propiedad de Enrique García Martínez. Area: 0 H., 6468 m.2 97 dm.2 Padrón número 14288.

Número 377. — Propiedad de José García Martínez. Area: 1 H., 0606 m.2 56 dm.2. Padrón número 14287.

Número 378. — Propiedad de José García Recio. Area: 2 H., 1890 m.2 82 dm.2. Padrón número 5690.

Camino Trinidad - Mercedes

Número 389. — Propiedad de Eulogio Gordillo y otros. Area: 1 H., 1398 m.2 90 dm.2 Padrón número 2999.

Número 390. — Propiedad de Carlos Fein. Area: 0 H., 9809 m.2 37 dm.2. Padrón número 502

Puente Paso de los Troncos del arroyo Casupá

Número 391. — Propiedad de Aniceto Vignoly. Area: 0 H., 4806 m.2 65 dm.2. Padrón, parte del número 8617.

Número 392. — Propiedad de Sinforosa Sollier. Area: 2 H., 5589 m.2 10 dm.2. Padrón, parte del número 32.

Camino Aroyo Grande - Trinidad

Número 393. — Propiedad de Florentino Rodríguez. Area: 0 H., 1577 m.2 82 dm.2. Padrón número 752.

Carretera Mendoza - Santa Rosa

Número 394 — Propiedad de Santiago Giraldi y Victoriana Pisano. Area: 0 H., 2486 m.2 70 dm.2 Padrón número 7319.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Pla. Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Nov.6-11743-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 14

Llámase a licitación para la provisión de setenta mil (70.000) fichas impresas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Suministros calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Octubre 28 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-11632-v.nov.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios José María Rodríguez Renée Rodríguez Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios Ezequiel Gasteiú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán Segundo Juan Rodino Julio Leda Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín Jorge Brusadín Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá Rosa López Ubilla de López José Menéndez Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter Antonia C de Castillos María Presentación de Urrutia, Patricio Ham Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 14 de 1940. — La Jefatura

$37.80 Ag.20-8443-v dic.4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando nuevo título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. Montevideo Agosto 28 de 1940 - La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli Catalina C. de Marchesi Rosa Mazza de Menegus Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez Bernardo Arcángel Menegus Félix Ubertelli Justo Bruschi María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado - Montevideo Agosto 2 de 1940 La Jefatura.

$27.00 Ag.6-7905-v nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de un (1) año, para la venta del estiércol producido en las caballerizas del

Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas, sito en la avenida Gonzalo Ramírez número 1250, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 11 del mes corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.9-11877-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles: Aconcagua entre Arrayán y avenida al Parque General Rivera; Caranurú entre avenida al Parque Rivera y Nativa; Arrayán entre Aconcagua y rambla O'Higgins; Orinoco entre fin de hormigón y Arrayán; Las Delicias entre 18 de Diciembre y Amazonas; Lugo entre 18 de Diciembre y Mississipi; Hernani entre Caramurú y punto indicado; Magaripé entre Germinal y punto indicado; Ignacio Oribe entre Avellaneda y principio de macadam; General Villegas entre fin de hormigón y Smidal; Federación entre Durán y Vidiella; Lafayette entre Santos y Tosti; San Nicolás entre Juan Ferreira y rambla O'Higgins y empalme con el camino Cuchilla Grande de las calles Atenas, Maratón y Casavalle, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 23 de Noviembre próximo a las 10 horas, en l... ...taría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 9-11852-v.nov.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para construir pavimento con hormigón en las calles Aconcagua entre Arrayán y avenida al parque General Rivera, Caranurú entre avenida al parque Rivera y Nativa. Arrayán entre Aconcagua y rambla O'Higgins. Orinoco entre fin de hormigón y Arrayán. Las Delicias entre 18 de Diciembre y Amazonas. Lugo entre 18 de Diciembre y Mississipi. Hernani entre Caramurú y punto indicado. Mangaripé entre Germinal y punto indicado. Ignacio Oribe entre avenida Avellaneda y principio de macadam. General Villegas entre fin de hormigón y Smidel. Federación entre Durán y Vidiella. Lafayette entre Santos y Tosti. San Nicolás entre Juan Ferreira y rambla O'Higgins y empalmes con el camino Cuchilla Grande de las calles Atenas, Maratón y Casavalle, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 23 de Noviembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.8-11815-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para efectuar un mejoramiento con piedra tosca en el camino vecinal desde Pajas Blancas hasta los 1.112 metros al Suroeste del eje de este último camino, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 11 de Noviembre próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.6-11742-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS

DESVIO DE CAMINO

Ante esta Oficina comparecieron MARIA F. G. DE CARVALHO y MARIA T. C. DE UBICI, solicitando autorización para desviar caminos que cruzan campos de su propiedad, en la 8.a y 6.a secciones y que conducen de Arayor Chico a Patitas y a Cabellos, según plano que se encuentra en esta Intendencia a disposición de los interesados, que podrán oponerse dentro del término de treinta días (artículo 687 del Código Rural). — Artigas, Octubre 16 de 1940. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$9.60 Oct.23-11160-v.nov.27

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de esta Junta Local, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña ISABEL BREA o a sus herederos o a quien legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 569 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Setiembre 4 de 1940. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$12.00 Oct.21-9980-v.nov.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES

Llámase a licitación pública por el término de quince días, por segunda vez, para la confección de los valores de uso de este Municipio para el año 1941, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de Giro del año en curso y del certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, justificando no adeudar aportes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 13 de Noviembre a las 10 horas en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.4-11636-v nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la confección de treinta y dos mil chapas adicionales de contralor del impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el 12 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia, reservándose ésta el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 24 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.29-11398-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 11 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado Octubre 11 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10894-v nov 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 9 de Octubre de 1940 llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre próximo a las diez horas de la mañana para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas etc., de los dos tramos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de Los Argentinos, de la localidad de Piriápolis por las temporadas 1940|1941 y 1941|1942 de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las disposiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado Octubre 10 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10890-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE DIVISION TERRITORIAL

Artículo 1.o Las divisiones de tierras con fines de urbanización situadas en el Departamento de Maldonado, quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 2.o El Departamento se divide a estos efectos en dos zonas, una zona A litoral de una extensión de cinco mil metros (5.000 metros), medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causan inundación, y otra zona B para el resto del Departamento.

Art. 3.o Queda anexada a la zona litoral el territorio que circunvala a las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón en la extensión de mil metros (1.000 metros), medidos normalmente a la costa de dichas lagunas, desde el límite inferior de la playa.

Autorización Municipal

Artículo 4.o Las divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en los artículos 2.o y 3.o, deberán ser autorizadas por la Intendencia Municipal.

Art. 5.o Los propietarios de las tierras someterán a la aprobación municipal, acompañados de las solicitudes correspondientes, los proyectos de división firmados por profesionales legalmente facultados, los cuales constarán de las siguientes piezas:

I Plano de ubicación del terreno que motiva el proyecto, relacionado con el Plano Parcelario Departamental.

II Plano del proyecto de trazado y parcelamiento.

III Plano de altimetría del terreno ocupado por las vías públicas, relacionado con las pavimentaciones existentes o con los datos que proporcione la Intendencia.

IV Memoria descriptiva y explicativa del proyecto.

Cada plano se presentará en tela de calcar, acompañado de tres (3) copias. Las solicitudes y la memoria explicativa y descriptiva se presentarán en papel sellado, de acuerdo con las disposiciones vigentes, acompañadas de dos copias de cada una de ellas en papel simple.

Art. 6.o En los casos de terrenos de relieve accidentado, será obligatorio presentar, además, un plano con indicación de curvas de nivel con una equidistancia de un metro.

La Intendencia Municipal exigirá este plano siempre que lo considere necesario para expedir su dictamen.

Art. 7.o Los planos serán confeccionados a la escala de 1|500 si la superficie de los terrenos no excede de tres (3) hectáreas y a la escala de 1|1.000 si sobrepasa ese límite.

Si la menor dimensión del terreno excede de seiscientos metros (600 metros) o se trate de un conjunto de trazados discontinuos pero constituyendo un sistema integral, podrá persentarse una planta general a escala conveniente no inferior a 1|10.000 y detalles de las diversas secciones del trazado a las escalas anteriormente establecidas.

Art. 8.o Los propietarios, antes de confeccionar el proyecto definitivo para someter a la aprobación municipal, podrán presentar, en carácter consultivo, un anteproyecto dibujado a las escalas reglamentarias.

Art. 9.o En el caso de existir un plano de trazado oficial que afecte el terreno objeto del fraccionamiento o las proximidades del mismo, la autorización no será concedida sino cuando el proyecto se ajuste a las in-

dicaciones del referido plano oficial o coordine satisfactoriamente, a juicio de la Intendencia Municipal, con el mismo y con los trazados de los terrenos linderos, aprobados con anterioridad, previéndose esta coordinación para los futuros trazados.

Art. 10. La autoridad podrá por razones de seguridad pública, higiene, circulación y estética, introducir en los proyectos todas las modificaciones que estime útiles e imponer las servidumbres de alineamiento que considere conveniente.

Art. 11. La Intendencia Municipal podrá no conceder la autorización solicitada para amanzanar y fraccionar si, a su juicio y previo informe de su Inspección Técnica el terreno fuere impropio para ser utilizado con fines de habitación o si el fraccionamiento o los solares no tuvieran acceso fácil para todos los medios de locomoción.

Art. 12. No será concedida ninguna autorización para fraccionar dentro de la extensión de ciento cincuenta metros (150 m.) medidos, normalmente a la costa, desde la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación, sin recabarse previamente informes de los Ministerios de Obras Públicas y Defensa Nacional y medie resolución favorable del Poder Ejecutivo.

Condiciones técnicas

Artículo 13. Las extensiones determinadas en los artículos 2.o y 3.o, se dividen, a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza, en las secciones siguientes, cuyas anchuras se medirán desde las líneas de referencia establecidas en dichos artículos:

ZONA A

Sección A — 500 metros de ancho. — Esta sección es la situada en la costa del río de la Plata.

Sección B — 500 metros de ancho. — Situada entre 500 y 1.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección C — 1.500 metros de ancho. — Situada entre 1.000 y 2.500 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección D — 2.500 metros de ancho. — Situada entre 2.500 y 5.000 metros, medidos desde la línea de referencia.

Sección E — 1.000 metros de ancho. — Sección de circunvalación de las lagunas del Sauce, José Ignacio y Garzón.

ZONA B

Los terrenos ubicados dentro del Departamento excluídos los correspondientes a la Zona A.

Artículo 14. Las vías públicas tendrán los anchos mínimos legales.

Art. 15. La superficie ocupada por el conjunto de la red viaria, en relación con el área total del terreno, estará comprendida entre los siguientes límites:

ZONA A:

Sección A — Mínimo 25 o|o.
Sección B — Mínimo 20 o|o.
Sección C — Mínimo 18 o|o.
Sección D — Mínimo 12 o|o.

ZONA B:

Convencional.

Art. 16. Las superficies ocupadas por las ramblas costaneras quedan excluídas de los porcentajes anteriormente establecidos. Quedan también excluídas las zonas verdes de las avenidas - parques, siempre que el ancho de dichas avenidas exceda de cuarenta metros (40 m.)

Art. 17. Las áreas y frentes mínimos de los lotes se ajustarán a las siguientes prescripciones:

ZONA A:

Sección A — Superficie mínima 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 15 metros. El lado menor de los lotes que formen esquina tendrán 16m.50 como mínimo. La superficie mínima de los lotes con frente a la costa será de quinientos metros cuadrados (500 m.2), debiendo fijarse su fondo de modo que soporten una zona frontal no edificable de 10 metros de ancho.

Sección B — Superficie mínima 700 metros cuadrados. Frente mínimo, 18 metros.

Sección C — Superficie mínima 1.000 metros cuadrados. Frente mínimo, 22 metros. Los lotes con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros como mínimo, se regirán por las prescripciones correspondientes a la Sección B.

Sección D — No se autorizará la división de la tierra en fracciones inferiores a 1|2 hectárea (500 m.2), y cuyo frente o lado menor sea inferior a 50 metros. Las fracciones con frente a las vías existentes de acceso a la costa, siempre que su ancho se fije en 30 metros, como mínimo, podrán tener una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados, con un frente mínimo de 25 metros.

Sección E — Regirá, hasta 200 metros de la costa lo prescripto para la Sección A, entre 200 y 500 metros, las disposiciones correspondientes a la Sección B y en el resto de la Sección, 500 metros las correspondientes a la Sección C.

ZONA B

Superficie mínima, 400 metros cuadrados. Frente mínimo, 10 metros. El lado menor de los lotes que forman esquina tendrán 12 metros como mínimo.

Art. 18. Los fraccionamientos que se proyecten en la zona de 150 metros referida en el artículo 12, sólo se autorizarán previos los requisitos establecidos en dicho artículo, si se cumplen las siguientes condiciones:

A) El frente a la costa del conjunto de las fracciones no excederá del 25 o|o del frente total a la costa del terreno que motiva el proyecto.

B) La distancia entre el límite de los lotes y la mayor altura que alcanzan las aguas del río de la Plata en las crecientes que no causen inundación no será inferior a 60 metros.

C) Los lotes tendrán una superficie mínima de 800 metros cuadrados y un frente mínimo de 20 metros.

D) Los lotes se destinarán exclusivamente para uso colectivo o semipúblico (balnearios, casinos, hoteles, restaurants, clubs, sanatorios, espectáculos, deportes, etc.)

Art. 19. Cuando exista o se proyecte una vía pública que divida dos secciones sometidas a diferentes reglamentaciones de fraccionamiento, los lotes con frente a ambos lados podrán establecerse de acuerdo con las disposiciones que correspondan a la Sección en la cual se autorizarán fraccionamientos menores.

Art. 20. En la planta urbana de Punta del Este (zona comprendida entre la carretera a Punta del Este, la calle Presidente Terra, la paralela a la calle de 50 metros trazada hacia el Noreste a 50 metros de su eje y la costa) y en la zona de la planta urbana de Maldonado comprendida entre la calle 8 de Febrero Presidente Terra, carretera a Punta del Este y carretera a "Las Delicias" incluído el barrio de Sains Alvarez regirán las disposiciones correspondientes a la Sección A de la zona A.

Fuera de esas zonas en las aglomeraciones existentes en la fecha de promulgación de esta ordenanza y siempre que, a juicio de la Intendencia, se consideren necesarias sus prolongaciones, se autorizarán fraccionamientos en las condiciones establecidas para la zona B.

Art. 21. En los fraccionamientos que se realicen con frente a la vía del ferrocarril del Estado, en el tramo comprendido entre las Estaciones Maldonado y Punta del Este, los límites de los lotes deberán establecerse a 30 metros de distancia del eje de la vía.

En el caso de establecerse doble vía, dicho eje será, el de la entrevía. Esta disposición regirá en todos los casos de trazados de nuevas líneas férreas que atraviesen la zona establecida en los artículos 2.o y 3.o.

Art. 22. En los fraccionamientos que se practiquen con frente a la carretera nacional que limita las playas de la bahía, se tendrá en cuenta que ningún edificio podrá construirse a una distancia inferior a 25 metros, medida desde el eje de dicha carretera. Para ajustarse a la disposición municipal referente a la servidumbre de retiro de 10 metros, que rige para esa vía, se recomienda establecer el límite de los lotes a la distancia de 15 metros del referido eje.

Art. 23. La municipalidad podrá conceder siempre que considere justificado y en las condiciones que determinará en cada caso, autorizaciones para fraccionar en lotes de áreas y frentes menores a los establecidos en el artículo 17, destinados, exclusivamente, para usos comerciales y viviendas mínimas. En estos casos, los lotes deberán tener una superficie mínima de 250 metros cuadrados y un frente mínimo de 10 metros y deberán constituir secciones o núcleos caracterizados.

Art. 24. Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados (tres hectáreas), deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas, una superficie que represente el cinco por ciento (5 o|o) del área total del terreno para espacios verdes de uso público, cuya ubicación y distribución será fijada previo acuerdo con la Intendencia Municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal o nacional, si correspondiere y parte de ella podrá ser ocupada por establecimientos o edificios públicos.

Art. 25. No se dará trámite a ninguna solicitud para trazar calles si no se indica en el proyecto la división en lotes, excepto en los casos en que el referido trazado no tenga por objeto practicar ulteriormente esa división.

Art. 26. Los límites laterales de las fracciones o lotes serán normales a las alineaciones de los mismos sobre las vías públicas, salvo casos especiales y justificados, a juicio de la municipalidad y en general, se evitarán los ángulos menores de 60 grados.

Art. 27. Cuando los lotes estén afectados por servidumbres de retiro de alineaciones o de espacios no edificables, impuestos por disposiciones nacionales o municipales, deberá indicarse en el proyecto, en color rojo, el límite de dichos retiros debidamente acotados y la superficie restante edificable.

Subdivisión de solares

Artículo 28. Para subdividir solares ubicados en las ciudades, pueblos o villas o en cualquier fraccionamiento dentro de este Departamento, deberá solicitarse el correspondiente permiso municipal.

Art. 29. En los proyectos de subdivisión de solares deberán establecerse, además, de todas las alineaciones de retiro que establecen las ordenanzas sobre construcciones para la totalidad del solar, las correspondientes a cada nueva fracción.

Art. 30. Las fracciones en que quede dividido el o los solares deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Art. 31. Los propietarios que subdividan solares situados dentro de las ciudades de Maldonado y San Carlos y de las villas de Pan de Azúcar y Aiguá y pueblo Garzón, quedan eximidos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 siempre que los frentes de las fracciones en que se divida el o los solares no sean inferiores a ocho (8) metros.

Sanciones

Artículo 32. Los propietarios que practicaren divisiones de tierras situadas en las zonas determinadas en esta ordenanza, sin requerir la correspondiente autorización municipal, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50) por cada hectárea o fracción subsiguiente que constituyan el área total de la propiedad parcelada. Independientemente de la anterior sanción, los propietarios serán penados con multas de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($ 100.00) según la gravedad del caso, por cada lote vendido sin que hubiere mediado la referida aprobación municipal.

Art. 33. En caso de anunciarse la venta de tierras situadas en las zonas a que se refiere esta ordenanza, según planos que no sean copia exacta de los aprobados por la autoridad municipal, ésta podrá, en cualquier momento, impedir que se realice la venta recurriendo en caso necesario, a la fuerza pública, sin perjuicio de aplicarse a los contraventores las sanciones establecidas en el artículo 35. En dichos planos debe constar la aprobación municipal con indicación de la fecha en que ha sido efectuada.

Art. 34. Los rematadores que intervengan en la venta de tierras cuyo fraccionamiento no ha sido autorizado por la municipalidad, serán penados con una multa de veinte pesos ($ 20.00) por cada lote vendido.

Art. 35. Los propietarios y los técnicos que modificaran planos, posteriormente a su aprobación o en el terreno alteraran el trazado y el ancho de las vías públicas y las dimensiones y áreas autorizadas para los lotes y reserva de uso público, sin requerir la correspondiente autorización, serán penados con multas de cien pesos ($ 100.00) por la primera hectárea o fracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) por cada hectárea o fracción subsiguiente, que constituyan el área total de la propiedad objeto del amanzanamiento.

Las mismas multas se aplicarán en el caso previsto en el artículo 40.

Art. 36. En los casos previstos en los artículos 32 y 33, la Intendencia Municipal, además de aplicar las penalidades establecidas en los mismos, podrá en todo momento, intimar al propietario el cierre de las vías públicas o servidumbres de paso dentro del plazo que se le fijará, haciendo pública esa medida en la forma que crea conveniente. Si el propietario no cerrara las vías públicas y servidumbres de paso dentro del plazo que se le fije, la Intendencia Municipal las cerrará en cualquier momento a costa de dicho propietario y sin que éste procedimiento dé derecho al interesado a reclamación alguna.

Art. 37 En los casos de reincidencia de las infracciones a las disposiciones establecidas anteriormente, además de la aplicación de las multas que correspondan, será publicado el nombre de los infractores. Si se tratare de técnicos, la autoridad municipal no dará, además, curso a las solicitudes para amanzanar y fraccionar cuyos planos firmen los referidos técnicos, por el término de un año.

Art. 38. Las multas establecidas en esta ordenanza serán aplicadas por procedimiento judicial

Disposiciones generales

Artículo 39. Las disposiciones de esta ordenanza regirán para las divisiones de tierras que se realicen dentro del perímetro de las aglomeraciones urbanas existentes, en el momento de ser puesta en vigencia aunque dichas aglomeraciones no hubieren sido declaradas centros urbanos o suburbanos y, en general, para todos los trazados existentes, autorizados o no por la municipalidad, cuyos planos hayan sido registrados en la Oficina Departamental de empadronamiento dependiente de la Dirección General de Avalúos.

Art. 40. Los propietarios que dividan tierras en lotes, situadas en la Sección A, determinada en el artículo 13, están obligados a pavimentar las vías públicas que establezcan, de acuerdo con perfiles aprobados, antes de proceder a la venta en lotes, sujetándose a las siguientes disposiciones:

A) Los pavimentos podrán ser provisorios o definitivos, debiendo en el primer caso hacerlo constar con letrero notable que diga: **"Pavimentos provisorios"** en todos los planos que se utilicen aunque sean destinados a reclame.

B) Los pavimentos definitivos deberán ajustarse a los pliegos de condiciones de la Intendencia de Maldonado y su construcción sometida a la supervigilancia de la Inspección Técnica.

Art. 41. Los señores solicitantes, conjuntamente con los impuestos que deban hacer efectivos, abonarán la suma de $ 10.00 (diez pesos), si la superficie del terreno no excede de tres (3) hectáreas, por una superficie mayor abonarán la suma de $ 20.00 (veinte pesos), como retribución de servicios por examen de planos, debiendo proporcionar a su costa los medios de locomoción al o a los empleados que fueren a examinar el terreno.

Art. 42. Las disposiciones municipales que se opongan a las contenidas en la presente ordenanza, quedan derogadas.

Art. 43. Comuníquese, publíquese, insértese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta.

La Junta Departamental, en sesión de hoy,

RESUELVE:

Vistos: apruébase en particular y general el precedente proyecto de ordenanza y pase a la Intendencia a sus efectos.

ALEJI FERNANDEZ CHAVES, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Intendencia Municipal.

Maldonado, Agosto 2 de 1940.

Cúmplase y publíquese para su conocimiento y pase a la Oficina Técnica.

FELIX NUÑEZ, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.5-11682-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 8 de Agosto del corriente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que don JULIAN MONTAÑA se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la autorización correspondiente para proceder al desvío y encallejonamiento del camino vecinal que conduce desde la Estación Quebracho a las colonias Arroyo Malo y San José, en el trozo que corre por campos de su propiedad, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, trasladándose hacia el límite Sur del campo, en la divisa con el señor Fernando Gómez.

La desviación proyectada en la parte que más se distancia del recorrido actual, lo hace aproximadamente en unos cien metros.

Por tanto, los que se consideren con derecho a oponerse al desvío proyectado deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Octubre 28 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario.

$17.40 Nov.5-11650-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.700 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1941.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las diez horas del día trece de Noviembre venidero en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 28 de 1940. — Enrique Calvo, Director General de la Contaduría Municipal.

$7.50 Nov.5-11667-v.nov 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
AVISO

EDICTO — Ante esta Intendencia Municipal se ha presentado don LUIS PAREJA GUANI solicitando el cierre de dos sendas de paso que cruzan una fracción de campo de su propiedad situada en la 5.a sección de este Departamento al Este del arroyo Cañas y al Norte del camino departamental a Rivera. Ambas sendas parten de un mismo punto de ese camino departamental una rumbo al Norte costeando el arroyo Cañas y la otra hacia el Este rumbo al camino vecinal de la cuchilla de Cañas.

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación — Salto Octubre 7 de 1940

$9.60 Oct.21-11048-v.nov.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
HOTEL MUNICIPAL

Prórroga para la presentación de propuestas

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo, de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra traería como consecuencia un menor concurso de proponentes, perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando: además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos, la Intendencia Municipal de Soriano resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas

C) Insértese cúmplase etc. etc — Soriano, Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster Intendente — Miguel A Olivera Ubios Secretario.

$18.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO SOBRE DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don ALCIBIADES BARCELLOS ha iniciado gestión para alambrar en campos de su esposa doña Celmira Gonçalves da Silva, sitos en la 7.a sección de este Departamento encallando y desviando sobre la divisa con Nicanor Gonçalves en unos cuatrocientos metros aproximadamente, el camino vecinal que pasando por dichos predios conduce a Puntas de Cuaró

Los interesados que consideren que el desvío de camino proyectado perjudique a sus intereses o al tránsito público en general tienen treinta días de plazo para oponerse a esta gestión. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1940 — A. M. Borrat Viera Secretario.

$12.00 Oct.24-11191-v.nov.28

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley "

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 9 de Noviembre de 1940

1.a Sección

ADOLFO VAEZA BELGRANO, 43 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Plaza Independencia 1376, y FAUSTINA LESSA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 773.

9.a Sección

JUAN R. JUSTINO BASSADONE, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 2075, y ELISA OLGA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2080.

10.a Sección

LUIS ANTONIO ROSSI, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Industria 2584, y SARA DOMINGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2269.

17.a Sección

NICOLAS VIDAKOVICH, 19 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Berlín 3645, y MARIA LAVRICH, de 20 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Berlín 3645.

19.a Sección

MAXIMO CLEMENTE PAJARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1660, y CLOTILDE JUANA PUCCIARELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2329.

$2.00 Plp.-v.nov.12.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1940

7.a Sección

MARTIN CIRILO CORREA, 25 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado La Paz 1523, y BLANCA ROSA LEITES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1523.

LUIS ALFONSIN, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tacuarembó 1188, y MARIA DE LAS MERCEDES JEREZ, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Tacuarembó 1188.

10.a Sección

ALFREDO POSE 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cabrera 392[illegible], y HAYDEE AMELIA RUBILAR, 26 años soltera, oriental, domiciliada Joanicó 403

HECTOR ESTEBAN SOLARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domicilia R. Pérez 1933, y CONSUELO GONZALEZ 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez 1933.

12.a Sección

JESUS SOMOZA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2011, y HEBE LEDA NAVARLAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2011.

13.a Sección

JUAN CARLOS SANDRES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 271, y DIOSMA NELIDA GENTA, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Bogotá 271.

OSCAR BARRACO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Barrio Casabó, calle 6 número 37, e IRIS ALFARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el Barrio Casabó, calle 6 número 37.

15.a Sección

ERNESTO METZGER, 27 años, soltero, cocinero, suizo, domiciliado en el Parque Hotel, y MARTHA PAULA BRANDENBERGER, 28 años, soltera, suiza, domiciliada Juan M. Blanes 1019.

18.a Sección

JUAN ARTURO BARBONI, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 21 de

Setiembre 2295, y ROSALIA D'ANDREA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1014.

JOSE LAMAS, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado José M.a Montero 3065, y OBDULIA MUYNELO, 29 años, soltera, española, domiciliada Obligado 1315.

ALCIDES MARTIRENA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2163, y AURELIA VICTORIA MAUTONE JUNCOSA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2259.

19.a Sección

EUSEBIO MEDEROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1945, y ANITA BELLATI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2064.

LUIS LOPEZ, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan Paullier 2309, y MARIA FAN VAZQUEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Gagancha 2204.

21.a Sección

RODOLFO MOCOROA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 590, y ELVIRA TARRADAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gánaderos 4336.

ANTONIO MARIA RIBEIRO DA FONTE, 34 años, viudo, agricultor, portugués, domiciliado Trápani 4157, y ROSA TESTAS, 42 años, soltera, española, domiciliada Trápani 4157.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guadalupe 1572, e ISABEL AFONSO, 28 años, soltera, española, domiciliada Astengo 4635.

24.a Sección

ANTONIO BALAGUER MIER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Prim 3074, y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3074.

$ 2.00 Pip.-v.nov 11

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a la señorita MARIA MATILDE BALARINI RECA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo 4 de Noviembre de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.9-11888-v.nov.12.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha de hoy, se autorizó a la señorita AIDA ESTHER PLAISANCE, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la Depública. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.9-11875-v.nov.12.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ANTONIO PASTORE, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Nov.7-11782-v.nov.9.

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo René David Addor solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 6 de Marzo de 1940 y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 18 de 1940. — Alberto C Areco Escribano.

$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigan, de fecha Octubre ocho del corriente año dictada en el expediente caratulado "Dirección General de Impuestos Directos con PEDRO RISSO". Impuesto de ausentismo y multa" (libro 7 folio 537), se cita, llama y emplaza a todos los herederos legítimos y naturales de don Pedro Risso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desede la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.29-11418-v.dic.3

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C RACHI. Número 1 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo. 213) se emplaza a don Francisco C. Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta y uno situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 15 de 1940 — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 26 11326-v nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra DIEGO FUENTES. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 5 Fo 422) se emplaza a don Diego Fuentes a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento ocho mil seiscientos noventa y uno situado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Tonkinson A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11273-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33.750 Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292) se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e L de León: a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940 — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con JUAN J GIOVANOLA ARENAS Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286) se emplaza a don Juan J Giovanola Arenas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco situado sobre la línea Sur de la calle Santos entre Licoc y Las Palmas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 194 —C. Büsch B ro. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN BAUZA BARVIERI, Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 135), se emplaza a don Juan Bauzá Barvieri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil quinientos noventa y uno situado en la calle Prusia entre Italia y Vizcaya; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 9 de 1940 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-11272-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282) se emplaza a don Manuel Yáñez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Setiembre 27 de 1940 — C Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10486-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281) se emplaza a don Vicente Castelló, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil quinientos setenta situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S Munar A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10487-v.nov 12.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, RAMONA, ANGEL y PRAXEDES. Cobro ejecutivo de pesos" L. 2. F. 128, se cita, llama y emplaza a los señores José María Pampillón López, Angel Pampillón López Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones N.o mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.30-11452-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRITO HUBO FEDERICO y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1 Fo. 226) se cita llama y emplaza a los señores Fernando, Blanca, Dolores Rita y María Hubó o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con

derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil quinientos veinticuatro, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Huin y Vega para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo. Setiembre cuatro de mil novecientos cuarenta Héctor Viana. Escribano.

(Cuenta corriente Oct.26-11324-v nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas de fecha treinta y uno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BLANCO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2. Fo 99 se cita llama y emplaza a don Federico Blanco o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil cuatrocientos diez, situado sobre la línea Sud de la calle Melchor Ramírez entre M. de Sala y A. Quita Calzones para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación - Montevideo Setiembre once de mil novecientos cuarenta - Héctor Viana. Escribano.

(Cuenta corriente Oct 26 11325-v nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Juan Carlos Negrotto con MANUEL REBOLEDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel y a don Gregorio Reboledo, a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte del inmueble situado en esta ciudad de Montevideo, 18.a sección judicial, que comprende la finca empadronada con el número 21.735 y parte de la empadronada con el número 21.736, la que, según plano del agrimensor Juan B. Solari, levantado en Julio 25 de 1940, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 2 de Setiembre de 1940, con el número 4343, está formada por las fracciones letras B. C. D. E y F del mismo, que abarcan, en total, una superficie de 354 metros 88 decímetros que se deslindan así: 13 metros 88 centímetros de frente al Norte, a la calle Coronel Brandzen; 22 metros 93 centímetros al Este que, por formar esquina, da frente al bulevar General Artigas; 14 metros 85 centímetros al Sureste, lindando con el padrón número 33.026 y 28 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con la fracción A del mismo plano, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$28.80 Nov.8-11793-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LIBORIA BERRIEL o BIRRIEL DE ABREU y de MARIA ABREU DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.7-11789-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEFERINA LOPEZ DE BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.7-11744-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE FILPO o FRANCISCO FIRPO, citándose a los herederso, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.7-11745-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA NOVO DE LAMBRUSCHINI y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Brígido Miguel Lambruschini, porque donde éste figura como "Brigido Lambrusgini" debe decir: "Brígido Miguel Lambruschini" y donde dice: "Lambrusgini" y "Novos" debe decir "Lambruschini" y "Novo" respectivamente. 2.o La de matrimonio de Brígido Miguel Lambruschini con Ildefonsa Raimunda Rodríguez porque donde la madre del contrayente figura como "Juan Nova" debe decir: "Juana Novo" y donde la contrayente aparece con el nombre de "Raymunda debe decir: "Ildefonsa Raimunda". 3.o La de nacimiento de Miguel Baustista Lambruschini y Elida Raymunda Lambruschini porque donde la madre aparece con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda". 4.o La de nacimiento de Roberto Jorge Lambruschini, porque donde dice: "Lanbruschini" debe decir: "Lambruschini" y donde la madre figura con el nombre de "Raymunda" debe decir: "Ildefonsa Raimunda" y 5.o La de matrimonio de Juana Novo con José Baustista Lambruschini porque donde dice: "Lambrusquini" debe decir "Lambruschini" — Montevideo. Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuatrio.

$12.75 Nov 7-11788-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO o FRANCISCO MANTARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11699-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MAXIMO BELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11700-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CANDAMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11701-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA CROVETTO DE ROCCATAGLIATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.6-11702-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA SANTOS PISANO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11704-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO ISABELINO o ISABELINO PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.50 Nov.6-11705-v.nov.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTER PROLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Santa Serafina" en vez de "María Ester" que es el verdadero. — Montevideo. Octubre 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11703-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos ROLF MAYERHEIM y ELISABETH VON WALDKIRCH. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las fracciones números 169 y 170 del plano de la "Colonia Valdense" que integran el padrón número 1036, ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta la primera de 13 hectáreas, 28 áreas 18 centímetros y 8 decímetros y la segunda de 11 hectáreas 14 áreas, 20 centímetros y 3 decímetros, lindando en conjunto: al Norte y al Este, con calles vecinales; al Sud, con más terreno perteneciente a los peticionantes y al Oeste, la chacra número 178, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.5-11673-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SBROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.4-11626-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Miguel Lahni con ELISABETEA SZEGEDI, Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Elisabetea Szegedi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario

$9.60 Nov.1.o-11565-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PUPPO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11528-v.nov.12.

Elección de Síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Concurso necesario de GUILERMO VON BULOW Sucesión" se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el 24 de Setiembre último fué electo Síndico de este concurso por mayoría de votos el Banco de la República Oriental del Uruguay Se previene que lo que pertenece al concursado deberá ser entregado al mencionado Síndico. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct.31-11527-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS VICENTE COPPOLA o VICENTE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11529-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO COUILLET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-11530-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR MIRELLI GALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Oct 19-11029-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Daniel R. Blancon contra CARMEN MOLINARI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Carmen Molinari, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Oct 31-11506-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CORINA BETARTE DE ALVAREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Gregoria" en vez de "Corina", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.30-11437-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO . Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UZAL o USAL, de apellido materno EIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$4.20 Oct.30-11467-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO EDUARDO MACHIÑENA OLARIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 28 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Oct.30-11468-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTALTO citándose a los heredero, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11441-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL REYNO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Marcelina Reyno con Modesto Moreno, por aparecer la contrayente con el nombre de 'Ema Marcelina' en lugar de 'Marcelina' que es el verdadero: 2.o La de defunción de Modesto Moreno, por aparecer la esposa de éste como "Ema Reyno" en vez de "Marcelina Reyno": 3.o La de nacimiento de Hugo Reyno porque donde figura la madre con el nombre de "Ema Reyno" debe decir "Marcelina Reyno": 4.o La de nacimiento de Irma Moreno, por figurar la madre como "Ema Marcelina Reyno" en vez de "Marcelina Reyno": 5.o La d. defunción de Marcelina Reyno porque donde dice "Ema Reyno de Moreno" debe decir "Marcelina Reyno de Moreno" — Montevideo Octubre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Oct.25-11252-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en los autos "Barrera Hermanos con ISMAEL KADRY. Rescisión de contrato y daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza a don Ismael Kadry a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 22 de 1940 — Patricio A. Pereira Actuario.

$9.60 Oct.25-11217-v nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARIA LUISA o LUISA BARZIZZA MEASSA DE OLIVIERI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 2 de 1940 Patricio A Pereira Actuario

$6.40 Oct.14-10719-v nov.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DEVICENZI DE LUGARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formasus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 25 de 1940 — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11442-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTER o ESTHER SUFFERN ARTEAGA DE BARBE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Oct.30-11443-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GETTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11444-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA ARRIAGA o AURELIA ARRIAGA OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 24 de 1940 - Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Oct.30-11445-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO RAMON ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11446-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAPORALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 24 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Oct.30-11447-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en los autos caratulados "Sara Cassarone con EMILIO GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Emilio González a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7 20 Nov.9-11902-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DE LOS SANTOS DE BUXAREO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 6 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.9-11901-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HUGO HERMES FRAGA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.9-11904-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LUCIANO o LUIS BRUNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.9-11874-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ZACCHINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Nov.9-11870-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRUNASSO o BRUNAZA o BRUNAZO o BRONASSO de SCHINCA o ESCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 4 de 1940.— Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.7-11757-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario. $3.75 Nov.7-11758-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANNANTONIO o GEANTONIO o GIANANTONIO o GANANTONIO o LLAANTONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo. Uoviembre 4 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Nov.7-11748-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO MASELLI en el sen-

tido de sustituir el apellido del inscripto, padre y abuelo paternos del mismo que aparece como Maceda por el de Maselli y el nombre del padre que aparece como Alifonso por el de Alfonso que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Nov.7-11768-v.nov.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDELMA BERRETA, en el sentido de sustituir el nombre de la inscripta, que aparece como "Luciana" por el de "María Edelma", que es como corresponde. Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$5.25 Nov.6-11688-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESPALTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
(Costas) Nov.5-11664-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.5-11654-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARLOS REBAGLIATTI o REBAGLIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.5-11655-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH KILLEEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-10414-v.oct.17.
Nov.5-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JAIME GANDIOLI o VICENTE GANDIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.5-11656-v.nov.15.

Solicitud de rehabilitación
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don JACOBO BENADERET se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$3 75 Nov.5-11652-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.4-11613-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.4-11614-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ELENA ACOSTA DE SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.4-11615-v.nov.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ATALO LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.4-11616-v.nov.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Beatriz Margarita Tanner contra JAIME HERBERT WOOD. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Jaime Herbert Wood por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.4-11617-v.dic.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUBITOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.1.o-11555-v.nov.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de FRUCTUOSO CASILDO CLAUDIO SCARONI: donde dice "Scarola" debe decir Scaroni. La de matrimonio de Fructuoso Casildo Claudio Scaroni y Teresa Margarita Grena: donde dice "Fructuoso Casildo" debe decir Fructuoso Casildo Claudio. y las de nacimiento de Aurelia Fermina, Luis Alberto, Elsira Aurora, Delia Margarita y Nilda Catalina Scaroni, donde dice "Fructuoso Scarone", "Fructuoso C. Scarone" "Fructuoso Casildo Scaroni" y "Teresa Margarita Grenna" o "Teresa Margarita Grene" debe decir Fructuoso Casildo Claudio Scaroni y Teresa Margarita Grena. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$6.75 Nov.1.o-11558-v.nov.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario
$3.75 Nov.1.o-11556-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORALIZA ARIZAGA DE LAMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Oct.30-11433-v.nov 11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA FELICITA o FELICITA MARGARITA VIDAL DE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.20 Nov.1.o-11557-v.nov.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA RIVERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Oct.31-11532-v.nov.12.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "BAUTISTA TORTI. Concurso necesario", se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Setiembre último don Bautista Torti ha sido declarado en concurso necesario a quien se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente, para que se presente a estar a derecho en estos autos. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.26-11340-v.nov.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Faustino Martínez contra EMA GIUSTI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Ema Giusti por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar en requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Oct.26-11289-v.nov.30.

Notificación de divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Visto para sentencia te juicio seguido por don Rodolfo Castro contra su esposa doña BERTA BARRERA, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 4 se presenta el actor pidiendo se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 15 de Noviembre de 1934 por el doctor Martín Abelenda, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, en los autos que don Rodolfo Castro siguió a su esposa doña Berta Barrera. Acompaña el demandante testimonio debidamente legalizado de la referida sentencia, que obra de fojas 1 a 3, y funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que por auto de fojas 11, el proveyente mandó que el interesado justificara tener su domicilio en el país. Que a ese efecto el actor presentó las declaraciones de fojas 15 y 15 vuelta. Considerando: que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha justificado en forma que el actor está domiciliado en el país y que, en consecuencia, el suscripto tiene jurisdicción para entender en este asunto. Que con el testimonio que luce de fojas 1 a 8, se ha acreditado que en los autos respectivos y con fecha 15 de Noviembre de 1934 se ha dictado sentencia de separación de cuerpos de los esposos Rodolfo Castro y Berta Barrera. También está probado que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así, habiendo transcurrido el plazo que fija el invocado artículo 185 del Código Civil para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación de cuerpos, corresponde se haga lugar a lo solicitado por el demandante. Por ello falio: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el testimonio de fojas 3, debiendo notificarse la sentencia

a la demandada en la forma que prescribe la segunda parte del precepto legal anteriormente mencionado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$43.20 Oct.17-10863-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado: "Odila Rey Abeienda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Oct.8-10529-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ATILIO RODDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.8-11842-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ROUSSEL, CONCEPCION RAMEL, FRANCISCO ROSSELL, CARMEN ROUSEL y de MARIA ANTONIA RAUSEL, conocidos también por los apellidos ROUSSEL o ROUSEL o RAUSEL o RAMEL o ROSSEL o RAUCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianon, Actuario.
$7.00 Nov.7-11761-v.nov.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber que por auto de fecha 16 de Octubre de 1940, dictado en el expediente "VILLAVERDE (JOSE). Incapacidad" se ha declarado incapaz a José Villaverde, designándose curador del mismo a Domingo Villaverde. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Nov.4-11644-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Invernizzi (Juan) R.). Invernizzi de Vanini (Inés). Invernizzi de Parodi (Mercedes M.). Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ena) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) - INVERNIZZI (FRANCISCO). Ejecución hipotecaria. Lo. 38. Fo. 478" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a las siguientes personas: María Invernizzi, Pedro Invernizzi, los componentes de la estirpe de Catalina Invernizzi, la estirpe de Juana Invernizzi y los integrantes de la estirpe de Reneri Invernizzi. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.60 Oct.31-11534-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MASSINI DE BURATTI, conocida por MASINO o MASSINO DE BURATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Nov.1.o-11545-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA COSTABILE DE VERA, conocida por MARIA ANTONINA ROBERTO VERA COSTABILE y MARIA COSTABILE DE RAMA, conocida por MARIA CONCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Nov.9-11905-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VASSALLO (JOSE, ANGELA MARIA MAGDALENA, JUAN JOSE, EVARISTO SANTIAGO y JULIO ALBERTO). Rectificación de partidas"", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de José Vassallo donde dice hijo de Polonia Paselli, debe decir de Polonia Paselle. La partida de bautismo de Angela María Magdalena Vassallo, donde dice hija de José Vassallo y Apolonia Passegge, debe decir: de Polonia Passelle, verdadero nombre y apellido de la madre. La partida de nacimiento de Juan José Vassallo, donde dice: hijo de José Basalo y Polonia Pasegi, debe decir: hijo de José Vassallo y Polonia Passelle, verdaderos nombres y apellidos de los padres. La partida de nacimiento de Evaristo Santiago Vassallo, donde dice: hijo de José Bazallo y Polonia Pazzelli, debe decir: de José Vassallo y Polonia Passelle. La partida de nacimiento de Julio Alberto Vassallo, donde dice: hijo de José Vassallo y Polonia Passelli, debe decir: hijo de José Vassallo y Polonia Passelle. La partida de matrimonio de los causantes en donde dice: José Bassallo con Polonia Basalli, debe decir: José Vassallo y Polonia Passelle. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Octubre de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14 00 Nov.9-11854-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE VILAR (SOFIA). Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Angel Vilar con Sofía Carmen Rodríguez: en donde dice Carmen debe decir "Enriqueta". La partida de nacimiento de Ruben Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Floreal Vilar en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Angel Vilar: en donde dice Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. La partida de nacimiento de Víctor Vilar: en donde dice "Sofía Carmen Rodríguez debe decir "Sofía Enriqueta Rodríguez" verdadero nombre de la madre. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.25 Oct.31-11509-v.nov.18.

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "ORTIZ DE TARANCO DE GARCIA DE ZUÑIGA (JUAN FERNANDO) Incapacidad" se hace saber al público que por resolución de fecha 27 de Setiembre de 1940 se designó curador interino del presunto incapaz Juan Fernando Ortiz de Taranco García de Zúñiga a Félix Taranco García de Zúñiga. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.31-11496-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CLARA DE CLARA y de VENANCIO CLARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.20 Oct.31-11526-v.nov.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "OCAMPO (ESTANISLADO o ESTANISLAO). Segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado Leonidas Fossati Caubarrere, curador de la herencia yacente "Estanislao o Estanislado Ocampo" solicitando, por el procedimiento de la información sumaria, segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Enrique Uslenghi en la ciudad de Pando, el 27 de Setiembre de 1922, relativa a la compra efectuada por el citado causante a don Graciano Beyhaut, de la fracción de campo sita en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 9562 (nueve mil quinientos sesenta y dos). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Oct.30-11461-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GRAHAME o GEORGE DIXON GRAHAME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Oct.19-11019-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SUAREZ VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.18-10990-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN VICENTA NARI DE MELERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.80 Oct.15-10778-v.nov.19.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ARHANCET DE LARRABURU (CASIMIRA). Segundas copias" se cita, llama y emplaza por noventa días a todos los que pudieren tener cualquier interés en los siguientes bienes: 1.o La fracción de campo con todas sus accesiones naturales y artificiales ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó de esta República designada con el número cinco en el fraccionamiento de mayor área practicado por el agrimensor Darío Frugone (hijo) en Marzo de mil novecientos veintinueve: mide cuatrocientas una hectáreas, un mil ciento trece centiáreas sesenta y cuatro decímetros cuadrados (401 H. 1113 c 64 d.) y linda: al Norte, recta amojonada de tres mil ciento diecinueve metros divisoria de campos de José V Olaso; al Este recta amojonada de un mil quinientos cuarenta metros divisoria de la fracción número 6 que se adjudica al doctor Toribio María Olaso; al Sur rectas amojonadas de dos mil trescientos ochenta y tres metros y seiscientos noventa y un metros divisorias de la fracción número cuatro que se adjudica a la señora Mariana Arhancet de Callaba y al Oeste rectas amojonadas de novecientos sesenta metros y setenta y nueve metros, respectivamente frente a camino vecinal; 2.o La fracción de campo y accesiones en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú designada con el número siete en el fraccionamiento practicado por el agrimensor Darío Frugone, en Junio de mil novecientos treinta y ocho; mide doscientas noventa y cinco hectáreas un mil quinientas veinticuatro centiáreas (295 H 1.524 C.) y linda: Norte recta de un mil novecientos treinta y seis metros, divisoria de la fracción número cuatro. Sur, recta de cuatrocientos veintinueve metros, novecientos siete metros y quinientos cuarenta metros, divisoria de campos de Car-

los Algorta Real de Azúa. Este. recta de dos mil doscientos sesenta metros divisoria de la fracción seis. y Oeste arroyo soria de la fracción seis. y Oeste. arroyo Nacurutú Grande divisoria de campos de Lorenzo Foderé y de Carlos Algorta Real de Azúa; 3.o La finca con edificios y demás accesiones en la villa de Paso de los Toros décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. de esta República que. según enunciados de títulos dominiales y mensura practicada en Abril de mil novecientos veintinueve por el agrimensor Darío Frugone mide su terreno trescientos dos metros seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (302 m 0675 c.) y tiene quince metros veintisiete centímetros en su línea del frente al Noreste a la calle Yí: dieciocho metros cincuenta y tres centímetros en su divisoria del Sureste. con finca de Manuel Aristimuño. doce metros sesenta y seis centímetros en su divisoria Sur con finca del propio Aristimuño y veintiséis metros en su línea del Oeste divisoria de más terreno que fué de la señora Juana Astiz de Olaso 4.o Un solar de terreno que es parte de la manzana número veintiuno A del ensanche de esta villa. manzana que está señalada con ese número en el plano que de ese ensanche levantó el agrimensor Manuel E. Avilés el tres de Noviembre de mil novecientos dieciséis. con una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados y con los siguientes límites y linderos: cincuenta metros al Norte. sobre la calle General Rivera; veinticinco metros al Oeste. sobre la calle Angela B de López. formando esquina estas dos calles. cincuenta metros al Sur. con terrenos de Proto Correa. y veinticinco al Este. con terrenos de José Dionisio. quienes deberán concurrir a este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo. Octubre 4 de 1940 Carlos María Trianón Actuario.

$63.60 Oct.18-10988-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o REYES ELVIRA RODRIGUEZ DE AYALA. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.80 Nov.6-11711-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO o EDILIO TOMAS CONSTANTINO MACCAGNO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.80 Oct.31-11521-v.nov.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno. se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LORENZO BRAULIO LUIS DANOVARO. citándose y emplazándose a los interesados en ella a deducir sus derechos dentro de sesenta días ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso). bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Diciembre 19 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 Oct.3-10273-v.oct.15. Nov.4-v.nov.14.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber al público que por resolución del dieciocho de Setiembre del corriente año se declaró ausente a doña MARIA REGALADO DE PRIETO Y de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 7 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$5.00 Oct.28-11388-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTARAS AMENGUAL o JUAN ESTARAS Y AMENGUAL. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 2? de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.30 Oct.26-11336-v.nov.20.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que puedan tener interés en la gestión iniciada ante este Juzgado por doña HERMINIA WILSON DE LUQUE. sobre expedición de segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas ante e lescribano Modesto Díaz. con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos catorce y veinte de Diciembre de mil novecientos veinte para que comparezcan a estar a derecho en la referida gestión. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 8 de 1939. — Raúl Calcagno. Actuario.

$11.20 Oct.19-11021-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días a doña ANGELINA GRIMOLDI o GRIMALDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don BOBBIO BRUNONE y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 5 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$7 20 Oct.15-10803-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA CELLI citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 8 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario

$6.00 Oct.14-10711-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIRRE LOPEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 8 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario

$6.00 Oct.10-10595-v.nov 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LORENZO MACCIO o MACHO Y SCARONA. BARTOLO o BARTOLOME MACCIO o MACHO y FILOMENA SALVETTI o SERVETTO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Nov.8-11841-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Amadeo Landó. dictada en el expediente caratulado "CARMEN RICARDA PAEZ DE PEREZ Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Ricarda Paez en la que el apellido de la inscripta aparece como Paiz cuando debe decir Paez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.7-11756-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEOPOLDA o LEOPOLDA EUGENIA SUAREZ DE CABRERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.20 Nov.6-11622-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELIPE BERTORA". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Felipe Bértora con Margarita Ferraro: donde el apellido de la contrayente figura Ferrari debe decir Ferraro y donde el apellido del padre y de la madre de la misma aparecen como Ferrari y Martín. respectivamente. debe decir Ferraro y Martínez: 2.o Las de nacimiento de Catalina. Angela. Felipe y Margarita Bértora: donde el apellido del padre y abuelo paterno de los inscriptos figura como Bertola. Bartola. Bartolo debe decir Bértora. y donde. en las dos últimas. el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Ferrari debe decir Ferraro. Además. en las de nacimiento de Catalina y Felipe Bértora. donde el apellido de la abuela materna figura Martini y Martine debe decir Martínez: 3.o La partida de nacimiento de María Servanda Bértora: donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Ferrari debe decir Ferraro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$13.50 Nov.5-11657-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesión ANA ZUNINO DE BRIGNONE". se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece 1.o La de matrimonio de Pedro Brignone con Ana Zunino: donde los contrayentes aparecen con el apellido Bruñino y Junino debe decir Brignone y Zunino respectivamente: 2.o La de bautismo de Juan Brignone: donde el inscripto figura con el nombre de Juan Antonio debe decir Juan y donde los apellidos del padre y de la madre del mismo aparecen con Briñon y Zonino respectivamente. debe decir Brignone y Zunino: 3.o La de nacimiento de Lucía Brignone: donde la inscripta figura con los nombres de Luciana Ana debe decir Lucía y donde el apellido del padre y de la madre de la misma aparecen como Briñon y Llonina. respectivamente. debe decir Brignone y Zunino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Octubre 30 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Nov.4-11623-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAYETANO LOFREDO o LOFFREDO y ADELINA o MARIA ADELINA LOFFREDO DE LAGRESA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Nov.4-11621-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO CANDIDO HERNANDEZ citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo. Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Nov.4-11502-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GRACIANA LOUSTAUNAU BERTORA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.4-11501-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratualdo "Mario Soler contra ISIDRA FOSSATO. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isidra Fossato González para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$7.20 Oct.31-11542-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINA MICHELENA o VIRGINIA MICHELENA DE ESCOTTO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.20 Oct.31-11510-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MACHIN o FERNANDO MACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11500-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA BARON DE HERNANDEZ y FABIO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11503-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO YEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11504-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MORAIMA AVELLANAL DE DUCOUMUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11505-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES CAMPI DE GHISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11499-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA H. THOMS DE ETCHEGOYEN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de María Herminia Thoms, en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como María Inocencia Ton cuando debe decir María Herminia Thoms. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.30-11438-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.31-11493-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LEONOR VIERA MARTINEZ", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Viera con Dolores Martínez en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como Vieira cuando debe decir Viera, partida de bautismo de Isabel Leonor Viera Martínez en la que el apellido de la madre de la inscripta aparece como Parada, debe decir Martínez y partida de nacimiento de Sofía Viera Martínez por figurar el nombre de la inscripta como Dolores Natalia cuando debe decir Sofía. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Oct.29-11405-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "DOMINGA MARIA VOTTO DE CABRERA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro José Cabrera con Dominga María Votto en la que el apellido de la contrayente aparece como Botti cuando debe decir Votto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.29-11406-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Las Sucesiones de Francisco Piria y otros contra JUAN HIPOLITO PATRON Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Hipólito Patrón, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en un excedente de área igual a 11.504 metros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90 648, compuesta, según título de una superficie de 36.480 metros cuadrados y, según plano de la mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor Benjamín F. Conde, de 45.852 metros 92 decímetros cuadrados, encerrados en un triángulo con las siguientes dimensiones: 379 metros 30 centímetros en el lado Noroeste, que es frente sobre el camino al paso del Andaluz; 441 metros 55 centímetros en el Sureste y 242 metros 60 centímetros en el Nordeste, haciendo frente a dos caminos vecinales. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Oct.17-10862-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Livia E. Santoro contra ARTURO TEALDI Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.5-10408-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.8-10540-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Oct.4-10131-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Invernizzi, y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi, Juana Invernizzi y Reneri Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Raquel María Silvoso contra ANTONIO JOSE PERSI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio José Persi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11885-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "María M. Vieyra contra JOSE GERONIMO PASANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gerónimo Pasano o Passano, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11886-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente "Juan Jorge Miller contra JOSEFINA ANA TOSCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Ana Toscano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.9-11887-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BELLIA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.8-11810-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "TERESA BOGGIO DE ARNOLETTI o MARIA TERESA BOGGIO DE ARNOLETTI o TERESA FOGGIO DE ARNOLETTO o MARIA TERESA BOGGIO DE ARNOLETTO. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Francisco y Miguel Félix Arnoletti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de Juan Francisco, donde dice el apellido materno "Bollo", debe decir: Boggio, y B) de

nacimiento de Miguel Félix, donde dice el apell.do materno "Bollo" debe decir Boggio que son los verdaderos. — Montevideo Octubre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.7-11765-x.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR VICTORIANO o CESAR V. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11728-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PAN DE PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-11729-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.4-11643-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA De VECCHI o de VECCHI, citándose por treinta día sa herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 17 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.1-11607-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11589-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma MANZUR y COMPAÑIA, compuesta por Victorio Manzur, Gonzalo Laca y Emilio Staub Birkhold, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Bonnet Pouyanne; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.1.o-11577-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11546-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DENTE DE BERGAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-11515-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA GIMARAIS o GUIMARAENS DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-11514-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JUAN PEDRO LAMBIASO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.26-11306-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CALERO ADRIANO F. y ROBERTO A. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: 1.o La de Adriano F. Calero, en cuanto a su nombre, donde dice "Adreono" o "Adreone" debe decir "Adriano" y en cuanto al apellido paterno, donde dice "Callero" debe decir "Calero"; 2.o La de Roberto A. Calero, respecto al apellido paterno, donde dice "Callero" debe decir "Calero" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.1.o-11548-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO —/Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-11543-v.nov.12.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "ANGEL C. GONZALEZ. Quiebra. Rehabilitación" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. González, componente de la ex razón social González y Compañía, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.30-11436-v.nov.11

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "JESUS AGUERRE GERVASIO. Sucesión. Rectificación de partidas e inscripción" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Julia Gervasio Aguerre y otra solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De metrimonio de los padres del causante, donde dice Feliciano Aguirre y Julia Gervallo debe decir Feliciano Aguerre y Julia Gervasio, y los apellidos de los ascendientes, donde dice Aguirre y Gervallo debe decir Aguerre y Gervasio y B) De defunción del padre del causante: donde dice que su esposa lo es Julia Ardoy debe decir que su esposa lo es Julia Gervasio, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.90 Oct.24-11181-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LOPEZ DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 17 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-11276-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Muñoz Josefa contra JUAN PEREZ. Divorcio unilateral" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) se cita y emplaza a don Juan Pérez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Oct.22-11103-v.nov.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.18-10940-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA MAURO DE TUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.8-11797-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'AGOSTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.8-11840-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA MARIA MAYADA DE NUÑEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con don Juan Núñez, por aparecer la compareciente con el nombre de María cuando debe decir Juana María y el apellido como Kerbis siendo el verdadero Mayada. En las partidas de nacimiento de sus hijos Luis y Ramona aparecen los mismos

errores que en la partida de matrimonio aludida, debiendo ser también rectificadas Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.8-11820-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: EUDORO ARIAS, domiciliado en Bahía Blanca 2548, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Carlos Gorlero y Julio Durdés, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. —. Eudoro Arias". Y a los fines pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.8-11821-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO M. SILVA o FLORENTINO MATILDE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.5-11658-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA TIMOTEA DUFFY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.1.o-11595-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CATALINA SCIUTTO DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.1.o-11570-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don SERAFIN POSE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Lucinda Puñal Rey y la de nacimiento de su hija María Ofelia por aparecer en ella con el apellido de "Possi" en lugar de Pose, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.26-11318-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR BRANCATI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Francisca de la manera siguiente: Donde dice Salvador Brancatti debe decir Salvador Brancati. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.26-11338-v nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado don CEFERINO T. DUARTE solicitando la rectificación de sus partidas de bautismo y de matrimonio por aparecer en ellas con los nombres de Zeferino y Severino, respectivamente, debiendo decir Ceferino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Oct.24-11187-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don AMADEO FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Angela Teresa Menotti de Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.23-11131-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA LANDIVAR LAVALLEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.65 Oct.7-10463-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.5-10393-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor dictada en los autos caratulados "Ramón A. Bardier contra JHAMBRA HERMANOS. Juicio ejecutivo" se emplaza a la Sociedad Jhambra Hermanos, compuesta por Moisés o Mousso, e Ignacio Jhambra, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$8.40 Oct.24-11036-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con JOSE HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Por rescisión de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a José Hermenegildo Rodríguez o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 7, parte 3, con frente a la calle Osvaldo Cruz, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no surtirá efecto si en el término de veinte días no tienen regularizada su situación de comprador abonando el importe de las cuotas en mora, en las que se encuentra notablemente atrasado, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz

$11.40 Nov.4-11635-v.nov.20.

Notificación

EDICTO — En autos "MIGUENS SARA CARMEN. Artículo 113 del Código Civil", se cita y emplaza por el término de noventa días a Alfredo Francisco Welsh ex esposo de la actora para que comparezca ante este Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo, a notificarse del auto número 2296, de fojas 10, por el que se le da noticia de la nueva situación en que queda el hijo menor Alfredo, habido en el disuelto matrimonio, citación y emplazamiento que se efectúan bajo apercibimiento de darlo por notificado al vencimiento del término. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz

$9.60 Oct.23-11134-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COSTA ESCOFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11694-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO LOPEZ y DOLORES MANUELA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11695-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOURADO DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.6-11696-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Nov.1.o-11593-v.nov 13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO MOHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle San José 886. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.8-11807-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PETRONE o PETRONA o PATRONE DE FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Eduardo Ferreria, Juez de Paz.

$4.50 Nov.5-11674-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "JOSE LIZARAZU. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 41845, que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección judicial, compuesto de una superficie de mil ochocientos cincuenta y cinco metros sesenta y tres decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste, a la calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con Matilde Acosta, y al Este, tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando, respectivamente, con Santiago, Antonio y Esteban Formento, y en especial, a los linderos señores Santiago Formento, Antonio Formento, Matilde Acosta, Esteban Formento, José Ferreira y Eustaquio Gorostiza, que limitan el bien antes relacionado, a contestar a la acción de prescripción adquisitiva instaurada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$24.00 Nov.4-11628-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida,

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha pre-

sentado doña LOURDES FAGUNDEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Louden debe decir Lourdes y donde dice del sexo masculino debe decir del sexo femenino. A los fines que hubiere lugar se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 7 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Nov.5-11653-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA RODRIGUEZ PEREIRA DE CRUZ Y ALMEIDA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 15 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.30-11476-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.8-11803-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA o BENTURA TOJA o TOJAS y MARIA SERANTES o CERANTES o SARANTES DE TOJA o TOJAS, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.7-11746-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o PEDRO FRANCISCO VEZZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.5-11675-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.5-11665-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita y emplaza a don LUIS ALONSO y doña ISIDORA ALONSO DE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en la gestión iniciada por don José Antonio Morales, para que se le expida segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que autorizó el escribano don Félix E. Blanco, en el paraje denominado Piedras de Afilar, 8.a sección judicial de este Departamento, el día 21 de Agosto de 1906, por la cual el referido señor José Antonio Morales adquirió de los hermanos don Luis y doña Isidora Alonso, casada ésta con don Julián Torres, todos los derechos y acciones que a dichos enajenantes correspondían, por su legítima paterna, en el siguiente inmueble quedado al fallecimiento de su padre don Gregorio Alonso: Una fracción de campo situada en "Piedra del Toro" sección de Pando, de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados y lindando: por el Norte, con Juan Frías; por el Sur con Felipe Gutiérrez; por el Este, con Juan Torres, y por el Oeste, con Antonia Peña, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo, se emplaza por el indicado término a cualquier otro interesado o cualquier otra persona a quien pudiera perjudicar la expedición de dicha segunda copia, también bajo apercibimiento. La primera copia extraviada fué inscripta en el Registro de Ventas de la ciudad de Pando, de este Departamento, el día 30 de Agosto de 1906, con el número 151 y al folio 52 vuelto del libro respectivo. — Canelones, Octubre 5 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.4-11629-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO SIMONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.4-11630-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO M. o ARTURO MARCELINO o MARCELINO A. o MARCELINO ARTURO SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11549-v nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO o LUCIANO BONIFACIO RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.31-11507-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas Erlinda Veiga de Burgueño Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García o los sucesores o causahabientes de éstas a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el pueblo Soca, de Canelones, 8.a sección de dicho Departamento que según el plano suscripto por el agrimensor Carlos D Furriol en Junio de 1932 e inscripto en la Direción General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 48, el 12 de Abril de 1935, se designan así: Solar número 1 compuesto de 834 metros cuadrados 50 decímetros de superficie, con 23 metros 85 centímetros al Norte lindando con sucesión Justiniano S Burgueño: 30 metros al Este con el solar número 2: 25 metros 52 centímetros al Sur con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste 39 metros 60 centímetros, con Juan Jaume Barnat. Solar número 2, compuesto de 500 metros cuadrados que lindan: en 18 metros 50 centímetros al Norte con dicha sucesión Burgueño: 23 metros 49 centímetros al Este con el solar número 3: al Sur 19 metros 88 centímetros con la carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 30 metros 50 centímetros, con el solar número 1 antes deslindado Solar número 3 con una superficie de 336 metros cuadrados 20 decímetros lindando al Norte, con la sucesión Justiniano S. Burgueño, en 16 metros 65 centímetros; al Este, en 17 metros 5 centímetros con calle pública: al Sur en 17 metros 82 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado y al Oeste en 23 metros 42 centímetros, con el solar número 2 del mismo plano: y el solar número 4, compuesto de 154 metros cuadrados 71 decímetros, que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 43 centímetros al Norte con la sucesión de Justiniano Burgueño: al Sur o Sureste 30 metros 18 centímetros, con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste, 10 metros 90 centímetros, con la calle pública, debiendo comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 2 de 1940. - Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$42.00 Oct.10-10615-v.nov.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA RUSSO DE GAUNA, JUAN RUSSO, EUFRASIA CARRO DE RUSSO, FRANCISCA RUSSO, TERESA RUSSO y FRANCISCO GAUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita llama y emplaza a los herederos de don Francisco Gauna o a quienes sus derechos representen para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia, Octubre 29 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$10.72 Nov.9-11889-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ELISA ALZA DE BINKEL o VINKEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.9-11881-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.9-11868-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión ded on JUAN DANIEL BERTALOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.9-11869-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RODOLFO WIRTH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.4-11638-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.4-11639-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la firma STRICKER y UDABE. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha firma, sus herederos o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan dentro del término de treinta días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Octubre 31 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Nov.7-11792-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.4-11640-v.nov.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Sofía Rosalía Wullich de García y de Berta Wullich y curatela del incapaz ISIDORO FRANCISCO GARCIA WULLICH", se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente se declaró incapaz a don Isidoro Francisco García Wullich, nombrándosele por la misma curador a don Walter Reisch Wullich. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Co-

lonia, Octubre 17 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.30-11455-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FLORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.30-11477-v.nov.11

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a José Ignacio Badell para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.11-10669-v.nov.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA FLIELLER DE CUITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Octubre 24 de 1940. — Adolfo F. Peyronel, Juez de Paz.
$3.75 Nov.1.o-11564-v.nov.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña SIMONA SUBIA DE URIBE y don ANTONIO SIMON URIBE, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Setiembre 17 de 1940. — Ramiro Rontans, Juez de Paz.
$4.50 Nov.9-11873-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA AMABILIA o AMABILIA PETRONA SEGREDO y doña EMILIA SEGREDO DE SEGREDO o EMILIA PLACIDA SEGREDO DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Octubre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.50 Nov.9-11894-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES FRANCISCO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Octubre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.9-11893-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO BARAIBAR o BERNARDINO DECENA BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario
$4.50 Nov.5-11676-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO CAVANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.5-11677-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO GUILLERMO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.5-11678-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.5-11679-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR ZAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 19 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11587-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO GERMAN FAGIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.1.o-11588-v.nov 13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906 de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas por 43 metros de fondo al N. lindando con P. Colomé y R. Ituzarry, por el E. con B. Lamaison, y por el O. con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer) manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA LORETA ROBLEDO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el nombre de la inscripta aparece como Loreta debe establecerse Dominga Loreta, que es el que corresponde — Trinidad, Octubre 15 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.86 Nov.1.o-11584-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO VARELA, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: donde el nombre del inscripto aparece Saturnina como del sexo femenino, debe establecerse Saturnino, del sexo masculino, que es lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 11 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.98 Nov.1.o-11585-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN LAPEYRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.54 Nov.1.o-11581-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORMA VENANCIA o VENANCIA NORMA ALLENDE DE RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 28 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario
$3.78 Nov.1.o-11582-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA GALAIN DE RECUERO o LUISA GALAY DE RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 24 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$3.78 Nov.1.o-11583-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO REAL IDIARTE y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno de huerto y sus mejoras designado con el número 14 en el plano topográfico del ejido de esta ciudad primera sección judicial del Departamento de Flores empadronado con el número 1731 según título con una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda, por el Norte, Sur, Este y Oeste con calles públicas — Trinidad, Octubre 10 de 1940 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$12.96 Oct.23-11144-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores que formaban parte del padrón 526 actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882, señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros de Julio de 1922 así deslindadas: Fracción dos. Noroeste, arroyo La Cordobesa en medio con Emiliano López y Elías Verdier; Noreste, lote uno de Santana Durán; Sudeste camino vecinal en medio con fracciones siete, ocho y nueve, de doña Amalia Durán de Misa, doña María Durán de Santurio y estirpe de Jesús Durán y Sur - Sudoeste lote tres de doña Francisca Durán, y fracción once, lindera al Noreste con el lote diez, de doña Pascuala Durán; Sureste arroyo Los Molles en medio con Antonio Fernández Mira; Suroeste, fracción doce, de Feliciano Durán (hoy hermanos Idiarte) y Noroeste, lotes tres y cuatro de Francisca Alejandrina Durán midiendo cada fracción 619 hectáreas 7818 metros 3775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940 — José Ibañete, Actuario Interino.
$28.80 Oct.5-10433-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por sentencia dictada el 21 del actual, por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos "TRIFON CAROLO FERREYRA. Declaratoria de ausencia. Lo. 22. Fo 34" y en cumplimiento del artículo 60 del Código Civil, se hace saber que fué decretada la declaración de ausencia de Trifón Carolo Ferreyra. — Florida, Octubre 29 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.5-11646-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace

saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 19 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11561-v.nov 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLICARPA GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.1.o-11563-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FORTUNATO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 23 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.1.o-11562-v.nov 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o CONSOLACION GALLINAL DE MILBER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Octubre 18 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Oct.30-11471-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en autos "PEREZ DE DELGADO ANTONIA. Rectificación de partidas" (Lo. 23. Fo. 505), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Narcisa Eusebia en vez de Antonia, que es el verdadero. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 17 de 1940. — Milton Galmés, Actuario

$5.25 Oct.24-11177-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "RIVERO ANTONINO SERAFIN. Rectificación de partidas" (Lo. 23. Fo. 456), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio, porque donde dice Serafín Bruni debe decir Antonio Serafín Rivero y donde dice hijo de José Bruni debe decir hijo de padre desconocido. Las de nacimiento de sus hijos Elsa Dora, José Aramis María Felicia, Félix Antonio y Alberto Oriente, porque donde dicen Serafín Bruni deben decir Antonino Serafín Rivero y donde dicen que es nieto por línea paterna de José Bruni y de Felipa Rivero deben decir solamente que lo es de Felipa Rivero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 22 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Oct.24-11178-v.nov 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PANTALEON CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.31-11497-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LARRAGUETTA o LARRAGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1940. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.31-11498-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO LUIS ZUVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.12 Nov.6-11719-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LINO AMICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 25 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Nov.6-11720-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TIMOTEO SIMONOV y de doña ANA BIKETOVA DE SIMONOV citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Octubre 22 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.20 Oct.31-11533-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados: "Guliak Oscar con SOFIA KRAID. Divorcio" (libro 6.o folio 428) se emplaza a doña Sofía Kraid por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 14 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.

$7.20 Oct.22-11095-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictado en el expediente caratulado: "JEFATURA DE POLICIA COMUNICA LA EXISTENCIA DE DOS ANIMALES VACUNOS SIN DUEÑO EN CAMPOS DE CARLOS ORTIZ" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a dos novillos de raza Hereford de las siguientes marcas... para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma derechos en los expresados autos. — A los fines determinados en el artículo 807 del Código Rural se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 15 de 1940. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

(Costas) Oct.22-11111-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de don LUIS FERNANDO, de don MIGUEL CASIMIRO, de doña ANTONIA o ANTONIA ESCOLASTICA y de doña AMBROSIA MARIA CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.50 Nov.4-11624-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JULIAN o LINO JULIAN INDARTE, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$5.50 Oct.30-11454-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFIBIA BALCEMAO o PINTOS BALCEMAO o BALSEMAO DE JUBIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.31-11536-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA ACUÑA DE QUIBEN VAZQUEZ o ISAURA ACUNHA VASQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Oct.31-11538-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "ANGELA ARISTEGUI DE AGUERRE. Sucesión" se emplaza por noventa días a Mariana Aguerre de Usandizaga, a Pedro Armando de la Vega, a María Angélica Aguerre Iraola, a María Angélica Aguerre Albano o a quienes hayan los derechos de éstos para que comparezcan a este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 23 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$7.00 Oct.31-11537-v.dic.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GERARDO N FERNANDEZ. Solicita segunda copia de escritura", se emplaza a todos los que tengan interés en dichos autos para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se reclama se refiere a la segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de esta ciudad, cuya escritura original la otorgó el señor Gerardo N. Fernández la Junta E. Administrativa de este Departamento en esta ciudad con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano don Gerónimo Severa. — Rivera Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario

$12.00 Oct.17-10883-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EDUARDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Nov.5-11670-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "ISIDRO NIN RECAYTE. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Estanislao Castro y doña María Paula Rodríguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de la quinta número 7 del ejido de esta ciudad, con un área de dos hectáreas, según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Setiembre de 1930, que se deslinda así: Norte, calle por medio, con Juan Higgie; Este, arroyo Cuñapirú; Sur, sucesión Castro, y al Oeste, local feria, calle por medio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 5 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$14.40 Oct.16-10815-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN GONZALEZ de ALVEZ. Sucesión" se cita, llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez, para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 27 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$3.40 Oct.7-10481-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a don ARTURO CORBO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Cirila Terra de Corbo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Octubre 29 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Nov.9-11855-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la aptraura de la sucesión de doña DOMINGA MACHADO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$3.75 Nov.1.o-11586-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la aptraura de la sucesión de FRANCISCO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$3.75 Nov.1.o-11592-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA CRUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1940. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$3.00 Oct.30-11448-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SILVA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Octubre 23 de 1940. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$3.75 Nov.9-11856-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS STABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 2 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Nov.5-11666-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se cita y emplaza a doña FORTUNATA MONTIBELLER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Manuel Zottele, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Salto, Octubre 19 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.20 Oct.30-11475-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente: "FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY. Rectificación de partida", se hace saber que en el referido expediente, por sentencia de fecha 27 de Setiembre del corriente año, se ha ordenado la rectificación del acta de bautismo de Fermina Pécego de Tafernaberry, expedida el 15 de Julio de 1939, por el Teniente Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Salto, en la que aparece el nombre y apellido del padre de la misma, como Enrique Gonzáles Pessego cuando en realidad debe ser Enrique Goncalvez Pécego. — Salto Octubre 16 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$7.50 Oct.29-11402-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a junta a todos los acreedores, ausentes y desconocidos, de doña EUFRASIA MARIA JOSEFINA COGORNO, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo a las 11 horas. Se previene a los acreedores que deben presentar en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Octubre 31 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Costas) Nov.8-11814-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO MEIRELES e INOCENCIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 29 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Nov.7-11780-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DI LORENZO MARQUESQUI o CARLOS MARQUESQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Nov.4-11512-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALGEMIRA CAVALHEIRO DE DA COSTA TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 26 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.21-11511-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.30-11456-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FLETCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.
$3.75 Oct.30-11457-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO MOREIRA AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Octubre 21 de 1940 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Oct.30-11458-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión FELIX R. CABRERA. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado don Humberto Costa Ithurralde apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Nelson Ramón y de Renée Ema Cabrera, en el sentido de que los nombres de los inscriptos son como quedan escritos y no "Nelzo Ramón" y "Rene" como aparecen en dichas partidas. — San José, Octubre 22 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$7.50 Nov.6-11734-v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DE SENA CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Nov.5-11668-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MICHELENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 25 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Nov.5-11669-v.nov.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MARTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.31-11518-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO VALENTIN ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 21 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.31-11519-v.nov.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERLO DE BOLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.8-11844-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor don Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.00 Nov.8-11843-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGEANA CARBAJAL DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Nov.9-11891-v.nov.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber a don DANIEL SANGUINETTI, que en los autos que le sigue doña Emma Natividad Laurent, por divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "5216. — Mercedes, Junio 20 de 1938. — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos seguidos por doña Emma Natividad Laurent, en juicio de divorcio unilateral contra su esposo Daniel Sanguinetti. Resultando: que la actora, justificando su matrimonio con el demandado (fojas 1), en fecha de más de dos años atrás, compareció judicialmente, expresando sus propósitos de divorciarse por su sola voluntad, de su esposo. Agregó que ignoraba el domicilio o paradero de éste, solicitando su emplazamiento por edictos. Resultando: que se citó y emplazó al demandado, que no compareció al juicio nombrándose su defensor de oficio al doctor Luis M. Sonmastre quien aceptó el cargo de la referencia (fojas 13 vuelta). Resultando: que se celebraron las audiencias dispuestas por derecho, a todas las cuales [illegible]

actora, persistiendo en sus propósitos de divorciarse. Y oído el señor Fiscal dictaminó que correspondía decretar el divorcio solicitado. Considerando: que en el juicio de autos, es evidente que se han cumplido todas las formalidades procesales que exige el inciso tercero del artículo 187 del Código Civil. Además, se ha probado que el vínculo matrimonial de los litigantes databa de más de dos años atrás. Y en virtud de lo expuesto, cumplidos dichos requisitos formales, corresponde acceder a las pretenciones de la actora. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 187 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Decretando el divorcio y, por ende disolviendo el vínculo matrimonial de los cónyuges Daniel Sanguinetti y Emma Natividad Laurent. Ejecutoriada, cúmplase, líbrense las comunicaciones del caso, háganse los desgloses pertienentes, publíquese esta sentencia como lo manda la ley (artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil), agréguense los diarios y peróidicos que tal justifiquen y archívese el expediente, previo pago de costas. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: Juan R. Irisarri, Actuario". Y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$31.20 Nov.8-11835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.5-11683-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA AGUSTINA BUSSON DE BERNOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Nov.5-11651-v.nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor Atilio Pigurina Vivas se emplaza, a doña IRENEA SANTISTEBAN DE BARCELO ALEJANDRA IGNACIA y TERESA SANTISTEBAN ALDABE y FELIX SANTISTEBAN y a todos los que se crean asistidos de derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de los causantes Ignacia Santisteban de Leguizamón y Anselmo Leguizamón, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario — Mercedes, Octubre 7 de 1940 — Juan Irisarri, Actuario.

$10 08 Oct.21-11044-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 10 de 1940. — Ramón Costa Pena, Juez de Paz.

$3.75 Nov.9-11890-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y para constancia siento el presente, que sello y firmo en José E. Rodó, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta. — L. Cañón Nieto, Juez de Paz.

$3.75 Nov.8-11818-v.nov.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA DA COSTA DE CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.7-11783-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS E. VIDAL PERDOMO o ZACARIAS EULOGIO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.7-11784-v.nov.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO AMATRIAIN o PABLO AMATRIAIN SANCHEZ citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Octubre 18 de 1940 — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$3.75 Oct 30-11473-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO SEÑORANCIO MENDOZA o PROTASIO MENDOZA SEÑORANS o GERVASIO PROTASIO MENDOZA SEÑORANES, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$4.50 Oct.30-11472-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don EUGENIO EGLI, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Octubre 11 de 1940. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$4.50 Nov.6-11735-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BARCELO o BARCELUZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.6-11737-v.nov.16.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PEDRO LEMOS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Nov.6-11738-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por resolución del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1644" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien urbano empadronado con el número 1644 ubicado en esta ciudad manzana, número 57 comprendiéndose los límites en la forma siguiente: por el Norte, con calle Manuel Lavalleja; por el Este, con Zelmira Saralegui Salvador Fernández, sucesión y Simón Molina; por el Oeste, con Genaro Medero y Donata Sosa, y por el S.r. con Simón Molina, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1940 — Luis Gambardella Juez de Paz (Gestión Fiscal) Oct.22-11114-v.nov.26.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En un solo lote. 15 casas y 16 apartamentos. Calle Estero Bellaco números 2553, 2555, 2565, 2567 y 2569, entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya. Un excelente negocio como colocación de dinero o bien para especular vendiendo casa por casa. Renta mensual: $ 857.70. El miércoles 27 de Noviembre a las 17 horas, remataré en el lugar de su ubicación este conjunto de casas y apartamentos. Reconocen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay una primera hipoteca de $ 62.500.00, reducida actualmente a $ 57.346.73, que el comprador, si lo desea, puede tomarla a su cargo. Afirmado, arrimos y caño colector están pagados. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con TEODORO W. SPERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble, compuesto de cuatro solares de terrenos con los edificios en ellos construidos y con todas las mejoras que contengan, ubicados en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, designados con los números 143, 144, 147 y 148 en el mismo plano levantado por el ingeniero Raúl Regules, en Octubre de 1923, empadronados los dos primeros con el número 107.924 y los dos últimos con el número 107.928 y cuyas superficies y linderos son: el solar número 143, consta de una superficie de 590 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Estero Bellaco, entre las de Monte Caseros y Carlos Anaya, por 59 metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar número 142; al Nordeste, con los números 122 y 123, y al Nordoeste, con el lote número 144. El solar 144 se compone de una superficie de 590 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la referida calle Estero Bellaco, por 59 metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el lote número 143; al Nordeste, con los números 125 y 122, y al Nordoeste, con el solar número 145. El solar número 147 consta de una superficie de 590 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la citada calle Estero Bellaco, por 59 metros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar número 146; al Nordeste, con los solares números 118 y 119, y al Nordoeste, con el solar número 148. El solar número 148 consta de una superficie de 628 metros 35 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Estero Bellaco, con 59 metros al Sudeste, lindando con el lote número 147; 11 metros 35 centímetros al Nordeste, limítrofe con los solares números 117 y 118, y 59 metros 15 centímetros al Nordoeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con la calle Monte Caseros. Se previene que: 1.o El mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Sobre el inmueble mencionado existe una primera hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1256 serie "26"): 4.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que por cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas se adeude y los gastos que su cobro originare; 5.o El Banco Territorial del Uruguay toma a su cargo subsanar cualquier deficiencia que pueda ofrecer el título del inmueble que se ejecuta; 6.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E. 80 - 3 - 57).

$36.40 Nov.9-11847-v.nov.27.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "LUIS ROBERTO SIERRA GIL. Incapacidad", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1940 a las 16 horas se va a proceder a la venta en remate público, con la base de $ 3.400.00, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada entre el par

que Pereira y la estación del tranvía a los Pocitos. 18.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 25776, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria el 24 de Noviembre de 1910, compuesta de una superficie de 94 metros 27 decímetros, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Francisco Araúcho, distante 70 metros 55 centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Rivera; 10 metros en la línea del fondo, al Oeste, confinando con el solar 3 de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; 9 metros 41 centímetros en el costado Norte, lindando con propiedad de Juan Vacelli (hoy de Luisa Marrone de Reyes), y 9 metros 39 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar 9, de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, siendo de advertir que el número del frente es hoy el que sigue: 1381, y aforada en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar de su ubicación; 2.o Que no se admitirá postura que no cubra el aforo de la contribución inmobiliaria; 3.o Que el comprador consignará el 10 ojo en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 4.o Que los gastos de venta, martillero escritura de compromiso, la definitiva, certificados, impuestos universitarios y las costas, a contar desde fojas 48 en adelante, serán por cuenta del comprador; 5.o Los vendedores pagarán el pavimento, cuya cuenta se eleva, hasta el día 6 de Setiembre último, a la cantidad de $ 292.67; 6.o El comprador podrá hacerse cargo de la hipoteca que afecta el Banco Hipotecario, elevada a $ 1.559.29, valor al 16 de Mayo último. La deuda consolidada, que llega a $ 412.52, a cargo de los vendedores, estando los títulos de la propiedad en el Banco aludido, y demás antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Más informes: Sarandí, 331.

$52.50 Nov.8-11727-v.nov.25.

JOSE C. FRIGERIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco Territorial del Uruguay contra JUAN CAPRA. Juicio ordinario por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan C. Frigerio, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos, que lo es de $ 2.144.80, de los derechos que corresponden al deudor y las mejoras construídas sobre un solar de terreno de propiedad del Banco Territorial del Uruguay, empadronado con el número 107.931, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Tres Cruces", señalado con el número 106 en el plano levantado por el ingeniero don Raúl Regules el 1.o de Octubre de 1928, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas el 5 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 340 metros 80 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Comandante Braga, por donde las puertas del edificio están señaladas con el número 2593; 10 metros 01 centímetro en su fondo al Nordeste por donde linda con la sucesión Osorio; 34 metros 31 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 107, y 33 metros 85 centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 105. Se previene que: 1.o El promitente vendedor del solar cuyos derechos se ejecutan lo es el Banco Territorial del Uruguay y que el ejecutado nada adeuda por saldo del precio; 2.o Los títulos se encuentran en el mencionado Banco, Cerrito número 425, a disposición de los interesados que quieran examinarlos; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente la comisión del martillero y lo que se adeuda por concepto de pavimento, cordón, vereda o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 Nov.8-11770-v.nov.25.

RICARDO ACOSTA Y LARA
JUDICIAL

El viernes 29 de Noviembre de 1940.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Testamentaría de MARIA PATRONE DE MURAGLIA y de BARTOLOME MURAGLIA o MORAGLIA", se hace saber que el 29 de Noviembre próximo, a las 16 y a las 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ricardo Acosta y Lara, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del reavalúo practicado en autos de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus edificios empadronado con los números 7.616 y 7.617, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana número 99 de la nueva ciudad, con 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con la sucesión de Ramón Artagaveytia; por el Norte, da frente también a la calle Cerro Largo, por formar esquina y por el Sur, con Juana Pereira de Pérez. Este bien fué reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 24.700.00 Y 2.o Otro solar de terreno y sus edificios, empadronado con el número 4.998, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 230 metros, 57 decímetros, 70 centímetros y 75 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, a la calle Colonia entre Andes y Florida, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Dominga Márquez de Sierra; por el Este, con Margarita Muniz de Márquez, y por el Oeste, con Antonio Ponce. Este bien fué reavaluado por la Dirección General de Avalúos en la suma de $ 29.600.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.6-11724-v.nov.22.

JOSE J. ARTEAGA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, dictada en los autos "Sucesión ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día 21 de Noviembre a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado de Paz, habilitándose horas de oficina para tales efectos, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del Actuario Ad - hoc Escribano don Alejo Fernández Chaves, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, de los siguientes inmuebles: 1.o Un terreno solar y mejoras empadronado con el número 1273, sito en la manzana número 100, de esta ciudad con frente a la calle Reconquista: 2.o Un terreno solar y mejoras sito en la manzana 44 de esta ciudad empadronado con el número 563 y con frente a la calle José Pedro Ramírez. Se previene: 1.o Que la venta será por las dos terceras partes de las tasaciones de cada uno de los inmuebles: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos Octubre 29 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$25.80 Nov.6-11725-v.nov.21

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

De las existencias del ex "Hotel des Anglais". El miércoles 13 de Noviembre a las 15 y 30, en nuestro salón 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con BROWN HAROLD H. y NEVES DE BROWN ELISA. Juicio ejecutivo". Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno.

Seña: 25 olo.

$5.40 Nov.4-11647-v.nov.13.

FRANCISCO DE LEON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO M. MUJICA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado calle Doctor Carlos Berrutti esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don FRANCISCO DE LEON del siguiente inmueble: Una fracción de terreno propiedad de don Pedro M. Mujica, señalada con el número dos que forma parte de la propiedad empadronada con el número 2010, compuesta de una superficie de setenta y cuatro hectáreas seiscientos ochenta y seis metros (74 H. 0686 mts.), que se deslinda así: al Noreste, con propiedad de la Viuda de Olaso; al Noroeste, con Evaristo Pesquera; al Sureste, con las fracciones uno y tres, y al Suroeste, con el citado Pesquera. Este inmueble está situado en el paraje "Costa de Cardozo" 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 4.o Que sobre el bien a venderse pesa una segunda hipoteca en favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante y un tercer gravamen a favor de doña María Luisa Brufao de Batista. — Paso de los Toros, Octubre 19 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

Nota importante. - Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.200.00 del saldo del préstamo en título.

(Cuenta corriente) Oct.31-11559-v.nov.18.

FRANCISCO DE LEON
REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra SEBASTIAN GIMENEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Doctor Carlos Berrutti esquina General Lavalleja, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don Francisco de León, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de propiedad de don Sebastián Giménez, señalada con el número 6, que forma parte del padrón número 2010, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y nueve metros y veinticinco decímetros (66 hectáreas 8.249 metros 25 decímetros) que se deslindan así: 594 metros al Norte con campos de la viuda de Olaso; 700 metros al Sureste con Fructuoso M. Alburquerque y sucesión Eugenio Alburquerque; al Este 925 metros con las chacras siete y ocho; y al Oeste, 1 287 metros con las chacras cuatro y cinco. Este inmueble está situado en el paraje "Costa de Cardozo" 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos y que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origine. 4.o Que sobre el bien a venderse pesa una segunda hipoteca en favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante y un tercer gravamen en favor de doña María Luisa Brufao de Batista. 5.o Que la RIONE tramita la expropiación de una parcela de este inmueble que en el plano número 29 levantado por la UTE. Subdivisión Obras del Río Negro, autorizado en Junio de 1938 por el agrimensor José Richero limita por el Norte 593 metros y 75 centímetros frente al camino que separa de Joaquín M. Olaso; al Este, línea recta con Domingo Fagúndez; al Sur curva límite del embalse separando del resto de la propiedad y por el Oeste, línea recta lindando con Alejandro Otermín y tiene una superficie de siete hectáreas y nueve mil cuatrocientos setenta metros nueve mil ochocientos noventa y ocho cen-

tímetros (7 hectáreas 9.470 metros 9.898 centímetros). — Paso de los Toros, Octubre 19 de 1940. — Juan José de Palleja, Juez de Paz

Nota importante — Si el comprador desearе hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y 2.400.00 pesos del saldo del préstamo en títulos. El préstamo que se concede es por ley común. (Cuenta corriente) Oct.31-11540-v.nov 18.

EDUARDO S. FAZZIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN DE DIOS GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en "Nuevo París" inmediaciones de los Campos Elíseos, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve señalada con el número dieciocho de la fracción "C" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, con una superficie de seiscientos seis metros veintiún decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste, al camino de la barra de Santa Lucía (hoy avenida Simón Martínez) edificio número 68 entre las calles Pereira y Artigas y la de Cañas; 60 metros 58 centímetros al Sureste, con el solar 19; 60 metros 66 centímetros al Noroeste, con el número 17 y 10 metros al Noreste, con el solar 41. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1033 serie "26"); B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; D) El comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine: E) Los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario

Nota importante — Si el comprador desearе hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 2.277.15, importe del saldo del préstamo en títulos, más deuda consolidada al día del remate. (Cuenta corriente) Oct 30-11460-v.nov.14.

ALBERTO MACCIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JOSE PONTICHELLI Herencia yacente" el día 14 de Noviembre del corriente año, en el lugar de ubicación, el martillero señor Alberto Macció, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor sobre la base de $ 1.066.67 un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 134.147 señalado con el número 15 de la manzana C en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez, de Marzo de 1908, con un área de novecientos metros cuadrados, con 15 metros de frente al Noroeste, sobre la calle oficial número 1 (hoy llamada Iguá) por 60 metros de fondo: al Noreste, linda con los solares números 16 y 19: al Sureste con el solar 24, y al Suroeste, con el solar 14 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma: B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherente a la misma así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador: y C) Que los títulos y demás antecedentes es encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$32.20 Oct.29-11417-v.nov.14.

MOISES SEBA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARGARITA AICAGUER DE ESCARZA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Moisés Seba, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído, situado en el paraje denominado "Tres Cruces" de este Departamento designado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Setiembre de 1910 compuesto de una superficie de 1225 metros 07 decímetros, que se deslindan así: 14 metros 46 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Ocho de Octubre (antes 18 de Julio); 14 metros 03 centímetros en el fondo, al Nordeste por donde linda con Victorio Carassale: 87 metros 75 centímetros al Nordeste, confinando con el sola 2, y 87 metros 86 centímetros al Sudoeste, lindando con José B. Gomensoro. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 87 serie "N"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desearе hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.651.62 importe del saldo del préstamo en títulos más deuda consolidada al día de la subasta.
(Cuenta corriente) Oct.29-11394-v.nov.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "María Esther Salaberry de Ferrés con MARIA RUPERTA IBARBURU y FRANCISCA SANCHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con el edificio, plantaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el Manga, décimoprimera sección judicial de este Departamento, padrón sesenta mil trece, compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de mil novecientos treinta, de una superficie de catorce hectáreas, ocho mil doscientos cincuenta y cinco metros noventa y ocho decímetros cuadrados y tiene trescientos ochenta y nueve metros en el Noroeste, con frente a un camino Abrevadero por medio con el matadero del Manga: trescientos noventa y tres metros cincuenta centímetros en el Sudeste, con frente a otro camino Abrevadero, por medio, con la Sucesión Vicente Marrupe; trescientos ochenta y seis metros con cincuenta centímetros en el Noreste con frente a una servidumbre de paso de diecisiete metros de ancho y trescientos setenta y un metros setenta centímetros en el Sudoeste, de frente a calle pública, por medio, con José Blanco y Lorenzo Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de aceptación de compromiso y de compraventa, así como la comisión legal de venta del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$43.50 Oct.29-11423-v.nov.15.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Sucesiones GREGORIO BARRIOS y EPIFANIA BARRIOS DE BARRIOS" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 9.500.00, tres fracciones de campo con sus mejoras y poblaciones, situadas en el paraje "Abra de Betete" (inmediaciones de Estación La Sierra"), 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con los números 18, 19 y 20 en el plano que en Agosto de 1911 levantó el técnico Raúl Suárez Olivera compuestas por estar unidas de una superficie de 551 hectáreas, 4779 metros 97 decímetros que se deslindan así: al Norte, con la fracción número 21 de dicho plano, hasta el cerro Tupambaé y desde este cerro hasta el cerro Negro con campos de Laureano Rodríguez; al Este, con Laureano Rodríguez; al Sur, con el arroyo Navarro, y al Oeste, con la fracción número 17 del citado plano, propiedad de Eduardo Vero y Andrés Isola. Este bien está empadronado con el número 6482. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$53.30 Oct.26-11323-v.nov.20.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con ADELAIDA PAULINA ROMERO DE ARVELO y otros. Medidas preparatorias", se hace saber que el día 21 del mes de Noviembre próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero designado, don Luis Eduardo Sagarra, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana mil veintiséis, décimoquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veinte mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de ochocientos veintisiete metros treinta y cinco decímetros, según el plano trazado en Julio de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone, que se deslinda así: diecisiete metros treinta y nueve centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo (hoy Daniel Muñoz, designadas sus puertas con los números dos mil ciento veintiuno, dos mil ciento veintitrés, dos mil ciento veinticinco y dos mil ciento veintisiete, entre las de Joaquín Requena y Municipio distando el punto medio de dicho frente cincuenta y seis metros cuarenta y tres centímetros de la esquina formada por las calles Cerro Largo y Municipio: diecisiete metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con Pedro Ospitaleche y Bernardo Choel; cuarenta y siete metros ochenta centímetros al Este, lindando con propiedad de Juan, Delia y Julio Juan Alberto Estoup, e igual dimensión al Oeste, lindando con Benito A. Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración ratificación de la compra, certificados, etc., serán de cuenta del comprador siempre que no lo sea el ejecutante; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca Urbana 845 serie "Z"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$51.00 Oct.28-11354-v.nov.14.

LUIS E. SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA. Sucesión" se procederá por el martillero señor Luis E. Sagarra, asistido por el Alguacil del Juzgado, en remate público, el día dieciséis de Noviembre próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación y por un precio que exceda a la tasación practicada en autos, que es la cantidad de ocho mil seiscientos pesos ($ 8.600.00) del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la vetiituna sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 158459 (padrón antiguo número 50220) conteniendo una superficie total de dos hectáreas y que se deslinda así: 162 metros 58 de frente al camino Continuación Propios por 123 metros 40 al Sudeste lindando con propiedad

del señor Rafael Torres Insargarat. por 125 metros 18 al Nordoeste, lindando con el solar número 2, y por 160 metros 06 al Sudeste, separado por una franja de terreno de 10 metros de ancho, propiedad del Ferrocarril del Estado, de los solares números 3 y 4 del plano levantado por el agrimensor señor Félix Logaldo el once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 3.o Que está a cargo de los vendedores la deuda por pavimento que grava el inmueble; 4.o Que los títulos del inmueble a rematarse están depositados en los siguientes lugares: A) La hijuela de Natalia Thomas Pereira Estrada de García de Zúñiga, en la escribanía de don Aquiles R. Milans, calle Rincón 438 (2.o piso, apartamento 23); B) Hijuela de Irene Thomas Pereira Estrada, en el domicilio de don Duilio Giusto Colonia 1121 para el remate a efectuarse en el estudio del doctor Luis L. Cibils, calle Juncal 1414 escritorio 19); C) Hijuela de Josefina Thomas Pereira Estrada de Gervais en el Banco Hipotecario del Uruguay préstamo serie "27" número 949), en donde se encuentran a disposición de los interesados, y los antecedentes del mismo, en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.

$52.50 Oct.25-11239-v.nov.12.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Fracción de chacra en Piedras Blancas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Américo Capillas contra PRUDENCIO ELLAURI Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno de chacra situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 160131, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, de Abril de 1924 cuyo duplicado fué inscripto con el número 212 en la Dirección General de Avalúos el 20 de Abril del mismo año, compuesta según dicho plano, de 8184 metros 60 decímetros que se deslinda así: 43 metros 40 centímetros al Nordoeste, de frente a camino Abrevadero; 199 metros 50 centímetros al Nordeste lindando con la fracción 2; 43 metros 40 centímetros al Sudeste y 198 metros 50 centímetros al Sudoeste lindando por ambos vientos con José Cherro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados y comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 5 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

Más informes en mis oficinas: Sarandí 369 (U. T. E. 8 - 17 - 68).

$37.50 Oct.25-11238-v.nov.12.

JOSE LEONCIO EULA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Francisca Teixeira Núñez contra JOSE LAVECHIA Alimentos. Inc. ejecución por pensiones" como Juez comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que el día 14 de Noviembre de 1940 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento se procederá a la venta judicial por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del señor Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno del solar siete de la manzana 279 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todas las construcciones y cuantas mejoras tuviere, que tiene de frente al Sur 13 metros 30 centímetros sobre la avenida Brasil; 12 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el solar 5 y 21 metros 70 centímetros tanto en el límite Oeste con Juan Oscarberro, como en el Este, con la sucesión Julio Planell. Se previene que dicho bien ha sido tasado en $ 1.200.00 y que no se admitirán ofertas que no excedan de 2l3 de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta a los efectos que determina la ley, y que los títulos de propiedad relativos al bien a rematarse están en el Juzgado Letrado de este Departamento a disposición de los interesados que intenten hacer posturas. — Rivera, Octubre 14 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$27.00 Oct.24-11183-v.nov.11.

JOSE C. FRIGERIO
Juzgado Letrado de Menores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LAGO ELIDA. Tutela" se hace saber al público que el día veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, de la calle Hocquart número mil setecientos noventa y uno, de esta ciudad, se va a proceder por el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil Ad-hoc don Raúl Amaro, en remate público y con la base de cuatro mil doscientos pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número dieciséis mil ochocientos ochenta y dos y que, según plano, se deslinda así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart; igual dimensión en el fondo, al Norte, confinando con el resto de la misma manzana; diecisiete metros con sesenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar seis (bis) y diecisiete metros con cuarenta centímetros en el costado Oeste, que linda con el solar cinco, encerrando una superficie total de ciento setenta y cinco metros con cincuenta centímetros, siendo éste el solar número seis de la manzana letra "T" de la novísima ciudad de esta Capital. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Colonia 1433, de manifiesto y a disposición de los interesados. - Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Asdrúbal C. Casas. Actuario.

$39.00. Nov.4-11627-v.nov.20.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

Por orden judicial. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, recaída en el expediente caratulado "Agustina Urthiague de Jude, Raúl Jude y Leonie Jude contra RODOLFO LUSCHER. Ejecución de hipoteca" el día 21 de Noviembre del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 40857, edificada en el solar número 57 de la manzana 34 del plano del agrimensor B. N. Silva, de Setiembre de 1912, barrio "Campos Elíseos" 21.a sección judicial de este Departamento, con un área de trescientos treinta metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Neptuno, por 36 metros 50 centímetros de fondo; al Noroeste, linda con el solar 56; al Suroeste, con el solar 72, y al Sureste, con el solar 58. Se previene: A) Que el mejor potsor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José F. Rossi. Escribano.

$21.50 Nov.1-11567-v.nov.20.

RAMON CORE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, recaída en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de JULIA ORTEGA DE IMAZ. Ejecución de hipoteca" el día 20 de Noviembre del corriente año en el lugar de ubicación el martillero señor Ramón Core, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, los inmuebles que se describen ubicados en la villa del Cerro, de este Departamento: 1.o A la hora 16: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la manzana número 25, sección A de dicha villa, empadronado con el número 97251, señalado con el número 6 en el plano del agrimensor Pío H. Braem, de Noviembre de 1916, con un área de doscientos treinta y nueve metros y ocho mil trescientos veintiocho centímetros cuadrados, con 8 metros 69 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Bogotá (antes Paraguay), por 27 metros 92 centímetros de fondo; al Este, linda con la parte del solar 10; al Norte, con los solares 7, 8 y 9, y al Sur, con parte del solar 5. 2.o Otro solar con sus mejoras, sito en la manzana número 6 de dicha villa, empadronado con el número 110589, señalado con el número 3 en el plano del mismo agrimensor Braem, de 10 de Mayo de 1923, con un área de ciento treinta y cuatro metros seis mil doscientos cincuenta y siete centímetros cuadrados, con 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Chile; 12 metros 58 centímetros al Sur que, por ser esquina, son también de frente a la calle Japón, al Este, linda con el solar 4, y al Norte con el solar 2. 3.o Cinco solares de terreno ubicados en la misma sección, 13.a judicial de este Departamento, barrio "La Paloma", empadronados con los números 123825 al 123829, inclusive, señalados con los números 73 al 77, inclusive, en el plano del agrimensor Mailhos Paullier, de Enero de 1923, con un área, en conjunto, por estar unidos, de dos mil setecientos noventa y seis metros, treinta y dos decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: en 50 metros de frente al Sur, sobre camino de 17 metros de ancho, próximo al camino de las Tropas, por 56 metros 27 centímetros de fondo; al Este, linda con el solar 72; al Oeste, con el señor Miguel L. Brussa, y al Norte, tiene 49 metros 39 centímetros y linda con los solares 1, 2, 3, 4 y 5. Se hace saber que los inmuebles descriptos en primer y segundo lugar están comprometidos en venta en los precios de $ 1.199.16 centésimos y $ 1.373.18 centésimos, pagaderos en cuotas mensuales de $ 8.00 y 12.00, respectivamente, siendo los saldos a percibir de $ 959.10 y 1.121.18, respectivamente. Que esas promesas deben ser cumplidas y que los compradores tiene derecho a percibir sólo los saldos que adeudan los promisarios en las cuotas respectivas y de acuerdo con dichas promesas. Se previene: A) Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles éstas aceptadas y en garantía de las mismas; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma, son de cuenta de los compradores; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — José F. Rossi. Escribano.

$72.00 Nov.1.o11568-v.nov.19.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados "Colombo de Sekulich (María), Sekulich de Ruiz (María), Sekulich de Díaz (Carolina), Sekulich de Conde (Rosa) y Díaz Bernat (Carlos), en representación de sus hijos Díaz - Sekulich (María Elena y Carlos Alberto) contra Sekulich (Juan). Cesación de condominio", se hace saber al público que en los días y horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el martillero Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de las correspondientes tasaciones, de los siguientes bienes: El día veinticinco de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la manzana "ochenta y cuatro" de la villa del Cerro, compuesta de un área de seiscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, que se deslinda así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Centro América, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte y, además, un martillo saliente sobre la línea del Este, que empieza a los quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros del frente, compuesto de seis metros trece milímetros de ancho, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lindando todo el terreno: por el Este, con Carlos Pérez y García, Luis Stanico Juan L. y José Alsina; por el Norte, con Juan Lascano y Pedro Farías, y por el Oeste con Luisa D. de Moneton. Este bien fué tasado en cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos setenta centésimos; II) Acto continuo: Una fracción de terreno empadronada con el número veinticuatro mil ochocientos noventa y ocho, situada en la manzana "A" de la villa del Cerro, señalada con el número dos en el plano respectivo y que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando por todos sus la-

dos con terreno de la misma manzana. Este inmueble y su edificio comprendido en la venta fué tasado en mil quinientos treinta y cinco pesos; III) Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve, ubicado en la villa del Cerro décimotercera sección judicial de este Departamento y compuesto de un área de doscientos veintiún metros veinticuatro decímetros, que se deslinda así: nueve metros ochenta centímetros de frente al Este, a la calle Grecia; veintiún metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con el solar dos; diez metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar cuatro, y al Sur por donde linda con Armenag Kouyoumdjian y otros: tres rectas: una que corre de Oeste a Este y mide catorce metros cincuenta y un centímetros; otra que, partiendo de su extremo, corre de Sur a Norte y mide cuarenta y ocho centímetros y de la cual parte la otra que corre de Oeste a Este y mide siete metros dieciséis centímetros. Este bien fué tasado en seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos; IV) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número dos en el plano citado compuesto de un área de cuatrocientos cincuenta y dos metros sesenta y nueve decímetros que se deslinda así: diez metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Este, a calle Grecia: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte lindando con el solar uno; diez metros cincuenta y cuatro centímetros al Oeste lindando con Juan Capdeville y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con los solares cinco, cuatro y tres. Este inmueble fué tasado en tres mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con noventa y seis centésimos; V) Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, señalada con el número uno en el mismo plano y compuesta de un área de cuatrocientos cincuenta y seis metros setenta y siete decímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y dos centímetros de frente al Este, a la calle Grecia: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, con Juan Tarallo y otros: diez metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, con Juan Capdeville, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sur, con el solar dos. Este inmueble fué tasado en tres mil pesos; VI) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en la misma manzana que los anteriores, señalado con el número cuatro en el plano citado y compuesto de un área de doscientos veintinueve metros doce decímetros, que se deslinda así: diez metros sesenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle República Argentina; veintiún metros setenta y siete centímetros al Oeste, con el solar número cinco; diez metros cuarenta y dos centímetros al Norte, con el solar número dos, y veintiún metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar tres y con Armenag Kouyoumdjian y otros. Este inmueble fué tasado en mil cien pesos; VII) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número cinco en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta y seis metros ochenta y cinco decímetros, que se deslinda así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle República Argentina; veintiún metros setenta y siete centímetros al Oeste, lindando con Juan Capdeville; diez metros ochenta y ocho centímetros al Norte, con el solar dos, y veintiún metros setenta y siete centímetros al Este, con el solar cuatro. Tasado en mil cuatrocientos treinta y seis pesos diez centésimos. El día veintiséis de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Un solar de terreno señalado con la letra "F" en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ubicado en la villa del Cerro, décimotercera sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de doscientos treinta metros treinta y siete decímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Centro América; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con Aurora G. de Oreiro e Hijos; diez metros setenta y tres centímetros al Norte, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar "E". Este solar fué tasado en mil pesos; II) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con la letra "E" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y cinco decímetros que se deslinda así: siete metros veintiún centímetros de frente al Sur, a calle Centro América; cinco metros al Sureste, en la ochava que forma en la esquina de las calles Centro América y Chile; diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Chile; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, con el solar "dos", y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar "F". Este bien fué tasado en mil trescientos pesos; III) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo a los dos anteriores, señalado con el número dos en el mismo plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Chile; treinta y dos metros veintiún centímetros al Norte, con Juan Fernández; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, con sucesión de Jorge Sekulich, y treinta y dos metros veintiún centímetros al Sur, con los solares "E" y "F" y con Aurora G. de Oreiro y otros. Este bien fué tasado en mil doscientos once pesos; IV) Acto continuo: Un solar situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado en el plano citado con el número cuatro y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cinco metros noventa y tres decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, a calle Chile; treinta y dos metros veintiún centímetros al Norte, lindando con Amanda C. de Pose y otros; diez metros setenta y cuatro centímetros al Oeste, con José Moare Pérez, y treinta y dos metros veintiún centímetros al Sur, con Juan Fernández. Este inmueble fué tasado en mil doscientos once pesos; V) Acto continuo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mismo plano con el número nueve y compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros veintiocho decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a calle Barcelona; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con José Moare Pérez; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con sucesión Jorge Sekulich, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, con el solar "G" y Alejandro Gentini. Este inmueble fué tasado en mil trescientos ochenta y tres pesos; VI) Acto continuo: Un solar lindero con el anterior, señalado con la letra "G" en el mismo plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y siete metros, que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste, a la calle Portugal; treinta y dos metros treinta y dos centímetros al Norte, lindando con Andrés Prefumo y Alejandro Gentini; diez metros setenta y cuatro centímetros al Este, con el solar "nueve", antes deslindado, y treinta y dos metros treinta centímetros al Sur, con Eduardo Río Nave y sucesión de Jorge Sekulich. Este bien fué tasado en mil treinta y ocho pesos; VII) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra "D" en el plano citado y compuesto de un área de doscientos veinticuatro metros treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Chile; cinco metros de frente al Noreste, en la ochava formada en la esquina de las calles Chile y Barcelona; siete metros veintiún centímetros de frente al Norte, a la calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar "C" y diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con Amanda C. de Pose y otros. Este bien fué tasado en mil trescientos pesos; VIII) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con la letra "C" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta y un metros noventa y ocho decímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con Roberto Skinler; diez metros ochenta y ocho centímetros al Sur, con Amanda C. de Pose y otros, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar "D". Este bien fué tasado en mil pesos; IX) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con la letra "A" en el plano citado, compuesto de un área de doscientos veintisiete metros treinta y seis decímetros que se deslinda así: diecisiete metros noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste, a calle Portugal; cinco metros de frente al Noroeste, en la ochava formada en la esquina de las calles Portugal y Barcelona; siete metros treinta y siete centímetros al Norte, de frente a calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar "B", y diez metros ochenta y seis centímetros al Sur, con Andrés Prefumo. Este inmueble fué tasado en mil pesos; X) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con la letra "B" en el mismo plano y compuesto de un área de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a calle Barcelona; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con Alejandro Gentini; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con Andrés Prefumo, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar "A". Este bien fué tasado en ochocientos cuarenta pesos. El día veintisiete de Noviembre próximo: I) A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de Junio mil novecientos treinta y nueve, compuesto de un área de quinientos cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la calle Méjico; cincuenta y cinco metros treinta centímetros al Este, con el solar "dos"; diez metros al Norte, con Rafael Desanti, y cincuenta y cinco metros veinticinco centímetros al Oeste, con el Banco Italiano del Uruguay, Francisco Depons, Sociedad Cooperativa Musical y Salvador Malagrino. Este bien fué tasado en novecientos pesos; II) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "dos" en el mismo plano, compuesto de un área de quinientos cincuenta y un metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a calle Méjico; cincuenta y cuatro metros noventa y ocho centímetros al Este, lindando con los solares "tres" "seis", "siete" y "ocho"; diez metros al Norte, con Juan B. Delfante y Rafael Desanti; cincuenta y cinco metros treinta centímetros al Oeste, lindando con el solar "uno". Este bien fué tasado en mil cuatro pesos dos centésimos; III) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "tres" en el mismo plano, compuesto de un área de doscientos veinte metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a calle Méjico; veintidós metros al Este, lindando con los solares "cuatro" y "cinco"; diez metros al Norte, con el "seis", y veintidós metros al Oeste, con el "dos". Este bien fué tasado en quinientos cincuenta pesos; IV) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "cuatro" en el mismo plano, compuesto de un área de doscientos treinta metros veintisiete decímetros, que se deslinda así: diecisiete metros noventa y siete centímetros de frente al Sur, a calle Méjico; cinco metros de frente al Sureste, en la esquina formada por las calles Méjico y Turquía; siete metros cuarenta y siete centímetros de frente al Este, a calle Turquía; veintiún metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "cinco", y once metros al Oeste, con el "tres". Este solar fué tasado en setecientos pesos; V) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "cinco" en el plano referido, compuesto de un área de doscientos treinta y seis metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: once metros de frente al Este, a calle Turquía; veintiún metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "seis"; once metros al Oeste, con el "tres", y veintiún metros cincuenta centímetros al Sur, con el "cuatro". Este solar fué tasado en seiscientos cincuenta pesos; VI) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número "seis" en el mismo plano, compuesto de un área de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: once metros de frente al Este, a la calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "siete"; once metros al Oeste, con el "dos", y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con los solares "tres" y "cinco". Este bien fué tasado en setecientos veinte pesos; VII) Acto continuo: Un solar contiguo al anterior, señalado con el número "siete" en el mismo plano, compuesto de un área de trescientos cuarenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslinda así: once metros de frente al Este, a calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte, con el solar "ocho"; once metros al Oeste, con el solar "dos" y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con el "seis". Este solar fué tasado en setecientos veinte pesos; VIII) Acto continuo: Un solar de terreno contiguo al anterior, señalado con el número "ocho" en el referido plano y compuesto de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros veintinueve decímetros, que se deslinda así: diez metros ochenta y ocho centímetros de frente al Este, a calle Turquía; treinta y un metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con Francisco Desanti y Juan B. Delfante; diez metros noventa y ocho centímetros al Oeste, con el solar "dos", y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sur, con el solar "siete". Este bien fué tasado en setecientos veinte pesos; IX) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, que, según plano del agrimensor Alberto Castiglioni, de Junio de este año, se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a calle Egipto; cincuenta metros cinco mil novecientos cincuenta y un diez

milímetros al Norte; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el inmueble empadronado con el número veinticinco mil ciento cuarenta y uno, y al Sur, línea quebrada de tres tramos: uno, que corre de Este a Oeste y mide treinta y cinco metros cinco mil novecientos cincuenta y un diez milímetros y linda con el padrón antes expresado; otra, que corre de Sur a Norte y mide ocho metros; y, la tercera, que corre de Este a Oeste y mide quince metros, lindando por estas dos líneas con el Estado y tiene un área, según títulos, de dos mil cincuenta y tres metros cinco decímetros, noventa y cinco centímetros y cuarenta y cinco milímetros y, según dicho plano, de trescientos dieciséis metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros. Este solar fué tasado en tres mil setenta y nueve pesos. El día veintiocho de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras situada en el Rincón del Cerro, al Oeste de Punta Yeguas (Departamento de Montevideo), señalada [illegible] el número "diez" en plano de subdivis[illegible] agrimensor Manuel E. Larrav[illegible] [illegible]iembre mil ochocientos ochenta y tres y compuesta según hijuela, de siete hectáreas, cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta decímetros que linda: por el Norte, con la fracción número "nueve"; por el Sur con la número "once"; por el Este, con la sucesión Alvarez, y por el Oeste, con la viuda de Lecoq, y, según plano del agrimensor Seuanes Olivera, de Febrero mil novecientos once, tiene un área de siete hectáreas seis mil trescientos sesenta y un metros que se deslinda así: cuatrocientos veintitrés metros treinta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindando con Fernando Conde; al Sur, trescientos ochenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con Pedro Alonso y Zipitría y treinta y ocho metros cuarenta centímetros, con el río de la Plata; al Este, ciento ochenta metros veintinueve centímetros de frente a camino de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de ancho, por medio, con la sucesión de José M. Alvarez, y al Oeste, ciento setenta y siete metros trece centímetros lindando con Felipe y Carlos Sanguinetti. Este bien fué tasado en ocho mil ciento ocho pesos veintiocho centésimos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los títulos del inmueble descripto en penúltimo término de este edicto, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado; los del descripto en último término se han extraviado, vendiéndose, en consecuencia, sin título, y los de los solares restantes se encuentran en las oficinas del Banco de Crédito, y en cuanto a los planos y expediente respectivo, se hallan de manifiesto en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$396.00 Nov.7-11755-v.nov.23.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Casita con base de $ 3.600.00. Asilo número 3353, casi Propios. Remataré el día 21 de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "No. [illegible] de 1936 Lo. 38 Fo. 103 DE GUIÑADA HELGUERA DE MIRANDA, o GUIÑADA DE MIRANDA (EMILIA). Sucesión", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del avalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras, empadronado con el número veintiséis mil trescientos ocho, ubicado en la décima sección judicial de este Departametno, señalado con la letra R en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once por el agrimensor Lisandro Freire y tiene un área de trescientos sesenta y cinco metros ocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a servidumbre de paso por medio, con propiedad de Fernández Echenique; cuarenta y dos metros veinte centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra L; ocho metros sesenta y un centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de Agustín Silva; y cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar letra J. Actualmente este inmueble da frente a la calle Continuación Asilo. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, habiendo sido avaluado el inmueble en la cantidad de tres mil seiscientos pesos. II) El mejor postor deberá oblar en el acto del remate el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma; III) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador; IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. — U. T. E. 81 - 7 -58.

$51.00 Nov.4-11618-v.nov.20.

FELIX PERUCHI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en autos caratulados "BOTTA (ANTONIO JULIO). Sucesión" se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, en los lugares de sus respectivas ubicaciones y con la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avalúos, se va a proceder por el martillero Félix Peruchi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o El día cuatro de Diciembre próximo a las diecisiete horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número catorce mil seiscientos treinta y cuatro, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento y compuesta de un área de trescientos veintidós metros sesenta y siete decímetros que se deslinda así: siete metros ochenta y seis milímetros de frente al Sur, a la avenida Dieciocho de Julio, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con propiedad de la sucesión Cifuentes; por el Oeste, con Miguel Gastambide, y por el Este, con Agustín L. Depelo. Este inmueble fué tasado en veinte mil pesos. 2.o El día cinco de Diciembre próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, con excepción de una casilla de madera y zinc existente en la misma, que se excluye de la venta, ubicada en el Rincón del Cerro, de este Departamento, empadronada con el número cincuenta y tres mil doscientos noventa y dos y compuesta de un área de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda: por el Nordeste, con camino Fontana; por el Sureste, con Catalina Iriart de Grajales; por el Noroeste, con sucesión de María Elhordoy de León, y por el Suroeste, con María Bidegaray Elhordoy de de León. Este bien fué avaluado en seis mil pesos: 3.o El día nueve de Diciembre próximo a las quince horas: Una fracción de terreno con sus construcciones, empadronada con el número setenta y siete mil setecientos noventa y dos, ubicada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesto de un área de quinientos cuarenta y ocho metros, noventa y ocho decímetros y treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: diez metros treinta milímetros de frente al Norte, a la Plaza de Frutos (hoy calle Francisco Plá entre Lancaster y General Martín Rodríguez), por cincuenta y tres metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo, lindando: por el Sur, con parte del solar "doce"; por el Este, con el solar "siete" y parte del "diez", y por el Oeste, con el "cinco" y parte del "dieciséis". Este bien fué tasado en seiscientos pesos: B) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número treinta y un mil ciento cuarenta y dos, ubicada en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Marzo de mil novecientos once, compuesta de un área de cuatro mil ciento sesenta metros treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros veinte centímetros, con la Sociedad de Fomento Montevideano: por el Sur, treinta y siete metros sesenta centímetros, de frente a la calle Huáscar; por el Este, ciento siete metros veinte centímetros, con el doctor Pablo de María, y por el Oeste, ciento veintiún metros cuarenta y nueve centímetros, con la fracción "B". Este inmueble fué tasado en seis mil doscientos pesos. C) Acto contiguo: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número ochenta y un mil doscientos cuarenta y tres, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número sesenta y dos en el plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de mil novecientos diez compuesto de un área de ciento veintiún metros cincuenta y siete decímetros que se deslinda así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Contucci; quince metros sesenta centímetros al Este, lindando con el solar "sesenta y uno"; por el Sur, linda con propiedad del doctor Pablo de María, y por el Oeste, once metros veinte centímetros, lindando con el solar "sesenta y tres". Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. D) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, contigua a la anterior, empadronada con el número ochenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro, compuesta de un área de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros que se deslinda así: veinticinco metros setenta centímetros de frente al Norte, a calle Contucci; al Este, once metros veinte centímetros, lindando con el solar antes descripto, y al Sur y al Oeste, una línea recta cuyo vértice lo forman la calle Cantani y terreno del doctor Pablo de María. Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. E) Acto continuo: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuarenta y tres centímetros, que se deslinda así: veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle Alejandría; ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, por formar esquina, a la calle Nueva Troya; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, con Arturo Fernández, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Noroeste, con [illegible] García y otro. Este bien fué avaluado en mil pesos. F) Acto continuo: Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, que, según plano del agrimensor Raúl C. Comas, de Agosto de este año, tiene un área de ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y dos decímetros setenta y tres centímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a calle Norberto Ortiz; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Noroeste, lindando con Juan Lorenzo; ocho metros cincuenta centímetros al Sureste, con Eduardo Guillamón y otro y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, con Andrés Raffo. Este bien fué tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. G) Acto continuo: Una rfacción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número setenta y siete mil setecientos noventa y tres, compuesta de un área de quinientos cuarenta y ocho metros noventa y ocho decímetros treinta y cuatro centímetros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle Francisco Plá, por cincuenta y tres metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con el solar "seis"; por el Sur, con el "doce" y por el Este, con el "ocho". Este bien fué avaluado en seiscientos pesos. 4.o El día diez de Diciembre próximo a las dieciséis horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y nueve mil catorce, ubicada en la manzana veitniséis del pueblo nuevo de la Unión de este Departamento, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, a calle Coruña, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Bartolomé Blanc; por el Norte, con el solar "doce" y por el Sur, con Carlos Almirote. Este inmueble fué tasado en cuatrocientos cincuenta pesos. B) Acto continuo: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Maroñas, de este Departamento, empadronada con el número sesenta y un mil novecientos veintidós, señalada con el número "cuatro" en el plano del agrimensor Pío H. Braen, de nueve de Agosto de mil novecientos veinte, compuesta de un área de doscientos cuatro metros ochenta y siete decímetros, que se deslinda así: siete metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Maroñas (hoy Pirineos); igual medida al Norte, con José Dodera; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Este, lindando con el mismo Dodera e igual medida al Oeste, con el solar "tres". Este bien fué avaluado en mil cuatrocientos pesos. 5.o El día doce de Diciembre próximo a las quince horas: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ochenta y cinco mil setecientos ochenta y uno que según plano del agrimensor Raúl C. Comas de Agosto de este año, tiene un área de doscientos cincuenta y un metros novecientos cincuenta y dos centímetros, que se deslinda así: seis metros noventa y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe; al Este, quebrada de tres tramos: uno de veintidós metros sesenta centímetros, que corre de Norte a Sur; otro que parte del extremo del primero corriendo de Oeste a Este y mide siete metros cuarenta y dos centímetros, y otro que, partiendo del extremo Este del anterior corre de Norte a Sur y mide seis metros cincuenta y ocho centímetros, lindando los dos primeros con Fructuoso Hernández y el último con el inmueble empadronado con el

número ochenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro; catorce metros treinta y cuatro centímetros al Sur, con los inmuebles empadronados con los números ochenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis y cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro, y veintinueve metros veintiocho centímetros al Oeste, con Teresa Castagnello. Este bien fué avaluado en mil setecientos pesos. B) A las quince y treinta horas: Una fracción de terreno y mejoras empadronada con el número ochenta y un mil setecientos veintidós, ubicada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento que, según plano del a[illegible] Raúl C[illegible] de Agosto de mil novecientos cuarenta, tiene un área de noventa y cuatro metros ocho mil setecientos cuarenta y dos centímetros, que se deslinda así: ocho metros noventa y siete centímetros de frente al Noroeste, a calle Guardia Oriental; doce metros setenta y tres centímetros al Noreste, con el inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres; cinco metros seis centímetros al Este, con Santiago Rodríguez, y quince metros al Sur, con Enrique Pena. Este inmueble fué tasado en seiscientos pesos. C) Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres, señalado con el número "siete" en plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de mil novecientos catorce, que mide diez metros de frente al Oeste, a calle Guardia Oriental; diez metros cincuenta y siete centímetros al Este, con Santiago Rodríguez; doce metros setenta y tres centímetros al Sur, con el solar antes descripto y nueve metros treinta centímetros al Norte. Este inmueble fué tasado en seiscientos pesos. D) Acto continuo: Una fracción de terreno contigua a la anterior, señalada en el mismo plano con el número "ocho", empadronada con el número cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos, que mide veintisiete metros doce centímetros de frente al Oeste, a la calle Guardia Oriental; nueve metros treinta centímetros al Sur, lindando con el inmueble antes descripto y veintiocho metros sesenta y seis centímetros al Noreste. Este inmueble fué tasado en seiscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de rematador, gastos de escrituras, certificados y lo adeudado por concepto de acera, cordón, pavimento y saneamiento, en caso de existir esas mejoras y estar impagas, en todo o en parte, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos del inmueble descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 122 serie "H"), los del descripto en segundo término en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y los de los restantes y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Treinta y Tres, 1356 (escritorio 32).

$294.00 Nov.9-11853-v.nov.26.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Augusto y otros con PEDRO POCHINTESTA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 6 del mes de Diciembre próximo venidero, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno contiguas, con todos los edificios de bajos y altos y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, compuestas una de ellas de 711 metros 21 decímetros superficiales, que se deslindan así: por el Norte, linda con doña Lucinda Enseña y la fracción que se va a describir en seguida, en una extensión de 10 metros 735 milímetros y 44 metros 753 milímetros, respectivamente, cuyas distancias forman martillo; por el Sur, 55 metros 488 milímetros, lindando con Miguel Reboledo y doña Isabel Enseña; por el Este, 12 metros 378 milímetros sobre la calle Defensa (hoy Pablo De María), y dos metros 542 milímetros en el martillo que forman la fracción de doña Lucinda Enseña y la que se deslindará inmediatamente, y por el Oeste, linda con don Miguel Reboledo, en una extensión de 14 metros cuarenta centímetros, y la otra fracción se compone de 12 metros 369 milímetros de frente al Este, sobre la calle Defensa (hoy Pablo De María), por cuarenta y cuatro metros 753 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Lucinda Enseña de Fullgraff; por el Norte, con don Paulino Osegnia y por el Sur, con doña Juliana Enseña y la fracción descripta anteriormente, encerrando una superficie de 553 metros, 63 decímetros y 78 centímetros. Los edificios tienen señaladas sus puertas a la citada calle Defensa (hoy Pablo De María) con los números 1575, 1577, 1583 y 1585. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escritura y rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$49.50 Nov.9-11871-v.nov.26.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "CELESTE DOMINGUEZ. Sucesión yacente", se procederá por el martillero Felipe S. Rodríguez, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de $ 2.600.00, el día 23 de Noviembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, sita en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 127.213, que, según plano del ingeniero Luis Casello, de Febrero de 1929, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, encierra una superficie de 101 metros 73 decímetros dentro de los siguientes límites: 5 metros 12 centímetros al Oeste, con frente a la calle Dos de Mayo, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1418, entre Méndez Núñez y Rivera, distando 40 metros de esta última calle; igual extensión al Este, confinando con Salvador Angelone; 19 metros 88 centímetros al Norte, lindando con Juan Leonardo Supp (antes Francisco Bigot), y 19 metros 86 centímetros al Sur, con Manuel Abelenda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$34.50 Nov.7-11822-v.nov.23.

GUALBERTO LAVAGNA MOSCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Beltrame Carlos Santiago contra VICTOR ANICETO FERRARI y EMA ELENA o EMMA HELENA BUXAREO. Ejecución de hipoteca" se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, el día 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Gualberto Lavagna Mosca, asistido por el Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: Las fracciones de terreno sitas próximas a la Estación Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, que constituyen el lote número 3 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Abril de 1920, y que se deslindan así: A) Manzana "J" empadronada con el número 117, con la superficie de 7378 metros 81 decímetros: mide por sus frentes 85 metros 90 centímetros y linda: al Norte, con la calle San Carlos; al Este, con calle Santa Elisa; al Sud, calle Buxareo; por el Oeste, con la calle Santa Ema; B) Solar de la manzana "K", empadronado con el número 151, con el área del un mil ciento noventa y ocho metros, que se deslindan así: dan frente al Norte, en 30 metros 66 centímetros, a la calle San Carlos; al Este, linda en 30 metros 45 centímetros con el solar 3, y 13 metros con propiedad en que tiene asiento el Juzgado; al Oeste, 43 metros 45 centímetros, linda con el solar uno, y por el Sud, en 20 metros 10 centímetros, con el cuatro; C) Solar cuatro de la manzana "M", empadronado con el número 126, con el área de 1.202 metros 60 decímetros, con frente al Sud, en 17 metros 18 centímetros, a la calle Santa Ludovina; al Oeste, linda con el solar tres, y por el Este, con el cinco; D) La fracción diez, con la superficie de 705 metros, que linda: al Sud, en 20 metros, frente a la calle Santa Ludovina; al Oeste, 35 metros 50 centímetros, linda con la fracción nueve; al Este, 35 metros, con la número once, y por el Norte, 26 metros 5 centímetros, linda con propiedad de Adolfo Kampman; y E) Fracción "C", empadronada con el número 156, con el área de 1.934 metros 40 decímetros, que se deslinda así: da frente al Norte, en 27 metros 63 centímetros a la calle Santa Ludovina, por 60 metros de fondo al Sud, por donde da frente a la calle San Carlos, al Este, lindan con las fracciones "D" y "F" y por el Oeste, con la "B". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos son de cargo del comprador, salvo que éste sea el acreedor, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que según consta en autos, los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y el expediente en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$83.60 Nov.1.o-11575-v.nov.25.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo número 523. El viernes 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas: Una buena fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Area: 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "La Caja Obrera contra ENRIQUE SOUZA LIZ. Ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido por el Alguacil, el día veintinueve de Noviembre próximo a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje conocido por Sierra de los Ríos, 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4726 y descripta en el plano trazado por el agrimensor Carlos Liz, en Noviembre de 1920, así: Designación, número 3. Superficie, 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros y límites: al N., con la fracción número 1, de Julia Liz de Cereceda; al E. con Pedro Nievas; al S., con las fracciones números 5 y 6, de Aída e Isabel Julia Souza, y al O., con la fracción número 2, de Eladio Agustín Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen serán a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).

$83.20 Oct.17-10881-v.nov.23

RODOLFO PINTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "MATIAS MENDIZABAL. Sucesión", se procederá al remate público, sobre la base de tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00), por el martillero don Rodolfo Pintos, asistido por el Alguacil del Juzgado, el día veintidós de Noviembre próximo a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, del siguiente inmueble: Un predio rural con las mejoras que contenga, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número 6021, compuesto de una superficie de treinta y una hectáreas tres mil ciento ochenta y ocho metros, según plano levantado por el agrimensor Horacio Uslenghi, en Febrero de 1931, designado en él con la letra C (ce) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 264 metros 25 centímetros, con el camino nacional a Maldonado; por el S. O., el arroyo Tío Diego por medio, con la sucesión de Demetrio De Armas; por el Noroeste, 1092 metros y 60 centímetros, con la fracción B (be), que se adjudica a Luis Matías Mendizábal, y por el Sudeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de 720 metros y 20 centímetros y otro de 354 me-

tros y 60 centímetros, con Julio Alvarez y Fernando Morales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que el bien tiene una hipoteca a favor de don Jorge Oillartaguerre; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$40.80 Nov.1.o-11560-v.nov.21.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Perazzo Rosa contra ANTONIO LOFIEGO. Liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Macció, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 2.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno situado a inmediaciones de "La Tres Cruces", barrio "La Comercial", 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 10 de la fracción G en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de 1901, cuyo solar está compuesto de doscientos noventa y siete metros setenta y siete decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros, de frente al Sud, a la calle Particular (hoy General Leandro Gómez) número veintidós (hoy dos mil cuatrocientos cuarenta y tres), entre avenida General Garibaldi y calle Estero Bellaco; igual extensión en la línea del Norte confinando con terreno de Gertrudis Batlle de Michaelson; treinta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros al Este y treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares once y nueve, respectivamente, y empadronado con el número ochenta y seis mil novecientos noventa y cuatro (86 994). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados de los registros, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, según oficio número 3035 de fecha siete de Setiembre del año mil novecientos treinta y nueve; 4.o Que el bien relacionado está gravado con hipoteca a favor del Banco referido la cual asciende a la fecha del remate a la suma de setecientos veintiún pesos con veintisiete centésimos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Ad-hoc.

$50.80 Oct.31-11492-v.nov.20.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El jueves 14 de Noviembre a las 15 horas y 30, en mi local, calle Colombia número 1368, en autos "Danrée y Compañía con MIGUEL LOPEZ. Juicio ejecutivo", remataré un automóvil doble faeton "Packard", con aparato taxímetro, tasado en $ 400.00. Matriculado con el número 68134 y empadronado con el número 61361. Venta al contado, haciéndose constar que no se oirá oferta inferior a las dos terceras partes de tasación, o sean, $ 266.66

Entrega y pago: al día siguiente. Comisión al comprador, 6 olo. Seña: 25 olo en el acto. Se halla en exhibición.

$7.20 Nov.5-11671-v.nov.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "DAMIAN BERRUTTI. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en almoneda de la octava parte de la mitad indivisa y con la base de las dos terceras partes del aforo que tiene establecido para el pago de la contribución inmobiliaria o sea, la base de sesenta pesos ochenta y dos centésimos ($ 60.82), del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana 70 del padrón número 217, con un área de 922 metros 3512 milímetros, que lindan: al Norte, en 21 metros 475 milímetros, a calle Tacuarembó, por 42 metros 55 centímetros de fondo, confinando al Sur, con Manuel Melo; al Este, Cándido Valsa, y al Oeste, Manuel Dopico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Canelones, Octubre 29 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.8-11817-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra EUGENIO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero, asistido del Alguacil y señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, ubicada en la villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área con el número 510, número 8 del plano de Diciembre de 1936, del agrimensor Jorge N. Chapuis, con una superficie de 439 metros 56 decímetros, que se deslinda: al Norte, con una extensión de 46 metros 10 centímetros, con Marcos Rodríguez; al Sur en 41 metros 90 centímetros, con José Perna; al Este, en 10 metros 72 centímetros con calle pública, y al Oeste, en 10 metros, con Claro A. Burguez; 2.o Una parcela con igual ubicación que el bien anteriormente descripto, empadronado en mayor área con el número 510, parte del lote señalado con el número 7 en el plano mencionado, con una superficie de 25 metros, lindante: al Este, en dos metros 50 centímetros, con calle pública; al Oeste, en igual extensión, con Marcos Rodríguez; al Norte, en 10 metros, con Marcos Rodríguez, y al Sur, con terreno del deudor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas serán de cargo del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$40.50 Nov.8-11850-v.nov.25

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE CIRILO SOSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 10 y 30 horas en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Antonio Varalla asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno ubicado en el barrio "Progreso" ejido de esta ciudad de Melo, manzana 219 empadronado en mayor área con el número 2869 el que según croquis de mensura del agrimensor Jaime L. Costa de 4 de Junio del corriente año mide una superficie total de trescientos metros cuadrados que se deslindan así por el Norte 24 metros de frente a la calle Diamelas; por el Este, 12 metros 50 centímetros que por ser esquina este terreno, son también de frente a la calle 18 de Julio; por el Oeste igual longitud saparando de más terreno de Gregoria Sorribas de Borges y otros, y por el Sur 24 metros de longitud, dividiendo también de terreno de la señora Sorribas de Borges y otros. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 15 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Oct.24-11188-v.nov.11

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugaín y otros contra ERNESTO SCHENCK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre de 1940, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero José María Sierra, asistido del suscripto, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, que forma parte de la manzana número 41, de esta ciudad, padrón 478, compuesta de una superficie de 461 metros, 17 decímetros, 56 centímetros y 25 milímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos. — Rosario, Octubre 31 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$21.00 Nov.8-11816-v.nov.25.

NILO B. VIERA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de MARIA RAVA DE ALBIEUX" se hace saber que el 27 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Nilo B. Viera asistido del suscripto, a la venta en remate de los siguientes solares y mejoras, sitos en esta villa: 1.o El solar número 7 de la manzana número 25, formando parte del padrón número 60, con una superficie de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros. Base para la venta: $ 233.33 2.o El solar número 1 de la manzana 18 formando parte del padrón número 39 Superficie: 1844 metros 7025 centímetros. Base de venta: $ 533 33; y 3.o Los derechos de posesión y dominio de dos solares de terreno de la misma manzana 18, señalados con los números 3 y 4, compuesto, en conjunto, de 3689 metros 4050 centímetros; formando parte del padrón 39 Base de venta: $ 200.00 Se previene: 1.o La venta se hará lote por lote, debiendo las ofertas cubrir las bases 2.o Los mejores postores consignarán el 10 olo a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; 3.o Los solares 3 y 4, descriptos en tercer lugar no tienen títulos y sus adquirentes tomarán a su cargo obtenerlos; y 4.o Los antecedentes se encuentran en este Juzgado para su estudio. — La Paz, Octubre 19 de 1940. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$26.00 Oct.26-11301-v.nov.13.

CARLOS H. CARPY

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra RICARDO PEREYRA VALLEJO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 30 de Noviembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos H. Carpy, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le comprendan, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que es parte del bien empadronado con el número 1724 compuesta de 10 metros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros de fondo y linda: por el Este, con Libre Cicao y por el Norte y Oeste, con Valerio D. Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (Sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 24 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$36.00 Nov.6-117[illegible]-v.nov.22.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, en los autos "Alfredo E. Soulier contra ANDRES GAONA. Cobro de pesos", se procederá el día 15 de Noviembre a las 10 horas y por el rematador Antonio Milano, en el domicilio del demandado, a la venta de los siguientes efectos: 1 camión Ford V 8, carrozado expresamente para el transporte de carne 1 camión Ford modelo T un aparejo sinfín para levantar reses, 2 romanas de plato 1 romana de pilón 2 sierras para cortar carne 1 carreta para reparto de carne 14 ganchos de carnicería y 10 porcinos. Se previene 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto

de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Conchillas, Octubre 26 de 1940. — Hugo Nelson Alfano.

$14.00 Nov.1.o-11591-v.nov.13.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "JUAN PABLO COLINA y ROMAN COLINA. Sucesiones", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre actual, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado, del siguiente bien: Una fracción de campo sito en la sexta sección de Durazno, señalada con el número 14 en el plano de Chiappara, de 16 de Mayo de 1914, compuesta de cincuenta y dos hectáreas 3673 metros, lindando: por el Norte, con la fracción número 5, de Regino Colina; por el Sur, con Encarnación Colina; por el Este, con la fracción número 12, de Exaltación de la Cruz Colina, y por el Oeste, con la fracción número 4, de Bernabela Colina. Más la subfracción señalada con el número 14 B del mismo plano, compuesto de sesenta y cinco hectáreas, 8578 metros 62 decímetros, lindando: por el Norte con Felipe Colina y por el Sur, con Cayetano Cawen. Otra fracción de campo sita en la sexta sección de Durazno, señalada con el número 10 en el plano de Chiappara, compuesta de ciento dieciocho hectáreas 2251 metros 62 decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo Blanquillo y la fracción número 7 de Angel Custodio Colina; por el Sur, con la misma; por el Este, con las fracciones 11 y 13, de Aniceto Colina y la estirpe de los González, y por el Oeste, con la fracción número 9, de José Antonio María Colina. Se previene, 1.o Que el campo a rematarse está avaluado a razón de cincuenta pesos la hectárea, incluso sus mejoras. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Noviembre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$46.50 Nov.9-11892-v.nov.26.

ROGELIO DE GIOVANNI

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUSTO SILVA. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rogelio De Giovanni, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inmueble siguiente: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana veintitrés de esta villa Sarandí parte del padrón ciento setenta y uno compuesto de trescientos metros cuadrados, que lindan: al Norte calle Florida; al Sur sucesión de Ramón Pérez; al Este, con Juana Hernández de Lozano; y al Oeste, con sucesión de Servando Correa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados, Registros, publicaciones de edictos, avisos de remate y escrituras de venta, así como la comisión del rematador; B) Que los títulos y demás documentos respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en examinarlos. — Sarandí, Octubre 21 de 1940. Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Nov.4-11620-v.nov.20.

FERNANDO RISSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesiones de MAXIMO o MAXIMINO TABAREZ y RAMONA TABAREZ DE DIAZ" se hace saber que el día 27 de Noviembre próximo a las 10 horas si el horario fuera de mañana, y a las 14 horas, si fuere por la tarde se procederá al remate judicial, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Fernando Risso asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Garzón séptima sección del Departamento de Maldonado empadronada con el número 2299 compuesta de una superficie, según títulos, de 18 hectáreas, 2093 metros 67 decímetros, lindando: al Norte, Epifanio y Angel Robaina; al Sur, Dámaso y Jesús Monte de Oca; al Este, Cipriano María Rodríguez, y al Oeste Agustín Tizze y Cal. Asciende las dos terceras partes del avalúo a la suma de $ 455.32. Se previene: 1.o Que el comprador debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de su cargo; y 3.o Que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Octubre 24 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.20 Nov.1.o-11553-v.nov.19.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, San Carlos, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, recargos y adicionales" se hace saber al público que el día lunes 11 de Noviembre de 1940 a la hora 14 en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en remate público, por el martillero don José J. Arteaga, asistido del señor Actuario Ad - hoc. Escribano Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1156, consistente en un terreno solar con sus cercos y mejoras, manzana 96 de esta ciudad compuesto de una superficie de novecientos cuarenta y un metros con 28 decímetros, descompuestos así: 41 con 25 centímetros su lado Norte que lo separa de los sucesores de Juan Fernández y Carlos Britos; 42 metros con 35 centímetros su costado Sur lindando con María na Agustina Rosa y Juana Elichiribehety. 25 metros por el Este, lindando con Mariana Agustina Rosa y Jose Elichiribehety y al Oeste 24 metros 10 centímetros, con la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de 1.800.00 pesos m|n uruguaya con 50 centésimos; 2.o Que la venta se realizará sobre las dos terceras partes de esa tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados: 4.o Que los títulos y antecedentes están en las Oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-11215-v.nov.11.

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado San Carlos, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra CESAREO AUDIFRED Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria recargos y adicionales" se hace saber al público que el día lunes 11 de Noviembre de 1940, a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá a vender por el martillero Juan C. Vicente Fígoli asistido del Actuario Escribano don Maximiliano Montañés el inmueble empadronado con el número 1052 consistente en un terreno solar y sus poblaciones cuyos límites son: Norte Manuel Núñez Sur sucesión Pedro Batista; Este calle Sarandí y Oeste, Virgilia Pereira de Campana y Manuel Tomás Sánchez y de un área aproximada de 1947 metros cuadrados según la Oficina de Empadronamiento. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil trescientos pesos: 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 3.o Que la escritura definitiva de venta deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados; 4.o Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-11216-v.nov.11.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos caratulados "Marques Rubio y Compañía Solicita se declare en quiebra a JOSE MARIA CAMPOS" se hace saber que el día sábado veintitrés de Noviembre próximo de 10 a 11 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 se procederá a la venta en remate público por el martillero don Américo Florio y por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, Buricayupí, compuesta de una superficie de una hectárea y tasada en cuarenta pesos la hectárea que con las mejoras existentes, ascienden a una cantidad total de $ 1.030.00 (según tasación a fojas 87), empadronada con el número 1144 y dentro de los siguientes límites: Norte, con camino vecinal; Sud, con campos de don Matías Tacheira; Este con don Domingo Etchemendi y por el Oeste, con don Listón de Sosa Olivera: 2.o Una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial, también de este Departamento, y empadronada con el número 2505 y compuesta de una superficie de dos hectáreas 9515 metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con Carmelo Izaguirre; por el Sud, con Albertina Correa; por el Este, con Juan José Correa y por el Oeste, con Manuel Correa y tasada en la suma de $ 100.00. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que los gastos de honorarios de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 14 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$52.00 Oct.28-11383-v.nov.20.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, en autos "Año 1938. — MANUEL CORREA. Quiebra", se hace público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, avenida 18 de Julio número 1224 por el martillero don Guillermo Levratto asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.133.34, que es el de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de tres solares de terreno con el edificio de material, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 10 de pueblo Algorta, 5.a sección judicial de Río Negro, empadronados, según planilla de contribución inmobiliaria, con el número 41 y señalados, según títulos, con los números 7, 8 y 9 en el plano de subdivisión del agrimensor Juan Basso, de Diciembre de 1908 y miden: los solares 7 y 8, contiguos, en conjunto, una superficie de 1.600 metros que se deslindan así: 40 metros de frente al Este, sobre la avenida Durañona y Vidal, por 40 metros de fondo al Oeste, lindando por este lado con el solar número 9; por el Norte, con el solar número 6, de don Enrique Bianchi, y por el Sud, con calles públicas sin nombre; y el solar número 9 tiene 20 metros de frente al Sud sobre calle sin nombre, por 50 metros de fondo al Norte, por donde linda con el solar número 3; al Oeste, el solar 10 y al Este, con los solares 7, 8 y parte del 6, con una superficie total los tres solares de 2.600 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 22 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 Oct.31-11508-v.nov.18.

CARLOS MARIA OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "JUAN PEDRO DA SILVA. Sucesión" se hace saber al público que el día 18 de Noviembre próximo a las 11 horas, el martillero propuesto señor Carlos María Ochoa, presidido del señor Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento procederá a vender en el lugar de su ubicación con las bases que se indicarán los siguientes inmuebles ubicados en el paraje denominado "Constitución" 11.a sección judicial: Primero: La chacra número 3 de la manzana 35 con una superficie de 12 hectáreas más o menos, que es parte del actual padrón 390 lindando: al Norte, con otra chacra de los vendedores; al Este, Bibiano Cabrera; al Sur, calle Treinta y Tres y al Oeste, calle Guaraní. Base de venta incluso mejoras: $ 850.00. Segundo: La chacra número 1 de la manzana 35 con una superficie de 12 hectáreas, más o menos que es parte del actual padrón 390 con frente al Norte sobre calle Lavalleja; al Este Leonel Pereira; al Sur otra chacra de los vendedores y al Oeste calle Guaraní. Base de venta: $ 450.00. Tercero:

La chacra número 4 de la manzana 34, con una superficie de 11 hectáreas 8064 metros cuadrados empadronada actualmente con el número 47 lindando: al Norte, con Francisco Almada, al Este, calle Misiones; al Sur calle Agricultura, y al Oeste, Bernardina Gutiérrez. Base de venta: $ 398.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del funcionario aludido el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran glosados a los autos y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 22 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$39.00 Oct.30-11474-v.nov.16.

RUTILIO SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Banco de San José con JULIO C. CANTOU y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 del entrante mes de Noviembre a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que es parte del solar centro número tres A de la manzana trece del cuarto cuartel de esta ciudad compuesta de una superficie de ciento noventa y nueve metros dos mil doscientos setenta y ocho centímetros, lindando: al Oeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con frente a la calle Treinta y Tres; al Este, en veintitrés metros diecinueve centímetros, con propiedad de Yrene Bringas; al Norte, con Ana Leindekar y al Sur con Felipe Gil. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Oct.28-11363-v.nov.14.

RAUL Y. ARRIAGA

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "La Caja Popular de San José contra HECTOR E. ABO y HUMBERTO PEDUZZI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 12 del entrante mes de Noviembre a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl Y. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con excepción de sus construcciones anexas, que es parte del solar centro número dos de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad empadronada con el número 3635 con una superficie de 385 metros y 4572 centímetros, lindando: al Oeste calle Rincón; al Norte con el resto del mismo solar; al Sur con los solares uno y ocho, y al Este también con el solar ocho. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que la venta se limita puramente al terreno, pues las construcciones son de propiedad de don Carlos Scartaccini. — San José, Octubre 17 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Oct.25-11293-v.nov.12.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en autos "Fiscal Letrado contra JOSE GARCIA MENDEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 17 de Noviembre corriente, a las 9 horas y en el local de avenida Asencio esquina Constitución el martillero Carlos S. Arnaldi va a vender bajo martillo los siguientes efectos: 15 trajes para hombre, 6 sobretodos, 1 saco, 2 trajes de montar y 4 blusas para hombre. Y se previene que las ventas serán al contado y con base de dos tercios de su tasación. — Dolores, Noviembre 1.o de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.8-11876-v.nov.17.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Soriano, en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra AURELIO LEON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Noviembre entrante, a las quince horas, en el local de la Administración de la "Colonia Agraciada" se procederá por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscripto, a la venta en remate al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del precio de su tasación, que lo es la suma de pesos 333.33, de una máquina cosechadora marca "Deering". Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base establecida; B) Que dada la naturaleza del bien a subastarse la venta será al contado; y C) Que los autos respectivos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Agraciada, Octubre 22 de 1940. — Luis A. Rüsch, Juez de Paz.

$10.50 Oct.30-11453-v.nov.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en los expedientes de los préstamos hipotecarios rurales números 309 y 69 serie "X", a cargo de JUAN MARIA COLLARES, el próximo 30 de Noviembre a las 10 horas, por su orden y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros Arocena y Martirena, venderán en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que se dirá, los siguientes inmuebles: Lote 1 (hipoteca rural número 309 serie "X"): Un campo y mejoras en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón quinientos setenta y uno, con una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, ocho mil ochocientos noventa y ocho metros veintinueve decímetros, lindando: al Noreste, línea amojonada, con Marino Gassao Collares da Silva; al Sureste, con Juan María Collares; al Suroeste, con Leonardo C. Franco, y al Noroeste, en una quebrada de tres líneas, con Marino Cassao Collares da Silva. Base: treinta y tres mil noventa y cinco pesos (pesos 33.095.00). Préstamo hipotecario: veintidós mil doscientos ocho pesos treinta y siete centésimos ($ 22.208.37). Lote 2 (hipoteca rural número 69 serie "X"): Dos fracciones de campo y mejoras, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyas superficies y deslindes son: Fracción 1, empadronada con el número dos mil doscientos setenta y cinco, con una superficie de ochenta y ocho hectáreas cinco mil trescientos veintisiete metros deslindados: 1.092 metros al Suroeste, con María Delfina Soares de Lima de Formoso de la Fuente; 1.244 metros al Sureste con la fracción 2; al Noreste, camino por medio, con campo que fué de Juan M. Collares, y al Noroeste, con Comba C. de Vinhas. Fracción 2, padrón número quinientos setenta y dos, con una superficie de mil setenta y tres hectáreas cinco mil cinco metros veintinueve decímetros, deslindados: al Suroeste, rectas de 874 metros y 1.515 metros con María Delfina Soares de Lima de Formoso de la Fuente; al Sureste, el arroyo Laureles; al Este, parte del mismo arroyo y cuchilla divisoria, con Juan B. Medeiros y sucesión Teodoro Dutra; al Noreste, con Leonardo Collares, y al Noroeste, con la fracción 1 y campo que fué de Alfonso Américo Collares. Base: cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos ($ 54.630.00). Préstamo hipotecario: treinta y seis mil diecisiete pesos veintiocho centésimos (pesos 36.017.28). Se previene que: A) Estas ejecuciones de hipotecas fueron dispuestas de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda total, al día del remate, a $ 83.924.19, más gastos de ejecución; B) Sobre los bienes, no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente correspondiente a cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el monto de los préstamos asignados a cada lote, al día del remate; G) Los bienes pertenecen a Juan María Collares, María Adelia, Pedro y Marcelo Flavio Moacyr Collares, según títulos de propiedad y antecedentes que se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.9-11884-v.nov 19.

CARLOS BUELA DIANA

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 898 serie "Z", a cargo de PEDRO LEON FERREYRA el próximo 23 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Buela Diana, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintidós mil quinientos cuarenta y tres pesos ($ 22.543.00), dos terrenos y mejoras en "Paso del Molino", décimocuarta sección judicial de este Departamento con frente a la calle Pablo Zufriategui edificios 972, 974 y 976, entre las de Agraciada y Amado Nervo, cuyas superficies y deslindes son: Fracción 1, padrón N.o cincuenta y siete mil doscientos treinta, con una superficie titulada de seiscientos setenta y un metros y según plano del agrimensor Manuel Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Setiembre de 1924, de setecientos treinta y un metros dos mil trescientos trece centímetros deslindados: 9 metros 45 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Pablo Zufriategui, distando el punto medio del frente 68 metros 61 centímetros de la esquina formada con la calle Amado Nervo: 71 metros 04 centímetros en línea quebrada al Suroeste, con N. Achar: 73 metros 15 centímetros al Noreste, con la fracción siguiente, y 12 metros 32 centímetros al Sureste, con el arroyo Quita Calzones. Fracción 2, padrón número cincuenta y siete mil doscientos veintinueve, con una superficie titulada de ochocientos ochenta metros veintitrés decímetros y según plano citado de novecientos veintiséis metros mil quinientos cuarenta y tres centímetros, deslindados: 12 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriategui por 72 metros 15 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el arroyo Quita Calzones, al Este, con Nicolás Cerrutti, y al Oeste, con la fracción va descripta. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 22.292.73, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 142.56 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil doscientos cincuenta pesos diecisiete centésimos ($ 16.250.17), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 16.250.17 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.1.o-11551-v.nov.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 550, serie "Z", a cargo de IGNACIO AIRALDI, el próximo 22 de Noviembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis F. Guimaraens venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil cuatro pesos ($ 15.004.00), un terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil treinta y cuatro, con una superficie de quinientos treinta metros cincuenta decímetros, señalado con el número 2 de la fracción letra B, en el plano respectivo, deslindado: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Jaime Cibils (antes Sochantres), edificio 2810, entre la de Cornelio Cantera y la avenida 31 de Marzo; 10 metros al Sur, con el solar 11; 51

metros 80 centímetros al Este. con el solar 3 . 54 metros 30 centímetros al Oeste. con el solar 1. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 12 733 54 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado en $ 71 05 mensuales no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco. siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras. certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio. así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento saneamiento. medianerías c cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta. tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil seiscientos veintiún pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 9 621 48) abonando en efectivo. en el acto de la escrituración. la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 8 621 48 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo. Octubre 26 de 1940 — Juan Rodríguez López. Gerente (Cuenta corriente) Nov 1.o 11512-v nov.12

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la sociedad GARCIA Y POSE de esta plaza. la casa de comercio que en los ramos de bazar, juguetería. papelería y demás anexos teníamos instalada en esta ciudad en la esquina noroeste de las calles Uruguay y Grito de Asencio. La sociedad compradora queda a cargo del activo y pasivo de nuestra sociedad. debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida — Salto 30 de Octubre de 1940. — Manuel García y Compañía.

$5.00 Nov.7-11781-v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que. por intermedio de "B.R.Y.C.A.". Oficina Auxiliar del Comercio. de R. Cercido e I. F. López. Cerrito 685. he prometido vender mi comercio denominado "El Remolino" sito en la calle Uruguay 1001. de esta ciudad al señor SANTIAGO RODRIGUEZ. Emplazo a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. dentro del plazo legal. — Montevideo. 31 de Octubre de 1940. — José Moreira Conda. — Santiago Rodríguez.

$5.00 Nov.7-11764-v nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Eiras. Urcola y Compañía Sorocabana Sociedad de Responsabilidad Limitada. con casas en la ciudad de Buenos Aires. calles Callao número 325 y Cabildo número 799. en la ciudad de Montevideo avenida 18 de Julio número 1179 y calle 25 de Mayo número 502 y en esta ciudad de Rivera. calle Sarandí número 293. transferirá su activo y pasivo a don PEDRO COTELLA (hijo). por escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizará el escribano Ernesto Guerrico con estudio en la calle Esmeralda número 155 Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía Moreno y Risso Illa. calle 25 de Mayo número 467 de la ciudad de Montevideo. con los justificativos de sus créditos. — Rivera. 2 de Octubre de 1940. — Eiras. Urcola y Compañía. Sorocabana. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedro Cotella (hijo).

$9.80 Oct.31-11513-v nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. Paysandú 1879 he contratado vender al señor ANTONIO LAMAS. mi casa de comercio en el ramo de café y bar. ubicado en la calle Juncal 1367 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus justificativos para series satisfechos. — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Gumersindo Márquez — Antonio Lamas.

$5.00 Nov.4-11642-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 25 de Octubre de 1940 autorizó. en Montevideo el escribano Julio C. Mourigán, se constituyó entre los señores ANIBAL F. DIAZ y BLAS A. INFANTOZZI. una sociedad comercial colectiva que tiene por objeto la explotación de los ramos de publicidad y propaganda. representaciones. negocios y comisiones en general. que con un capital de diez mil pesos girará bajo la denominación. de "Publicidad Alcion. Díaz e Infantozzi" por plazo no determinado y la firma social es la denominación. seguida de la conjunta de ambos socios. — Montevideo. Octubre 26 de 1940.

$5.00 Nov 4-11631-v nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad colectiva de hecho. que giraba en esta plaza. bajo la razón de ELENTER y KON. en los ramos de Mercería. con asiento en la avenida 18 de Julio 914 y 1036. El señor Nojim Elenter se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 914 y el señor Jacobo Kon. se hace cargo del activo y pasivo de la casa de la avenida 18 de Julio 1036 Los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Convención 1581 (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Octubre 29 de 1940. — Nojim Elenter — Jacobo Kon

$6 00 Nov 4-11602-v nov 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la sociedad comercial "Wainkrantz y Katz" que gira en esta plaza explotando el negocio de imprenta denominado "La Económica". calle 25 de Mayo número 336 se disolverá. quedando el activo y pasivo de la misma. a cargo del socio señor ELIAS WAINKRANTZ. — Wainkrantz y Katz.

$5.00 Oct 30-11485-v nov 18

"EL HOGAR URUGUAYO"

Sociedad Cooperativa Limitada de Crédito Real — 25 de Mayo 521 — Ahorro. Préstamos hipotecarios y para construcciones.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 36. 37 38 y 39 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. para tratar la reforma de los estatutos sociales.

Para asistir a ella deberá solicitarse la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para que tenga lugar aquélla. — La Gerencia.

$ 6.00 Nov.7-11767-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que se ha convenido en disolver la sociedad inactiva "STEPANIC y SISGOREO" En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 al local social calle Juan Paullier número 2085 — Mirc Stipanic — Luis Sisgoreo

$5.00 Oct 2-11080-v nov 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que el señor PEDRO LARROSA ha prometido comprar a los sucesores de Luis Volonté (hijo). el establecimiento comercial que en el ramo de taller de herrería de obra está instalado en esta ciudad en la calle Sierra número 1681 debiendo presentarse todos los acreedores dentro del término legal con los justificativos de sus créditos ante el escribano Oscar Sindín calle Comandante Braga número 3712 — Montevideo Octubre 19 de 1940

$5.00 Oct.24-11193-v.nov 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González. he contratado vender a favor del señor FRANCISCO D'ELIA la casa de comercio en el ramo de restaurant. que tengo establecida en la calle Piedras número 262 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Octubre 29 de 1940. — Decoroso Constantini — Francisco D'Elía.

$5.00 Nov.1.o-11573-v.nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos prometido vender a ATILIO y ROBERTO INTROINI. el taller de mueblería y carpintería ubicado en la calle Ejido números 1621-25. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones debiendo presentarse los interesados al lugar indicado. — Enrique Introini. — Héctor Introini.

$5.00 Nov.1.o-11579-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Wenceslao Regules número 3049. a favor del señor DOKRAN KATCHERIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Juan Cabrera Duarte. — Dikran Katcherian.

$5.00 Nov.8-11851-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad qué en el ramo de fábrica de ligas. tiradores cinturones y billeteras, venía girando en esta plaza. bajo la razón social de "Scharfman y Krosinsky" con sede en la calle Rincón 393. habiendo quedado con la marca "City" el señor MARCOS KROSINSKY. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por informes: estudio jurídico Sandleri. Blandengues 1673. Horario: de 17 a 19 horas. — Montevideo. Noviembre 5 de 1940.

$5.00 Nov.8-11808-v nov.27.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA. CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al público y al comercio hacemos saber que ha quedado sin efecto. en lo que respecta a don Marcelino Vecino el compromiso de compraventa que habíamos suscrito con la sucesión de Juan Pedro Espondá, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "La Bella Italia". está establecido en esta Capital. calle José L. Terra número 2320 cediendo el señor Marcelino Vecino a su socio don PERFECTO REYES. todos sus derechos. quedando éste a partir del día primero de Noviembre del año en curso. como único promitente comprador del expresado comercio; y, en consecuencia. disuelta la sociedad "Vecino y Reyes" que de hecho teníamos constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. dentro del término legal. en el escritorio del escribano Pablo Isetta. calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo. 29 de Octubre de 1940. — Marcelino Vecino. — Perfecto Reyes.

$7.00 Nov.8-11849-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pancera. Paysandú 811. he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas a favor del señor ANTONIO CHELEKIAN, sito en la calle Las Aromas 4402. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Manuel Vázquez Pérez. — Antonio Chelekian.

$5.00 Nov.8-11836-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don FRANCISCO SALAVARRIA. mi casa de comercio establecida en la ciudad de Canelones. frente a la calle Florencio Sánchez número 2: y a los efectos de la ley. de 26 de Setiembre de 1904. se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Canelones. Noviembre 5 de 1940. — José Ramón Escrivá.

$5.00 Nov.8-11804-v.nov.27.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Angel Pérez y Ramón García. con comercio de fábrica de croisants en la calle Tacuarembó número 1632, de esta ciudad. vendiendo el señor Angel Pérez. su cuota parte al señor ALBINO REDONDO. quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Angel Pérez. — Ramón García. — Albino Redondo.

$5.00 Nov.8-11838-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913). contraté vender al señor JESUS RIAL. la casa de Comercio en el ramo de pensión familiar establecida en la calle Rivera 2038 de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Octubre 31 de 1940. — Primitivo Alonso. — Jesús Rial.

$5.00 Nov.8-11839-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores CESAR CANDIDO RAIMOND y LUIS MUÑOZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, camino Carrasco 4301. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Boghos Kazamanukian. — César Cándido Raimondo. —Luis Muñoz.

$5.00 Oct.22-11085-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores MANUEL SALGUEIRO y CELESTINO FERNANDEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Guaraní 1489 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al balanceador Amadeo Preziosi Constituyente 1722 (apartamento 1), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — José Carro Añón. — Manuel Salgueiro. — Celestino Fernández.

$5.00 Oct.22-11083-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público en general, que la sucesión de don Andrés Gambardella, ha vendido en esta fecha a don IGNACIO AMADEO FEDERICO MONTESINOS, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, ("Peluquería Capurro"), tiene establecida en la casa número quinientos sesenta de la calle 25 de Agosto. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados, al estudio del doctor J. M. Durán Guani (25 de Mayo 477, escritorio 19). Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Oct.22-11082-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Raffo y Cuore explotaba la "Imprenta Raffo" ubicada en la calle Agraciada 2332. Se hará cargo del activo y pasivo de la citada empresa el señor ARTURO CUORE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los acreedores se presenten en esta casa comercial dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Eduardo Raffo. — Arturo Cuore.

$5.00 Oct.22-11081-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos convenido vender al señor JUAN CARLOS CAMESELLE las existencias del comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecido en el paraje "Guaviyú" undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, bajo la razón social de "Gago Hermanos" quedando el pasivo y los créditos que puedan existir, a cargo de los socios don José Gago y don Rodolfo Gago. Se previene a todos los que se consideren acreedores, que dentro del término de treinta días deben presentar sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio. — Guaviyú, Setiembre 20 de 1940. — José Gago. — Rodolfo P. Gago. — Juan C. Cameselle.

$6.00 Oct.22-11094-v.nov.11.

COMPRAVENTA SIN EFECTO Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Avisamos a los interesados que, de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio establecido en la calle Uruguay 789, de esta ciudad denominado "Rúa Bar" para formar una sociedad colectiva que explotará el mismo comercio, la cual girará bajo la razón social "GARCIA LAGO, y FRANCO SINEIRO". En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A." de los balanceadores R. Cercido e I. F. López, calle Cerrito 685 (1.er piso, escritorio número 5). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. —Ramón García Lago. — José Franco Sineiro.

$6.00 Oct.22-11086-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura pública que el catorce de Octubre corriente autorizó la escribano C. Margarita Nimo, he vendido a doña CARMEN PRESA DE IBORRA, el hotel familiar Del Plata, establecido en la calle Gabriel A. Pereira número 3312, de esta ciudad. Los acreedores deberán concurrir dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, a la escribanía de la autorizante, calle Gregorio Suárez número 2727, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1940. — María Romero Pocos de Giacobini. — Carmen Presa de Iborra.

$5.00 Oct.25-11233-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que por escritura que el 10 del corriente mes autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, hemos prorrogado por dos años con opción por parte del arrendatario a dos años más el contrato de arrendamiento de casa de comercio celebrado entre Miguel Royman como propietario y LEONARDO CARLOS BONIFACINO como arrendatario del negocio de carnicería que gira en este Departamento calle Gran Líbano número 1477 (Carrasco). — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Miguel Royman. — Leonardo C. Bonifacino.

$5.00 Oct.25-11230-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, hago saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes por el escribano Jorge J. Cassanello di en arrendamiento a partir del 1.o de Noviembre próximo a don CECILIO GIACOYA, el comercio de carnicería que gira en la calle Angel Salvo número 226 (Paso Molino). Asimismo se convino que al año de esa fecha el señor Giacoya y el señor Tomás Morra se comprometen a comprar dicho comercio, siendo desde ahora en adelante el pasivo de cargo del señor Giacoya. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. —Oscar Gastelú.

$5.00 Oct.25-11231-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor WOLF HOLLANDER, la lechería y venta de pan, ubicada en la calle Paysandú número 1817, que gira bajo la razón de "Juan Manuel Ocampo" (dueño de facto), y la señora Juana Rupérez (dueña de jure). Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpera calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Octubre de 1940. — Manuel Ocampo. — Juana Rupérez. — Wolf Hollander.

$5.00 Oct.25-11219-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de M. et Z. Aronowicz y Haja Frytag teníamos formada para la explotación de la casa de compra venta y sita en la calle Ciudadela número 1202 de esta ciudad, desligándose el señor Haja Frytag y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MAJER Z. ARONOWICZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Majer Z. Aronowicz — Haja Frytag.

$5.00 Oct.25-11229-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que habiéndose retirado de la firma Dreier y Bocage, que gira en esta plaza en el ramo: de taller y venta de radios, establecida en la avenida 18 de Julio número 2164, el socio Mario R. E. Bocage, el que suscribe se ha hecho cargo del activo y pasivo emplazándose al que tuviere algo que reclamar dentro el término legal, deberá presentarse en el domicilio ut supra. — Montevideo, Octubre 21 de 1940.— OTTO DREIER VARSI.

$5.00 Oct.25-11254-v.nov.13.

DISOLUCION Y VENTA

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Albino Máximo Freiría y José Fernández Pardo con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Larrañaga número 3102, de esta ciudad, vendiendo el señor Albino Máximo Freiría su cuota parte al señor MANUEL FERNANDEZ PARDO, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Albino Máximo Freiría. — José Fernández Pardo. — Manuel Fernández Pardo.

$5.00 Oct.25-11262-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos prometido en venta al señor KARNIG SAGHBAZARIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecido en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 2252. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Juan Ogrodiuc. — Karnig Saghbazarian. — Atanacio Velecico.

$5.00 Oct.28-11385-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón "CASTELAO y FERNANDEZ" giraba en esta ciudad, calle Minas número 1113, en los ramos de café, bar y billares, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Castelao y desligándose de la misma el señor Baldomero Fernández. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — José Castelao. — Baldomero Fernández.

$5.00 Oct.28-11362-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señorita HAJA FRAJTAG mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia 1263. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Juan Carlos Cora. — Haja Frajtag.

$5.00 Oct.28-11386-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que giraba en la "Agraciada" con la razón social de "J. Luis Roglia y Compañía" en el ramo de farmacia, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ANGEL MADINA. — Mercedes, Octubre 18 de 1940. — J. Luis Roglia. — Angel Madina.

$5.00 Oct.25-11267-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la oficina jurídica comercial "Romeo Atanasiu" calle Juan Carlos Gómez 1305 (segundo piso), esquina Buenos Aires (U. T. E. 8-88-89) avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos sobre la explotación de un taller de carpintería sito en la calle Baltasar Vargas 1134. El activo y pasivo quedará a cargo del señor JOSE RESETNICOFF. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el comercio referenciado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — José Resetnicoff. — Juan Gallo.

$5.00 Oct.23-11157-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales que fué totalmente disuelta la sociedad comercial de esta plaza "ASHFIELD y DAGUERRE" taller mecánico. Los interesados podrán presentarse en 25 de Mayo 779. — Trinidad (Departamento de Flores) Octubre 5 de 1940.

$5.00 Oct.23-11136-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos asociado a nuestro taller de carpintería denominado "La Capital" sito en San Salvador 1431, a don CHIEL CHILEVSKY constituyéndose la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Isaac Fridman y Compañía. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la oficina jurídica del procurador titulado, don David Porto, calle Colorado 1968 (U. T. E. 23.957). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Isaac Fridman. — Jacobo Holzman. — Chiel Chilevsky.

$5.00 Oct.22-11090v nov 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores TOMAS DAVILA y ESTEBAN OLGUIN ROSSI el hotel que con la denominación de "Sarandí Hotel" y bajo nuestra firma gira en esta villa, calle Ituzaingó esquina Pereira, citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Octubre 19 de 1940. — González y Rodríguez.

$5.00 Oct.23-11163-v.nov.11.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Pedro Duarte — Domicilio: Tomás Gomensoro 3058 — Padrón 107427 28 — Solar 85, situado con frente a la calle J. Salas, entre Pedro de León y Las Palmas.

Juan Paparambola — Domicilio: Gowland 459 esquina Pedro C. Bauzá — Padrón 114447 — Solar 2, situado con frente a la calle Antonio Zubillaga próximo a Pedro C. Bauzá.

Genaro Guarilla — Domicilio: Soriano 928 — Padrón 112965 — Solar 25, situado con frente a la calle Spikerman próximo a Virgilio

Salvador Bortheiry — Domicilio: Cuchilla Grande e Instrucciones (Km. 17) — Padrón 63188 (parte) — Solar 3, situado con frente a la calle Agustín Sosa esquina 20 de Febrero.

Inocencio Soria — Domicilio: García de Zúñiga 21 — Padrón 141784 — Solar 47, manzana C, con frente al camino Abrevadero entre Cap Ruiz de Alda y Cuchilla Grande.

German R. Giribone — Domicilio: Vizcaya 3925 — Padrón 141792 — Solar 55, manzana C, situado con frente a la calle Cap. Ruiz de Alda entre M. Durán y Abrevadero.

Manuel Vila— Domicilio: Chaná 1832 Padrón 130272 — Solar 22, situado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia

José Canavessi — Domicilio: Gregorio Suárez 2741 — Padrón 130273 — Solar 23, situado con frente a la calle Abipones entre Maceo y Venecia.

Manuela Ramos — Domicilio: Ramón y Cajal sin número — Padrón 143979 — Solar 15, situado con frente a la calle Ramón y Cajal entre Juan R. Gómez y C. Anaya.

Rafael E. Suárez — Domicilio: avenida Garzón sin número — Padrón 147623 — Solar 45, manzana B, situado con frente a la avenida General Garzón entre avenida Peñarol y Checoeslovaquia.

Carlos Speglitsch — Domicilio: Roque Graceras 818 — Padrón 148651 — Solar 6, situado con frente a la calle Peadbody casi Gutenberg.

Miguel A. Mesa Saez — Domicilio: La Paz (Departamento de Canelones) — Padrón 344 45 m a. — Solar 2, situado con frente a la calle José Batlle y Ordóñez casi Montevideo. La Paz (Departamento de Canelones)

Teodoro Crespo Aznárez — Domicilio: Turquía 508 — Padrón 159514 — Solar 116, Manzana G, situado con frente a la calle Cañas entre Julián Laguna y letra "C"

Felicia Machado — Domicilio: Francisco Calabuig 281 — Padrón 159683 — Solar 254, manzana L, situado con frente a la calle letra "B" entre Cañas y Tres Cruces

Odilio Velazco — Domicilio: Carlos de la Vega 4589 — Padrón 159682 — Solar 255, manzana L, situado con frente a la calle letra "B" entre Cañas y Tres Cruces.

Victoriano Domínguez — Domicilio: Atanasildo Suárez 209 — Padrón 159702 — Solar 277, manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre calle letra "C" y Cañas.

Cirila Techera — Domicilio: Teniente Galván 4 — Padrón 163045 — Solar 14, situado con frente a la calle José Castro entre Antonio Zubillaga y Adolfo Vaillant.

Isidoro Francisco Flores — Domicilio: Adolfo Vaillant sin número y Giralt — Padrón 163052 — Solar 21, manzana 130, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre José Castro y Pedro Giralt.

Juan Paparamborda — Domicilio: Pedro C. Bauzá 534 — Padrón 35813 — Solar 1, situado con frente a la calle Pedro C. Bauzá esquina Gowland.

Eugenia Benítez — Domicilio: Carlos de la Vega 54 — Padrón 150408 — Solar 95, manzana D, situado con frente a la calle número 1 entre las calles números 8 y 7 (Paso de la Arena)

Juan Monteverde — Domicilio: Luis J. de la Peña 538 — Padrón 150411 — Solar 98, manzana D, situado con frente a la calle número 8 casi esquina calle número 1 (Paso de la Arena).

Aureliano Delfín Olivera — Domicilio: calle número 2 (Paso de la Arena) — Padrón 150422 — Solar 109, manzana D, situado con frente a la avenida número 1 entre la Rambla y calle número 7 (Paso de la Arena).

Luis Lafevre — Domicilio: Tacuarembó 1789 — Padrón 150553 — Solar 263, manzana K, situado con frente a la calle número 4 entre calle número 2 y vía del tranvía (Paso de la Arena)

Octavio Piñeyro — Domicilio: Simón Martínez 9 y Las Tunas — Padrón 150611 — Solar 306, manzana O, situado con frente a la Rambla, próximo a la calle número 10 (Paso de la Arena)

Carmen M. de Caceres — Domicilio: Colón — Padrón 45062 — Solar 62, situado con frente al camino Durán, próximo al camino Peyrano

Adrián Dotta — Domicilio: Primitivo Larrobla sin número (Colón) — Padrón 45060 — Solar 64, situado con frente al camino Durán entre camino Peyrano e Itá

Vicente Hernández — Domicilio: Matogrosso sin número esquina avenida General Garzón — Padrón 45039 — Solar 85, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano

Oscar M. Condon — Domicilio avenida 18 de Julio 2090 — Padrón 45038 — Solar 86, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano

Joaquín Hernández — Domicilio: Ipané sin número (Colón) — Padrón 45037 — Solar 87, situado con frente a la calle Ipané entre Itá y camino Peyrano

$66 20 Nov 1.o-11594-v.nov.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor PANTALEON ZAMIT, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la calle Blandengues número 2350 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 29 de 1940 — Alberta Ameriles. — Pantaleón Zamit

$5 00 Nov 1.o-11574-v.nov 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender al señor BIBIANO FERNANDEZ el comercio que en el ramo de mueblería y conocido por "Mueblería Lucero" se encuentra establecido en esta ciudad de San Carlos, tomando el señor Cecilio C Lucero a su excusivo cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la casa de comercio referenciada sita en la calle Sarandí de la ciudad de San Carlos. — San Carlos Octubre 28 de 1940 — Cecilio C. Lucero. — Bibiano Fernández.

$6.00 Nov.1.o-11590-v nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad calle Maldonado número 1450, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran a la escribanía de don Atanasio C Viera, calle Treinta y Tres, número 1334, 2.o piso, apartamento 4, a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940. — ELVIRA OTERO.

$5.00 Nov.1.o-11559-v.nov.20

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la compraventa publicada en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio del año 1938 de la imprenta sita en la calle Río Negro número 1631, continuando en posesión de la misma, la firma "BONIFACINO Hnos." A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse el que se considere con derecho, al profesional Elbio Péndola Solari calle Magallanes número 1465. — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — Cristóbal y Toledo. — Bonifacino Hnos.

$5 00 Nov 1.o-11560 v nov.20

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babio, calle Treinta y Tres número 1405, hemos prometido vender a don MANUEL CASTRO, la panadería denominada "Estrella del Norte" establecida en esta Capital, calle Emilio Romero números 1146 y 1188. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía expresada. — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Agustina Reck de Pons. — Eduardo Pons. — Manuel Castro.

$5.00 Nov.1.o-11554-v.nov 20.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año cumpliendo lo dispuesto [illegible] tículo 47 de sus estatutos. Florida, Junio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Oct 14-1[illegible]33-v nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad "BUKSMAN y WALD" que teníamos constituída en el ramo de fabricación de muebles en la calle Alvear 2461 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Buksman y quedando completamente desligado el socio señor Wald. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Efraim Buksman. — Efraim Wald.

$5.00 Oct.28-11367-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Eiras, Urcola y Compañía, "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con casas en la ciudad de Buenos Aires, calles Callao número 325 y Cabildo número 78, en esta ciudad de Montevideo avenida 18 de Julio número 1179 y calle 25 de Mayo número 502 y en la ciudad de Rivera de esta República, calle Sarandí número 293 transferirá su activo y pasivo a don PEDRO COTELLA (hijo), por escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizará el escribano Ernesto Guerrico, con estudio en la calle Esmeralda número 155. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en la escribanía Moreno y Risso Illa calle 25 de Mayo número 467, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 25 de Octubre de 1940. — Eiras, Urcola y Compañía, "Sorocabana" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Pedro Cotella (hijo)

$9.80 Oct.30-11440-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don León Salzman cedió y transfirió privadamente a don IGNACIO FREND los derechos compromisorios que tenía como comprador del señor Juan Oyenard de la carnicería sita en esta ciudad calle Tacuarembó número 1401 haciéndose cargo el señor Frend hasta esta fecha del activo y pasivo comercial respectivo verificándose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 11 de 1940 — León Salzman — Ignacio Frend

$5.00 Oct.26-11290-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver legalmente la sociedad que en la localidad de Santa Catalina, Departamento de Soriano, gira bajo la razón social de "Shkurti y Ardusso" haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma, el socio don ELIAS SHKURTI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, rogando a los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Melián, en Cardona, a sus efectos. — Santa Catalina, Octubre 24 de 1940 — Elías Shkurti. — Juan José Ardusso.

$6.00 Oct.30-11432-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta localidad, bajo la razón social de B. Luis Sosa y Compañía, retirándose de la misma el socio BARTOLOME LUIS SOSA, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Aunchayna y Compañía. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en dicho comercio a percibir sus créditos. — José Enrique Rodó, Departamento de Soriano, Octubre 24 de 1940. — B. Luis Sosa y Cía. — Amador C. Aunchayna y Cía.

$5.00 Oct.31-11531-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha, por cesión hecha a favor de don RAFAEL ROSADO por su ex socio don Clemente Toledo, quedó disuelta la sociedad de hecho existente entre ambos que giraba bajo la razón social "Rosado y Compañía" con comercio en Cuchilla Grande y Repetto, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa citada. — Montevideo Octubre 19 de 1940. — Rafael Rosado. — Clemente Toledo

$5.00 Oct.26-11341-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a mis hijos VICENTE y JOSEFINA MUSTO la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas y anexos tengo establecida en la calle Joaquín Suárez números 471|73. de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Florida, Octubre 2 de 1940 — Fidel Musto. — Vicente Musto — Josefina Musto

$5.00 Oct.24-11179-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor JUAN M. ARROSA el comercio que en el ramo de florería tengo instalado en Constituyente 2085. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Ewald Dieck Wegner

$5.00 Oct.24-11182-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUIS GINES (conocido por Luis Alberto Roberti) el establecimiento de herrería que tengo en esta ciudad en la avenida General Artigas sin número llamando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en mi citado establecimiento con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Octubre 21 de 1940. — Angel Dell'Acqua

$5.00 Oct.24-11184-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor PEDRO MORANDI mi establecimiento denominado "Hotel Alción" del balneario Solís. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al señor Dante Caprani, Plaza Independencia 837 (Montevideo) dentro del término de ley. — Luis Andre.

$6.00 Oct.24-11050-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don ROGELIO INDALECIO FASCIOLI, la parte que me corresponde en la sociedad "Fascioli Hermanos" que gira en esta plaza, en la explotación del cine "Las Delicias", con domicilio en la calle Uruguay número 1167. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con derecho, se presenten a la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, con los justificativos pertinentes, de 9 a 11 y 30. — Alejandro Fascioli. — Rogelio Indalecio Fascioli.

$5.00 Nov.6-11685-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores JOSE y SATURNINO FERNANDEZ VILORIO la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación de "Panadería Palermo" tenemos instalada en la calle Isla de Flores número 1391 de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1940. — Siro Basi — Juan Guerrero.

$5.00 Nov.5-11672-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Carlos M. García y Cía." calle Cuñapirú número 1480, he prometido en venta al señor KALOUSTE ZAMGOTCHIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Real número 4202, esquina Benito Riquet, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Angel Albite. — Kalouste Zamgotchian.

$5.00 Nov.6-11736-v.nov.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ISMAEL PALLARES el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y peluquería, sito en la avenida Simón Martínez número 8246, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Mario Gramaglia.

$5.00 Nov.6-11732-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos haber resuelto la disolución de la sociedad "Franco y Rodríguez" con negocio de panadería en esta ciudad calle Francisco Pla número 3947 esquina Martín Rodríguez. Se retira de la misma el socio José Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el socio ANTONIO FRANCO. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el mencionado domicilio, dentro del plazo legal. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1940. — Antonio Franco. — José Rodríguez.

$5.00 Nov.6-11698-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Nicaragua número 2297 a favor del señor KEVORK TCHINOYAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Octubre de 1940 — Antonio García — Kevork Tchinoyan.

$5.00 Nov.6-11697-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle Sarandí número 467, bajo la razón social de "PIZZO y COMPAÑIA" en el ramo de sastrería y artículos para hombres en general. El señor Arturo Pizzo compra a la sociedad el activo de la misma, quedando facultado para seguir el giro del negocio social. Los acreedores deberán presentarse en el local de la sociedad con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1940

$5.00 Nov.5-11649-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 20 del corriente, vendí al señor CARLOS M. DE MELLO, todas las existencias y útiles de mi casa comercial situada en Cerro Pelado, 6.a sección del Departamento, quedando a mi cargo los créditos hasta esa fecha y el pasivo de la misma casa que giraba en los ramos de tienda, almacén y anexos. — Cerro Pelado, Agosto 26 de 1940. — Norberto Arévalo y Cía.

$5.00 Nov.6-11718-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor SERVANDO JUAN ECHEVARRIA, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecida en la calle Larrañaga 2199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 30 de 1940 — Julián Moran.

$5.00 Nov.4-11641-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Martín Boghtchanian Tabakian se comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Noviembre de este año a don JUAN FLORENTINO MENDEZ la carnicería sita en esta ciudad calle Tacuarembó número 1801 esquina La Paz, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio o escribanía. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Martín Boghtchanian Tabakian. — Juan Florentino Méndez.

$5.00 Nov.6-11684-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de sastrería, en la calle Ciudadela número 1389, bajo la razón Póppolo Hermanos, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios ANTONIO y MIGUEL POPPOLO. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establecen las leyes respectivas y a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 31 de 1940. — Rafael Póppolo. — Antonio Póppolo. — Miguel Póppolo.

$5.00 Nov.7-11763-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Natalio Dubinsky y Carlos Salamonowich prometieron vender a SIEGBERT CAMNITZER, su negocio de quiniela, lotería y venta de revistas, etc., ubicado en avenida Brasil número 2537. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus cuentas en el escritorio "Ejefa" Sarandí 445 de las 10 hasta las 12 a. m. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Noviembre 2 de 1940. — Natalio Dubinsky. — Carlos Salamonowich.

$5.00 Nov.7-11762-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad de los señores José María Palumbo e hijos Constitución 2116 he contratado vender a favor de los señores ALONSO HERMANOS, la casa de comercio en el ramo de almacén establecido en la calle Ramón Márquez 3598 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — José Cattáneo

$5.00 Nov.7-11749-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores JOSE FERNANDEZ GOMEZ y JOSE FERNANDEZ BERARDI la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "El Alba" gira en esta ciudad camino Industria número 3637. Los interesados deberán presentarse, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta calle 25 de Mayo número 317, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 9 de Octubre de 1940. — Venancio Muñiz.

$5.00 N[illegible] .26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Benigno Rodríguez vende a don MANUEL LOSADA, su establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos, sito en esta Capital, calle Durazno número 954, y citamos a los que se consideren sus acreedores a los efectos legales para que, dentro de 30 días se presenten a hacer efectivos sus créditos, en la Escribanía Varese calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 31 de 1940 — Manuel Losada. — Benigno Rodríguez

$5.00 Nov.7-11[illegible]-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la sociedad comercial Luis Kalenberg y Hno. que gira en esta plaza con el ramo de taller de relojería y joyería, en la avenida Peñarol 4665, se disolverá quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor EFRAIM KALENBERG, quienes se consideren mis acreedores, deberán presenarse con los recaudos en avenida Peñarol 4665. — Peñarol, Noviembre 4 de 1940. — Luis Kalenberg y Hnos.

$5.00 Nov.7-11759-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor JESUS LOSADA, el tambo y lechería denominado "Flor de la Aguada" sita en la calle Justicia número 2108. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo Octubre 31 de 1940. — Jesús Losada. — José Rama — Rosaaia C. de Rama. — Juan C. Rama

$5.00 Nov.7-11786-v.nov.26.

DISOLUCION PARCIAL

En escritura que el 31 de Octubre de 1940, autorizó el escribano don Silverio Dinardi, los señores doctor Horacio Baqué y Carlos Ballestrino, socios de "Le Titán", enajenaron sus partes en la misma a don HECTOR ADRIANO ANGENSCHEIDT, por las sumas de $ 5.000 y $ 2.000 respectivamente y por lo tanto el capital social de este último asciende ahora a $ 19.000, quedando como únicos socios de "Le Titán", don Luis Ferrario (hijo) y don Héctor A. Angenscheidt. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940.

$5.00 Nov.7-11760-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor SALVI BOYADJIAN SOUSSAN la provisión de comestibles situada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4051, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Bertek Tekeyán — Salvi Boyadjian Soussán

$6.00 Oct.26-11297-v.nov.14

CENTRO DE AERONAUTICA DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio del Centro de Aeronáutica del Uruguay ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria para el lunes 11 de Noviembre próximo a las 21 horas y 30 en su sede social, avenida 18 de Julio 968. Se considerará la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del empréstito concertado para adquisición de cuatro máquinas; 2.o Autorización para contratar empréstito hipotecario para erigir la sede social, hangares e instalaciones en el lugar que adjudique el Poder Ejecutivo al Centro, en el Aeródromo Nacional de Carrasco; 3.o Aprobación del reglamento general.

(Cuenta corriente) Nov.5-11712-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre la firma Galán y Etchepare y los señores Manuel Galán y Félix Roberto Secondo referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Coronel Juan Belinzon número 4845. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1940 — Galán y Etchepare. — Manuel Galán. — Félix R. Secondo

$5.00 Oct.24-11173-v.nov.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don ADELINO COTELO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo instalada en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el comercio aludido, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal.— Canelones, Noviembre 5 de 1940. — Salvador Stagi.

$5.00 Nov.8-11802-v.nov.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de "JOSE IPHARRAGUERRE y Cía." teníamos constituída para la explotación de los ramos de farmacia, sito en esta ciudad calle Brasil número 3216, establecimiento denominado "Farmacia La Mutualista", desvinculándose de la misma el socio don José Ipharraguerre, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios "Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos" y "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1940. — Por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos: Domingo A. Dinelli, Presidente. — Emidio Gracaini, Secretario. — Por la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos: Federico Grosskopf, Vicepresidente. — Juan Z. Zachart, Secretario. — José P. Ipharraguerre.

$7.00 Nov.8-11819-v.nov.27.

MENDEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Avenida Peñarol número 5225)

Rescisión de promesas de compraventa

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Antonio González Magallanes. — Domicilio: desconocido. Padrón número 114261. Solar número 2, ubicado con frente al camino Casavalle entre Badajoz y avenida Garzón.

Arturo Perruti. — Fallecido. Padrón número 114275, Solar número 16, ubicado con frente al camino Casavalle esquina Badajoz.

$11.75 Nov.4-11619-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor JOSE J. PENINO la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle 8 de Octubre 2862 4, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — Santiago y Carlos Decia.

$5.00 Oct.23-11146-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y bar, sito en la calle Fraternidad 4199, a favor del señor MODESTO COTELO VEIGA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 23 de 1940. —Ramón Veiga. — Modesto Cotelo Veiga.

$5.00 Nov.4-11604-v.nov.23.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual.

2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio.

Montevideo, Octubre de 1940. — Miguel Campomar, Presidente.

$5.28 Nov 1.o-11580-v.nov 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he vendido a mi hermano SERAFIN RODAL, la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en la avenida San Martín número 2801, a fin de que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Rafael Rodal.

$5.00 Oct.29-11414-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don LORENZO GONZALEZ, la parte que me corresponde en la sociedad que en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, gira en esta plaza bajo la razón social, "Allo y Facal" quedando en consecuencia disuelta la sociedad referida. Que el señor Baldomero Facal y el señor Lorenzo González, constituirán nueva sociedad, la que girará bajo la razón social "Facal y González". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que los que se consideren con derecho se presenten a la escribanía de Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 y 30 con los justificativos pertinentes. — José Allo. — Lorenzo González. — Baldomero Facal

$6.00 Oct.29-11411-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contrado vender a favor del señor ERNESTO PERCOVICH la provisión de comestibles, situada en la calle Cerro Largo número 1203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. —Por Itel Raquel Gantz de Weis. Mendel Weiss. — Ernesto Percovich.

$5.00 Oct.29-11407-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contrado vender a favor del señor LUIS A. DOPICO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Coronel Juan Belinzon número 4845 esquina a la de Gronardo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Gerónimo Galán. — Luis A. Dopico.

$5.00 Oct.29-11408-v.nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que la empresa de fundición y pulimentación de metales que giraba en esta plaza bajo la firma Moisés Trossman, en bulevar Artigas 3379, pasará a integrar la sociedad denominada INDUSTRIA NACIONAL DE REPUESTOS AUTO (INDRA), debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — M. Trossman.

$5.00 Oct.25-11277-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la firma "MARTINEZ SALABERRY" la farmacia denominada "Farmacia Monte Caseros" que gira en esta plaza, calle Monte Caseros número 3099, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí 335. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Jacinto R. Bosque.

$5.00 Oct.25-11278-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el incendio ocurrido en la casa de comercio, establecida en la calle Estomba número 3322 esquina Millán de esta ciudad, se comunica a todos los que se consideren acreedores de los señores BALDOMERO y JOSE PEREIRO para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Baldomero Pereiro. —José Pereiro.

$5.00 Oct.25-11261-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JESUS LIÑARES CASTRO, la cantina y bar del club Español, sito en la avenida 18 de Julio número 1332, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Perfecto Cotelo. — Jesús Liñares Castro.

$5.00 Oct.25-11263-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ESPARTACO PEDREIRA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el camino Corrales número 3657, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. —Montevideo Octubre 18 de 1940. — Rosauro Bellomo. — Espartaco Pedreira.

$5.00 Oct.25-11264-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B. R. Y. C. A." Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido y L. F. López, Cerrito 685, he prometido vender a los señores MANUEL VARELA y EUGENIO PEREZ, mi comercio de café y bar sito en la calle Sarandí 487, de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — Julián Martínez. — Manuel Varela. — Eugenio Pérez.

$5.00 Oct.25-1125[illegible]-v.nov.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores AVELINO JORGE y EDELMIRO GARCIA, las existencias del tambo de mi propiedad que tengo establecido en la calle Médanos número 1132 de esta ciudad, cargando yo con las obligaciones a pagar y las cuentas a cobrar. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Serafín Mociño.

$5.00 Oct.25-11250-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Antonio Cortazzo vendió al señor LUIS ABELLA RAMIREZ, el comercio que tiene establecido en la calle Martín García número 135 (bis) en el ramo de lechería y venta de pan. Y emplaza a todos los que tengan cuentas, por cualquier causa, pasen por allí y le serán pagas, dentro del plazo de treinta días que es lo que establece la ley respectiva. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Cortazzo. — Luis Abellá Ramírez.

$5.00 Oct.25-11232-v.nov.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JUAN JOSE APAZARENA y PAULINO ANTUNEZ, mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y agencia de lotería, tengo establecida en esta ciudad, calle Andes 1422. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en las oficinas del balanceador. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — José Tauriño Fernández. — Juan José Apezarena. — Paulino Antúnez.

$5.00 Nov.8-11848-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores SALUSTIANO CORTES y ANGEL GOMEZ, mi casa de comercio que en el ramo de pensión y bajo el nombre de "Pensión Familiar", tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2039. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Florencia Catalone de dos Santos. — Salustiano Cortés. — Angel Gómez.

$5.00 Nov.9-11872-v.nov.28.

NOEL DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 16 de Noviembre corriente a las 10 horas en el local de la calle Piedras número 357 (primer piso), tendrá lugar la asamblea general ordinaria de accionistas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria, balance general e informes de la Sindicatura correspondientes a los períodos vencidos el 30 de Junio de 1939 y 30 de Junio de 1940.

3.o Designación de cinco miembros titulares y dos suplentes para el Directorio que regirá la sociedad por el período 1940-1944.

4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos deben depositar en la Secretaría de la sociedad las acciones que posean, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

B) Que transcurrida media hora después de la fijada para la convocatoria, la asamblea funcionará con los accionistas que hayan asistido. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — La Secretaría.

$12.00 Nov.9-11897-v.nov.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo González Arce, se constituyó una sociedad comercial colectiva integrada por los socios JOSE HUBER y su hijo JOSE ALEJANDRO HUBER HODEL, y que girará bajo la firma "José Huber e Hijo", con domicilio en esta localidad, calle 25 de Agosto esquina avenida del Puerto, para la explotación del establecimiento comercial allí instalado y que en los ramos de barraca, ferretería y taller de herrería y carpintería giraba antes bajo la sola firma de José Huber. La nueva sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la citada casa comercial. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Noviembre 1.o de 1940. — José Huber. — José Alejandro Huber Hodel.

$6.00 Nov.9-11898-v.nov.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923, he contratado vender a favor de don EDUARDO MATA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Palmar número 2151 esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Manuel Brescia.

$5.00 Nov.9-11899-v.nov.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

"Calera de los Treinta y Tres, Sociedad Anónima". Inscripción de estatutos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Calera de los Treinta y Tres, Sociedad Anónima. Inscripción de estatutos", se hace saber que con fecha 23 de Julio último fueron presentados, para su inscripción y publicación los estatutos que se transcriben:

TESTIMONIO — En la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, reunidos en el local de la Calera de los Treinta y Tres, calle Cabildo número mil novecientos treinta y nueve, los señores ingenieros Gonzalo García Otero y Julio Pagani, en nombre y representación de la sociedad "García Otero, Butler y Pagani", con facultad para este acto; ingeniero José Foglia; ingeniero Carlos E. Berta, por la sociedad "Gianasstasio y Berta", con facultad para este acto; don Aníbal Tosi, en nombre y representación del arquitecto Leopoldo J. Tosi; los ingenieros Juan Pedro Molfino y Lorenzo Gori Salvo, por la razón social "Gori y Molfino"; y el ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, proceden a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", sobre la base de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres"

Artículo 1.o Bajo la denominación "Calera de los Treinta y Tres", se establece en esta ciudad, una sociedad anónima cuyo objeto será la fabricación y venta de cal y productos derivados, y en general, el comercio de materiales de construcción.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad estará en la ciudad de Montevideo. Podrán establecerse agencias, depósitos o sucursales, para la adquisición, fabricación y venta de los artículos objeto de su negocio, en cualquier otro punto de la República, si así le conviniese a la Sociedad y lo resolviese el Directorio.

Art. 3.o La Sociedad durará veinte años a contar de la fecha de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. Una asamblea general de accionistas, convocada al efecto: seis meses antes de vencerse el plazo indicado, resolverá por mayoría de votos la prórroga de la Sociedad, llenado el requisito del artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio, o su liquidación.

Del capital y los accionistas

Artículo 4.o El capital de la Sociedad será de cien mil pesos, moneda nacional, oro sellado. Las acciones serán de cien pesos cada una.

Art. 5.o La Sociedad se considerará constituída tan luego tenga acciones suscritas e integradas en la proporción que establece la respectiva ley empezando inmediatamente sus operaciones.

Art. 6.o El pago de las acciones se hará dentro de los treinta días después de suscritas.

Art. 7.o Sólo podrán ser accionistas las personas que se ocupen de las profesiones de ingeniero, arquitecto, constructor o empresario de obras y los herederos de socios fallecidos, según resulta del artículo 10.

Art. 8.o Las acciones serán personales e indivisibles. Sólo podrán ser transferidas a las personas que ejerzan las profesiones de ingeniero, arquitecto, constructor o empresario de obras. La transferencia debe ser autorizada por el Directorio.

Art. 9.o Los votos de los accionistas en las diversas asambleas serán computados a razón de uno por cada quinientos pesos en acciones suscritas a su nombre.

Art. 10. En caso de muerte de algún socio, las acciones que aquél poseía continuarán en poder de sus herederos, quedando éstos incorporados como accionistas a la Sociedad, con los mismos derechos del causante.

Art. 11. La calidad de accionistas de esta Sociedad acuerda la ventaja de una bonificación sobre el importe de la cal y productos derivados que adquieran. La bonificación será de acuerdo con el artículo 40. El crédito que cada comprador pueda gozar queda librado al criterio del Directorio.

Art. 12. Los accionistas contraen la obligación de efectuar sus compras de cal y productos derivados exclusivamente en el establecimiento social, salvo caso en que el Directorio o el Gerente los autorizara previamente por esto para proceder en contrario; asimismo se obligan a emplear dichos materiales exclusivamente en sus obras o industrias, no pudiendo revenderlos en ningún caso. El socio que faltase a este compromiso será observado por el Directorio y si reincidiera perderá sus acciones, dividendos y bonificaciones que puedan corresponderle pasando unos y otros a beneficio de la Sociedad. El socio infractor podrá apelar ante una asamblea extraordinaria que se convocará con ese fin.

Art. 13. La suscripción o posesión de acciones obligan a someterse en un todo a las disposiciones de estos estatutos y aceptar las resoluciones de las asambleas.

Del Directorio

Artículo 14. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros accionistas poseedores de quince o más acciones, elegidos por mayoría de votos en la asamblea general ordinaria, los cuales al constituirse nombrarán de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario-Tesorero. Para llenar las vacantes que se produzcan en el Directorio se nombrarán conjuntamente con los titulares, tres suplentes que serán convocados por el orden de su elección. En todas las elecciones la votación será secreta.

Art. 15. Si por cualquier causa no pudiese integrarse el Directorio con los titulares y suplentes nombrados se convocará inmediatamente a asamblea general para proceder a la elección respectiva.

Art. 16. El primer Directorio cesará en sus funciones el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Al proceder a la elección de Directorio deberá elegirse, por lo menos, dos miembros del Directorio cesante. Las elecciones tendrán lugar cada año y al elegirse los titulares se nombrará igual número de suplentes.

Art. 17. Todo suplente que sea convocado para formar parte del Directorio, ejercerá el cargo por el tiempo que faltaba al titular a quien reemplaza.

Art. 18. El Directorio se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente toda vez que los intereses sociales lo exijan o cuando lo solicite alguno de sus miembros.

Art. 19. Para formar quórum bastarán dos miembros, pero en este caso es necesario acuerdo para la resolución; si éste no existiera deberá citarse nuevamente.

Art. 20. El miembro del Directorio que sin aviso por escrito o sin causa justificada dejara de asistir a dos reuniones consecutivas podrá ser declarado cesante en el ejercicio de sus funciones y se convocará al suplente respectivo.

Art. 21. Los Directores de la Sociedad excepto el presidente, serán retribuídos en proporción de asistencias a las reuniones del Directorio, para lo cual se llevará un libro especial haciendo constar la asistencia. Las remuneraciones serán las que fija el artículo 40 de estos estatutos.

Art. 22. Podrá haber votaciones secretas en el Directorio, a pedido de uno de sus miembros presentes.

Art. 23. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente en asamblea general convocada al efecto por un número de accionistas que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del capital de la Sociedad.

Art. 24. Son atribuciones y deberes del Directorio:

A) Nombrar el Gerente de la Sociedad, fijar su remuneración y señalar sus funciones.

B) Nombrar los demás empleados y señalar sus atribuciones y sueldos.

C) Suspender o destituir al Gerente y cualquier otro empleado.

D) Formar los reglamentos internos para la buena administración.

E) Sancionar el presupuesto de la Administración y los gastos imprevistos que reclame el mejor servicio.

F) Establecer las relaciones necesarias dentro y fuera, del país y negociar los créditos que convengan para el giro de la Sociedad.

G) Representar a la Sociedad en todos sus actos con arreglo a los estatutos y resolver sobre todos los actos administrativos que no están especialmente reservados a la asamblea.

H) Hacer llevar por persona competente y

con las solemnidades legales los libros de contabilidad.

I) Presentar en el mes de Febrero a la asamblea general ordinaria, el balance correspondiente al año social vencido, acompañado de una memoria explicativa de las operaciones practicadas, de la cuenta de ganancias y pérdidas del estado de la marcha social y proponer, si lo juzga conveniente, reformas, ampliaciones, etc.

J) Autorizar las convocatorias para las asambleas.

K) Ejecutar y hacer cumplir estrictamente estos estatutos y las resoluciones de las asambleas. Queda también investido de todas las facultades necesarias para administrar los negocios sociales.

L) Adquirir propiedades raíces e inmuebles, títulos, muebles, derechos o acciones en caso de juzgarlo conveniente para el desarrollo de los negocios objeto de esta Sociedad, quedando facultado para vender, permutar o hipotecar dichos bienes.

Art. 25. El Presidente de la Sociedad es el Jefe de la Administración y el representante legal de esta institución. Sus atribuciones y deberes son los siguientes:

A) Presidir las asambleas generales de accionistas, dirigiendo las discusiones con facultad de suspender las inconvenientes.

B) Presidir las reuniones del Directorio, dando conocimiento de todas las disposiciones administrativas o judiciales practicadas.

C) Hacer observar las resoluciones emanadas del Directorio, los presentes estatutos y los reglamentos internos de la Sociedad.

D) Firmar los cheques de Banco conjuntamente con el Secretario-Tesorero, y en ausencia de éste con el Vicepresidente.

E) Otorgar y firmar los contratos públicos y privados conjuntamente con el Secretario-Tesorero, en que la Sociedad tenga interés o parte.

Art. 26. El Vicepresidente suplirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad, con las mismas atribuciones y deberes de éste.

Art. 27. El Secretario-Tesorero es el encargado de la custodia de los valores, títulos y escrituras pertenecientes a la Sociedad. Los fondos sociales se depositarán en los Bancos que el Directorio designe y a la orden conjunta del Presidente y Secretario-Tesorero. Refrendará la firma del Presidente y llevará un libro de actas en las sesiones del Directorio y otro de las asambleas.

De las asambleas

Artículo 28. La Sociedad celebrará todos los años una asamblea general ordinaria a la que convocará por avisos en dos de los principales diarios de la Capital, publicados con diez días de anticipación al de su celebración y en los que se indicará el objeto de la asamblea y el lugar, día y hora en que se celebrará la reunión. No podrá tratarse otros asuntos que los indicados en la convocatoria.

Art. 29. Las asambleas generales ordinarias tendrán por objeto:

1.o Considerar la memoria y el balance general correspondientes al año concluído, el informe del Síndico y todo otro asunto que el Directorio haya resuelto someter a la consideración de los socios.

2.o Proceder a la elección de miembros del Directorio cuando hayan caducado los poderes de los existentes, los suplentes y el Síndico. La asamblea electora tendrá lugar antes del quince de Diciembre de cada año.

Art. 30. La asamblea general podrá convocarse extraordinariamente cuando lo juzgue necesario o conveniente el Directorio o a solicitud de un número de accionistas que represente la mitad de las acciones emitidas. La convocatoria se hará como lo determina el artículo veintiocho expresando el objeto, y en ella no podrá tratarse de otros asuntos que los que hubiese motivado la reunión.

Art. 31. La asamblea general quedará legalmente constituída con la presencia de un número de socios que representen la mitad más una de las acciones emitidas. Si no concurriese ese número a la primera citación se llamará por segunda y última vez, expresándose en los avisos que se procederá a resolver con los accionistas que concurran, siendo sus resoluciones obligatorias para todos.

Art. 32. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos expresamente indicados en estos estatutos (artículos 23 y 31).

Art. 33. Los votos de los accionistas se computarán como se ha indicado en el artículo 9.o.

Art. 34. Los accionistas deben concurrir personalmente, pero los impedidos o ausentes podrán ser representados por otros accionistas o personas extrañas siempre que hayan sido autorizados en forma.

Art. 35. Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, pudiendo votar como accionistas; en caso de empate su voto será decisivo. En falta de ambos la asamblea nombrará un Presidente ad-hoc.

Art. 36. Los accionistas o sus representantes que concurran a las asambleas, al entrar al local de sus reuniones firmarán en un libro especial indicando las acciones propias y ajenas que representen.

Art. 37. En cada reunión en la que se deba integrar el Directorio, el Presidente procederá, ante todo, al nombramiento de tres socios que formarán la Mesa Escrutadora encargada de verificar el número de accionistas que hubiese concurrido, el capital que representan y los votos que le corresponden por sí o por representación a la que se prestarán los documentos a que se refiere el artículo 34, tratándose de socios ausentes, recibirá la balota de votación y hará el correspondiente escrutinio.

Síndico

Artículo 38. La asamblea general ordinaria designará un Síndico elegido por mayoría de votos y que durará un año en sus funciones. El primer Síndico cesará en sus funciones el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Art. 39. Las obligaciones del Síndico son: examinar la contabilidad, sus comprobantes, pudiendo exigir las explicaciones necesarias y si hubiese que hacer observaciones, las someterá al Directorio sin perjuicio de informar por escrito a la asamblea.

Dividendo y fondo de reserva

Artículo 40. Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la Sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: 12 o|o para el Directorio, correspondiendo de tal porcentaje, un 6 o|o para el Presidente y el 6 o|o restante para distribuirse entre los dos miembros restantes y en proporción a las asistencias, de acuerdo con el artículo 21; 2 o|o para el Síndico; 5 o|o para el personal, a distribuir a juicio del Directorio; 14 o|o para el fondo de reserva; 37 o|o entre los accionistas en forma de dividendo; y 30 o|o de bonificación entre los accionistas compradores.

Art. 41. El Pago de los dividendos se hará quince días después de aprobado el balance por la asamblea.

Liquidación de la Sociedad

Artículo 42. La Sociedad se liquidará:

1.o Cuando se encuentre en algunos de los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, de Junio de 1893.

2.o Cuando la disolución sea pedida por un número de accionistas que represente, cuando menos, las tres cuartas partes del capital integrado.

Art. 43. Declarada la disolución de la Sociedad por la asamblea, se procederá al nombramiento de una Comisión Liquidadora, pudiendo ser elegido el mismo Directorio.

Disposiciones generales

Artículo 44. Para reformar o ampliar estos estatutos es necesario presentar a la asamblea general por intermedio del Directorio el proyecto de reforma o ampliación, y aceptado en principio por la asamblea, ésta nombrará una Comisión de cinco de sus principales accionistas para su estudio, debiendo presentar su informe al Directoo, quien lo hará imprimir y repartir a los accionistas para su conocimiento, discusión y aprobación en la asamblea inmediata a la que fué presentado el proyecto. Para la reforma y ampliación de los estatutos, se necesita el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital emitido.

Art. 45. Quedan facultados los señores José Foglia y Miguel Petit García de Zúñiga, para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la nueva Sociedad, pudiendo aceptar cualquier adición o reforma que indicara o exigiera el Poder Ejecutivo o el Fiscal respectivo, para proceder a la inscripción de los presentes estatutos así como para realizar cuanto fuere preciso a la regularización legal que permita el pronto funcionamiento de la "Calera de los Treinta y Tres, Sociedad Anónima". Para constancia de todo lo actuado, todos los comparecientes firman la presente para ser entregada al escribano Esteban Bacigalupi para su debida protocolización, y con su testimonio puedan los señores Foglia y Petit García de Zúñiga, realizar los cometidos que se les ha confiado. — M. Petit García de Zúñiga. — Carlos C. Berta. — Julio Pagani. — Aníbal Tosi. — J. Molfino. — L. A. Gori Salvo. — Gonzalo García Otero. — J. Foglia.

N.o 6. — Protocolización de los estatutos de la "S. A. Calera de los Treinta y Tres. — En Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante mí, escribano, comparecen las personas de mi conocimiento, los ingenieros José Foglia y Miguel Petit García de Zúñiga, orientales, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de los estatutos de la "Sociedad Anónima Calera de los Treinta y Tres, aprobados por los interesados el veintidós de Mayo último, solicitan del suscrito escribano agregue al Registro de Protocolizaciones a mi cargo, los referidos estatutos que comprenden siete hojas de papel sellado de un peso cada foja del corriente ejercicio y firmado por los interesados , y a los efectos legales, solicitando testimonio de los mismos para presentar al Ministerio de Hacienda para su aprobación. Y yo el autorizante hago constar que: A) Agrego a mi registro los estatutos referenciados de fojas 11 a 17. B) Lo que precede fué leído por mí y los comparecientes así lo otorgan y firman con los testigos vecinos hábiles de mi conocimiento, señores Juan Derquin y Alfredo Boussac. Esta protocolización sigue a la extendida el dieciséis de Mayo bajo el membrete número cinco, protocolización de un Convenio entre los señores Petit García de Zúñiga y otros a folio nueve. — M. Petit García de Zúñiga. — J. Foglia. — Juan Derquin. — A. Boussac. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor a que me remito, que obra de fojas once a dieciocho del Registro de Protocolizaciones a mi cargo del corriente ejercicio. En fe de ello y a pedido de los interesados para presentar al Ministerio de Hacienda, expido la presente —primer testimonio— que signo y firmo en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — (Entre líneas: para. Vale). — Esteban Bacigalupi, Escribano.

TESTIMONIO — Montevideo, Junio 5 de 1939. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Señor Ministro — Los que suscriben, ingenieros José Foglia y Miguel Petit García de Zúñiga, con domicilio a estos efectos en el Palacio Salvo (sexto piso), ante el señor Ministro se presentan y dicen: que de acuerdo con el artículo 45 de los estatutos de la "Sociedad Anónima Calera de los Treinta y Tres", aprobados por los integrantes el 22 de Mayo próximo pasado y cuyo testimonio adjunto, se nos ha facultado para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto, es que nos presentamos ante el señor Ministro para que se sirva —previos los trámites que correspondan, aprobar los estatutos adjuntos de la "Sociedad Anónima Calera de los Treinta y Tres" y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — José Foglia. — M. Petit García de Zúñiga.

Certifico que los ingenieros José Foglia y Miguel Petit García de Zúñiga, orientales, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, firmaron en mi presencia el escrito precedente, teniendo facultad suficiente para ello, de acuerdo con lo dispuesto en los referidos estatutos de la "Sociedad Anónima Calera de los Treinta y Tres. En fe de ello y a pedido de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo a siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 12 de 1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.—Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Junio 14 de 1939. — A División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — Hughes.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 16 de 1939. — Tomado nota y vuelve. — Bustos.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Señor Ministro: Los estatutos de la "Sociedad Anónima Calera de los Treinta y Tres" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes pero convendría hacer los siguientes agregados: en el artículo 9.o "con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio". En el artículo 28 "debiendo ser

uno de ellos el "Diario Oficial". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — José Foglia y Miguel Petit García de Zúñiga, en la solicitud de autorización para la existencia legal de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", evacuando la vista conferida, decimos que aceptamos las aclaraciones formuladas por la Inspección Nacional de Hacienda. En consecuencia deberá agregarse al artículo 9.o al final, la siguiente frase: "con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio". El artículo 28 deberá redactarse sustituyendo la parte que refiere a las publicaciones en dos diarios con la expresa constancia que uno de ellos deberá ser el "Diario Oficial" El señor Ministro tendrá por expresamente aceptadas las aclaraciones que anteceden y dispondrá se pase este expediente en vista al señor Fiscal de Gobierno que corresponda. Será justicia. — José Foglia. — Miguel Petit García de Zúñiga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 29 de 1940. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: con la salvedad de que se fije en los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional "Calera de los Treinta y Tres" un plazo dentro del cual serán citadas las asambleas solicitadas por los accionistas, a que se refiere su artículo 30, por cuanto la falta de esa indicación puede hacer discutible o de dudosa eficacia, el ejercicio de un derecho concedido en forma expresa y terminante y con las modificaciones de los artículos 9.o y 28, aceptadas por los interesados, pueden aprobarse los estatutos a dictamen, pues sus demás disposiciones no contrarían nuestra legislación positiva y son lícitos sus fines y objeto y en consecuencia, concederse a dicha entidad en la forma de estilo y de acuerdo con los artículos 21 y 405 de los Códigos Civil y de Comercio, respectivamente, la personería jurídica que gestiona y la autorización que se refiere para su funcionamiento, declarándose a la vez que dicha Sociedad Anónima quedará sometida a todas las normas legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberán señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos, para que tome la intervención que le compete y a la Dirección General de Impuestos Directos y oficiarse al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que los interesados procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o. del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Vista la gestión iniciada por los ingenieros señores José Foglia y Miguel Petit García de Zúñiga, en representación de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres", a fin de que sean aprobados los estatutos de la misma y se le otorgue personería jurídica. Considerando que son lícitos los fines de dicha Sociedad (fabricación y venta de cal y productos derivados y comercio en general de materiales de construcción). Que sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente al respecto, habiendo sido modificados por los interesados los artículos 9.o y 28 de acuerdo con las observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y estableciéndose que el plazo dentro del cual serán citadas las asambleas solicitadas por los accionistas (artículo 30), serán de quince días; y que funcionará con un capital de cien mil pesos ($ 100.000.00). De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Calera de los Treinta y Tres" con la modificación de los artículos 9.o y 28, tal como lo aconseja la Inspección General de Hacienda y, el establecimiento del plazo de 15 días para la realización de las asambleas desde el momento de haber sido solicitadas por los accionistas (artículo 30), y otorgarle la personería jurídica que solicita, con la condición de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del captial, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas. Otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — (Entre líneas "la": vale). — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 18 de 1940. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Inscriptos con el número 51 al folio 210 vuelta y siguientes del Registro de Contratos, tomo 5.o, que lleva este Juzgado. — J. M. Pereira. — (Derechos: $ 25.00. Sellado: $ 9.28. — Total: $ 34.28).

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre treinta de mil novecientos cuarenta. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 144.00 — 11809.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.500 kilogramos de suela, según detalles y pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en el Departamento número 4, 25 de Mayo 518.

Recepción de propuestas en presencia de los que concurran, el día 16 de Noviembre en curso a la hora 10.30, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Noviembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.11-11966-v nov.16.

LICEO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para las reparaciones, ampliación y ensanche del Liceo Departamental de Soriano, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que se encuentran en la Dirección del Liceo.

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Noviembre en el local del Liceo, a las 17 horas, en presencia de los proponentes o sus delegados. — Mercedes, Noviembre 6 de 1940. — Por la Comisión Administradora: Edmundo Montantti.

$4.50 Nov.11-11928-v.nov.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 786

Llámase a licitación pública para el suministro de botellas de vidrio, semiblanco, de un litro y de medio litro, y botellas de vidrio verde, de un litro.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.11-11919-v.nov 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 35837

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha la Compañía Oleaginosa, S. A. Comercial e Industrial, ha solicitado el registro de la marca

"CLARIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11939-v.nov.21.

ACTA N.o 35200

Montevideo, Julio 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PISOL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11940-v.nov.21.

ACTA N.o 35838

Montevideo, Octubre de 1940. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RON - UVAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11941-v.nov.21.

ACTA N.o 35843

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en su carácter de apoderado de la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DISPERT - SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11942-v.nov.21.

ACTA N.o 35842

Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VELOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Nov.11-11943-v.nov.21.

ACTA N.o 35910

Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Edm. J. P. Norton", de Pedriel, provincia de Mendoza (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



VINO NORTON

INDUSTRIA ARGENTINA

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Nov.11-11795-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 199

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de nuevos locales en el edificio de la Facultad de Medicina y habilitación de 2 bohardillas de la misma, de acuerdo con los recaudos que se halan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.

(Cuenta corriente) Nov.11-11920-v.nov.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 198

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del pabellón T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.11-11921-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de quinientos (500) metros cúbicos de gravilla destinada al tratamiento superficial de diversas calles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.11-11936-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de mil trescientos (1.300) metros cúbicos de gravilla para el tratamiento superficial bituminoso de diversas calles de la villa del Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.11-11937-v.nov.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cien (100) columnas de hierro para el alumbrado público de una sola lámpara, destinadas a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 4 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.11-11918-v.nov.12.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Noviembre 11 de 1940

8.a Sección

FEDERICO JOSE SALVERAGLIO, 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 2378, y RENEE INES DENIS PELUFFO, 22 años, soltera, oriental, domicilaida Agraciada 2378.

18.a Sección

JUAN ANTONIO MENDEZ, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estados Unidos 302, y JULIETA LORIENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 302.

15.a Sección

ARNOLDO BORRAS MORATO, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Defensa 1662, y ALBA A. ALFARO BURGUEÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2761.

16.a Sección

RICARDO BRAVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 871, y NEPOMUCENA SILVERA, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Inclusa 871.

ESTEBAN MARQUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1186, y HELIDA ISABEL ELOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1186.

19.a Sección

JUAN VARESI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2184, y EMA LUISA BOSSIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2192.

20.a Sección

DANIEL GALANO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vaimaca 4375, e HILDA CARLUCCIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 4446.

JOSE FERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Iglesia 154, y EMA TERESA ROTELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 10.

RUBEN NICOLAS PEREIRO PAZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. y Artigas 197, y MARIA LUISA SAPELLI PARODI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hornos 5218.

FEDERICO AMAYA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 46, y GILDA ESTHER MAZZONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 75.
$2.00 Plp.-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión FRANCISCO LOPEZ. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5, Fo 481), se emplaza a don Manuel Francisco López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve, situado sobre la línea Este de la calle Escuchas entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 18 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.11-11938-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marie Seiler de Thiele solicitando la declaración de ausencia de su esposo don OTTO FRIEDRICH CHRISTIAN THIELE, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas las ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Nov.11-11900-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADVINCULA CABRERA Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.11-11934-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO CIPRIANO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.11-11930-v.nov 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FELIPES DE NAYA CANEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Nov.11-11923-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Mantegazza y Castiglioni contra MARTINEZ DE LEMAS (MARIA), LEMAS (FRANCISCO) y otros, como herederos de Francisco Lemas. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos señores María Martínez de Lemas, Ramón, Manuel Domingo, Francisco y Juan Lemas, María Juana Lemas de Varela (conocida por Mercedes), María Lemas de León y Anita Lemas de Burone, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimientn de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.20 Nov.11-11917-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA MUSSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Nov.11-11910-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de quiebra "Tabárez y Borrajo", el señor ANASTASIO BORRAJO FREIGEDO, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Nov.11-11912-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAMILO ó SINFOROSO CAMILO FERNANDEZ MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, San José 886. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.11-11909-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 28 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$3.75 Nov.11-11924-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: NESTOR GUALBERTO ODRIOZOLA, constituyendo domicilio en la avenida General Flores sin número, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Manuel

Boggio (hijo) y doctor Mario Sergio Dupetit, domiciliados en esta ciudad, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — Néstor G. Odriozola". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Nov.11-11912-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, en los autos caratulados "Rige Leguizamón contra JUAN ZITO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Zito y María Cabral de Zito, en las personas de sus hijos Angel María, Miguel Margarito, María Mercedes, Giudita Disolina y Juan José Zito, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el mismo. — Sarandí del Yí, Noviembre 5 de 1940. — R. Guichón, Juez de Paz.

$10.80 Nov.11-11913-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE o JOSE FELIPE AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.11-11906-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO o CIPRIANO JUSTINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Nov.11-11907-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$3.75 Nov.11-11908-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Rocha Alcides con su esposa ISABEL ORFILIA VAZQUEZ. Divorcio" (Lo. 6. Fo. 441), se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: Número 6117. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, decretando el divorcio y disolución del vínculo matrimonial que une a los esposos Alcides Rocha e Isabel Orfilia Vázquez, por el abandono hecho por ésta del hogar conyugal y con prohibición de seguir usando el apellido del esposo, y comuníquese a sus efectos. Hágase saber esta sentencia en forma legal a la demandada. Ejecutoriada, cúmplase, expídase testimonio y, en su oportunidad, archívese. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Alfredo Arrambide, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$14.62 Nov.11-11933-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se llama y emplaza a quien se considere dueño de tres capones de las señales: boca de llave por arriba en las dos orejas y despuntada la derecha; muesca en forma de cuadro por abajo en la derecha y dos muescas por abajo en la izquierda; un novillo Hereford de cuatro años, orejano de marca, hijo de una vaca que tenía la siguiente y un novillo negro de dos años y medio, de esta marca y señal muesca abajo en la derecha y entera la otra, que se encuentran a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a la venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Emilio Mencía, Juez de Paz.

(Costas) Nov.11-11935-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMARGO o PEDRO DIAZ CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Nov.11-11925-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "Pierina Bella con FILOMENO YFRAN. Divorcio", se cita y emplaza a don Filomeno Ifrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Nov.11-11932-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de créditos hecha en el concurso voluntario de don VIRGILIO ERRANDONEA. También está a consideración de los acreedores el convenio con la sucesión Juan Harreguy, bajo apercibimiento de que si no se formularen observaciones se tendrá por aceptado. A los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil es hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.80 Nov.11-11931-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLLALA ALFARO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Nov.11-11929-v.nov.21.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en autos "T. Di Tella con EDUARDO LUIS DELIOTTI. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara mármol con compresor 30 de 1|2 H. P., comfrigorífica "Siam" P. L. 20, revestida de pleta, y una sierra "Siam" para carnicería, con motor acoplado, chapa de mármol, completa.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.

Informes: Rincón 696. — U. T. E. 87-1-78.

$8.00 Nov.11-11915-v.nov.21.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con EDUARDO LUIS DELIOTTI. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Noviembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una picadora "Siam", trifásica, número 959983.

Seña: 20 olo. Comisión: 6 olo.

Informes: Rincón 696. — U. T. E. 87-1-78.

$5.00 Nov.11-11916-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que en mérito a escritura autorizada por el escribano Ezequiel Maderna, en fecha 4 de Noviembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad entre el señor DIEGO A. CAPELLA Y PONS y ANTONIO MARRANCHELLO, que explotaba el comercio de óptica, fotografía, ortopedia, higiene y anexos en la avenida 18 de Julio número 1241, de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del señor Capella y Pons. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación.

$5.00 Nov.11-11955-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que el señor Diego Augusto Capella y Pons ha prometido vender a los señores ESTEBAN J. GASSER y ALBERTO MONETTI el comercio que en el ramo de óptica, fotografía, ortopedia, higiene y anexos tiene establecido en la avenida 18 de Julio número 1241, de esta ciudad, en cuyo domicilio deberán los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940.

$5.00 Nov.11-11956-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Idel Apteicar ha vendido al señor LEON ALALUF la casa de comercio que el primero tiene establecida en esta ciudad, calle Rivera número 3442, en el ramo de tienda, mercería, ropería, bazar y juguetería. A los efectos legales los interesados deberán concurrir al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Noviembre 5 de 1940. — Idel Apteicar. — León Alaluf.

$5.00 Nov.11-11914-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller y venta de confecciones y artículos para damas viene girando en esta plaza bajo la razón de "ROSENBUND e HILLER", con sede en la avenida 18 de Julio 1487, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma, así como con la marca "La Atracción" el señor Sieghert Rosenbund y retirándose de la misma el señor Alfred Hiller. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1673. Horario: 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Siegbert Rosenbund. — Alfredo Hiller.

$6.00 Nov.11-11911-v.nov.30.

S. A. MERCADO DE CEREALES A TERMINO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cámara Mercantil de Porductos del País, avenida General Rondeau esquina Lima, el día 28 del corriente a las 11 horas, para tomar en consideración la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal; 2.o Elección de dos miembros titulares y siete suplentes del Directorio y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del estatuto. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — P. J. Masi Costa, Secretario.

Nota. — Según lo dispone el artículo 42 del estatuto, para tener acceso a la asamblea deberá presentarse una tarjeta suscripta por el Gerente de la Sociedad, extendida a nombre del accionista. Esa tarjeta podrá retirarse de la Gerencia hasta el día 25 del corriente.

$7.25 Nov.11-11926-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel R. Filippini hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor NOE M. FILIPPINI la casa de comercio sita en la calle Río Negro sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Noviembre 1.o de 1940. — Angel B. Filippini. — Noé M. Filippini.

$5.00 Nov.11-11927-v.nov.30.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de los asuntos tratados hoy

Montevideo, Noviembre 6 de 1940

Trámite administrativo. — Antecedentes sobre exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sôbre una información sumaria sobre un accidente de trabajo. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre un cobro de pesos. Ravazzani Plinio E., título de procurador. Gaitán Ciganda Pedro, jubilación. Federación Rural, Consejo Directivo, antecedentes sobre una exposición. Tres antecedentes sobre pedidos de extradición. Institutos Penales, concurrencia de Defensores de Oficio. Lavalleja, escribano don Guillermo Bonifacino, revisación de su protocolo. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre separación de bienes y divorcio Exhorto para las autoridades de Francia librado en antecedentes sobre una denuncia de muerte. Juzgados Letrados de Río Negro, Civil cuarto turno, Colonia, Treinta y Tres, Lavalleja, gastos de oficina. Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. Juzgado Letrado de Soriano, solicitudes.

Asuntos Contenciosos. — Trámite. — Doctor Arturo Urta y Rocca con Sucesión de Toribio A. Fros. Contienda negativa de competencia en causa por delito de desacato. Fausto Veiga con Américo Burasterio.

Secretaría. — Movimiento habido: Oficios librados, 6. Telegramas, 5, Mensajes, 4. Cuadernos de protocolos revisados, 14. Rubricados, 19. Legalizaciones de firmas, 7. Causas en consulta, providencias de trámite, 14. Interlocutorias, 23. Libertad condicional, providencias de trámite, 11. — José María Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3011 AL 3024

Solicitudes despachadas el día 28 de Setiembre de 1940

CAMBIO DIRIGIDO

4|41251, Schmidt y Garino, A, Inglaterra, Tinteros para escritorios, etc., Ds. 752.

4|43489, Andrés Roos, B, Inglaterra, Papel carbónico, etc., Ds. 159.

4|43106, Russo Hnos., A, Inglaterra, Papel envolver manteca, Ds. 792.

4|43651, Rodolfo Picardo, C, Inglaterra, Broches, cabezadas, etc., Ds. 478.

4|43648, Rodolfo Picardo, C, Inglaterra, Cueros de encuadernación, Ds. 334.

4|43647, Rodolfo Picardo, C, Inglaterra, Tela planos, Ds. 338.

4|43652, Rodolfo Picardo, B, Inglaterra, Tela planos, Ds. 569.

4|42127, Piercy's Bookstore, C, Inglaterra, Libros, etc., Ds. 119.

4|41659, José Pena, A, Inglaterra, Gabinetes Kardex, etc., Dsñ 613.

4|42066, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Papel para impresiones, Ds. 2.145.

4|42930, Henderson y Cía., (Tienda Inglesa), C, Inglaterra, Artículos de escritorio, Ds. 99.

4|42065, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Broches, etc., Ds. 243.

4|43636, Noguera y Cía., C, Inglaterra, Papel para forrar paredes, Ds. 366.

4|42115, Mosca Hnos., A, Inglaterra, Botes de tinta en polvo, Ds. 115.

4|41701, Beisso y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Septoserol, U$S., 70.

4|41700, Beisso y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Efedrinas y productos químicos, U$S., 290.

4|43999, Capdehourat y Diaz, A, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, U$S., 4.

4|41340, Cía., Industrial Farmacéutica Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Tabletas Paramino, etc., U$S., 219.

4|42004, Cía., Industrial Farmacéutica Limitada, C, Estados Unidos de Norte América, Materias primas medicinales, U$S., 325.

4|41987, Campomar y Armanino, C, Estados Unidos de Norte América, Plantas medicinales, U$S., 31.

4|37630, José C. Cadenazzi, C, Estados Unidos de Norte América, Glucosa Karo, U$S., 300.

4|43020, José C. Cadenazzi, C, Estados Unidos de Norte América, Gotas, ampollas, cápsulas, etc., U$S., 750.

4|37276, José Luis Cuenca, C, Estados Unidos de Norte América, Hexametilentetramina, etc., U$S., 130.

4|43271, Eduardo Chiappe, C, Estados Unidos de Norte América, Anethol,, vainilla, etc., U$S., 280.

4|43403, Eduardo Chiappe, C, Estados Unidos de Norte América, Goma olibano en granos, etc., U$S., 365.

4|43416, Droguería Demarchi, Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, U$S., 300.

4|43415, Droguería Demarchi, Musante S. A., C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, U$S., 550.

4|43038, Droguería Surraco S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Anetol, etc., U$S., 512.

4|43573, Laboratorios Ursevil, B, Estados Unidos de Norte América, Goma Karaya, etc., U$S., 550.

4|38273, Lage y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Acido cítrico amilico, U$S., 210.

4|42964, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Leche albuminosa, U$S., 1.213.

4|42968, Ministerio de Salud Pública, A, Estados Unidos de Norte América, Vitamina, seguro, etc., U$S., 793.

4|43468, Palmer y Compañía, C, Estados Unidos de Norte América, Vaselinas líquidas y sólidas, U$S., 478.

4|43103, Rodríguez Anido Hermanos, C, Estados Unidos de Norte América, Granulados "Tokolem", U$S., 44.

4|43692, Cárlos Stapff y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, U$S., 892.

4|42246, José J. Vallarino, S. C., C, Estados Unidos de Norte América, Remedio de Himrod para asma, U$S., 390.

4|42587, La Química Bayer. Weskott y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Ampollas opoterápicas, etc., U$S., 33.

4|43611, La Química Bayer. Weskott y Cía., A, Acido acetilsalicílico, U$S., 3.201.

4|41817, La Química Bayer. Weskott y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Sust. fisiológicas [illegible], U$S., 15.

4|42698, A. M. Whitaker, A, Estados Unidos de Norte América, Leche desecada irradiada, etc., U$S., 467.

4|37234, Francisco Alonso Adami, C, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida y sólida, U$S., 300.

4|37278, José Luis Cuenca, C, Estados Unidos de Norte América, Tabletas de sulfapiridina, U$S., 1.000.

4|39270, Droguería Surraco S. L., A, Estados Unidos de Norte América, Jarabe Drinecal, etc., U$S., 1.000.

4|43446, Héctor M. Fabricio, C, Estados Unidos de Norte América, Sueros, vacunas, etc., U$S., 350.

4|38198, Carlos Ferrés (Hijo), C, Estados Unidos de Norte América, Productos farmacéuticos, U$S., 400.

4|43547, Ernesto Schauricht, C, Estados Unidos de Norte América, Productos medicinales, U$S., 5.000.

4|43691, Carlos Stapff y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos, U$S., 1.000.

4|42990, Eduardo Márques Castro y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, U$S., 2.000.

4|42697, A. M. Whitaker, C, Estados Unidos de Norte América, Leche desecada "Dryco", U$S., 500

4|42246, José J. Vallarino S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Aloina, etc., U$S., 400.

4|41370, Ind. Papelera Uruguaya S. A., A, Inglaterra, Papel imprenta, Ds., 1.071.

4|43860, Herald y Castro, A, Inglaterra, Máquinas duplicadoras, etc., Ds., 625.

4|41292, Frechou Hnos. y Labat, B, Inglaterra, Art. de librería, Ds., 187.

4|43021, M. C. de Casabó, A, Inglaterra, Papel de obra, Ds., 1.250.

4|41625, Colombino Hnos., A, Inglaterra, Papel cartulina, etc., Ds., 3.546.

4|43350, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, Papel ilustración, Ds., 4.617.

4|43361, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Hule para encuadernación, Ds., 207.

4|43362, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Inglaterra, Ejemplar "Bacteriology", Ds., 8.

4|43751, "La Platense" Brussoni y Cía., B, Inglaterra, Papel para empapelar, Ds., 637.

4|43339, Eduardo Bruzzone, C, Inglaterra, Lapiceras fuente, etc., Ds., 390.

4|41518, Juan C. R. Borman, C, Inglaterra, Tarjetas postales láminas, etc., Ds., 96.

4|43333, Agustín Bonomi, A, Inglaterra, Tela encuadernar, Ds., 589.

4|42398, Adolfo Bender, A, Inglaterra, Art. de oficina, Ds., 430.

4|43765, J. C. Paganini Rossi, B, Inglaterra, Automóviles marca "Austin", Ds., 12.537.

4|43767, J. C. Paganini Rossi, B, Inglaterra, Automóviles marca "Austin", Ds., 7.252.

4|41408, Ramón Sánchez, A, Inglaterra, Tabaco picado, Ds., 28.

4|41406, Ramón Sánchez, C, Inglaterra, Tabaco picado, Ds, 139.

4|41333, Ramón Sánchez, A, Inglaterra, Tabaco picado, Ds., 131.